TOMO 156 — Montevideo, Jueves 24 de Agosto de 1944 — Núm. 11367

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aplican sanciones a funcionarios de la 8.a sección policial de Maldonado

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Número 1467.

Vista la información sumaria instruída al personal de la 8.a sección (Aiguá) de la Jefatura de Policía de Maldonado, por denuncias de Simón C. Casanova, por procedimientos irregulares en la detención y conducción de Longino Presa;

Resultando: 1—Está probado que Longino Presa fué aprehendido el día 20 de Marzo próximo pasado por la policía de la 8.a sección de Maldonado a requerimiento de la 10.a sección (Velázquez) de la Jefatura de Rocha, por imputársele la comisión de un delito, habiéndose fugado en la misma fecha, en las horas de la tarde, burlando la vigilancia que sobre él ejercía el guardia civil José M. Ituarte;

2—Está igualmente probado que Presa se presentó al establecimiento de los señores Alonso y Burgueño, próximo a la localidad de Aiguá, desde donde se dió aviso a la policía concurriendo para reducirlo a prisión el Sargento honorario S. Calabuig y el guardia civil Pedro M. Caballero. Estos funcionarios aseguraron al detenido con maneadores, por debajo de los brazos, obligándolo a ir a pie, en medio de ellos, que iban a caballo. Así recorrieron la distancia que media entre dicho establecimiento y la comisaría, aproximadamente tres kilómetros, encontrándose a poco de salir para la comisaría con el Comisario Hugo S. Gatti y Subcomisario Gerardo A. Melogno. Estos funcionarios fueron al local de Alonso y Burgueño y luego regresaron, acercándose a la comisión policial que conducía al detenido, llegando al pueblo de Aiguá, pasadas las ocho de la noche, siempre en la misma forma, los funcionarios Calabuig y Caballero, delante con el preso y detrás, a escasa distancia, el Comisario Gatti y el Subcomisario Melogno. Calabuig expresa no haber utilizado la cadenilla de seguridad por haberla olvidado en la comisaría;

3—No está probado que en el trayecto ni en la comisaría haya sufrido el detenido castigos corporales;

4—Está probado, finalmente, que el señor Abelardo C. Arce, fué detenido, por el Suboficial accidental (guardia civil) Ubaldo S. de la Llana, en circunstancias en que se hallaba aquél con otros vecinos de Aiguá, sentados en el Café Artesano, comentando el procedimiento policial que da mérito a esta información sumaria por haber hecho, durante la discusión, manifestaciones contra la policía;

Considerando:

1—El procedimiento seguido por el Sargento Calabuig para asegurar el detenido de modo de evitar una nueva fuga, y el traslado a pie del mismo, recorriendo una larga distancia sin haber agotado los medios para utilizar otra forma de detención y conducción, constituye un acto arbitrario, reñido con la consideración que merece la persona humana, cualquiera sea su condición o clase, por lo que corresponde sancionar en forma severa al Sargento Calabuig, quien, por su jerarquía, debe responder de la dirección y ejecución del procedimiento. La circunstancia de que el Comisario H. E. Gatti visó el procedimiento y acompañó a la comisión policial en la mayor parte del trayecto, hace pesar sobre dicho funcionario la máxima responsabilidad del procedimiento;

2—El Suboficial accidental de La Llana, según se ha señalado en el resultando 4, ha procedido a la detención del vecino Arce, confundiendo el derecho que tiene

FE DE ERRATAS

En el número 11364 (21 de Agosto) se publicó la relación de fecha 18 del corriente, del Ministerio de Industrias y Trabajo. La Secretaría advierte que el asunto 23, autorización para unas importaciones de la O. N. D. A., no fué firmado.

Queda hecha la salvedad.

todo ciudadano de comentar un procedimiento policial con la comisión de una infracción delictuosa, que sólo puede proceder cuando se ofenda abiertamente a la autoridad, en los casos y circunstancias prescriptas por la ley Penal, por lo que debe ser igualmente sancionado,

SE RESUELVE:

1.o Privar de los medios sueldos correspondientes a tres meses, un mes y cinco días, respectivamente, al Comisario, Sargento y Suboficial accidental (guardia civil), de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, Hugo Gatti, Santiago S. Calabuig y Ubaldo de la Llana.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Sección Personal y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que reduce en un 50 % la patente de giro que pagan los garajes, surtidores de nafta y estaciones de servicio.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 15 de 1944.—Número 317|943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se contempla uno de los problemas que ha creado la actual crisis de los combustibles.

Las restricciones en el consumo de nafta que han impuesto su racionamiento resultan de las siguientes cifras:

Año 1939	135.631.932 litros
" 1940	131.501.392 "
" 1941	136.754.770 "
" 1942	102.585.000 "
" 1943	55.170.000 "
" 1944 (1.er semestre)	28.449.000 "

Estas restricciones han originado la disminución en el uso de la locomoción mecánica, que afecta de manera fundamental a los propietarios de garajes surtidores para la venta de nafta y estaciones de servicio.

El Poder Ejecutivo cree que el Estado debe contribuir a aliviar la difícil situación por la que pasa este gremio, dictando una medida de emergencia que les acuerde un excepcional tratamiento impositivo. Esta finalidad tiene el proyecto de ley adjunto, por el que se establece una rebaja del 50 % de la patente de giro que pagan actualmente los aludidos comercios, que se mantendría mientras subsistan las dificultades actuales para el aprovechamiento de combustibles.

De acuerdo con el artículo 4.º, inciso 72 de la ley de Patentes de Giro, los garajes pagan, según su importancia, entre las categorías 10.a y 17.a, es decir entre $ 70.00 y $ 200.00 anuales. La reducción proyectada llevaría los montos respectivos a $ 35.00 y $ 100.00.

Se ha establecido como límite de vigencia de este régimen el consumo del año 1939, por ser este el año de iniciación de la segunda guerra mundial, que es la que ha provocado la escasez de combustibles.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para reducir hasta el 50 % el importe de la patente de giro que corresponde abonar a los propietarios de garajes, surtidores para venta de nafta y estaciones de servicio.

Esta reducción podrá mantenerse mientras el consumo de nafta en el país no sea igual al de 1939.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Agosto 15 de 1944.

HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se adoptan las medidas necesarias, con expropiaciones urgentes, para hacer el gran parque marítimo de Cabo Polonio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 8 de 1944.—Número 551|942.

Vista la conveniencia de acrecentar el acervo forestal con la creación de grandes parques forestales;

Resultando: Que por decreto-ley de fecha 16 de Setiembre de 1942, se dispone la expropiación de seis mil hectáreas (6.000) de terreno en el Cabo Polonio a esos efectos;

Considerando: Que hay suma urgencia e interés en tomar posesión inmediata de algunos predios citados, para proseguir su forestación;

Que la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía tiene en sus Viveros del Polonio, más de un millón (1.000.000) de Pinos Marítimos de almácigos, para su plantación definitiva;

Que aún estamos en la estación propicia para estas plantaciones;

Atento a lo preceptuado por el artículo 3.º del decreto-ley número 10.247, de Octubre 15 de 1942,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase urgente la ocupación de los siguientes predios que circundan el Cabo Polonio comprendidos en las zonas especificadas en el artículo 1.º del decreto-ley de Setiembre 16 de 1942:

Fracción	Padrón	Propietario	Sup. libre	Sup. camino
6	1606-7628 1600-1602	Suc. Feliciana Veiga de Barreto y Suc. Hipólito Alvarez	163 Há. 8466	1 Há. 2750
21	1603-1608	Juan C. Pertusso	772 Há. 5671	3 Há. 1807
33	1601-4324	Sucesión Nicandro Veiga	562 Há. 2590	1 Há. 6490
	1583	Juan C. Pertusso		
	4805	Sucesión Paula Laura Fernández		
	5633	Juan C. Pertusso y José R. Luna		
	7640	Sucesión Ramón Delgado Espino	492 Há. 4476	1 Há. 0557
	7641	José R. Restuccia Vera		
	7642	José. R. Luna		
51	1579	p. Sucesión Clotildo Fco. Molina	16 Há. 1577	—
52	1577	Carmen Demicheli de Pereyra	237 Há. 0236	—

Art. 2.° La Dirección de Topografía procederá a solicitar de inmediato la orden judicial respectiva y tomará posesión de los predios enunciados en el precedente artículo, previa consignación en la Oficina de Crédito Público del importe de la suma que fije el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3.° del decreto-ley 10.247 de Octubre 15 de 1942, la que será tomada con la intervención de la Contaduría General de la Nación, de los fondos disponibles para "Fomento Agropecuario" de acuerdo a la autorización acordada por el artículo 9.° del decreto-ley de Setiembre 16 de 1942.

Art. 3.° Una vez puesta en posesión de los referidos predios la Dirección de Topografía, los pasará a la Dirección General de Catastro, la que de inmediato los entregará a la Dirección de Agronomía a los efectos consignados en la parte expositiva de este decreto.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se convoca a patronos y trabajadores de fábricas de portland para elegir sus delegados ante el Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Número 2438|944.

Vistos estos antecedentes en los cuales el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al elevar un escrito de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland relativo a la institución de un Consejo de Salarios destinado a fijarlos a los trabajadores de esa clase de actividades, sugiere la conveniencia de efectuar una convocatoria limitada a las fábricas de portland, comprendidas en el Grupo número 12 de la clasificación general establecida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril último; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley número 10.449, sobre Consejos de Salarios, de fecha 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a los patronos así como a los trabajadores, con excepción de aquellos que desempeñan cargos de dirección, de las fábricas de portland comprendidas en el Grupo número 12 de la clasificación general establecida por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1944, para elegir sus delegados ante el respectivo Consejo de Salarios.

La presente convocatoria alcanza a todo el territorio de la República.

Art. 2.o El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de Abril último, de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones antecedentes y concordantes.

Art. 3.o Diríjase mensaje a la Corte Electoral, solicitándole la designación de los funcionarios a que se refiere el artículo 7.o de la ley de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se crea un rubro en el presupuesto de la Ancap para el pago de determinadas dietas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Número 466|944.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando se incluya en su presupuesto de sueldos, gastos e inversiones, en vigor, un rubro con la dotación de novecientos cuarenta y nueve pesos con treinta y tres centésimos ($ 949.33), destinado a liquidar al escribano señor Eduardo L. Simón el importe de la diferencia entre la dieta de cuatrocientos pesos ($ 400.00) percibida por dicho señor como Director del Banco Hipotecario y la de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) que le correspondía por el período comprendido entre el 10 de Noviembre de 1939 y el 5 de Noviembre de 1940, durante el cual actuó en la expresada Administración en calidad de miembro del Directorio interino, de acuerdo con la designación efectuada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Noviembre de 1939;

Considrando: que corresponde el pago de referencia; y

Teniendo en cuenta que el Tribunal de Cuentas de la República, manifiesta a fojas 2 vuelta, que no tiene observación que formular; y

Atento a lo que establece el artículo 193 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de Febrero del corriente año, en el sentido de crear un rubro con la dotación de novecientos cuarenta y nueve pesos con treinta y tres centésimos ($ 949.33), destinado a liquidar al escribano señor Eduardo L. Simón, el importe de la diferencia existente entre las dietas de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales que percibió como Director del Banco Hipotecarii y las de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) mensuales correspondientes a las funciones de Director interino de la citada Administración, que el referido señor desempeñó durante el período comprendido entre el 10 de Noviembre de 1939 y el 5 de Noviembre de 1940.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se declara que no se consideran "servicio doméstico" las nurses y empleados de consultorios, los choferes particulares y un personal de las casas de apartamentos.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Número 245|942.

Vistos y atenta la consulta formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, sobre si deben considerarse incluídas dentro del servicio doméstico a las "nurses" que trabajan en los consultorios médicos, dentistas, etc., así como las empleadas que sin una idoneidad reconocida oficialmente presten servicios en un consultorio,

Considerando: que no existe criterio uniforme en la doctrina ni en la legislación universal en cuanto a la definición del servicio doméstico; y que tanto el decreto de fecha 16 de Junio de 1921, reglamentario de las leyes de 19 de Noviembre de 1920 y de 10 de Diciembre de 1920, como el artículo 1.o del decreto-ley de 22 de Julio de 1942 proceden por vía enunciativa o de eliminación;

Considerando conforme a lo dispuesto en el artículo 1837 del Código Civil, en el servicio doméstico no hay un contrato de trabajo o arrendamiento de servicios, sino una relación regida principalmente por ordenanzas municipales y de policía. Más la parcial equiparación de los demás trabajadores, establecida a los efectos del descanso dominical y de los accidentes del trabajo por las leyes de 10 de Diciembre de 1920 y 28 de Febrero de 1941 determina a considerar el servicio doméstico como una relación de trabajo o prestación especial de servicios, que debe entenderse por tareas domésticas aquellas actividades realizadas por orden de otros que no sean familiares del que trabaja, consistentes en el cuidado, aseo, asistencia y demás del servicio interior de una casa u otro lugar de residencia o habitación, es decir, aquellas actividades efectuadas, mediante remuneración, por personas que conviven con la familia en la intimidad de la casa; propias del servicio de un hogar, sin que puedan ser dedicadas a fines de lucro, comercios o industrias;

Considerando: que en cuanto a los choferes particulares la ley 7.305 de 19 de Noviembre de 1920, establece un criterio de no asimilación en general y solamente de asimilación en cuanto al descanso; y con respecto al personal de las casas de apartamentos y escritorios, está bajo las órdenes de los propietarios y no de las familias que ocupan los apartamentos;

Considerando: las nurses que trabajan en los consultorios de médicos y dentistas, que son tituladas, por la jerarquía propia de su competencia técnica especial, no pueden incluirse en las disposiciones del decreto-ley de 22 de Julio de 1942, así como tampoco las empleadas de dichos consultorios con una idoneidad reconocida oficialmente

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o No se considera servicio doméstico, el realizado por las "nurses" que trabajan en los consultorios de los médicos, dentistas, etc., así como los empleados con idoneidad especial reconocida oficialmente que prestan servicios en un consultorio.

Art. 2.o Tampoco se considera servicio doméstico el realizado por los porteros, limpiadores y ascensoristas que ocupan los propietarios de casas de apartamentos o escritorios, ni los choferes particulares.

Art. 3.o Dentro del término de cuarenta (40) días deberá cumplirse con el envío de nóminas y pago de aportaciones, de acuerdo con la ley de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Decreto. Se autoriza a Fábricas Nacionales de Cerveza para organizar Caja propia a efecto de atender el Servicio de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 18 de 1944.—Número 1880|944.

Vistos estos antecedentes en los que la S. A. Fábricas Nacionales de Cerveza, solicita autorización para organizar una Caja propia para atender el Servicio de Asignaciones Familiares relacionado con el personal del establecimiento;

Resultando: que se ha comprobado documentadamente que ocupa habitualmente más de cien personas entre obreros y empleados; que se encuentra al día en el pago de los aportes jubilatorios; y que se compromete a atender una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales para cada beneficiario;

Considerando: que del estudio del balance de la empresa, correspondiente al ejercicio económico inmediato anterior a la fecha de presentación de esta solicitud, surge que su situación económico-financiera permite asegurar el normal funcionamiento de la Caja propia proyectada;

Considerando: que la empresa ha demostrado encontrarse en las circunstancias previstas por el artículo 24 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943: y que la Caja a instalarse funcionará en condiciones iguales o superiores a las fijadas por la ley, motivo por el cual corresponde —de acuerdo con lo preceptuado en la referida disposición, exonerarla de la obligación de afiliarse a las Cajas oficiales, sometiéndola al contralor de la Inspección General de Hacienda (artículo 18, inciso 1.° del decreto de 17 de Mayo de 1944), sin perjuicio de la intervención que pueda corresponder al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del referido reglamento y concediendo la autorización con sujeción a la obligatoriedad de no contrariar o desnaturalizar la finalidad legal;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Asesoría Letrada y Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido por los artículos 24 de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y decreto de 17 de Mayo de 1944, reglamentario de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la S. A. Fábricas Nacionales de Cerveza para organizar y dirigir Caja propia para atender el Servicio de Asignaciones Familiares, instituído por el artículo 24 y siguientes de la ley número 10.449 para los beneficiarios a cargo de sus empleados u obreros.

Art. 2.° La Caja propia cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, queda obligada a servir una asignación mensual a cada beneficiario, de seis pesos ($ 6.00) y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 16, 17 y del 26 al 38, inclusive, del decreto de 17 de Mayo de 1944 y demás disposiciones que se establezcan en lo futuro.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la presente autorización, si a su juicio, la empresa la emplea en forma que contraríe o desnaturalice la finalidad de la ley.

Art. 4.° La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio de lo que pueda corresponderle al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Ley. Se concede pensión graciable a doña Geneveva Gadea

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a seiscientos pesos anuales la pensión graciable que por ley de fecha 1.o de Agosto de 1918 percibe la señorita Genoveva Gadea, en su calidad de bisnieta del Coronel de la Independencia don Manuel Francisco Artigas y de sobrina bisnieta del General José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de Agosto de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. —AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.—HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a doña Felipa Josefina Cigliutti de Massiotti Silveira e hijos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Número 580|936.

A la Asamblea General:

La señora Felipa Josefina Cigliutti de Massiotti Silveira y sus hijos Lucía Flora y Héctor Carlos, cuentan como único medio de subsistencia con la pensión legal, devengada por su extinto esposo el ex legislador don Carlos Massiotti Silveira.

La desaparición de su esposo. colocó a la señora de Massiotti en una difícil situación, ya que la pasividad de que disfrutará notoriamente exigua, resulta insuficiente para atender con un mínimo de decoro sus personales necesidades.

El señor Carlos Massiotti Silveira fué legislador en el período 1932-1933 y en esta última Legislatura, en la que le sorprendió la muerte, y ha sido durante su actuación donde se destacó como un parlamentario de nota, de concepción amplia en los distintos problemas que en esa época afectaban al país.

Desprovisto de bienes de fortuna, sobre los que nunca reparó poseído íntegramente por el elevado sentido de su misión, cree el Poder Ejecutivo de justicia, propiciar se le acuerde a su señora esposa e hijos, en sustitución de la legal que les corresponde, una pensión graciable sobre cuya procedencia se pronunciara recientemente por unanimidad el Consejo de Ministros.

Tales los propósitos, de estímulo y reparación que determinan el adjunto proyecto de ley.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea, las expresiones de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Felipa Josefina Cigliutti de Massiotti Silveira y a sus hijos Lucía Flora y Héctor Carlos, por gracia especial y en sustitución de la legal que les corresponda, una pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 17 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Decreto. Se designa Presidente del Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias, nombrándose dos suplentes (*)

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Número 325|938.

Atento a que el próximo 19 de Agosto cesan en sus mandatos el Presidente del Consejo y representante del Poder Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones Bancarias, y los suplentes respectivos, designados por superior resolución de fecha 19 de Agosto de 1942;

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4.o y 6.o del decreto-ley número 10:031 de fecha 29 de Enero de 1943,

El Presidente de la República, en acuerdo del Consejo de Ministros

DECRETA:

1.° Nómbrase al señor Juan M. Goriero, Presidente del Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias, por el período de tres años y como representante del Poder Ejecutivo.

2.° Nómbranse, primer y segundo suplente para sustituir al Presidente titular por el mencionado período a los señores Raúl Daneri y Aníbal Z. Falco, respectivamente.

3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

(*) Esta publicación anula la del decreto que, sobre el mismo asunto, apareció en el número 11139 (15 de Agosto).

11

Resolución. Se transfiere la fecha de inauguración del VIII Salón Anual Nacional de Bellas Artes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Número 1226|944.

Visto lo dispuesto en el artículo 1.o del Reglamento del Salón Anual de Bellas Artes, de 2 de Mayo de 1944, que dispone que la inauguración del mismo se efectuará el 25 de Agosto de cada año;

Atento a que para ese día han sido fijados diversos actos oficiales de carácter impostergable, a los cuales concurrirán los Poderes Públicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Transfiérase para el día 29 de Agosto próximo la fecha de la inauguración del VIII Salón Anual Nacional de Bellas Artes.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a despacho y firma del señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas, el día 8 de Agosto de 1944. (*)

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Arnott y Cía. Ltda. S. A., para la ejecución de los trabajos de instalación de calefacción en la Sección Laboratorios del Hospital de Clínicas (Departamento de Montevideo), como ampliación del contrato principal, dentro de la suma de $ 60.961.81. (Carpeta 1020|942).

2—Idem, ídem, celebrado entre la citada Dirección y los señores Farro y Turcatti para la ejecución de los trabajos complementarios en la Plaza de Deportes de Young (Departamento de Río Negro) por el importe líquido de pesos 6.324.00, (Carpeta 2995|939).

3—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Tesorería de la Dirección de Hidrografía la suma de $ 4.916.34, destinada a reintegrar igual suma, tomada del fondo permanente de $ 15.000.00 que dispone dicha Dirección, para pagar los gastos discriminados en las planillas números 506 y 507 de dicha Dirección (Carpeta 82|944).

4—Idem, ídem, para que entregue a la Tesorería de la Dirección de Hidrografía la suma de $ 99.87, destinada al pago de cuentas de varios acreedores por gastos y reparaciones de aparatos de la Dirección de Hidrografía ya citada. (Carpeta 82|944).

(*) Llegada el 22 de Agosto.

5—Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 2.595.05, destinada a abonar —previa escrituración,— el importe de las fracciones de terreno expropiadas al señor Juan Pomi, con destino a la construcción de accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carp. 1237|944).

6—Se tienen por autorizados los trabajos y gastos producidos a la Empresa Contratista de las obras de ampliación del Hospital de Rivera, Marchesoni y Boezio, con motivo de la iniciación de las obras del primer contrato, por la suma de $ 2.498.40. Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para certificar la suma de $ 2.142.40 a favor de la citada Empresa y a la Contaduría General de la Nación para desafectar la partida de "Imprevistos", en la cantidad de pesos 356.00. (Carpeta 2412|930).

7—Se aceptan las propuestas de los señores Antonio Siniscalco, Rufino Taracido, Talleres Gráficos Bouzout, Mainetto Hnos., y Dirección General de Institutos Penales para la provisión de diversos formularios a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por la suma total de $ 1.374.72. (Carpeta número 1086|944).

8—Se aprueba la planimetría general del trazado de empalme de los tramos Casa Arenas - San José (Parque Municipal) y San José - Trinidad, de la Ruta N.o 3 y a la vez de esta Ruta con los números 11 y 23 entre Km. 0 en Km. 92.361 de Ruta 3 y Km. 2.250 (360 metros antes del estribo del puente en Picada de Carela del San José), formulada por la Dirección de Vialidad. (Carpeta 2770|930).

9—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er Turno, la suma líquida de $ 1.300.87, a los efectos de la toma de posesión del predio expropiado a la señora Sofía Verga Richina, necesario para las obras del Ferrocarril Sayago - Cerro. (Carpeta número 1033|943).

10—Se aprueba el proyecto de modificaciones de las obras que se realizan en el Puerto de Carmelo, contratadas con el señor Domingo L. Moglia. Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para modificar el contrato aprobado por resolución de 3 de Marzo próximo pasado, en los rubros que comprenden las modificaciones de que ilustra el proyecto que se acompaña a los respectivos antecedentes. (Carpeta 360|936).

11—Se amplía con la suma de pesos 2.644.42, la autorización acordada por resolución tomada en Consejo de Ministros en fecha 2 de Octubre de 1942, para la ejecución de las obras complementarias del Pabellón de Pasajeros del Puerto Nuevo de Colonia. Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que abone al señor Santiago Formento la suma de $ 4.808.38, destinada a reintegrarle igual suma adelantada para efectuar los pagos. (Carpeta 1882|941).

12—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción de la Carretera Tejera - Carmen, ejecutadas por la Empresa de los sucesores de Albino Zecchi. (Carpeta número 2338|932).

13—Idem, ídem, del trozo de carretera Melo - Arbolito, comprendido entre los Kms. 383.430 y 386.865, ejecutado por la Empresa Neyeloff y Barrandeguy. (Carpeta 2971|939).

14—Idem, ídem, del puente y accesos sobre el Arroyo Marmarajá, en la carretera Minas - Pirarajá - Treinta y Tres,

contratadas con la Compañía Uruguaya de Obras Públicas. Se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver a dicha Empresa la suma depositada en garantía de fiel cumplimiento del contrato. La citada Dirección realizará por Administración la reparación de los pequeños desperfectos constatados en las referidas obras, debiendo deducir por tal concepto a los Contratistas, la suma de pesos 25.00. (Carpeta 596|936).

15—Idem, ídem, del puente sobre el Arroyo Sauce de Zapará, en el Camino Tacuarembó - Salto, construído por el Contratista señor José Blanco. (Carpeta 935|H|940).

16—Idem, ídem, de las obras de construcción del puente sobre el Arroyo Tres Cruces (Paso del Cerro), ejecutadas por el señor Alberto Gil Barrios y autorizar a la Dirección de Vialidad para devolver al citado contratista la garantía correspondiente. (Carpeta 2171|937).

17—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción de la Escuela Rural N.o 70 de Puntas del Sauce (Cambón), (Departamento de Colonia). (Carp N.o 1133|936). (Se autoriza la devolución al Cont. don Juan Menegaz).

18—Idem, ídem, en las obras de reparación y conservación realizadas en el edificio del Hospital de José Batlle y Ordóñez, del Departamento de Lavalleja y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver la garantía correspondiente al señor Emilio Giacobucci. (Carpeta 97|930).

19—Idem, ídem, de las obras de ampliación y reparaciones efectuadas en la Escuela Rural N.o 46 de Garzón Arriba (Departamento de Rocha), y se autoriza la devolución de la garantía correspondiente al señor contratista don Antonio Francovig. (Carpeta 3299|938).

20—Idem, ídem, de las obras de terminación del Liceo Departamental de Rocha y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los señores contratistas Caviglia, Cosco y Paladino la garantía correspondiente. (Carpeta número 1003|937).

21—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir al rubro "Presupuesto General del Estado, Item 8.08—5.01", la suma de $ 92.59, importe de la relación de cuentas número 748|944, por suministros efectuados durante el mes de Mayo próximo pasado a la Dirección de Vialidad. (Carpeta número 1743|944).

22—Idem, ídem, a la citada Contaduría para transferir a la ley de Presupuesto General del Estado, Item 8.08—5.01 "Adquisición de Especies para la conservación de obras públicas", con cargo a la ley 17 de Julio de 1942, la suma de $ 43.60, importe de la relación número 750|944, por suministros realizados por el Servicio de Almacenes de la Dirección de Vialidad. (Carpeta 1743|944).

23—Idem, ídem, para transferir a la ley de Presupuesto General del Estado, Item 8.08—5.01 "Adquisición especies para la conservación de obras públicas", con cargo a la ley de 17 de Julio de 1942, artículo 4.o, la suma de $ 16.31, importe de la adjunta relación N.o 747|944 por suministros efectuados a la Dirección de Vialidad (Servicio de Almacenes). (Carpeta 1743|944).

24—Idem, ídem, para transferir a la ley de Presupuesto General del Estado, Item 8.08—5.01 "Adquisición de especies para la conservación de obras públicas", de la ley de 17 de Julio de 1942, la suma de $ 221.00, importe de la relación de cuentas N.o 742|944, por concepto de suministros realizados por el Servicio de Almacenes de la Dirección de Vialidad. (Carpeta 1743|944).

25—Idem, ídem, para transferir al rubro Presupeusto General del Estado, Item 8.08—5.01, la suma de $ 968.80, importe de la relación N.o 740|944, por concepto de diversas cuentas del Servicio de Almacenes de la Dirección de Vialidad. (Carepta 1743|944).

26—Idem, ídem, para transferir al Presupuesto General del Estado, de la ley de 17 de Julio de 1942, la suma de $ 319.60, importe de la relación número 741|944, por suministros efectuados por el Servicio de Almacenes de la Dirección de Vialidad. (Carp. 1743|944).

27—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que con cargo a los fondos de que dispone para la obra con contribución de que se trata, abone la suma líquida de $ 351.57, importe del terreno expropiado a la señora Teresa Santos de Bosch, necesaria para las obras del Ramal de Ruta N.o 1, camino de kilómetro 130 de carretera a Colonia de Bocas del arroyo Rosario. (Carpeta número 1353|944).

28—Se modifica la resolución de fecha 3 de Julio de 1942, por la que se dispuso la expropiación de dos fracciones de terreno de propiedad de la sucesión Telmo Vanini, para la construcción de la carretera Tala - Santa Rosa (Ruta N.o 7), estableciéndose que la expropiación dispuesta corresponde a la fracción "B", siendo su propietario el señor Juan Bautista Vanini, sita en la 6.a Sección Judicial de Canelones. (Carp. 1460|942).

29—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de propiedad del señor Raúl Sánchz, ubicada en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, necesaria para las obras de la Ruta número 12, tramo arroyo Grande - Cardona (Florencio Sánchez). (Carp. 2362|944).

30—Idem, ídem, la fracción de terreno de propiedad del señor Melchor Pérez, ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de San José, necesaria para las obras de la Ruta N.o 11, tramo Ecilda Paullier - Bifurcación. (Carpeta 2306|944).

31—Se acepta la donación de la fracción de terreno de propiedad del señor Antonio Otegui, con destino a las obras de la Ruta N.o 12, carretera Minas, Km. 128 de Ruta N.o 9. Este terreno está ubicado en la 1.a Sección Judicial de Lavalleja. (Carpeta 2307|944).

32—Se autoriza la permuta, por vía de expropiación, con motivo de la carretera Treinta y Tres - Melo, entre los Kms. 308.850 y 309.380.11, de la fracción de terreno de propiedad del señor Balbindo Fleitas, sita en la 1.a sección judicial de Treinta y Tres, con una propiedad del Estado, resultando una diferencia a favor del señor Fleitas, cuyo valor es de pesos 134.55, de acuerdo con la tasación practicada por la Dirección de Vialidad, que se aprueba. (Carpeta 1664|944).

33—Se declara que el nombramiento efectuado por resolución de fecha 19 de Mayo próximo pasado, a favor del señor Mateo Estevan para desempeñar un cargo de Ayudante de Ingeniero de la Dirección de Vialidad, debe entenderse hecho a favor del señor Mateo Esteva Sureda, por ser este el verdadero nombre de la persona designada. (Carpeta 192|944).

34—Se autoriza al señor Ricardo Leicht para construir un galpón desmontable, en un terreno de su propiedad, ubicado frente al ramal a Nueva Helvecia, a la altura del Km. 120.900, 10 a sección judicial de Colonia, a una menor distancia de la reglamentaria, autorización que se acuerda en carácter precario y revocable en cualquier momento por la Administración. (Carpeta 2333|944).

35—Se autoriza al Servicio de Locomoción del Ministerio para adquirir de la Casa Lipovetsky, 17 impermeables para uso de los chauffeurs de dicho servicio, al precio de $ 35.00 cada uno. (Carpeta 1961|944).

36—Se declara sujeta a la servidumbre de paso y extracción de materiales, para la construcción de la carretera Colonia-Rincón del Pino, a la fracción de terreno de propiedad de la sucesión Etchenique, ubicada a la altura del Km. 74 de la carretera a Colonia. (Carpeta 2347|944).

37—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir los postes, piques y maderas detallados en el expediente respectivo, de la Casa Crespi Hermanos, por un importe de $ 2.244.08, de Hijos de Francisco Susena por $ 188.16, del Aserradero José Segade S. A. por pesos 446.40, de Ernesto Morsch y Compañía, por $ 3.159.00 y de Ferratti y Compañía, por $ 8.920.00. (Carpeta número 1718|944).

38—Se deja sin efecto la resolución de fecha 6 de Agosto de 1943 por la que se autorizó a la Dirección de Vialidad para encomendar a la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, la ejecución de alambrados nuevos, etc. Se autoriza en la presente resolución a la Dirección de Vialidad para que, por el sitsema de Administración proceda a ejecutar dichos nuevos alambrados y remoción y construcción de alambrados en la carretera Castillos-Chuy, por los Indios, Ruta N.o 16, dentro de la suma de $ 11.755.00. (Carpeta 3285|938).

39—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que entregue a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, la suma de $ 6.015.52, destinada a abonar a la Empresa Adolfo Shaw. el importe del certificado N.o F-2, por diferencias de jornales abonados a los obreros ocupados en las obras de albañilería del citado Hospital. (Carpeta número 761|939).

40—Se aceptan las propuestas de las firmas Benech y Compañía Ltda., Salvo, Soumastre y Compañía, Compañía de Materiales de Construcción y J. Félix Castillo, dentro de la suma total aproximada de $ 1.893.57, para el suministro de ladrillos refractarios para los hornos de las locomotoras de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Carpeta 2314|944).

41—Se declara que los nombramientos efectuados por resoluciones de 5 de Febrero de 1941, 13 de Febrero de 1942, y 25 de Setiembre de 1942, a nombre de Zoilo González Viera para desempeñar los cargos de Sobrestante de las obras de las carreteras Chamizo-Trinidad, Arroyo Grande-Trinidad y San José-Trinidad, respectivamente, deben entenderse efectuados a nombre de Zoilo Goncalves Vieira Pereira, por ser este su verdadero nombre. (Carpeta 2367|944).

42—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 960.84, destinada a abonar, previa escrituración, el importe de la fracción de terreno expropiada a la señora Matilde Busson de Fontana y señorita Tuly Estela Fontana (permuta), con motivo de las obras de la carretera Nueva Palmira-Carmelo, por paso Camacho. (Carpeta 1156|943).

43—Se acuerda al señor Héctor Speranza, contratista de las obras del liceo de San Carlos, una prórroga de 60 días de plazo para la terminación de las mismas. en el entendido de que los sueldos y viáticos por un monto de $ 260.00 a devengar por el Sobrestante, serán de cuenta del contratista. (Carpeta número 2194|940).

44—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de las firmas Villamil Hermanos, 10.000 kgs. de maíz según muestra, por la suma de pesos 570.00 y de la firma Gasparri Hermanos, 15.200 kgs. de alfalfa por la suma de $ 562.40. (Carpeta 692|944).

45—Se prorrogan los servicios del Tenedor de Libros señor Roque Vladislavich, en la Dirección de Saneamiento, con un sueldo de $ 120.00 mensuales, desde el 6 de Abril de 1944 hasta el 6 de Abril de 1945. (Carpeta 21|944).

46—Se imputa la suma de $ 597.49, importe en que ha sido estimada la construcción del cercado del predio ocupado por el Depósito de Distribución de Agua de "Mal Abrigo", autorizada por resolución de fecha 25 de Julio de 1942, a la ley de 17 de Julio de 1942, artículo 4.o, apartado "C", grupo "a", numeral 20, partida de $ 100.000.00. (Carpeta 862|A|937).

47—Se adjudica a la firma Mancini y Vidal la construcción de las obras de la casa-habitación-oficinas y depósito de la Estación de Depuración del Servicio de Florida, por la suma de $ 4.272.75. (Carpeta 1510|938).

48—Se prorrogan los servicios del señor Carlos Acosta Amonte, como Escribiente de la Sección Saneamiento de Rocha, por el término de tres meses, con un jornal diario de $ 2.50. (Carpeta 77|944).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Acuerdo entre patronos y trabajadores a efecto de la Caja de Compensaciones en Maldonado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.o del decreto de 17 de Mayo de 1944, este Ministerio ha resuelto la publicación —a los efectos indicados en el referido precepto— del acuerdo celebrado entre los delegados patronales y de los trabajadores de la industria y el comercio para constituir el Consejo Honorario que dirigirá la Caja de Compensaciones en el Departamento de Maldonado, con sede en San Carlos.

ACUERDO:

"En San Carlos a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en asamblea en el local Club Oriental y siendo la hora quince y diez, de acuerdo con lo establecido por la ley de doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y su decreto reglamentario de diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a efectos de constituir el Consejo de la Caja de Compensación para el pago de asignaciones familiares: por una parte los patronos Humberto R. Pereira, Rómulo Zabalza, Cipriano T. Rodríguez, Juan Humberto Grieco, Jacinto R. Guillen, Angel Amorín; por los empleados, Efraín Díaz Compagnone, Mario Navarro, Martín Pagola; por los obreros: Francisco Guerra, Leoncio Lorenzo y Marcos De León, en representación de los siguientes giros, respectivamente: ramos generales, tienda y anexos, taller mecánico, confiterías y anexos, sastrerías y anexos, bazar y anexos, sastrerías y artículos para hombres, ramos generales, bazar y ferretería, Bancos generales, ramos generales y sastrerías. Que en consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo octavo del decreto reglamentario del artículo treinta y ocho de la ley número diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve, solicitan del Poder Ejecutivo que existiendo acuerdo de las entidades patronales y obreras más representativas de la localidad, se homologue el presente convenio, previos los trámites legales, constituyendo el Consejo Honorario de la Caja de Compensación, con los candidatos propuestos. Y ante el subscripto, delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Inspector don Luis R. Antola, para constancia firman la presente en lugar y fecha ut-supra. — Humberto E. Pereira. — Rómulo Zabalza. — C. T. Rodríguez. — Juan H. Grieco. — Jacinto R. Guillen. — Angel A. Amorín. — Efraín Díaz Compagnone. — Juan M. Navarro. — Martín Pagola. — Francisco Guerra. — Leoncio Lorenzo. — Marcos de León. — Luis R. Antola. — Y una firma ilegible".

Acuerdo entre patronos y trabajadores a efectos de la Caja de Compensaciones en Artigas

ACUERDO:

"En la ciudad de Artigas a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el subscripto Vicente De Santis, Verificador Adjunto y Atanasildo Machado, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados respectivamente, comparecen los delegados patronales y obreros, representantes de la Industria y comercio de este Departamento, con el objeto de proponer los respectivos candidatos para integrar el Consejo Honorario de la Caja de Compensación Departamental para el pago de asignaciones familiares a que se refieren la ley de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y el artículo veintitrés del decreto reglamentario del diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y resuelven: Designar para integrar el respectivo Consejo, de acuerdo al artículo 6.o del citado reglamento a los señores delegados que a continuación se expresan, quienes aseguran reunir las condiciones exigidas por el artículo 4.o del reglamento y ley citados. A saber. En representación de los patronos, a propuesta del Centro Comercial e Industrial, los señores: 1. Alejandro Hecht, 2. Aurelio Vargas, 3. Orlando M. Arbiza, 4. Almanzor Caram, 5. Enrique Vivanco, y 6. Eduardo Focco y en representación de los empleados y obreros, a propuesta de la Asociación Pro Caja de Compensación, a los señores: 1. Orlando González, 2. Héctor Ríos, 3. Eduardo Moraes, 4. Martín González, 5. Marcelino Píriz y 6. Gabino González, y a los efectos dispuestos por el artículo 8.o del referido Reglamento solicitan del Poder Ejecutivo la homologación del presente acuerdo a fin de constituir la Caja de Compensación del Departamento de Artigas. Y para constancia firman por ante mí los delegados patronales y obreros. — Vicente de Santis. — A. Machado. — Orlando González. — Hipólito Suárez. — Alejandro Hecht. — Orlando M. Arbiza. — Otto Chelio Almeida. — Martín González. — Orlando González. — Gabino González. — Héctor Ríos. — Eduardo Moraes. — Tabaré de las Llanas. — E. Vivanco. — Domingo González. — Y una firma ilegible".

Acuerdo entre patronos y trabajadores a efecto de la Caja de Compensaciones en Paysandú (Empresas de transportes).

ACUERDO:

"En la ciudad de Paysandú y siendo las veintidós horas se reunieron ante mí, Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Braulio Salgueiro y Verificador Adjunto don Vicente Desanti y los delegados obreros en acuerdo con los patrones de las empresas de transporte Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay, representado por el Administrador General Interino señor William J. Bradbury y empresas de transporte "Expreso Bella Vista" del señor Fausto Nardini y "Expreso Paysandú" del señor Antonio A. Bottino, quienes de acuerdo con los delegados de los obreros y empleados de las respectivas empresas señores José Pestaña y Alberto Giacobe desean ampararse a lo que establece el artículo 24 del decreto del 17 de Mayo de 1944 reglamentario de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943 dado que en la actualidad cuentan con más de 1.000 obreros y empleados, solicitando se instale una Caja de Compensación para las empresas de transporte, con sede en Paysandú. A su vez eleva la nómina de las personas que representación a los patrones para integrar esta caja de Compensación que son como titulares: 1. Antonio M. Damasco, 2. Justo F. Córdoba, como suplentes: 1. Fausto Nardini, 2. José A. Apezechea, 3. Ernesto Mazzoni, y 4. Ernesto Martinto. Delegados de los obreros y empleados: titulares: 1. Bernardo Larralde, 2. Esteban Jaen. Suplentes: 1 Rosario Colace, 2. Arturo Pepe, 3. Ramón Villareal, y 4. Odilio Obelar. Para constancia se labra la presente acta en cuadruplicado. — B. Salgueiro. — Vicente Desantis. — W. J. Bradbury. — Fausto Nardini. — A. Damasco. — J. F. Córdoba. — José Pestaña. — Alberto Giacobe. — Por Antonio A. Bottino: Juan A. Bottino".

Acuerdo entre patronos y trabajadores a efecto de la Caja de Compensaciones en Paysandú.

ACUERDO:

"En la ciudad de Paysandú y siendo las veintidós horas se reunieron ante mí, Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Braulio Salgueiro y Verificador Adunto don Vicente Desantis, los delegados patrones representativos de la industria y comercio locales, con el objeto de examinar la posibilidad de constituir en esta localidad la Caja de Compensaciones para el pago de las asignaciones familiares a que se refiere la ley 10.449 del 12 de Noviembre de 1943 y se ponen de acuerdo para nombrar delegados para comprobar la comisión que regirá la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares a los siguientes señores: Titulares Héctor M. Pescetto, Mario Pereira Iraola. Suplentes: Francisco R. Laurenzo, Leoncio Jalma, Antonio Estefanell y Juan Bertoni. Se deja constancia que la delegación patronal nada tiene que observar a las designaciones recaídas en los obreros y empleados realizada en este acto y para constancia se labra la presente acta en cuadruplicado. — B. Salgueiro. — Vicente Desantis. — Héctor M. Pescetto. — Mario Pereira Iraola. — F. R. Laurenzo. — L. Jalma. — A. Estefanell. — Juan Bertoni"

En la ciudad de Paysandú y siendo las veintidós horas, se reunieron ante mí, Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Braulio I. Salgueiro y Verificador Adjunto don Vicente Desantis, los delegados obreros representativos de la industria y comercio locales, con el objeto de examinar la posibilidad de constituir en esta localidad la Caja de Compensaciones para el pago de las asignaciones familiares a que se refiere la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943 y se ponen de acuerdo los señores delegados Paulino Cardozo, José A. Aycaguer, Salvador Barbieri y Mario Villalba que representan a los gremios Sindicato Unico de la Cons-

trucción, Unión de Obreros Molineros, Unión Obreros Fideeros, Unión Obreros Granero Oficial, Sindicato del Transporte Marítimo, Sociedad de Obreros Panaderos, Sociedad Gastronómica de Paysandú, Unión de Obreros Barraqueros, Federación de la Aceitera del Uruguay, Organización Obrera del Omnibus, y los delegados representantes de la Asociación de Empleados de Comercio señores Alberto Pepe y Eduardo J. Massena; en nombrar delegados para componer la Comisión que regirá la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares a los siguientes señores: Titulares, Alberto Díaz y J. Alberto Pepe y suplentes, Pablo Etchecopar, Carlos María Fan, Eduardo J. Massena y Carlos Doyenart. Se deja constancia de que en el caso de acefalía de que el titular de los empleados será reemplazado por el suplente de los empleados señor Eduardo J. Massena. El señor delegado de la Unión Ferrovaria de los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte, don Alberto A. Giacobbe, deja constancia que se presentará en su debida oportunidad pidiendo se les autorice constituir Caja de Compensación de la industrial del transporte. Y para constancia se labra la presente acta en cuadruplicado. — Braulio Salgueiro. — Vicente Desantir. — Alberto A. Giacobbe. — J. Alberto Pepe. — Eduardo J. Massena. — Paulino A. Cardozo. — José A. Aycaguer. — Salvador Barbieri".

Acuerdo entre patronos y trabajadores a efecto de la Caja de Compensaciones en Flores.

ACUERDO:

"En la ciudad de Trinidad, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el subscripto, Vicente De Santis y el señor Julio Mayobre, Verificador Adjunto e Inspector Departamental, respectivamente del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, comparecen los delegados patronales, representantes del Centro Comercial e Industrial de Trinidad, señores Antonio D. Ferradás, Alberto del Pino, Dardo Durán y Luis A. Antonaccio y obreros representantes de industria y comercio de este Departamento enviados por el Sindicato Unico de Oficios Varios, señores Pedro Rivero, Severo Farro, Gregorio M. Pereira, Rómulo Molina y Juan Farro con el objeto de proponer los respectivos candidatos para integrar el Consejo Honorario de la Caja de Compensación Departamental para el pago de asignaciones familiares a que se refieren la ley de 12 de Noviembre de 1943 y el artículo 23 del decreto reglamentario de 17 de Mayo de 1944 y resuelven: Designar para integrar el respectivo Consejo de acuerdo al artículo 6.o del citado Reglamento, a los señores que a continuación se expresan; quienes aseguran reunir las condiciones exigidas por los artículos 12 de la ley y 4 del Reglamento citado. En representación de los patronos, los señores: 1. Antonio Martínez, 2. Salvador M. Peláez (hijo), 3. Alfredo Berhouet, 4. Cheriff Beyruti, 5. Wenceslao Brun y 6. Graciano Vidal y en representación de los obreros y empleados los señores: 1. José Bizio Cortinas, 2. Gregorio Misael Pereira, 3. Luis Alberto Camaño, 4. Joaquín Cabanas, 5. Isidoro Santiago Pedreira, y 6. Miguel Francisco Farro. Y a los efectos dispuesto por el artículo 8.o del decreto reglamentario ya referenciado, solicitan del Poder Ejecutivo la homologación del presente acuerdo a fin de constituir la Caja de Compensación del Departamento de Flores. Y para constancia firman por ante mí. — Vicente De Santis. — Julio Mayobre. — A. D. Ferradás. — Severo Farro. — Gregorio M. Pereira. — José Bizio Cortinas. — Dardo Durán. — Luis A. Camaño. — Rómulo Molina. — L. G. Vidal. — Wenceslao Brun. — A. del Pino. — L. A. Antonacio. — Juan Farro. — Miguel Farro. — Pedro V. Rivero".

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Agosto 16 de 1944

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 29.418 "Cacaolet" de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo. — Acta 40.930 "Nardil" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 5.809 "Una cisterna automática de su invención construída con hierro y bronce fundido" de José María López y Orestes Ferrassini, de Montevideo. — Acta 5.844 "Procedimiento para la obtención de productos vegetales por medio de la extracción deshidratante" de Productos Químicos Alca S. A., de Brasil. — Acta 5.936 "Un sistema para la apertura y cierre de persianas de enrollar" de Juan B. Cattáneo, de Buenos Aires (República Argentina). — Expediente N.o 22.873 "Néctar" de N. V. Blankenheym y Nolet's Distillerderij, de Holanda. — Acta 28.266 "Crema de Trigo" de The Cream of Wheat Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 41.340 "Termoplast" de Maschinit y Galperini, de Montevideo. — Acta 41.465 "Brilloplastic" de Ullmann y Maier, de Montevideo. — Acta 40.248 "Suavex" de la Fabrica Nacional de Jabones Ltda, de Montevideo. — Expediente N.o 3.429 "Nuevo procedimiento para la aceleración de la desintegración cadavérica aplicable a nichos, panteones o bóvedas" del señor Alfredo Natale, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 547 "Fabricación de zapatos de goma para lluvia" de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma S. A., de Montevideo. — Acta 32.649 "Estrella" de O. M. Frankling Serum Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5.186 "Un timbre de corriente alterna, para conectarse directamente sobre la línea de la luz o fuerza motriz y cuyo funcionamiento no produce disturbios a la recepción radiofónica" de Carlos Ribeca, de Montevideo. — Acta 37.953 "Picana" del señor Rabinovich, de Buenos Aires (República Argentina). — Escrito de la firma E. C. de Witt y C.º Ltd. referente a la marca "Cal de Vit", acta 42.059. — Acta 41.133 "Record" de Enzo Gilles, de Colonia (República Oriental del Uruguay). — Acta 40.668 "Perfecta" de José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo. — Acta 38.926 "Venglish" de la firma Fyn y Bonino, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes siguientes: Acta 872, "Fabricación de soluciones acuosas de metanal y sus polímeros de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 42.007 "Naiobe" de J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo. — Acta 42.122 "Laboratorios Talmer" de Teófilo A. Manaro, de Montevideo. — Acta 42.033 "Etiquet" de Leh y Fink Products Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 40.581 "Uraseptine Rouier" de Deshayes y Bruel, de Montevideo.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno el expediente acta 4.958 "Procedimiento para la esterilización de líquidos" de Katadyn Aktiengesellachft, de Alemania.

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes: Acta 6.062 "Un nuevo tipo de propaganda dentro de la esfera de un reloj" de Alejandro Clavier, de Montevideo. — Acta 6061 "Circuito de ruidos para aparatos radiotelefónicos" de José Luis Enrique Antuñano, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 6.060 "Un nuevo tipo de compresor para la alimentación de aire a presión a las neumáticos de automóviles, camiones y vehículos" de Georges Charles Schule, de Buenos Aires. — Acta 6.059 "Un dispositivo para la alimentación de aire a presión a los neumáticos de automóviles, camiones y vehículos similar", del mismo señor. — Acta 6.053 "Pañuelo polvera" de Emily Lahoud, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 5.376 "Gasógeno para carbón vegetal" de la Compañía Carris, Luz e Forca, de Río de Janeiro, Limitada. — Acta 42.158 "Envase" de Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo. — Acta 6.057 "Mejoras en Relays para mejorar la carga de baterías" de Wincharger Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 5.454 "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales que contienen aceites o grasas para la recuperación de esos aceites o grasas" de Víctor Silberston y Joseph C. les Kernot, de Inglaterra. — Escrito de Coates Lagomarsino Ltda. referente al privilegio acta 8 . — Escrito de Raymundo Woost referente al privilegio acta 883.

—Pasa a la Cámara de Industrias el escrito de International Standard Electric Corporation referente a la patente de invención, acta 3.160.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes expedientes: Acta 37.129 "Crosmobile" de The Crosley Corporation de Estados Unidos de América. —Acta 41.704 "Capuchino San Agustín" de F. Delbene e Hijos.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente acta 41.806 de la firma Seager, Evans y C.º Limited, de Inglaterra "Seaber's".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la misma firma en el expediente acta 41.807 "Seager's".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma C. E. Falford Limited, expediente acta 41.893 "Peps".

—Se concede vista por 15 días a las siguientes firmas: A Pablo F. Otero, expediente acta 42.228, "Fernet Milano". — Al mismo señor, expediente acta 42.225 "Black Panther". — Al señor Arturo Olazarri expediente acta 42.221 "Aída". — A Bevillaqua y Cía. expediente N.o 26.140 "La Uruguaya". — A la firma Pedro Domenecq y Cía., expediente acta 42.141, "Extra". — A Rodolfo Garrido expediente acta 41.762 "Icas".

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Hans Baumgartner expediente acta 42.059 "Cal de Vit". — Al señor Mario Ruella expediente acta 41.989 "Warm". — A la firma Aguerrondo y Roba expediente acta 5.761 "Mezclador de gas aire para motores". — A Francisco López y Cía., expediente acta 41.899 "L'Aiglon".

—Se detiene el trámite en los asuntos siguentes. Acta 42.816 "Vera de Otto Rabe y Cía., S. C. L. — Escrito de Boyle Midway Inc referente a la marca "Diamojd Package Dyes" N.o 3.884. — Escrito de Kodak Uruguaya Ltda. referente a la marca "Kodak" N.o 33.426.

—Se notifica a los interesados de la resolución recaída en el expediente acta 880 "Lonas y lonetas pintadas de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

31.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

(CONTINUACION)

JUNIO 15 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA)

SUMARIO

presentante doctor Cardoso, con intervenciones del señor Ministro y del señor Representante doctor Salgado.

—Exposición del señor Ministro del Interior.

Solicitada la palabra por el señor Representante Richero, el señor Representante doctor García Pintos propone que se vote una moción presentada por el doctor Payssé Reyes con respecto a los informes del señor Ministro del Interior. Este pedido da lugar a un breve debate de orden reglamentario en que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Calleriza, Salgado y Fusco.

—Exposición del señor Representante Richero, con intervenciones de los señores Representantes Cardoso y Fernández Crespo. — Este último señor Representante plantea una cuestión reglamentaria con motivo de expresiones del señor Richero en el curso de su exposición. — A su vez el señor Representante Ferrer Serra indica que deben ser retirados de la versión taquigráfica los términos indebidos pronunciados por el señor Representante Richero. — Continúa su exposición el señor Representante Richero.

—Constancia del señor Representante doctor Cardoso.

—Moción del señor Representante Bacigalupi para que se dé el punto por suficientemente discutido. — Se vota: (**Afirmativa**).

—Se leen las mociones presentadas por los señores Representantes Cardoso, Fernández Crespo, Payssé Reyes y Brena.

—Se vota la moción del doctor Cardoso: (**Negativa**).

—Fundamento de voto del señor Representante doctor García Austt.

—Se vota la moción del señor Fernández Crespo: (**Negativa**).

—Se vota la moción del doctor Payssé Reyes con una enmienda del doctor Fusco: (**Afirmativa**).

—Constancia de voto de los señores Representantes Bacigalupi y doctor Brena.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes:

Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón R. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Martín M. Ois, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Pensa, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: Maximiliano López Lindner.

Con aviso: Carlos L. Fischer, Horacio Terra Arocena y Miguel A. Trianón.

Sin aviso: Felipe Amorim Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Florencio Core, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Juan Francisco García, Carmelo R. González, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Arturo Reyes Cabrera, Eduardo Rodríguez Larreta, Segundo F. Santos y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Autorización al Consejo del Niño, para enajenar dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en el ejido de la ciudad de Paysandú.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Refuerzo en $ 25.000.00 del rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes", de la planilla del presupuesto, del Ejercicio en curso, correspondiente a los Institutos Penales.

—A la Comisión de Presupuesto.

Mensaje y proyecto sobre distribución del trabajo de los obreros encargados de la estiba y desestiba de los buques o embarcaciones de cabotaje, la que se realizará bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

—A la Comisión de Legislación Social.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se suspende hasta el 31 de diciembre del corriente año, el decreto-ley que creó la Facultad de Humanidades.

—Archívese con sus antecedentes.

El mismo Poder, remite una comunicación relacionada con el proyecto de Convención de Conciliación y Arbitraje, formada por los Representantes del Uruguay y Colombia, y solicitando se preste preferente consideración de ese acuerdo internacional.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se fijan recursos para la construcción de viviendas económicas en barrios de las ciudades de Montevideo y Artigas.

—A la Comisión Especial de las Viviendas Económicas.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se modifica el apartado III del artículo 11 de la ley de 3 de enero de 1941, sobre jubilación patronal.

—Archívese con sus antecedentes.

Exposición del "Centro de Almaceneros Minoristas", solicitando la reforma de la ley que fija el horario para el comercio. (Indemnización a los empleados despedidos).

—A la Comisión de Legislación Social.

Telegramas del Sindicato Unico Transporte Marítimo Salto, relacionados con el proyecto de distribución del trabajo de los obreros de los transportes marítimos.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Presupuesto se expide en los proyectos por el que se autoriza a la Corte Electoral a disponer de la suma de $ 88.300.00 para pago de los gastos de la apertura del período inscripcional y autorizando a dicha Corte a destinar $ 2.215.00, en la adquisición de muebles y útiles para las Oficinas Electorales Departamentales de Montevideo, Tacuarembó, Cerro Largo, Soriano, San José, Treinta y Tres y Flores.

—Repártase.

El señor Representante don Luis Batlle Berres presenta un proyecto de resolución por el que se sustituye el inciso 3.o del artículo 42 del Reglamento de la Cámara. (Ampliación del uso de la palabra en la discusión general).

—A la Comisión de Asuntos Internos.

El señor Representante doctor Salvador Ferrer Serra, solicita del señor Presidente, requiera informes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre el estado de algunos expedientes jubilatorios y la causal por la cual no han sido despachados.

—Trasmítase.

3

El señor Representante don Luis Batlle Berres, presenta el siguiente:

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Sustitúyese el inciso 3.o del artículo 42 del Reglamento de la Cámara de Representantes, por el siguiente:

"Los Representantes no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general.

Cuando el orador no pudiere desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Cámara, por dos tercios de presentes, podrá acordar **hasta dos términos complementarios de media hora**".

Montevideo, junio 15 de 1944.

Luis Batlle Berres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La modificación que se propone, responde al propósito de impedir, en lo posible, la frecuencia de las declaraciones de debate libre, situándolas en un plano de medida excepcional.

De acuerdo con las disposiciones vigentes del Reglamento, cuando un orador ha hecho uso, durante la discusión general, de la prórroga de media hora a que se refiere el inciso 3.o del artículo 42 de aquél, sólo puede continuar en el uso de la palabra, mediante la declaratoria de debate libre.

Esta situación impone a la Cámara la disyuntiva de tener que prescindir de la terminación de un discurso que considere útil a los fines del debate, o autorizar esa terminación, pero renunciando, desde ese momento, en favor de todos los oradores que puedan hacer uso luego de la palabra, a las limitaciones que, como normas generales, establece al respecto el Reglamento.

Se ha pensado que esa situación podría desaparecer, creando la facultad, tal como se propone, de conceder al orador una nueva prórroga de media hora, con lo cual se logrará, las más de las veces, que pueda proceder a la terminación de su discurso, sin imponer, por ello, la declaración de debate libre, con las consecuencias dilatorias que éste trae siempre consigo.

Estas breves consideraciones fundamentan el régimen intermedio que se propicia y cuya necesidad emerge de la enseñanza de los propios debates desarrollados en la Cámara.

Montevideo, junio 15 de 1944.

Luis Batlle Berres".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión con la consideración de los informes del señor Ministro del Interior respecto del decreto del Poder Ejecutivo con motivo de la huelga de los obreros de los frigoríficos.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior, que había quedado en el uso de ella.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: cuando se interrumpió la sesión de ayer me ocupaba de demostrar cómo el artículo 56 de la Constitución, integrado como un valor lógico dentro de toda la Constitución, obliga a llegar a la conclusión por encima de controversias, que ese derecho de huelga es derecho vedado en el campo de los servicios públicos. Decía que la Constitución que consagra el derecho de huelga, no para los funcionarios sino para el campo de la economía privada, donde hay lucha entre capital y trabajo, y hombres en situación contractual, habla también de servicios públicos con todo el alcance que los hombres de derecho de nuestro país, consagraron para el servicio público, después de cien años de evolución como república independiente, bajo la forma de Estado de derecho, que ese régimen del servicio público regido por la continuidad, afirmado en cantidad de leyes, consagrados por nuestra jurisprudencia, afirmado por la doctrina universal, fué llevado, a textos expresos, a la Constitución; pero no fué llevado en un sólo artículo, ni en dos, ni en tres. Toda una Sección de la Constitución, la XVII, consagra el contencioso administrativo.

Eso representa la constitucionalización de todo el sistema moderno de Derecho Administrativo, llamado Derecho de los Servicios Públicos, creado por la escuela francesa de Derecho Administrativo. Quiere decir, pues, que se consagró el servicio público con el carácter dado por nuestra Legislación, nuestra jurisprudencia y la doctrina universal, y además se establecieron en la Constitución los cimientos de todo un sistema de Derecho Administrativo que levanta la continuidad como el dogma rector de la actividad de los servicios públicos y considera como consecuencia lógica, a la huelga como algo que es un contrasentido, que es una aberración en el campo de los servicios públicos.

Procuré ahorrarle a la Cámara las citas en detalle de las opiniones de autores. Dije que podía citarlas todas y afirmé, en general: todas las escuelas de Derecho Administrativo, la francesa, la italiana, la española, la belga, tratadistas y políticos ingleses y norteamericanos, mexicanos, cubanos, brasileños, chilenos, argentinos y los maestros que han existido en el Uruguay, todos han afirmado que el servicio público, una vez caracterizado jurídicamente, es actividad imprescindible para beneficio social, que no puede ser jamás objeto de interrupción.

Me limitaré a citar algunas opiniones que considero más expresivas.

Cité ayer la de Hauriou que considera que la huelga en el servicio público es un escándalo conceptual, es un imposible jurídico, una subversión política y social. Con la opinión de Hauriou concuerdan todos los tratadistas franceses.

El doctor Zubiría citaba a Duguit, a Jezé, creo que a Bonnard y a otros autores.

Yo puedo citar a todos los autores de todas las escuelas francesas; la escuela objetiva, la llamada escuela socialista del derecho, defendida por Duguit y por Jezé, perfeccionada por Bonnard; la escuela objetivista individualista fundada por Hauriou, una de las más prestigiosas; la opinión de todos los discípulos de Hauriou; la de Waline que citaba el doctor Zubiría; Rolland, Mestre, Gide, Barthelemy Henry y José, Esmein, Pic, Lefas, Dambrun, Chardon, Cretin.

Pero debo hacer las citas por el lado contrario. Nadie me podría citar un sólo tratadista que sostenga que la huelga es noción conjugable, es noción compatible, con la de servicio público.

Voy a leer la opinión de Rolland; pero lo haré después de destacar que lo que sostiene Rolland es lo que sostienen todos los demás tratadistas y lo que ha afirmado invariablemente la jurisprudencia francesa desde que resolvió el caso Winkell en 1909, hasta nuestros días.

Destacaré, además, que esta jurisprudencia del Consejo de Estado, no ha variado en lo mínimo ni siquiera mientras existía en Francia el Gobierno del Frente Popular.

En las dos últimas sentencias que pueden citarse y que he traído para dar lectura de ellas, se mantiene invariable el mismo criterio.

En el decreto francés de 1937, se dice: "El Gobierno no sabría admitir la menor perturbación en la marcha de los servicios públicos. En consecuencia, él recuerda que los funcionarios, poniénose en huelga, no cometen solamente una falta individual, sino que se colocan ellos mismos, por un acto colectivo, fuera de la aplicación de las leyes y reglamentos dictados con el fin de garantir el ejercicio de los derechos que le pertenecen con respecto al poder público. Su revocación, en este caso, no es más que la constatación de un hecho. Son ellos quienes se excluyen a sí mismos del servicio público, y la Administración, obligada a tomar medidas de urgencia, debe proceder a reemplazarlos de inmedito, puede pronunciar su revocación sin tener en cuenta las garantías legales y resolver de inmediato lo imprescindible para reanudar el servicio. Consejo de Estado, octubre de 1937".

El mismo criterio, con los mismos conceptos, casi con los mismos términos, se repite en 1938. Cuando en nuestro Consejo de Estado, se trata el estatuto del funcionario, en el artículo 26, como disposición legislativa, se consagra con fuerza de ley, el criterio de esa jurisprudencia.

Leeré ahora la opinión de Rolland. Rolland está de acuerdo con todos los autores, sin que se pueda oponer la opinión de uno solo, sobre que la continuidad rige para el servicio administrativo y también para el servicio concedido.

Dice: "En la empresa concesionaria, es evidente que los hombres están en situación contractual. No son funcionarios públicos. Se rigen, en principio, por el Código de Trabajo. No es anormal que todas las disposiciones normales de relación entre capital y trabajo, les alcancen. Sin embargo deben respetar las reglas de funcionamiento continuo del servicio público. La huelga, en las concesiones de servicios públicos, es un hecho ilícito y deja de ser un derecho. El Gobierno debe intervenir para asegurar el servicio".

Políticamente, cree que las sanciones penales no son eficaces; pero Rolland entiende que la huelga en las concesiones de los servicios públicos es un hecho ilícito, como en los servicios estrictamente administrativos.

Debo leer, por su extraordinaria elocuencia, a mi juicio, los fundamentos dados por el Comisario de Gobierno al dictarse una de las sentencias, que valen como consigna de orientación en el derecho administrativo, al resolver el caso de una huelga en servicios públicos concedidos.

Siempre destaco que León Blum, hombre más célebre como político que como jurista, es para mí quien con más sagacidad enfocó el problema de la concesión de servicios públicos, y estas consideraciones, que no le pertenecen, podrían ponerse bajo su firma. Fué, para mí, quien dijo mejor que nadie, lo que era una concesión de servicio público; hay en ella, asunto de empresa privada, negocio de un particular sometido a reglas contractuales, a régimen fijo, hay un asunto de servicio público sometido a

las condiciones variables determinadas por las necesidades públicas; como tal, regido por la continuidad y la regularidad, tutelado por la necesaria variabilidad jurídica de su régimen.

El Comisario del Gobierno, al hacer ese dictamen que sirve de base para dictar los fallos del Consejo de Estado, recuerda la carta de Millerand, dirigida al Sindicato de Ferroviarios. No puedo citar a Millerand sin decir, en favor de su memoria, algunas palabras de justicia. Millerand era socialista. Se nos enseñó en la Facultad de Derecho, cuando estudiábamos Filosofía del Derecho, sin tener esa intención, a mirarlo siempre como a un claudicante; hasta más, cuando alguna vez se quiso molestar al doctor Frugoni, se le recordaba el ejemplo de Millerand.

Yo lamento que la injusticia cometida en Francia con Millerand haya dado la vuelta al mundo. Millerand, socialista, va al Gobierno, y en un momento en que se producen conflictos sociales, Millerand dice: el hecho de que un socialista vaya al Gobierno, no significa que el Gobierno sea socialista.

Parecidas palabras tuvo que decir Blum al expresar que él no iba a utilizar el régimen republicano francés para voltear al régimen republicano; que él no venía a gobernar en nombre de la lucha de clases, sino bajo las leyes constitucionales francesas; que él quería que su Gobierno fuera Gobierno de colaboración y no de antagonismo de clases, y que deseaba frente a la huelga, normalizarla, regularizarla, y, empleó esta otra palabra: democratizarla, repitiendo algo que postuló ya Mac Donald en Inglaterra, sosteniendo que la democracia debe llevarse a la unidad de trabajo, imponerse en las bases del sindicalismo, haciendo que por voto secreto y por representación proporcional se elijan las direcciones de los sindicatos, y que las huelgas se decreten por el ejercicio de la autodeterminación de todos los integrantes de los gremios afectados.

Cuando Millerand fué al Gobierno pasó algo que a veces sucede en todos los países del mundo y, especialmente, en América. Millerand era avanzado; era hombre que sentía una profunda solidaridad con la causa de los obreros; poseía un fervoroso espíritu de justicia social. Y en cuanto subió Millerand, como se sabía que era un Gobierno que iba a ser reformista y que por reformas realizadas por ley iba a ir hacia la justicia, apareció entonces el sabotaje a Millerand, no realizado por las derechas, sino por las izquierdas revolucionarias.

Millerand podía contribuir a reconciliar a los obreros con el Estado. Millerand, con sus reformas, podía despertar la confianza en el voto y en la acción pacífica del parlamentarismo.

Millerand, haciendo fecundas realizaciones, yendo por reformas hacia la justicia, podía convencer al obrero de que no había otro camino que el de la democracia política, para conseguir la justicia social.

Entonces, se organizó el inteligente sabotaje de la obra de Millerand por medio de la conspiración de los sectores revolucionarios y, entonces, como sucede a veces en América, todos los que debían colaborar con Millerand y aprobar sus leyes, empezaron a tartarlo como Marx, en la carta dirigida a Engel, el 11 de diciembre de 1867, trató al sindicalismo inglés, diciendo: "Estos cerdos ingleses no entienden que el sindicalismo no se ha hecho para reformas progresivas, para conquistas de grado, sino como arma política para la revolución social".

Podemos meditar hoy sobre esa calificación de Marx. El sindicalismo de los cerdos ingleses, da una lección al sindicalismo organizado en todos los demás países; es el sindicalismo de más sentido político; el sindicalismo que empezó por ser acción bajo la ley, con respeto de la libertad; sindicalismo que ha elogiado elocuentemente Frugoni en su obra sobre el laborismo, sosteniendo Frugoni, aunque a veces habla del socialismo como partido revolucionario, que no se debe atentar contra la democracia, que se debe respetar la libertad y que se debe confiar en el reformismo político.

Millerand fué la víctima de la conjuración no sólo de una parte de los políticos y de los sindicalistas revolucionarios, sino también por parte de los ortodoxos doctrinarios marxistas. Por esa prédica y esa acción malintencionada, apareció quien quería hacer Gobierno de lealtad para el obrero, como el traidor de la causa obrera. Y, ¿por qué? Porque quiso hacer reformas de justicia por el camino de la ley, por la vía pacífica.

Se describe, a mi juicio, como un hombre honrado y valiente, en su carta dirigida al sindicato de los ferroviarios. "Los transportes por ferrocarril —dice Millerand— no constituyen sólo una empresa comercial libre, sino un servicio público, cuyo funcionamiento regular interesa a las conveniencias esenciales de la nación. El cuidado de asegurar en toda circunstancia el mantenimiento de ese servicio, es para el Gobierno uno de sus deberes primordiales, del cual asume la carga y la responsabilidad ante toda la colectividad. Faltaría a mi deber si pudiera aceptar que la existencia del servicio dependiera de un conflicto de intereses privados".

Así hablaba Millerand, con lealtad para sus deberes de gobernante y, para mí, sin ninguna deslealtad para su fervor scoialista.

"Cuando el Estado o el Municipio —decía Millerand— organiza servicios públicos, sea que los presten directamente por la administración, sea que los concedan, su funcionamiento debe ser regular y continuo para procurar a la colectividad la satisfacción de necesidades generales, a las que la iniciativa privada no podía brindar satisfacción eficaz".

Debo decirles que este hombre que así hablaba, este hombre, a mi juicio, profundamente leal a la República francesa, a sus responsabilidades de gobernante y, al mismo tiempo, a su fidelidad para la causa obrera, fué por mucho tiempo, hasta para nosotros que vivimos alejados de Francia, el prototipo del hombre que cuando va al Gobierno se olvida de las banderas sostenidas como agitador. Pasan muchos años y esta justicia —perdóneme el señor Diputado Cardoso si digo que no sé si la han hecho los socialistas a Millerand— se la ha hecho el propio sindicalismo revolucionario.

En la obra de Jouhaux, elogiando al sindicalismo francés, donde, dicho sea de paso, se tiene ya de la huelga, no el concepto antediluviano de arma que va a servir como por milagro para realizar la revolución social, sino de un medio de lucha que debe ser encauzado por certero criterio político, se sostiene algo más que es interesante: que el día que se realice el plan de la nacionalización que el sindicalismo francés propone, los servicios públicos tienen que regirse por la norma de la continuidad.

Jouhaux, sindicalista revloucionario, dice, después que se murió Millerand, naturalmente: "Hoy tenemos que reconocer que aquel hombre le dió por leyes al obrerismo francés conquistas que fueron de fundamental importancia para la evolución y el porvenir de la causa obrera".

"En realidad, no le podemos negar que actuó con sinceridad y fué fiel a la adhesión que él sentía por la causa obrera". Lástima que la nobleza no impusiera esas afirmaciones cuando Millerand defendía con lealtad sus ideas y afrontaba las responsabilidades del Gobierno, por ser fiel a los intereses sociales comprometidos en el funcionamiento de los servicios públicos.

El Comisario de Gobierno, al dictaminar en el asunto citado de la huelga en las empresas de servicios concedidos, dice estos conceptos —que aunque no hacen más que repetir lo que yo expresé el otro día, como están dichos con una elocuencia que me falta, los voy a leer: "En las sociedades organizadas, en los Estados civilizados, por encima de los intereses individuales más respetables, por encima de los intereses de las colectividades parciales más serios y justificados, está el interés general, el derecho superior para una sociedad, de asegurar su existencia, de defender su independencia y de afirmar su seguridad. Y las democracias cuyos Gobiernos tienen por divisa "res pública", deben, más que ningún otro, ser celosas de mantener los derechos de la colectividad nacional".

(Apoyados).

—Sobre la base de esa argumentación fué que se condenó como hecho ilícito la huelga en los servicios públicos administrativos y en los servicios públicos concedidos.

El doctor Zubiría, en su elocuente discurso, citaba la opinión de Waline. El "Précis", de Waline, es uno de los hermosos libros modernos de Derecho Administrativo. Quiero destacar, como se trata de un hombres moderno, cómo aborda Waline este problema de la huelga en los servicios públicos, y las conclusiones que sienta. Desde luego, que no se aparta de lo que aquí imponen el sentido común y la lógica que la huelga no es compatible con los servicios públicos, sean éstos concedidos, sean éstos administrativos: "La huelga en servicios públicos, sea o no de funcionarios, es peligrosa para el país y da motivos a medidas especiales de defensa nacional. El funcionario huelguista se pone al margen de la ley del servicio y se priva del beneficio de las garantías de su situación".

Millerand, hombre de filiación intelectual socialista, no se arredra en adelantar a los obreros: "Si ustedes interrumpen el servicio público, yo me veré obligado a reanudarlo".

Hay una obra que en nuestro país ha sido citada siempre cada vez que se trata del Estatuto de los Funcionarios: es la divulgada y conocidísima obra de Lefas. Quiero leer algunos de los pasajes de su libro donde establece, después de pasar revista a todos los conflictos sociales que causaron perturbación en los servicios públicos, que en esta cuestión coincide no sólo la opinión de los juristas, como se ha dicho, sino también la de los sociólo-

gos y economistas, y la de los políticos. Cuando estos últimos han tenido, siendo muy izquierdistas, la responsabilidad del orden, han redactado decretos como el dictado por el Poder Ejecutivo, pero no con el mismo sereno espíritu político ni con el mismo pensamiento jurídico.

Recordaré las medidas adoptadas, cuando los Gobiernos de izquierda han tenido que ser responsables ante la sociedad del mantenimiento del orden público.

Dice Lefas: "Sólo los sindicalistas revolucionarios sostienen hoy en el campo de la doctrina, que funcionarios públicos pueden hacer huelga en los servicios públicos que mueven. Los partidarios más fervorosos del derecho de huelga, reconocen que ese derecho debe usarse conforme a sus fines de lucha contra la explotación capitalista, pero no para detener al Estado ni para herir a la sociedad". Si para hacer justicia con el Estado, diré recordando uno de sus razonamientos —se llegó a la noción de abuso del derecho de propiedad, para defender al Estado como instrumento de justicia, todo político debe tener conciencia de lo que puede ser el abuso del derecho de huelga; y es abuso del derecho de huelga llevar su ejercicio precisamente al seno el instrumento protector, que es el Estado cuando realiza obras de beneficio social, especialmente, cuando, como en nuestro país, las instituciones públicas han probado que en vez de ser instrumentos de explotación de clase, tienen aptitud para imponer la justicia por medio de soluciones legales.

No quisiera cansar a la Cámara leyendo muchos antecedentes, pero debo decir que el Parlamento francés, en auge de Gobiernos de izquierda, negó siempre a los funcionarios públicos el derecho de huelga, y también consideró un contrasentido la huelga en servicios públicos concedidos.

Cada vez que se planteó este problema se citó como ejemplo clásico la huelga de los obreros del Correo de Francia, huelga provocada por actitudes injustas de un funcionario público, y en la cual Clemenceau apareció un poco, a mi juicio, como un hombre de temperamento agresivo y con ciertas tendencias arbitrarias.

El señor Simyan era Subsecretario de Correos; adoptó una actitud provocativa frente a los obreros y a los empleados de Correos: les dirigió la palabra con irreverencia y con el sombrero puesto: su actitud creó la consigna: "Chapeau, demmisión, grève"; y Jaurés, que era muy ingenioso, dijo: la solución en este momento es muy sencilla: "Monsieur Simyan allez-vous-en"; esa frase parecía el imperativo de la Cámara como reacción contra el Gobierno de Clemenceau.

El Gobierno, que estaba en una situación difícil, porque era causada la huelga del servicio público administrativo por las arbitrariedades de un funcionario, se vió frente a un grave problema que sólo pudo ser orillado por la energía de Clemenceau. La arbitrariead triunfante trajo una segunda huelga. Para el Parlamento, aun cuando hubiera injusticia administrativa no se podía admitir el derecho de huelga. En la Cámara hubo ambiente de reacción contra el Subsecretario provocador. Partidarios decididos de que fuera castigado el causante del conflicto. Pero en la hora de votar conclusiones, todas las órdenes del día, reconocieron que no podía haber huelga ejercida por funcionarios públicos, aunque las votaciones no alcanzaran el imponente quórum de 436 contra 68 votos que condenó la huelga en los arsenales.

Las huelgas posteriores obtuvieron siempre la misma respuesta parlamentaria; dominando en los Parlamentos tendencias izquierdistas, siempre que se planteó el problema, la orden del día terminó con la misma resolución: propuesta la cuestión de confianza, la Cámara resolvió siempre: "Nadie puede reconocer a los funcionarios el derecho de huelga; nadie puede admitir la huelga en los servicios públicos". Aunque siempre votara en contra la minoría marxista que actuaba en la Cámara francesa.

Toda esa doctrina, todas esas opiniones, todos esos fallos de jurisprudencia, han sido y son conocidos en nuestro país. Este es un país donde existe cultura jurídica, donde los hombres que han legislado sobre servicios públicos, desde Andrés Lamas, cuando la Guerra Grande, hasta los autores de las últimas leyes dictadas por esta legislatura, han tenido conciencia cabal de lo que es un régimen de servicio público. A nadie se le ha ocurrido sostener jamás, ni prever en un texto, que pueda haber huelgas para los funcionarios públicos, ni tampoco que el servicio público fuera actividad que pudiera ser interrumpida.

De manera que se trata de una noción enraizada en nuestro derecho, afirmada en una serie de leyes, y que fué después llevada a la Constitución, como demostré, con una enorme amplitud.

Paso ahora al problema de la armonización del Código Penal con la Constitución.

Si la Constitución consagró el sistema de Derecho Administrativo más avanzado, el régimen más completo de derecho sobre los servicios públicos, si trae disposiciones expresas sobre servicios públicos, en todos los preceptos donde se habla de servicio público, el Constituyente indica los campos donde está vedado el derecho de huelga.

Con la Constitución solamente, considerándola como un sistema unitario de normas, donde una sola solución que no sea lógica debe considerarse un sacrilegio, con el único solo análisis de sus disposiciones, con el estudio exclusivo del contexto de la Constitución, sale esta conclusión por encima de controversias: el Constituyente consagró los servicios públicos y los sonsagró con el carácter que tienen en la doctrina, en la jurisprudencia y en nuestra legislación, como regímenes donde es imposible el derecho de huelga.

Conforme, pues, a toda la doctrina universal, que considera que la huelga debe estar vedada al funcionario, y que la huelga, como decía Millerand "hasta en los servicios públicos concedidos", debe entenderse como un hecho ilícito, el Codificador del Derecho Penal, llamado a hacer legislación represiva, frente a una Constitución como la nuestra, aunque la haga hoy, sabe que la huelga es cosa prohibida en campo de servicio público, y, entonces, si con la huelga se viola el principio de continuidad, puede prever sanciones penales, sin agravio de la Constitución.

Quien estudie el derecho y lo estudie con la lógica que el derecho impone y con los métodos de interpretación que la doctrina jurídica establece, que no están a merced de lo que se le ocurra al intérprete, lo que tiene que reconocer es que ese Código Penal no se puede tachar nunca de inconstitucional; de lo que se puede tachar, es de político o impolítico, de eficaz o ineficaz, de injusto o de justo.

Se planteará, en consecuencia, un problema de afirmación o de derogación del Código, pero nunca un problema de anulación del Código por ser contrario a la Constitución.

Esto para mí está por encima de controversias, porque todo el mundo afirma que la huelga en un régimen de servicio público es un contrasentido político, es inconducta social; es, como decía Hauriou, un escándalo jurídico.

Como la huelga queda al margen del servicio público, el legislador penal puede o no puede castigar; todos los autores que cité, estudian el problema de si se debe o no castigar, y opinan políticamente sobre si conviene o no esos castigos, si son o no eficaces; pero a ninguno se le ha ocurrido que al legislar penalmente sobre abandono de funciones o interrupción de servicios frente a leyes que consagran el derecho de huelga, estaban haciendo derogación; estaban legislando para el campo donde la huelga siempre, para todos, unánimemente en el mundo, era asunto vedado.

SEÑOR CARDOSO. — Lástima que se olvidaron de ponerlo en la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Está puesto en la Constitución. Léala el señor Diputado, y armonice la disposición sobre la huelga con el alcance lógico del servicio público.

El señor Diputado socialista tendrá que repetir entonces la afirmación de Fernando de los Ríos, donde se dice "servicio público", queda extrangulado el derecho de huelga.

SEÑOR CARDOSO. — No está dicho en la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Indirectamente. Está dicho para el que sabe leer, con lógica.

La Constitución no es el artículo 56; el señor Diputado hace una Constitución de un solo artículo. Lea además del artículo 56 las disposiciones sobre servicio público: comprenda qué quiere decir servicio público; aprecie la trascendencia que tiene en nuestra Constitución la consagración del sistema más adelantado de Derecho Administrativo, en una sección especial, que es la del Contencioso Administrativo; y lea el señor Diputado cuando dijo y estableció el Constituyente, y tiene que llegar a esta conclusión: derecho de huelga, sí, pero no destro de un régimen de servicio público, porque esto era verdad fundamental para nuestro Constituyente, que sabía nuestro Derecho, que está integrado en el mundo con su conciencia, y al cual no se puede atribuír la intención de crear por silencio, un derecho, que tiene carácter de herejía.

Para mí no se necesita ningún texto expreso para negar el derecho de huelga al funcionario, ni para negarlo a los empleados y obreros de los servicios públicos concedidos.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es hacerse Constitución a su gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es exacto. No es hacerse Constitución al gusto, sino hacer Constitu-

ción con el sentido lógico que tiene el sistema de normas consagradas. No es un artículo sólo de la Constitución el que debe guiarnos frente al problema.

La Constitución es un sistema de normas y hay que deducir de ella, conclusiones que no sean un sacrilegio frente al pleno conjunto de las normas. Si el derecho de huelga es un sacrilegio frente al servicio público, debemos partir de la base que el Constituyente que quiso servicios públicos, es decir, actividad que no puede ser interrumpida, no pudo admitir al mismo tiempo la huelga como interrupción en esos servicios públicos.

Me parece que este razonamiento no se rompe con ninguna afirmación, ni menos con calificaciones.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Ministro en la sesión de ayer dijo que él se sentía, frente a ciertas afirmaciones del miembro interpelante, herido en su susceptibilidad. Bueno; en realidad, nos ha herido ahora con las últimas expresiones suyas en nuestra susceptibilidad, a todos los que sostenemos una tésis totalmente distinta, o por lo menos, parcialmente distinta, en cuanto ha dicho que basta leer con cierta lógica la Constitución para sacar la conclusión de que el artículo 165 del Código Penal es constitucional. Yo no me animaría a decir que el señor Ministro no ha leído con lógica la Constitución. Desde luego, él es un maestro de Derecho Administrativo, y me complazco en reconocer su talento y su versación en la materia; pero le puedo garantizar que los que sostenemos la otra tésis también hemos leído con lógica la Constitución y llegamos, con lógica, a una conclusión totalmente distinta, o por lo menos, parcialmente distinta a la suya.

Nosotros hemos dicho lo siguiente: el artículo de nuestra Constitución, artículo 56, tiene una amplitud extraordinaria y es de las pocas Constituciones que consagran con esa amplitud el derecho de huelga, y que bajo la Constitución actual, que consagra ese derecho de huelga, el codificador penal no podría haber repetido, por lo menos enteramente, el artículo 165 del Código Penal, porque ese artículo 56 de la Constitución, ya le establece una limitación extraordinaria para la configuración del delito o delitos que quisiera establecer.

La Constitución de Colombia, modificada por acto legislativo en agosto de 1936, estableció que la huelga es un derecho y expresó "salvo en los servicios públicos". Allí sí puede discutirse lo que no podemos discutir aquí, porque la Constitución colombiana se limitó a establecer que la huelga es un derecho, sin hacer una calificación expresa. Pero desde el momento que la nuestra hizo una calificación expresa y dijo que la huelga es un derecho, un derecho gremial, un derecho de los gremios y se definió lo que se entendía por gremio y la palabra gremial tiene en el texto constitucional, el mismo valor que tiene en la actividad privada, es decir, asociaciones económico-sociales de gentes que actúan en la contratación privada, desde ese momento que hizo esa calificación, no hay más que una categoría de personas que quedan excluídas del ejercicio de ese derecho de gremio, y esa categoría de personas no son más que los funcionarios públicos, no los servicios públicos en términos generales concedidos, en manos del Estado o en mano de particulares, nada más que los funcionarios públicos. Y eso es lo que dijeron claramente los constituyentes, que sabían el valor de las palabras, de tal manera que decir "derecho gremial de huelga", es decir derecho de todo el mundo; en los servicios públicos concedidos y en los servicios públicos en manos de particulares, porque los empleados y obreros de los servicios públicos concedidos y de los servicios públicos en manos de particulares, no son y no pueden ser funcionarios, y a lo que se refiere especialmente el constituyente es a los servicios públicos en manos del Estado, administración central, municipios, entes autónomos y servicios descentralizados. Y nada más! Y de ahí me parece quo no se nos pueden sacar todas las doctrinas del mundo, porque todas las doctrinas del mundo no podrían valer frente al texto claro de la Constitución y frente a los principios generales de derecho que el constituyente tuvo en vista de manera especial y que lucen a través de toda la discusión de la Comisión especial que preparó el Capítulo de Derechos y Garantías.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Le pedí la interrupción para remarcar que efectivamente leyendo con lógica la Constitución, se ve que en ella están contenidos los servicios públicos como un resorte necesario del Estado.

Pero sólo si se demostrara que la continuidad es un atributo esencial del concepto de servicio público, se tendría derecho de reprochar al doctor Cardoso el no haber leído con lógica la Constitución; pero el doctor Cardoso puede tener sus dudas —yo, por mi parte, las tengo por lo menos para parte de los servicios públicos— de que la continuidad, si bien un atributo normal, corriente y lógico de un servicio público, debe predicarse de todos los servicios públicos. El atributo de la continuidad, no es esencial a todos los servicios públicos. Es posible pensar alguno que no lo requiera.

Por eso digo: si se puede demostrar que no se puede concebir un servicio público sin el atributo de la continuidad, creo que tendría derecho a reprocharle al doctor Cardoso de no haber visto que la limitación de la huelga estaba por lo menos implícitamente, germinalmente contenido, en el capítulo de la Constitución que habla los servicios públicos.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente, yo creo que no podemos volver a discutir lo que debe darse por indiscutido.

He hablado casi dos horas para demostrar que la continuidad de los servicios públicos es cosa no discutida. El problema que plantea el señor Diputado García Pintos es una consecuencia de analizar la naturaleza del servicio a través de su funcionamiento práctico. El servicio público depende del Legislador. El Legislador puede imponer el régimen jurídico de servicio público, por ejemplo, para una actividad de pequeña trascendencia fiscal. Si el Legislador lo impone, tiene que ser ese un régimen de servicio público, con las características de la continuidad y regularidad. Podrá equivocarse el Legislador. Podrá ser una actividad que puede interumpirse sin daño social; pero jurídicamente se rige por el principio de la continuidad. Yo no admito más creador de servicios públicos que el Legislador. He dicho que la continuidad no es un principio doctrinario, que es una norma vigente en materia de servicio público.

Mi respuesta es la siguiente: en esa Constitución de Colombia habrán tenido el propósito de aclarar, pero para mí, bajo nuestro derecho, ese problema no necesita ser aclarado porque nuestro Legislador, hablando a través de todas las generaciones de legisladores, durante cien años, afirmó en leyes el principio de la continuidad para los servicios públicos, fuera para servicios administrativos, fuera para los servicios concedidos. Por lo tanto, si es esa una noción capital en nuestro derecho, y mucho más, después que la Constitución abraza todo un sistema de derecho administrativo, que fundamentalmente es el derecho de los servicios públicos, corresponde reconocer que cuando un artículo constitucional habla del derecho de huelga como arma gremial, sólo sobre la base de un texto expreso podría sostenerse la extensión de la huelga a la esfera que siempre le ha sido extraña, desde que semejante alcance contra toda lógica daría al servicio público en nuestro país, como característica, la extravagancia, la aberración de ser un servicio indispensable para la sociedad que podría sin embargo ser interrumpido. Los ejemplos que pueden presentarse de interrupción de los servicios públicos son los que convencen. Consideremos un servicio público dado en concesión como el del suministro de aguas corrientes, ¿se concibe —y voy a repetir las palabras de Millerand— que por un conflicto de intereses privados se deje sin agua a Montevideo?

El servicio de alumbrado público, suponiendo que estuviera en manos de concesionarios, porque ya nadie sostiene en la Cámara que puede haber huelga de funcionarios públicos. En ese sentido me podría retirar de la Cámara, porque no hay nadie que sostenga aquí el derecho del funcionario para hacer huelga, y el decreto se refirió a la huelga en el Frigorífico Nacional donde, por la ley de Jubilaciones, por aplicación del Código Penal, todos los que iban a ser huelguistas están considerados legalmente como funcionarios...

(No apoyados).

—Los no apoyados contra las leyes son opiniones que valen muy poco.

Por lo pronto, los empleados administrativos y todos los empleados presupuestados del Frigorífico Nacional, son funcionarios públicos.

SEÑOR CARDOSO. — Se olvida de los tres mil obreros.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo me refiero a los empleados y obreros presupuestados, que son todos funcionarios públicos. En lo que se refiere a los servicios concedidos, es idéntico el criterio a seguir. No se puede dejar sin agua, sin luz a la población, aunque esos servicios fueran atendidos por concesionarios, como no se puede dejar sin el servicio de policía ni el de defensa, etc., sin los servicios indispensables para que exista el Estado y atienda las necesidades del pueblo, porque aparezca un conflicto de intereses privados.

Hay que crear instituciones para evitar la injusticia; hay que crear instituciones para resolver los problemas que se planteen, pero no se puede sostener la aberración de que el servicio público es susceptible de interrupción.

El constituyente previó los servicios públicos y, al determinar su creación, los consagró como actividad indispensable para la sociedad, actividad que no puede ser interrumpida por conflictos de intereses privados —como decía Millerand.

Yo creo que la inconstitucionalidad del Código Penal no puede afirmarse con fundamento. La tesis que defendía el doctor Brena, en el sentido de que el decreto, en la parte que se refiere a los funcionarios públicos, fué dictado sobre la base de una ley que está vigente pero que no podría extenderse a los servicios públicos concedidos, como dije, me ahorraría mucho la defensa de la actitud del Poder Ejecutivo

No vengo a defender aquí, desde el punto de vista político, desde el punto de vista de la justicia, las disposiciones del Código Penal. Como hombre que ejerce una competencia administrativa, estoy bajo leyes y no estoy por encima de las leyes. Yo no soy el emperador del derecho vigente; soy su sometido; yo no puedo declarar que no cumplo leyes que están dictadas, ni tampoco puedo declarar que son inconstitucionales las leyes. Las leyes que están vigentes, tengo el deber primero de cumplirlas, y no puedo dejar de cumplir una ley por la opinión que tenga sobre su contenido. Si eso se propiciara, sería aconsejarme una conducta de verdadera subversión desde el punto de vista de la legalidad.

(Apoyados).

—La teoría de ese derecho de huelga, de la mística que quiere suscitarse en favor del derecho de huelga como derecho absoluto, es decir, la tesis que significaría que un conjunto de hombres organizado como gremio, pueden hacer la huelga en los campos que quieran y dentro de los límites que les señalen, más o menos, sus propias conciencias, significa, a mi juicio, venir a consagrar o a lanzar desde el Parlamento, la teoría de que el gremio es una especie de amo social, que es el rector de la vida del Estado y el árbitro infalible de la existencia normal de la colectividad.

Sólo sobre la base de ese concepto, se podría sostener la inconstitucionalidad de cualquier ley que establezca sanciones para las huelgas que se consideran ilícitas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo quisiera saber, señor Ministro, quién es el Diputado que ha sostenido en esta Cámara —yo no lo he oído— el derecho absoluto de huelga, la divinidad del derecho de huelga.

Precisamente, en mi exposición abundé, para precisar con toda claridad el concepto socialista sobre el derecho de huelga. Hasta leí párrafos de un artículo de Frugoni, que dije que subscribía; dije que nuestro esfuerzo era mantener limpio y prestigioso el derecho de huelga; dije que la huelga era un medio que el obrero debía usar como último recurso; dije una serie de cosas que están en la memoria de los señores Diputados.

Yo no he sostenido, pues, el derecho absoluto, la divinidad del derecho de huelga. ¡No! Lo que he sostenido es, simplemente, lo siguiente: que el artículo constitucional, esté mal o esté bien, es de una amplitud tal que de él no pueden ser excluídos los obreros de los servicios públicos.

Esta es mi posición en este aspecto.

En el segundo aspecto dije, que por lo mismo que es así, resulta una aberración aplicarle la disposición del Código Penal.

Esa es, en esencia, mi posición, y el señor Ministro no tiene derecho de modificarla para hacer más —iba a decir efectista— efectiva, su exposición.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con absoluta imparcialidad diré la verdad, que alcanza a todos los extremismos: el concepto de huelga, sostenido por todas las escuelas marxistas, sean la del marxismo revolucionario o las del marxismo pasteurizado, me parece que no cabe bajo nuestra constitución.

El señor Diputado citó la opinión del doctor Juan B. Justo. El doctor Juan B. Justo fué un teórico del marxismo; el doctor Juan B. Justo preconiza la huelga como instrumento de guerra social para terminar con el antagonismo de clases, y sostiene que por ella se debe abrir el camino a la revolución social.

En el artículo del doctor Frugoni, que el señor Diputado leyó, vuelve a defenderse la huelga como arma de guerra social. Afirma que hay que aplicarla con sabiduría, con oportunidad política, pero vuelve a repetir, como lo hace en su libro "El Laborismo", que el Partido Socialista es un partido revolucionario; luego, la concepción de la huelga de los partidos revolucionarios es algo —le pido que me deje usar sus palabras— que le tiene que entrar en la cabeza, que se concibe que la sostenga el señor Diputado como idea socialista, pero no que la sostenga como concepto constitucional, porque nuestra constitución parte de la base de un orden jurídico donde todos los hombres son iguales ante la ley, y no puede conceder un derecho que represente la revolución contra el propio orden jurídico

Respecto al derecho de huelga, como medio jurídico, tal como lo expuse el otro día —y me parece que en esta materia ya ofrecí una solución transaccional— yo le reconozco al señor Diputado el derecho de afirmar que, en su opinión es una aberración el Código Penal, y admito que lo considere arbitrario; le puedo pasar mis papeles, para que con ellos sostenga todas las opiniones que, como decía Lasky, se entretienen en prever sanciones severas que, por consiguiente, no se van a aplicar. Todo eso debe admitirlo en un plano de respeto intelectual. Son críticas políticas al contenido de una ley.

Pero lo que yo no admito es que ante un Código Penal que aplica sanciones a las huelgas, en los campos en que está vedada la huelga, se considere alguien con derecho a decir que hay una oposición tan flagrante, tan rotunda, entre la constitución y la ley, que el administrador debería haber violado su papel, poniéndose por encima de la ley. Algo así como recomendarle: ríase de la ley y declare que la huelga es libre en el campo de las decisiones obreras.

SEÑOR CARDOSO. — Yo desafío al señor Ministro a que me traiga la opinión de un solo Juez de la República, capaz de aplicar el Código Penal a los obreros de los servicios públicos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Basta leer el Código Penal para saber todas las circunstancias que existen para fijar y medir la responsabilidad. Todos sabemos cuál es la situación en que se encuentra el obrero en la esfera donde lucha el capital con el trabajo. No necesitamos oír la palabra socialista para tener sensibilidad de justicia. Yo le aseguro al señor Diputado, que no necesito ser marxista para tener esa sensibilidad y hacer justicia.

No admito el plan intelectual, del socialismo, pero todo lo que es idea moral de justicia, todo lo que es obra social para defender al hombre, le puedo asegurar que no me es ni me ha sido jamás extraño.

No puedo actuar como creador del derecho, ni me cabe anticipar lo que puede decir la jurisprudencia. No estoy por encima de la ley. Aquí, el único Juez que podría juzgar la inconstitucionalidad del Código Penal, es la Suprema Corte de Justicia.

En los campos donde se enfrenta el capital con el trabajo, que es el caso del personal de los servicios públicos concedidos, se plantean problemas distintos. Deben existir instituciones especiales con competencia para juzgarlos.

Recordaba el doctor Zubiría una frase del señor Batlle: "las huelgas son siempre justas". Esa frase vale en el sentido de que quien la pronunció conocía la situación social del obrero. Todos saben cuáles son las causas y los fines de las huelgas. Donde existe brega del capital con el trabajo, puede existir la situación de quienes son explotados económicamente; pero dentro de la democracia política, tal como está concebida en nuestra Constitución, las reivindicaciones sociales más respetables no se pueden perseguir por la acción llamada directa.

El derecho de huelga se ha dado en la Constitución como un medio de plantear el conflicto. La huelga, con ese carácter, debe considerarse como el apodo de un recurso, como el sobrenombre de una acción, como está establecido en otras legislaciones. Si el gobierno del frente popular dijo: "No puede haber huelga si antes no actúan los tribunales de conciliación y arbitraje" y lo sostuvo para todas las esferas de la economía, creo tener derecho a sostener que, por lo menos, en los campos de la concesión de los servicios públicos, no puede haber huelga, con el alcance común de interrupción de actividades.

Eso es inadmisible con respecto del espíritu del constituyente, si se le dá a la huelga, conforme a su sentido obvio, eficacia de interrupción, en lo que se considera que debe ser continuo, porque así lo exige la vida de la sociedad.

Esa es mi posición.

Continuaré sobre lo que estaba diciendo anteriormente, porque de lo contrario, voy a hablar un semestre.
(Hilaridad).
—Por otra parte, los argumentos van y vienen, y aquí lo que se hace es poner acento político a las afirmaciones.
No le quiero decir al señor Diputado que tenga el concepto místico de la huelga, propio de los sindicalistas revolucionarios.
SEÑOR CARDOSO. — Entonces no me lo atribuya el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo le atribuyo el concepto socialista de las huelgas. Le voy a decir mi opinión del socialismo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Con los dialogados, el señor Ministro va derecho al semestre.
(Hilaridad).
SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Digo la verdad: con el doctor Cardoso me entretengo, y, a veces, con los demás no me pasa lo mismo.
VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Muchas gracias.
SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me refiero, en cuanto respecto a este tema. Ya saben los señores Diputados que hablo con todos con mucha cordialidad, y perdonen si el cumplimiento no fué ecuménico.
Yo creo, que en realidad, —lo dije al iniciar la disertación.— y esto hacía inútiles las palabras del señor Diputado Cardoso, —el socialismo es un partido que ha defendido nuestra democracia liberal, que aunque hable de marxismo y de que es un partido revolucionario, lamentaría si esto dá lugar a que resurja la dialéctica trozkista— es un partido decididamente reformista.
El libro de Frugoni sobre el Laborismo, elogia el sindicalismo que defiendo, por lo cual lamento que el hijo de don Narcizo Cardoso. benemérito valor de nuestro civismo, apoyo y estímulo de toda mi vida cívica, no milite en el Partido Colorado que es la fuerza democrática que ha realizado el reformismo social en la República y exhibe gran aptitud para continuar realizándolo.
(Apoyados. — No apoyados).
—Decía, señor Presidente, que solamente acatando ese concepto del derecho de huelga con valor absoluto, poniendo a los gremios, con el derecho de huelga, como árbitros infalibles de la vida social, es que se podría sostener la inconstitucionalidad del Código Penal.
La huelga en los servicios públicos, para cuantos hombres del planeta trataron en serio este tema, es una subversión..
Admitir que el funcionario público puede alzarse en huelga y hacer presión violenta contra los Poderes Públicos, es permitir, como se ha dicho, la revolución dentro del Estado, y hablar de derecho para romper el orden jurídico.
No pueden, entonces, recomendar respeto a la legalidad, —aprecien lo que digo,— quienes sostienen ese alcance del derecho de huelga como presión sobre los Poderes Públicos, porque èso, en el Código Penal, se llama sedición.
El que por acto directo se opone a la ejecución de leyes, o el que por acto directo impide que órganos del Estado realicen sus funciones incurre en el delito de sedición. Habría que borrar ese delito también, por inconstitucional, en cuanto representa valla contra el alcance de ciertas huelgas.
Pero se hará necesario arrasar con mucho más del Código Penal, como en seguida lo demostraré.
Si el derecho de huelga, se rige por la conciencia de quien la declara, si el derecho de huelga vale para todos los campos y tiene los límites que el propio sindicato declarante de la huelga le fija, vamos a ver, entonces, que para evitar el atentado contra ese precepto constitucional al cual se dá valor absoluto, tendremos que borrar capítulos del Código Penal. Y, entonces, entraremos en una sociedad ideal, que yo no sé si la Cámara va a postular ante la opinión pública; abolición de autoridades y de instituciones, y proclamar, como los sindicalistas revolucionarios, que el hombre, dada su excelencia, y su absoluta bondad, no debe reconocer autoridad, porque toda autoridad es coacción; que hay que terminar con los gobernantes y maestros y todo lo que representa actitud de dirección, desde la cultura o de los Poderes Públicos, sobre los demás ciudadanos; que la armonía está lograda en el país, con que cada uno siga sus impulsos, y que se hará la paz automáticamente, en razón de la bondad que todos le debemos reconocer al temperamento de los orientales.
No sé si se va a propiciar esa tesis; espero que no.
(Interrupciones).
—Creo que los sindicalistas actuales, algo tienen que reconocer a los sostenedores del individualismo extremista, fundadores de los primeros sindicatos, que fueron siempre independientes de los partidos políticos.

Yo no admito, desde ningún punto de vista, sus ideas; pero es verdad que lucharon por los sindicatos, los organizaron, y muchos de los que vinieron después aprovecharon de su trabajo y de su acción social.
(Interrupciones).
—Esas tesis, pueden ser banderas de agitación, pero el Ministro del Interior tiene la libertad intelectual muy restringida. Podría hacerse un argumento que, en rigor de verdad psicológica, terminaría con la cuestión.
Yo he actuado durante mucho tiempo en la vida política: fuí Diputado por Montevideo en el Municipio; después, dos veces Diputado nacional por Montevideo; después, abogado de Montevideo. Me podrían nombrar Diputado honorario por Montevideo, con voz y sin voto, y yo pediría que se ofreciera el Ministerio del Interior al señor Diputado socialista y que se pasara a los sindicatos la versión taquigráfica de su discurso sobre ese derecho de huelga, de tan poco claras limitaciones, o que fueran los otros señores Diputados, entre ellos el señor Diputado García Austt, que hacía cierta invitación al vals huelguístico, con una euforia que merecía lo obligaran a hacer experiencia, diciéndole: "Ahora se acabó la agitación, la utopía, el himno obrero; ya no se trata del sentimentalismo en favor de la causa del proletariado. Aquí no está en tela de juicio nuestro plan del porvenir, ni los horizontes pronosticados para la sociedad, después de estar impuesta la igualdad social.
Hay antagonismos entre los grupos sociales, hay antagonismos entre los hombres. La sociedad necesita un orden. El Estado tiene poderes públicos, y como ya no estamos en la Edad Media, no puede encontrar obstáculos para el desarrollo de sus funciones y para realizar la misión que debe cumplir para con la sociedad.
Puestos en competencia de Ministro del Interior, enterados del conflicto que se planteaba, yo quisiera saber si iban a sostener que el derecho de huelga no tiene límites o si el derecho de huelga, como los demás derechos, es un derecho sometido al orden público, que no puede dañar jamás derechos de terceros, y que es un derecho que nadie puede esgrimir como palanca de guerra contra el Estado y, menos, como arma de lesión, para toda la sociedad.
Deseo continuar demostrando como el servicio público priva de la huelga, porque la cuestión de la inconstitucionalidad del Código Penal me preocupa. Si cada vez que exista un derecho formulado en preceptos constitucionales, y no aparezca a texto expreso su limitación, si cada silencio constitucional es valla contra una legislación reguladora, no podría el Legislador fijar límites que establecieran claramente cómo se pasa de la actividad lícita a la ilícita y sería obligado declarar inconstitucionales muchas disposiciones del Código Penal.
En lo que se refiere a los delitos contra la paz pública, en el artículo 149, se establece que es delito la instigación a desobedecer las leyes. Si por ley se dice que un servicio público es continuo y que no se puede interrumpir, quien instiga a hacer huelga que interrumpa el servicio público, instiga a la desobediencia de la ley e incurre en este delito del Código Penal.
Aparecería también como inconstitucional el artículo 149 del Código Penal, frente a ese ejercicio, sin limitación racional, del derecho de huelga, hijo de esa concepción del derecho de huelga no integrado dentro de la Constitución.
Pero es más. Esto me hace acordar a esas personas que reivindican los derechos individuales frente a la administración pública y que, cuando se encuentran con que, por uno ordenanza de tránsito, tienen que ir por la izquierda y no pueden ir por la derecha, consideran mutilados sus derechos individuales.
Es un concepto semejante al de un abogado que, en nombre de la libertad profesional, sostuviera que puede defender en un litigio a las dos partes. Aparecería como inconstitucional el derecho de prevaricato, como una traba ilícita de limitación levantada contra el ejercicio de las profesiones.
Recordé cómo la noción del abuso de derecho triunfa sobre la libertad excesiva y dañosa de comercio e industria; cómo la libertad de comercio e industria, postulado esencial dentro del régimen del Estado liberal, redactado por una clase que apreciaba el poder del dinero y de la riqueza y puso cuidado especial en la tutela de esos derechos esenciales, sobre todo de ese derecho de propiedad que es un derecho cimiento y de todos los demás derechos derivados, se volverían con el criterio que combato difíciles de limitar, y se podría llegar con ese criterio hasta tildar de inconstitucionales todos los artículos del Código que castigan el ejercicio abusivo de la libertad de comercio y de industria contra fines sociales, cuando puede dañar al Estado o herir a la sociedad.

Diré más: todos sabemos que la Constitución dice: "el derecho de propiedad es un derecho inviolable".

Muchos socialistas han criticado las declaraciones de la Revolución Francesa considerando que ellas prueban un espíritu propietarista. Yo sostengo que no; que, en realidad, este derecho de propiedad fué considerado conforme a la teoría individualista, como uno de los derechos bases del régimen sin que su formulación encerrara la legitimación de las arbitrariedades posteriores del régimen capitalista. Nuestra primera Constitución calificaba al derecho de propiedad de "sagrado e inviolable". Ese derecho de propiedad fué llamado inviolable, palabra que no se empleó para el derecho de huelga. Creo que esto tiene poca importancia, pero revela la mística política que influyó en esa fórmula.

Es un derecho, como todos saben, del cual nunca se puede privar; lo más que se puede hacer, en la expropiación, es la conversión de ese derecho real en un derecho de crédito para una indemnización.

Frente al derecho de propiedad, nuestro Código Penal, que no sé si será tachado de inconstitucional en esa parte, establece en el artículo 256 que los dueños de materias primas, de productos agrícolas, de medios de producción, de sustancias alimenticias, etc., que los dañaran atentando contra la producción nacional o disminuyendo los artículos de consumo, incurren en delito. Yo creo que esa disposición está dentro de la lógica jurídica. Se prevén actividades de hombres y se prevén actividades de grupos, pero hombres y grupos deben coordinarse dentro de la colectividad mayor, que es la sociedad, y actuar bajo el régimen jurídico del Estado.

Por lo tanto, frente a los derechos concedidos a un gremio, todo intérprete de la Constitución que lea el artículo 56 y lo armonice con el conjunto restante de los preceptos constitucionales, tiene que hacerlos vivir bajo el régimen completo de la Constitución, y recordar que hay en el servicio público una misión obligatoria del poder que ningún gremio ni ningún individuo puede detener con perjuicio de la sociedad.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pero eso está establecido en la propia Constitución. Está limitado en la propia Constitución.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Por eso yo creía que el debate era inútil.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Ministro citó como ejemplo análogo al derecho de huelga —que yo ya señalé que también está precisamente limitado por la Constitución de la República— el derecho de propiedad.

La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general y, luego, hasta entrar al detalle de cómo ha de ejercerse.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El derecho de propiedad está sujeto a leyes de interés general, pero no puede privarse a nadie de la propiedad, sino mediante previa y justa indemnización.

SEÑOR CARDOSO. — Lo establece la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor, la Constitución le da a la propiedad el carácter de un derecho cimiento del a organización creada. De ese derecho a nadie se puede privar sin previa indemnización. Sin embargo, el Código Penal castiga el ejercicio del derecho de propiedad para fines antisociales. Con la hermeneutica puesta en práctica para desarrollar el derecho de huelga, negando al Legislador el poder de establecer las esferas de ejercicio de aquel derecho, los objetos a perseguir con él, cabría declarar inconstitucionales esos delitos de abuso de la propiedad.

El reconocimiento constitucional del derecho de huelga como gremial, no impide que el Legislador fije el modo y los límites de su ejercicio, o prohiba su ejercicio donde siempre ha sido vedado, o castigue su ejercicio cuando se realice en las zonas donde se prohibe —por razones de defensa social. Puede hacer con ese derecho, lo que puedo hacr con los demás consagrados en la Constitución. Imponer que se ejerzan conforme a fines sociales; que nadie los utilice contra el Estado o contra la sociedad, castigar los abusos como delito como se establece frente, nada menos, que al derecho de propiedad, para toda persona que, teniendo el derecho de disponer de sus cosas, dispone de ellas contra los intereses públicos traicionando a la sociedad.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo no he tenido el placer de oír la primera parte de la disertación del señor Ministro en el día de hoy. Pero, a través de lo que he escuchado en estos últimos veinte minutos, confieso que me sorprende un poco, digamos, el método que sigue el señor Ministro para sostener su tésis.

Extremando un poco las cosas, podría decirse que el señor Ministro quiere colocarnos a los que hemos sostenido que no se puede suprimir el derecho de huelga o cierto derecho de huelga en los servicios públicos, en la situación de propiciar un estado de anarquía.

Lo mismo podría sostenerse, entonces, aplicándole al señor Ministro su procedimiento, o devolviéndole al señor Ministro la pelota, que el señor Ministro sostiene la legitimidad del despotismo en el Estado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es exacto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Si nosotros caemos en la anarquía o estamos expuestos a caer en la anarquía sosteniendo lo que sostenemos; el señor Ministro está expuesto a caer en el despotismo sosteniendo lo que él sostiene.

Nadie ha pretendido —porque la Constitución lo establece claramente— que el derecho de huelga no puede ser limitado; pero el derecho de huelga no puede ser suprimido, y una cosa es suprimir, aunque fuera una supresión parcial como lo propone el señor Ministro, pero supresión al fin; y, otra cosa, es limitación. Creo que hay que hacer ese distingo fundamental entre supresión parcial y limitación para lograr comprenderse.

Yo entiendo que limitar el derecho de huelga es establecer, por ejemplo, ese requisito que la Constitución exigo respecto a los tribunales de conciliación y arbitraje. Es una limitación discutible, si se quiere, pero perfectamente legítima, y, entre nosotros, constitucional. Pero me parece que de ninguna manera puede confundirse eso con la supresión parcial del derecho de huelga.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estoy de acuerdo, en que no se puede confundir la supresión de un derecho con su limitación. Antes de que viniera el señor Diputado ya dije que, impuesto el régimen de servicio público, queda vedado el derecho de huelga; pero después, como soy una persona que nunca deja de tener flexibilidad espiritual, ni cuando defiende una tésis que está sometida a la conciencia de los demás —porque lo peor que me podría suceder en este asunto es que quedara mal con mi conciencia— admití que si lo que se desea es defender el derecho de huelga, como apodo de un recurso, como el sobrenombre de una acción —es decir— como el simple derecho de llevar el conflicto al pronunciamiento de los tribunales, ese llamado derecho de huelga que no es huelga, que no puede interumpir servicios públicos, sería conjurable con el servicio público.

El derecho de huelga de verdad, el que representa interrupción de actividad, no puede ser admitido en el servicio público, y el Código Penal, no va contra la Constitución al castigar la huelga donde siempre ha estado prohibida.

Continuaré demostrando que no se puede sostener la existencia de derechos absolutos; que, en realidad, todos los derechos son relativos y son limitables por leyes, y que el Legislador puede establecer que en el campo de los servicios públicos no hay hulga porque esa consecuencia está implícita en el régimen constitucional.

Haré ver las consecuencias de esa tésis que fulmina como inconstitucional el artículo 165 del Código Penal.

El Estado está obligado a fomentar la familia. Sobre la base del matrimonio monógamo todos reconocemos el derecho del hombre a tener relaciones sexuales, en el régimen legal que funda a la familia. La Constitución no impone el matrimonio monógamo.

Ese silencio valdría como valla contra la legislación penal.

Algún extravagante podría sostener que es inconstitucional el castigo del delito de bigamia y que debe propiciarse la redoblona matrimonial como fomento de la familia.

Vemos, entonces, que todas las constituciones y derechos consagradas en la Constitución tienen como carácter esencial el de ser limitados por leyes y el de ser sometidas por la ley a fines sociales, para que nunca vayan ni contra la convivencia ni contra la cooperación que debe realizarse entre los hombres, ni contra el Estado ni contra la sociedad.

SEÑOR CARDOSO. — Ni contra la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Desde luego.

SEÑOR CARDOSO. — Pero lo había olvidado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El día que me demuestre que es inconstitucional, le voy a dar un premio.

SEÑOR CARDOSO. — Ya se lo demostré.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pero la Cámara no se ha convencido.

SEÑOR CARDOSO. — Vamos a ver. Creo que le voy a demostrar también que la Cámara está bastante convencida.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me parece que no.

La Constitución declara que es enteramente libre la comunicación del pensamiento. Es cierto que después preve, como es lógico, que esa comunicación queda sometida a la responsabilidad del autor; pero todos los delitos que se establecen castigando la libertad de pensamiento cuando ésta daña a derechos de terceros, nadie los considera, desde el punto de vista de su legitimidad, —no de su constitucionalidad— como atentados. Quiere decir que hay campos donde no se debe ejercer esa libertad de pensamiento. Así, por ejemplo, existe libertad de pensamiento para escribir lo que nos plazca en libros, pero no podemos publicar libros pornográficos, por lo dispuesto en el Código Penal.

Si así se procede con todos los derechos. ¿Qué derecho original es el de huelga, al cual el Legislador no le puede fijar el campo de su actuación, no le puede determinar los motivos ni los límites de su ejercicio, ni establecer sanciones para cuando se ejerza contra el interés social?... Es un derecho como todos los demás, sometido a limitaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Desde luego que si destroza, si rompe, si mata, claro que sí!

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — El señor Ministro está partiendo siempre del mismo punto de vista del cual no se le ha podido sacar a pesar de todos los argumentos de que se han hecho, y que él no ha combatido, me parece, en este momento, con la eficacia necesaria.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Cuando se habló del derecho de huelga en Cámara, se quiso magnificar su alcance y se dijo que la fórmula constitucional le aseguraba hasta mejor situación que a otros derechos fundamentales; yo creo que no. Hice al respecto un argumento, que estoy seguro no se tomó en cuenta en su verdadero valor: si la proteción del trabajo, derecho fundamental, puede ser privada por leyes de interés general, ¿cómo la huelga, medio de defensa del valor trabajo, no va a poder ser limitada por leyes de interés general?

SEÑOR CARDOSO. — No es con frases impresionistas que he contestado al señor Ministro, sino con razonamientos serenos y meditados. Repito, —y debe estar en la memoria de todos los señores Diputados— que yo analicé todos esos aspectos, y creo haber demostrado que, precisamente, el derecho de huelga en nuestra Constitución tiene una amplitud mayor —aunque eso parezca muy malo, aunque parezca inaceptable —tiene una amplitud constitucional, digo, mucho mayor que los propios derechos individuales, y hasta puse como ejemplos los mismos que está poniendo el señor Ministro en este momento: el derecho de propiedad, la libertad de pensamiento, etc.

De manera que no tiene derecho el señor Ministro a decir que fué con frases impresionistas que me expresé, porque yo hasta utilicé los mismos ejemplos que el señor Ministro ha utilizado.

SEÑOR BRENA. — Prosigo en mi interrupción.

Decía, señor Presidente, que el señor Ministro sigue firme en la posición de creer que los que hemos afirmado la inconstitucionalidad parcial del Código Penal, estamos sosteniendo el derecho absoluto de huelga. No; nosotros no estamos sosteniendo el derecho absoluto de huelga, pero creemos que no tiene más limitaciones que las que derivan del texto constitucional y de la correlación del artículo 56 con el 57; de tal manera que cuando el artículo 56 dice "es un derecho gremial y sobre esta base se reglamentará su ejercicio y su efectividad", el constituyente ha indicado casi expresamente las limitaciones que se pueden hacer al ejercicio de ese derecho.

En los otros artículos constitucionales la fórmula general es siempre la consagración del derecho, estableciendo después la limitación general por razones de utilidad o de interés general.

Pero en este artículo se basó esta fórmula: la huelga es un derecho gremial, y sobre esta base, es decir, la existencia y la permanencia del derecho, es que el Legislador puede reglamentar el ejercicio, el modo o el procedimiento para ejercerlo y su eficacia, vale decir, los efectos o las consecuencias del derecho de huelga. Fuera de estos dos móviles de la reglamentación del ejercicio y de la reglamentación de su efectividad, el derecho gremial de huelga no tiene más exclusión que la de los funcionarios públicos en el sentido estricto de lo que es funcionario público: dependiente de la Administración Central, de los Municipios, de los servicios descentralizados y de los entes autónomos. Y la Constitución no ha innovado absolutamente nada. Como lo dijo el doctor Echegoyen y como lo dijeron otros constituyentes que actuaban en el seno de la Comisión Especial de la Constituyente de 1934, la Constitución no había hecho otra cosa que consagrar la costumbre; y, ¿cuál era la costumbre antes de la Constitución de 1934?... Que la huelga era también un derecho gremial con la simple exclusión de los funcionarios públicos.

Esta afirmación está, además, ratificada por estos párrafos, que me voy a permitir leer, del Profesor de Legislación del Trabajo de nuestra Facultad de Derecho, Profesor Agregado doctor Plá Rodríguez, que dice, extendiendo el argumento: "Y bien: con anterioridad a 1934, el reconocimiento del derecho de huelga de los obreros y empleados de los servicios públicos impropios no tuvo restricciones: hubo infinidad de huelgas de tranviarios —para citar un solo ejemplo— y nadie pretendió restringirlas, prohibirlas, y mucho menos castigarlas en razón de tratarse de un servicio público. Si antes del texto constitucional esos obreros tenían ese derecho intacto, mucho más lo deben tener ahora, que gozan de ese respaldo de la garantía constitucional. Finalmente, esta tésis que estamos sosteniendo "—que es la misma que yo sostengo—" es la única que ha prosperado en la práctica y es la que se ha acatado en los hechos.

Apesar del texto constitucional y de la opinión del codificador, se han producido varias huelgas tranviarias y omnibuseras, y no se los ha mirado a los huelguistas como delincuentes, sino como trabajadores que luchan en defensa y ejercicio de sus derechos: en definitiva: como protagonistas en un episodio lícito de la lucha social: tan no se les ha mirado como delincuentes, que el propio Legislador ha intervenido en el conflicto de los tranviarios surgido el año pasado, creando un tribunal de conciliación y arbitraje para el mismo, por ley número 10.427, de dos de junio de 1943, y que el actual Presidente de la República medió personalmente para resolver el conflicto planteado por los obreros del gas, habiendo actuado de modo muy distinto al que se adopta frente a un grupo de delincuentes".

Muchas gracias.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, doctor Arturo Lussich).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Creo que en todos esos párrafos que acaba de leer el señor Diputado no hay un solo argumento contra mis afirmaciones.

Primero se habla en ese trabajo de los servicios impropios, y los califica así según la opinión del ilustrado Profesor Bielsa. Servicios impropios, según Bielsa, son los que no son ni prestados por la administración, ni por empresas concesionarias. Para los servicios impropios yo sostengo una tesis un poco más amplia: el derecho de huelga no ha sido alcanzado absolutamente en nada por el Código Penal. De manera que al primer argumento, doy una respuesta que es de regular eficacia.

Paso al segundo. Antes de 1934, se afirma, a ninguno se le ocurrió limitar ese derecho, ni negarlo, ni considerar como delincuentes a los huelguistas. Solamente un demente ninguna ley que considerara delito la huelga en los servicios públicos; se consideraba absurda contraria a la te hubiera podido hacerlo; porque antes de 1934 no existía institución, pero no existían normas que la castigaran penalmente.

Tercero: la única verdad: la actitud del Poder Ejecutivo frente a los conflictos sociales que surgen dentro de los servicios públicos concedidos. Eso está de acuerdo con lo que he dicho en nombre del Poder Ejecutivo.

No es con una actitud hostil de primer plano, no es con un espíritu automático de reacción radical que vamos a salir a considerar delincuentes, cuando no sabemos, cuáles son las características del conflicto de trabajo planteado.

Las huelgas en los servicios administrativos, y las huelgas en los servicios públicos concedidos están abarcadas por el artículo del Código Penal; pero no es para salir a tratar como delincuentes a los obreros —como se dice, haciendo impresionismo político, cuando se debiera formular argumentos jurídicos, porque de interpretación jurídica se trata—. No hemos tratado a nadie como delincuente, porque haya actuado en un conflicto de trabajo.

Yo le expresaba al codificador con quien hablaba hoy de mañana, que para mí, el delito que comentamos no es un delito absolutamente formal; no es un delito formal como decía ayer el doctor Brena —interpretando, reconozco, el pensamiento de los mismos que redactaron las fórmulas jurídicas, un delito de daño potencial. Para el

administrador es obligado hacer un análisis más a fondo de los hechos; debe apreciar si el conflicto del trabajo da lugar de inmediato a la mediación de los Poderes Públicos, y solamente —como dice la doctrina, y la jurisprudencia, que yo defiendo, y que es la que conozco: la del Derecho Administrativo— cuando el objeto de la huelga tenga la finalidad querida, concertada y premeditada de detener, de interrumpir, de perturbar la vida del Estado, y de dañar a la sociedad, con el resultado del menoscabo de la continuidad de los servicios, es que acudiremos, entonces, a las sanciones penales para ese caso.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor.

SEÑOR BRENA. — Este párrafo que yo he citado y que ha merecido las tres críticas indicadas por el señor Ministro, tiene una perfecta aplicación al caso, y vuelvo a insistir en su valor extraordinario, perfectamente concretado al punto que estamos discutiendo.

Yo le pregunté en la sesión anterior, cuando el señor Ministro me dijo que no se podía hacer o que no tenía gran valor esa distinción entre servicio público propio o impropio, si una huelga de omnibuseros o de tranviarios caía o no bajo la sanción del Código Penal. Y el señor Ministro me contestó claramente: se trata de servicio público.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Concedido.

SEÑOR BRENA. — Si se trata de servicios públicos, que es lo que nos interesa aquí para criticar al Código Penal, y considerar que está derogado en la segunda parte del artículo 165, caen bajo la ley penal. El Código Penal no hace diferencias entre servicio público concedido y no concedido.

Ahora bien: en las leyes, especialmente las leyes penales, tenemos que atenernos al valor objetivo de los términos, estrictamente, y si hay alguna diferencia entre la interpretación civil y la interpretación penal, la ley penal necesita ser achicada —uso su palabra— necesita ser adaptada a los términos estrictos. El artículo 165 del Código Penal —y aquí al doctor Irureta Goyena se le fué la mano— establece en su segunda parte, que cometerán el mismo delito los funcionarios y empleados y obreros adscriptos a un servicio de necesidad o de utilidad pública.

De manera que no hay término de "concedido" y "no concedido", ni de "propio" o "impropio", en lo que le doy la razón al señor Ministro. Lo que se caracteriza como delito en la segunda parte del artículo 165, son los servicios públicos, cualesquiera que sean, de necesidad o utilidad pública. Los únicos elementos que los determinan, son éstos: necesidad pública o utilidad pública, se considere que se equivalgan o se considere que hay un matiz entre ellos.

De tal manera, entonces, que de aquí en adelante, si la tesis del señor Ministro prospera, los tranviarios no podrán hacer más huelgas para reclamar que en vez de 30 pesos se les pague 40, ni los omnibuseros podrán hacer más huelgas si quieren tener derecho a ciertas mejoras en sus condiciones sociales. Y esto es lo peligroso en la tesis, de dejar inmune este artículo del Código Penal, que casi le voy a decir, no tienen nada más que uno o dos precedentes en la legislación del mundo.

El señor Ministro insistía ayer en que todos los Códigos Penales consagran el delito de huelga en los servicios públicos. No lo consagran nada más que el Código Penal ruso, el italiano y algún otro Código. Pero los Códigos democráticos del mundo no consagran el delito de huelga en los funcionarios.

Y tengo aquí, casualmente, este estudio de un cubano, profesor de Derecho Administrativo, Ruiz Gómez, en una edición nueva —los cubanos son gente que estudian muy bien Derecho Administrativo— en que dice, precisamente, que la huelga de los funcionarios públicos debe ser ilícita; yo también lo acompaño y lo dije en la sesión anterior, y por eso me parece que la primera parte del artículo 165 estaba en vigencia —pero no el servicio de necesidad o de utilidad pública. Y él dice que, incluso las huelgas de los funcionarios públicos, no deben ser consideradas delitos; pero deben ser consideradas hecho ilícito y aparejar consecuencias, sanciones de tipo administrativo, pero no sanciones penales.

Y eso es lo que nosotros criticamos. Y si estuviéramos de acuerdo en esto, para mí se habría acabado la interpelación.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo insisto, señor Presidente, en lo expuesto cuando hablé de esa clasificación hecha por el profesor Bielsa, de servicios públicos propios o impropios. El artículo del Código Penal no se refiere nada más que a los servicios públicos administrativos y a los prestados por empresas concesionarias. Y destaqué, además, que no basta que sean servicios administrativos o prestados por empresas concesionarias, porque el Código Penal agrega algo que parece superabundante, pero que en realidad restringe la interpretación, para apreciar el delito.

Dice el Código Penal: Servicio público de necesidad o de utilidad pública.

Se ha querido expresar que solamente aquellos que son de una evidente trascendencia práctica para la sociedad, eran los que podrían dar lugar a que se aplicaran las sanciones penales.

SEÑOR CARDOSO. — Yo quisiera que el señor Ministro me señalara un servicio público que no sea de utilidad pública.

SEÑOR MINISTRO. — Ya he dicho que el servicio público en teoría se basa sobre la necesidad o de utilidad pública. Por lo cual, si no se tratara de una disposición penal, se podría considerar que esas palabras están demás. Pero el legislador penal, según su propia opinión, quiso llamar la atención sobre la probable existencia de servicios públicos por ejemplo, de trascendencia exclusivamente fiscal, que, aunque deben ser continuos en la teoría, la interrupción de ese servicio no produce un tan grave daño social como los que son directa e inmediatamente de necesidad o de utilidad pública. Ese es el pensamiento que guió al codificador.

SEÑOR CARDOSO. — La interpretación es la que acaba de hacer el doctor Brena. No puede admitirse ningún servicio que no sea de utilidad pública, porque desde las cloacas a la Ancap, cada uno llena una función pública; de higiene uno, otro de fines industriales, pero todos son de utilidad pública.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

Estos apartes ponen a las personas que discuten conmigo, en una posición sumamente paradojal, porque yo quiero restringir el alcance del Código Penal, obedeciendo su letra, y ellos, con ese concepto amplio de servicio público, aparecen extendiéndolo.

SEÑOR CARDOSO. — Esa es la gravedad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo entiendo que la gravedad no está en esa disposición del Código Penal. A mi parecer cuando existen varios instrumentos para servir a la colectividad, cuando la administración directa o indirectamente, cuenta con diversos medios para atender con eficacia una misma necesidad, como pasa con la concesión de autobuses y la concesión de tranvías, nadie puede en primer plano acordarse de la represión, en cuanto surge el conflicto en el ambiente de trabajo sin apreciar, antes las responsabilidades y el resultado práctico del menoscabo de la regularidad o de la continuidad.

De manera, que sostengo en este aspecto, que se podrá considerar que el Código Penal es justo o injusto, político o impolítico, que es legítimo o ilegítimo, que el Código establece normas que no son eficaces, y que debe ser derogado; pero esto no debe confundirse con el problema de la constitucionalidad.

Contestándole al señor Diputado Brena, debo decir: Ruiz Gómez, el autor cubano que citara el doctor Brena, y cuya opinión recordé a mi favor en sesiones anteriores, condena la huelga tanto en los servicios administrativos como en los concedidos, aunque no crea en la eficacia de las sanciones penales. Su valiosa opinión es citada también por el mejicano Fraga, quien después de apreciar la seriedad de sus argumentos, considera compatible la continuidad del servicio con ese llamado derecho de huelga, sin eficacia para interrumpir los servicios públicos. En Méjico la ley prevé las distintas clases de huelgas, la general y las parciales; establece y puntualiza las causas que autorizan la declaración de las huelgas generales y las causas para hacer huelgas parciales por parte de los funcionarios públicos. Y la huelga nunca excede en su trascendencia, de ser el derecho de plantear un conflicto ante las jurisdicciones especiales. Mientras se resuelve el conflicto, no se tolera a nadie que falte a su trabajo.

Lo que yo dije en la sesión anterior, no es que todos los Códigos penales tengan una disposición igual a la de nuestro Código. Lo que yo afirmo es que no se puede sostener que solamente en los Códigos fascista y ruso aparezca el régimen de castigo del abandono colectivo de la función pública y de la interrupción de los servicios. La característica saliente de los Códigos fascista y ruso es que prohiben la huelga con carácter general y absoluta, porque parten de la base de la terminación del antagonismo de clases dentro de la sociedad.

En lo que se refiere al abandono de la función pública, a la traición de los deberes por parte del funcionario público, la doctrina es unánime en considerarlo hecho ilícito, y lo único que se discute es si políticamente tiene o no eficacia el establecimiento de sanciones penales.

De manera que no es cuestión de doctrina fundamental sobre el régimen del Estado, sino simplemente un problema concreto de política represiva sobre si son o no eficaces esas sanciones penales.

El doctor Brena consideró que la huelga en los servicios públicos concedidos debe ser hecho ilícito; que la huelga de los funcionarios es hecho ilícito. Cuando se declara que un hecho es ilícito que está al margen de la licitud, ya es un hecho que debe llamar la atención del penalista, y el penalista, para defender a la sociedad de los hechos ilícitos, dirá si cuenta o no con remedios eficaces.

Las sanciones administrativas, pueden ser muy eficaces; pero lo importante en este problema no es el detalle del sistema penal, sino la configuración del hecho frente a la conciencia del intérprete en esta Cámara. Si la Cámara entiende que es hecho ilícito la huelga de funcionarios, que es actitud antisocial, no puede juzgar inconstitucional el artículo del Código Penal que la castiga. Reconozco, con todos, que el funcionario está definido en el Código Penal y en la ley de Jubilaciones. He dictado, en consecuencia el decreto sobre la base de la legislación vignte. El Código Penal, en lo que se refiere a la interrupción de los servicios públicos concedidos, ha establecido penalidades para sancionar una conducta que todos consideran que es un hecho reprobable, que no se puede permitir.

SEÑOR BRENA. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Usted dijo que era hecho ilícito la huelga en los servicios públicos concedidos.

SEÑOR BRENA. — No; yo he dicho otra cosa. Yo estuve estudiando simplemente el problema desde el punto de vista jurídico con el corto alcance que tengo en la materia.

Me he querido simplemente concretar al problema jurídico, y yo dije lo siguiente: la primera parte del Código Penal que castiga a los funcionarios que abandonan los servicios en número de más de cinco, eso es delito. Y el señor Ministro ha estado bien en el decreto de 15 de abril de 1944, en esa parte.

Ahora, para mí —eso lo agregué como comentario mío— la huelga, incluso de los funcionarios, no debe ser delito. Yo creo que es un hecho ilícito, que apareja sanciones de carácter administrativo, y si se le quisiera considerar delito no se le debió dar esa gravedad extraordinaria del artículo 165, que en esencia —puede ser que en la forma sea distinto— no requiere ningún dolo específico. De modo que basta el hecho material del abandono de cinco personas del empleo, por la razón que se les ocurra, para que sea castigado como delito. Yo creo que eso tiene una gravedad que en nuestro país no será absolutamente necesaria, porque no existía en nuestra sociedad esa contravención que debía llevar al legislador a establecer una sanción de carácter penal.

Ahora, la huelga en los servicios públicos, que yo catalogaba en manos de particulares, sean concedidos o no, esa huelga no constituye un delito; constituye el ejercicio de un derecho en virtud de la amplitud extraordinaria y lógica, de acuerdo con nuestras costumbres sociales, del artículo 56 de la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sobre ese punto, señor Presidente, yo insisto en que el Código Penal debe interpretarse en forma restrictiva. Mi posición en este debate es cómoda, porque no tengo porque defender el alcance del Código Penal. Es un Código Penal que está vigente. Políticamente, entiendo que hay que crear, lo he dicho con claridad, para los servicios públicos concedidos, institutos que analicen y juzguen el conflicto del trabajo planteado y dicten su fallo. Quedarían las sanciones penales, si es que son necesarias, para defender a la sociedad cuando apareciera el levantamiento contra el fallo de los Tribunales Arbitrales. Ese es nuestro espíritu frente al problema en los servicios públicos concedidos.

Vuelvo a insistir que para los servicios públicos impropios, para los servicios públicos que jurídicamente no son servicios públicos a mi entender, nada dispone el Código Penal.

Mi interpretación es de lógica rigurosa y sin peligrosidad, porque el codificador quiso imponer un criterio perfectamente restringido de servicios públicos. El Código Penal en vez de ampliar el concepto común de servicio público, lo restringió más, exigiendo que sólo se castigue cuando se causa menoscabo en la continuidad o regularidad de un servicio de necesidad o utilidad pública. Por eso me parece inadmisible darle el carácter de un simple delito formal, que sea un delito simplemente de daño potencial, que producida la interrupción de un día, se vaya de inmediato a mover el instituto de la represión. Para mí con criterio de administrador, es un delito de resultado. La administración afectada debe apreciar primero ese resultado, y sus causantes, antes de promover el castigo.

Digo en nombre del Poder Ejecutivo, que de otra manera, no procederemos.

No ha existido nunca otro espíritu en el Poder Ejecutivo, como lo demuestra toda su conducta práctica frente a los conflictos que se han planteado.

El catedrático de Derecho Administrativo, doctor Aparicio Méndez publicó un trabajo muy interesante, estudiando los problemas que pueden plantearse con motivo del artículo 165 del Código Penal: 1.o, en lo que se refiere a los aportes jubilatorios cuando se producen huelgas; 2.o, si el delito de huelga puede dar lugar a despido y a la pérdida de la jubilación; 3.o, la necesidad para el Instituto de Jubilaciones, frente a los casos planteados, de que se fije qué significa menoscabo de la continuidad y de la regularidad de los servicios. Y el doctor Méndez ha redactado un proyecto de ley —que los señores legisladores podrían estudiar— diciendo que solamente, no cuando hay incomodidad ni interrupción de un día ni de dos, sino cuando se llega, según su proyecto, al 40 % de merma efectiva en el rendimiento del servicio, se constituiría el caso de menoscabo de la continuidad y de la regularidad.

Vuelvo a repetir que no actúo como abogado del Código Penal; que al dictar ese decreto no actué como legislador represivo; recordé esa legislación vigente como un arma que podía tener el Estado para defender a la sociedad, si el peligro que apareciera justificara el ejercicio de esa arma; que no hemos llevado jamás a prisión a ningún obrero por el hecho de declarar la huelga, y cada vez que se han planteado huelgas en sociedades concesionarias, siempre se ha tratado de conciliar y siempre se ha interpretado que no era la política de represión la política de primer grado a seguir frente a los conflictos del trabajo.

Quiero destacar, además, que en lo que se refiere a esos llamados servicios impropios, prestados por empresas privadas que no son concesionarias, de ningún modo están alcanzados en ningún sentido por el Código Penal, y quién sostuviese otra cosa, afirmaría una enormidad, carente de toda base en el derecho positivo.

Defenderé las afirmaciones que hice en sesiones anteriores. Como en realidad se ataca al que aplica una ley, y parecería que se juzga a quien aplica la ley como si fuera el inventor de ella —aunque no me lo hayan dicho— como parecería que quiere imputársenos cierta especie de voluptuosidad especial por recordar el Código Penal y se dice que solamente mentalidades totalitarias pueden establecer disposiciones como las de ese Código, yo debo insistir en que el Código Español de 1928, ese Código Español que ha sido defendido por penalistas avanzados, contiene disposiciones semejantes a las de nuestro Código Penal: castiga como delito el abandono de la función pública por los funcionarios, y en reglas, que han sido defendidas en su finalidad por socialistas eminentes, preven los medios para evitar que las huelgas interrumpan los servicios públicos.

Dije también que el Código chileno contiene una disposición tan o más severa que la de nuestro Código. Voy a leer el comentario del profesor chileno Guillermo Varas sobre esa disposición: "El concepto de huelga es incompatible con la noción jurídica del servicio público, el que, debiendo satisfacer una necesidad pública de manera regular y continua, no puede detenerse sin producir incalculables perjuicios a la sociedad, como ocurriría con los servicios de alumbrado, agua potable, transporte, comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas, etc. Tan fundamental es la continuidad y regularidad del servicio público, que la ley castiga con las penas de suspensión, inhabilitación y multa al empleado público que sin renunciar su destino lo abandona y aún al que, habiéndolo renunciado, no aguarda un plazo prudencial para que llegue el reemplazante. Esta disposición se aplica así a los empleados como a los obreros que desempeñen un cargo público, aunque no sea de nombramiento del Presidente de la República, ni reciban sueldo del Estado".

Leeré los artículos 234 y 260 del Código Penal Chileno, concordántes con el artículo segundo de la ley sobre seguridad interna: "No podrán declararse en huelga ni suspender sus labores en ningún caso, los empleados u obreros que presten sus servicios al Estado, a las Municipalidades o que pertenezcan a empresas fiscales o a empresas semifiscales o particulares que tengan a su cargo servicios públicos. Los que promuevan, estimulen o mantengan esta clase de huelga o suspensión de labores incurrirán en la misma sanción a que se refiere el artículo anterior".

Quiere decir, pues, que no es una teoría propia de Estados totalitarios. Basta que el doctor Brena reconozca que esas huelgas constituyen un hecho ilícito para que esté obligado a aceptar que ese hecho debe estudiarse como susceptible de castigo por el Código Penal.

Briand, que era un hombre de izquierda, el mismo que defendió en el Congreso sindicalista, el mito de la huelga general en 1893, cuando fué gobernante y se planteó la huelga de los ferroviarios, redactó de inmediato un proyecto de ley por el cual, en las concesiones de servicios pú-

blicos no se podía admitir la huelga; debería plantearse el conflicto ante los Tribunales de Conciliación y de Arbitraje, y para asegurar el cumplimiento del fallo por los Tribunales, preveía sanciones aplicadas por los jueces correccionales, es decir, sanciones penales.

En Estados Unidos, en distintos Estados existen leyes de represión de las huelgas, que se llaman "de presión sobre los Poderes Públicos"; pero yo no quiero decir que mi tendencia sea la de castigar las huelgas como delito, ni la de poner fe en la eficacia exclusiva de la sanción penal para resolver los conflictos de trabajo. Ese es un problema ajeno al problema legal que se planteó.

Puedo seguir citando ejemplos. La ley dictada en Inglaterra en 1927, considerando ilícitas las huelgas de coacción sobre el gobierno o para intimidar a la colectividad que se castigan con multas o prisión; el régimen reciente impuesto bajo el gobierno de Mr. Churchill, que reprime las huelgas de conspiración contra la acción de guerra.

La huelga, tal como ha sido integrada en nuestra Constitución, no responde al concepto de la huelga, según la Primera, ni la Segunda, ni la Tercera, ni la Cuarta Internacional; no es el concepto de huelga como medio revolucionario, sino todo lo contrario, de acuerdo con lo que señalaba el doctor Quadros y yo destacara en la sesión anterior: se consagra como derecho en un texto constitucional, desde ese momento, la huelga adquiere el carácter de medio jurídico, bajo el orden jurídico, que no puede ser un arma contra el sistema de derecho general que lo reconoce.

Deben tenerse en cuenta todas las bases del derecho público, bajo el cual se reconoce ese derecho de huelga. El artículo 1.o de la Constitución define el ser del Estado como asociación política de todos los habitantes. Quiere decir que en nuestro régimen el Estado existe bajo la forma de República; se ve a toda la sociedad como una corporación de hombres libres que debe vivir en cooperación y en convivencia, y donde no puede admitirse, en ningún momento, ni la dictadura del proletariado, ni la explotación de unas clases por otras. Eso estará en la realidad, pero conforme a la Constitución, la cuestión social debe resolverse exclusivamente por medios jurídicos.

En el artículo cuarto se establece la fórmula que da la ley del dinamismo del Estado: la soberanía reside exclusivamente en la nación. A la nación compete el derecho exclusivo de hacer sus leyes. Esta conquista costó revoluciones y tragedias. La humanidad terminó con el régimen del rey que podía afirmar: "El Poder Público es mi derecho de propiedad y yo soy dueño del Poder Público, y de mi pueblo, como de mi castillo y de mi coto de caza".

El principio de la soberanía expresa que el propietario del Poder Público es la colectividad entera. "A la nación compete el derecho exclusivo de hacer sus leyes". En nuestro país no se establece la llamada soberanía del trabajo, ni las llamadas dictaduras gremiales.

Se ha conquistado con esa noción de soberanía, la independencia para el exterior, y como noción del poder público otorgado, la que asegura que su ejercicio no puede ser detenido por ningún obstáculo dentro del territorio de la República.

Frente al derecho de poder público, no puede haber ningún hecho opuesto, ni por individuo ni por gremio, al ejercicio de las competencias fijadas. No hay soberanía del trabajo, sino soberanía de la nación. La nación fija sus leyes, y cuando la nación, por sus leyes, dice: "esto es servicio público, actividad que no se puede interrumpir", ningún sindicato, por úkase, puede derogar la ley, y decir: "lo que la ley dice que no se interrumpe, yo resuelvo que puede y debe ser interrumpido".

Esas son las normas básicas bajo las cuales debe interpretarse ese derecho de huelga.

El sindicalismo, como organización de lo obreros, que les da fortaleza económica y que les asegura igualdad social para contratar con sus patrones, y les brinda apoyo decisivo para promover conflictos con justicia; el sindicalismo, que por su significado de fuerza colectiva obliga a los partidos políticos a tener sentido social, debe ser respetado y defendido. Pero no el sindicalismo como fuerza contra el derecho, por encima de los Poderes Públicos constituídos.

De manera que el derecho de huelga no es arma de subversión, no es arma de revolución, sino instrumento jurídico para manejar dentro del Estado, sin lesionar, en ningún momento, los intereses de la sociedad.

Y esta concepción del derecho de huelga, que es la afirmada en la Constitución, es la única que puede ser reconocida en la ley sin daño ninguno para el obrerismo y sin desconocerle absolutamente ninguno de sus derechos.

Si se parte de la base de que es hecho ilícito la huelga en los servicios públicos, olvidándonos de las sanciones que puedan establecerse en los códigos penales, yo sostengo que en las empresas concesionarias, donde existe lucha entre el capital y el trabajo, se podría reconocer el derecho de huelga como apodo de un recurso, pero nunca como el derecho de interrumpir el servicio, en una forma parecida a la defendida por Fraga, comentando el régimen mejicano.

Haré hincapié en la defensa del castigo previsto para el abandono de las funciones por los funcionarios públicos.

No se puede afirmar que esa sanción responda a concepciones totalitarias. Se trata de una concepción lógica, defendida por tratadistas, políticos y por todos los hombres, de izquierda y de derecha, que han entendido lo que es el Estado y que conocen lo que es función pública. Al hacer esa calificación, se incurre a mi juicio, en un abuso de dialéctica.

El artículo 164, inmediato anterior al artículo 165 del Código Penal, castiga la omisión contumacial de los deberes del cargo. Yo no sé si a los señores Diputados les parece que debemos reconocer a los funcionarios el derecho de no cumplir sus deberes. Cuando el funcionario no cumple su deber, después de ser requerido para cumplirlo, incurre en el delito que es la omisión contumacial de los deberes del cargo. Si es delito, con aplauso de todos, la omisión del deber realizada individulmente, podrá sostenerse con lógica que el abandono total concertado y realizado en conjunto de la función pública, no debe ser delito?

Me parece que no debo agregar más a lo que termino de decir.

Por último —y perdónenme la extensión— debo tocar el problema de la gravedad del decreto: el decreto como injusticia, el decreto como negación social de derechos, el decreto como acto de gobierno que despertó indignación en el obrerismo.

El obrerismo no se indignó. Diré más: lo quisieron indignar y no lograron indignarlo. Consultando el Ministerio sobre el alcance del decreto, se dió respuesta por nota a los sindicatos. Estos comprendieron que se aplicaba una ley y que en realidad, no existía ningún propósito de atentar arbitrariamente contra las libertades sindicales.

Los sindicatos tienen que reconocer que cuantas veces han recurrido al Ministerio del Interior, han logrado la salvaguardia total para sus derechos y que no pueden reprochar al Gobierno ninguna arbitrariedad.

La policía, por la lógica influencia de sus cometidos, toca directamente los conflictos del trabajo.

El Ministerio del Interior intervino en el conflicto de Boca de Rosario; la policía actuó, en cierto modo, como una especie de tribunal de conciliación, y el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, envió un proyecto a la Cámara protegiendo los derechos individuales de los obreros, semejante al presentado por el señor Diputado García Pintos, que recomiendo a la atención de los señores Diputados.

SEÑOR CARDOSO. — Sería interesante que el señor Ministro explicara si los sindicatos han aprobado el decreto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Aprobado no, porque no se sometió a plebiscito. Cuando consultaron sobre el alcance del decreto frente a las libertades sindicales y sobre si ese decreto afirmaba una política de negación de la acción sindical, se les dió la respuesta que correspondía y la consideraron muy satisfactoria.

Quiere decir que se quiso indignarlos y no se logró indignarlos. Se nos imputó, por nuestros censores, una política de atentado: una política reaccionaria que se hacía con espíritu de debilidad o con la intención deshonesta de congraciarnos con las clases reaccionarias. Y bien: se quiso hacer un paro obrero de protesta y no se consiguió sindicatos que dieran importancia a ese paro obrero. Las mismas personas que quisieron hacer una protesta colectiva contra el decreto, no tuvieron ambiente social para realizarla, y los que aconsejaron la revolución política, y otros la revolución social, anunciando que iba a correr sangre porque el decreto significaba la organización de campos de concentración, terminaron después dirigiéndole una nota al Jefe de Policía reconociendo que la policía se había hecho querer y se había sabido hacer respetar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Con los debidos respetos al señor Ministro, le debo advertir que su argumentación está perdiendo un poco de seriedad.

Su argumentación no es seria, primero, cuando dice que se les quiso indignar y no se les pudo indignar.

Yo puntualicé —y la verdad que yo digo es absoluta— que el decreto del Poder Ejecutivo tuvo, por primera consecuencia, el comprometer el arreglo inmediato de la huelga, porque hubo gente que quería empeñarse en continuar la huelga, no ya por el conflicto con el Swift, sino por el decreto mismo. Felizmente, primó, digo, el buen sentido de los dirigentes y se resolvió que la huelga terminara.

Pero, sobre todo, donde la argumentación del señor Ministro pierde seriedad, es cuando pretende hacer creer a la Cámara que hubo tentativas —lo han informado mal seguramente al señor Ministro— de hacer un paro obrero. Yo no tengo ninguna noticia de que ninguna organización sindical...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si yo empleara sus términos, le diría que aquí es donde pierde seriedad, porque salió en todos los diarios la noticia de la organización del paro y sobre la resolución de la Federación Autónoma devolviéndole a la Federación de Estudiantes la palabra de realizar el paro general como protesta contra el decreto sobre las huelgas.

SEÑOR CARDOSO. — Está confundiendo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esa noticia apareció en los diarios, y es a esa información a que me refiero.

SEÑOR CARDOSO. — Está confundido el señor Ministro. Ese paro de que hablaron algunas organizaciones y que no tuvo eco en otras organizaciones sindicales, no era por eso. Era a propósito de aquella huelga del Dique Nacional. Era una cosa diferente. De manera que no es así. Tampoco es exacto que se haya pretendido hacer una revolución intentando que corriera sangre, ni nada por el estilo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esa fué la oratoria.

SEÑOR CARDOSO. — Pero por que un señor, más o menos irresponsable, haya subido a una tribuna y dicho tal o cual disparate, no da derecho a un Ministro del Interior para atribuír esa a la clase obrera organizada.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Eso sí que no tiene seriedad, porque de mis labios no salió semejante afirmación. Yo dije que se consideró que el decreto era un atentado; que había salido en la prensa la información de que se quería organizar un paro, precisamente contra el decreto sobre las huelgas y por lo visto, los gremios consideraron que, en realidad, no había tal atentado. Si la clase obrera se hubiera sentido vejada, si hubiera apreciado que le quitaban las libertades sindicales, si se hubiera sentido víctima de un atentado, se habría solidarizado con ese paro, para protestar, como se dijo, contra el decreto sobre las huelgas.

Para mí es un problema de detalle, porque aunque se hubiera hecho el paro o no, mi conciencia sobre el problema no cambiaría. Creo que he tratado el asunto con seriedad y que el señor Diputado se ha excedido al calificar mis palabras de esa manera.

Quiero, además, insistir sobre ciertos detalles del conflicto para ofrecer una información completa sobre el origen del decreto, porque a través de las palabras del señor Diputado Cardoso puede ser que yo aparezca como una persona alejada del conflicto obrero, que de pronto tiene la intención de aplicar una ley represiva, arbitraria y sale de su ambiente de trabajo y va hacia materia ajena a proponer el decreto atentatorio.

Si bien el señor Diputado no ha hecho esa afirmación, si no me ha dirigido una censura personal, si bien ha tenido palabras de consideración para conmigo —puede ser que excesivas,— también, ha juzgado al decreto como un arma arbitraria, hecho tal vez con la intención o la conciencia de cometer un verdadero atentado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo dejé eso a salvo en mi exposición inicial. Dije y sostengo que este decreto es un arma de coacción; que es un arma contra el ejercicio de un legítimo derecho de la clase obrera. Ahora admito, y no tengo ningún inconveniente en ratificarlo, que eso estuvo seguramente al margen del propósito del señor Ministro del Interior que, indudablemente, fué movido por otros factores

(Interrupciones).

—Pero que es un instrumento de coacción, lo es indudablemente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Muy bien. Debo decir cuál es el origen de este decreto.

Fuí llamado el viernes que siguió al miércoles en que se planteó el conflicto, a la Casa de Gobierno, a una reunión en que estaban el señor Presidente de la República, los Directores del Frigorífico Nacional, el Administrador General del Frigorífico, el Director del Instituto del Trabajo y el Intendente de Gobierno Departamental de Montevideo, ingeniero Fabini.

Tenía noticias del conflicto desde que se me trasmitió que se quería ejercer ese llamado derecho de ocupación de las usinas, que dió lugar a que la gerencia del Swift se presentara pidiendo amparo a la Policía, porque los obreros declarados en huelga no abandonaban el local del frigorífico.

Ya me expresé claramente sobre ese episodio. Como Ministro del Interior, no puedo tener palabras que sirvan de aliento para lo que yo considero una subversión y que nuestro Derecho no permite. De manera que soy leal; soy leal en los alertas, porque yo no he nacido, como otros, para ser débil en las palabras de precaución y de previsión y después ser cruel en las horas de la represión. Soy fuerte para prevenir. Sol claro y soy franco; no engaño a nadie en la hora de la previsión y, por eso mismo, es que tal vez a este Gobierno le ahorre hasta el último día de su gestión, una sola hora o un solo minuto de represión.

Creo que esa es la verdadera política ajustada para un Ministro del Interior.

Se me plantea el problema y, entonces, se me dice: "Virtualmente, el conflicto está resuelto". Eso es lo que el señor Diputado interpelante me negaba el otro día. A mí se me dijo que virtualmente el conflicto estaba resuelto.

El Poder Ejecutivo consideraba que la fórmula propuesta no podía chocar con ningún obstáculo que le impidiera tener andamiento. El señor Intendente de Montevideo, en vez de hablar como el señor Diputado Zubiría del espectáculo de solidaridad de los empleados y obreros del Frigorífico Nacional con los obreros del Swift, dijo que la huelga planteaba un problema gravísimo para su Gobierno, un problema gravísimo para la población de Montevideo, y el señor Presidente de la República y el Ministro del Interior, coincidieron en que si siempre está vedada la huelga en los servicios públicos, mucho más todavía la huelga llamada de solidaridad, y más en un servicio público que se presta en monopolio.

Es decir, que el personal del frigorífico no tenía ningún problema con el Directorio del Frigorífico Nacional; no tenía ninguna reivindicación que formular; no tenía ninguna aspiración que plantear para ser contemplada y, frente a un conflicto de otros obreros con una empresa extranjera, frente a las consecuencias de las arbitrariedades de una empresa extranjera, resolvía parar la empresa nacional y dejar sin alimentación a la población de Montevideo.

Yo no sé lo que hubieran resuelto los señores legisladores si hubieran sido llamados a actuar como el Ministro del Interior.

Un movimiento que se anuncia con el derecho de ocupación de usinas; movimiento huelguístico que está a punto de ser resuelto porque no hay ningún obstáculo para que se acepte la solución...

SEÑOR CARDOSO. — Pero cuando el señor Ministro dictó el decreto, ya hacía mucho que los obreros habían abandonado la usina, porque apenas estuvieron unas horas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí señor, pero es un síntoma que en nuestro país se empiece a utilizar en la solución de los conflictos del trabajo, —cuando existe un Gobierno y un Parlamento que tienen el ánimo abierto y dispuesto para acoger todas las soluciones de justicia,— esa táctica de violencia, propia de los países donde se han negado a los obreros todos los derechos, donde no existe democracia y donde no existe ninguna libertad.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—El señor Diputado, en esto, es muy poco psiquiatra. Está realmente al margen de toda psicología, porque, en realidad, desde su banca, se ven las cosas con mucha tranquilidad.

Yo no quiero decir que a usted le pasaría lo mismo que le pasó a Millerand o lo mismo que le pasó a Briand; pero posiblemente el señor Diputado seguiría la conducta que siguieron los gobiernos socialistas cundo se vieron frente a movimientos obreros que subvirtieron el orden, y ocuparon las usinas para hacer, desde la calle, la revolución social.

Pero, desde luego, el Ministro del Interior, soy yo; el que responde por lo que se ha hecho en el Ministerio del Intrior soy yo, y no estoy arrepentido de lo que he hecho; y no creo que sea ningún acto ilegal ni un acto que nadie, puesto en mi situación, pueda calificar de incorrecto.

El problema debe apreciarse, tal como se planteó. Por las arbitrariedades de una empresa extranjera con su personal, se resolvió por los obreros la detención de una empresa del Estado para que dejara de prestar un servicio que se explota en monopolio, lo que quiere decir que no existía posibilidad de ninguna especie de ofrecer un sucedáneo. Eso que significaba, no merma de continuidad, sino cesación absoluta de la prestación que se debe a la colectividad, el Ministro del Interior, no lo podía considerar hecho normal, hecho lícito, o casi plausible

Si el Intendente de Montevideo nos hubiera dicho que esa huelga de solidaridad le producía deleite y placer estético, tal vez no se hubiera dictado el decreto; pero el ingeniero Fabini habló en los términos en que debe hablar un gobernante responsable de su misión.

La huelga en los servicios públicos no es tolerable; menos tolerable la huelga en un servicio público con monopolio; y menos tolerable el hecho de que por las injusticias y arbitrariedades que cometan las empresas privadas con su personal, se resuelva paralizar las instituciones del Estado.

El doctor García Austt afirmó en el debate, que nuestra posición, tal vez signifique ir hacia el predominio del estatismo. Yo le diría que los enemigos del estatismo, son los únicos fanáticos del derecho de huelga ejercido dentro del Estado, sosteniendo que la misma situación que se les plantea a las empresas privadas, la debe aguantar el Estado en su seno.

A mí me parece, después de todo lo dicho en doctrina, mucho más inadmisible que, después de haber orgnizado instituciones públicas donde se hace justicia al personal y después de dictar leyes de garantías que son reclamadas por los obreros que están en el campo de la industria privada, los cuales desearían pasar o ocupar puestos en nuestros entes autónomos o servicios descentralizados, se sostuviera, como conducta política que merece aplauso, que por las injusticias que hacen las empresas privadas, el obrerismo tiene el derecho de parar al Estado, que lo acoge y tutela, y a las instituciones públicas, creadas en beneficio de la sociedad. Esto, para mí, resulta inadmisible. Por eso frente a esos hechos se dictó el decreto. El conflicto planteado, repito, estaba virtualmente resuelto y a las horas de haberse dictado el decreto, quedó resuelto satisfactoriamente.

Se ha dicho que el decreto no tuvo eficacia y provocó indignación. No; tuvo eficacia. Había empleados administrativos que actuaban como apóstoles de un movimiento de subversión contra las instituciones administrativas en que prestan funciones. Dictado el decreto, éste tuvo una eficacia automática, y pasaron a ser seguros servidores de la causa pública. Esto no es coacción ilegítima; es la coacción que el derecho debe ejercer sobre todos los habitantes de la República, coacción que el Estado tiene que ejercer para defender el interés público y los intereses de todos los habitantes.

Señor Presidente, ya que tanto he citado opiniones socialistas, deseo terminar mi discurso bajo la bandera de un prestigioso luchador de la democracia.

Textualmente voy a leer, en nombre de ese ilustre y benemérito luchador, mis últimas palabras de defensa, aunque no creo que precise defenderme.

Pelletan, a quien nadie le negará vocación por la democracia francesa ni adhesión a la causa del obrerismo, dirigió una vez una circular sosteniendo que los obreros en los servicios públicos no se podían declarar en huelga. Dejó de ser Ministro y alguien en la Cámara, para molestar a ese hombre respetable, sacó un día a relucir esa circular como si fuera una mancha en su vida política.

Pelletan dijo: "Desde el punto de vista de mi conciencia de viejo republicano y de viejo socialista, he pasado una de las pruebas más duras que podían estarme reservadas. Me he preguntado ansiosamente dónde estaba mi deber y creo que lo he cumplido. ¿Por qué yo hice lo que hice? Porque ante mi conciencia no podía establecer ninguna asimilación entre los obreros de la industria privada y los obreros de los servicios públicos. (Aplausos en la izquierda, en el centro y en la derecha). Esta es mi respuesta a los que me quieren presentar como atentando contra la causa del proletariado toda entera, como si de mi decreto" —decía Pelletan— "dependiera toda la cuestión social. (Nuevos aplausos sobre las mismas bancas). Cuando una huelga estalla en una industria privada, ¿quién es la víctima? Un poco menos de beneficios para un hombre que tal vez no supo lo que era la justa distribución de la riqueza y que tal vez sacó más beneficios que los que debía haber percibido con justicia. Señores: he aquí mis convicciones más profundas. Yo no sé cómo ellas serán acogidas por los obreros, que me permitan, en nombre de la amistad y de la lealtad de la que les he dado tantos testimonios, de darles un consejo: no es posible que sueñen en establecer la huelga como un procedimiento habitual de presión sobre los Poderes Públicos.

No es posible que sueñen en establecer la huelga como un procedimiento habitual de presión sobre los Poderes Públicos. Como esto me horrorizaba fué que dicté esa circular diciéndoles con lealtad cuál era el camino que debían seguir".

Así habló Pelletan ante la Cámara francesa, recibiendo el apoyo de todos los sectores, menos de los marxistas revolucionarios.

Termino, después de hacer el análisis no sólo del problema jurídico, sino también de las cuestiones políticas y sociales involucradas en el asunto discutido, sosteniendo que ese decreto no es objetable jurídicamente; que no soy creador de leyes ni juez de la constitucionalidad de las leyes, sino un Ministro que se honra en actuar bajo las leyes.

Estoy sometido a la opinión del Parlamento. Estoy autorizado, en nombre del Poder Ejecutivo, para plantear la cuestión de confianza. No lo voy a hacer porque me gustan los trámites cortos. Si la Cámara repudia el decreto, no desde el punto de vista jurídico, sino políticamente, dentro de unos minutos yo no seré más Ministro del Interior. Me basta con ese pronunciamiento político de la mayoría de la Cámara de Representantes.

Creo que el decreto es legal y que no puede discutirse como afirmación política y que pese a las discrepancias oídas, frente a hechos iguales, no tendré ninguna vacilación en dictar un decreto como el del 15 de abril.

Terminaré recordando a todos el consejo que nos da Guillermo Ferrero en sus últimas palabras, escritas después de hacer la filosofía del poder y de las revoluciones: tengan presente el principio de la legitimidad en las democracias: procuremos que se crea en el voto y en el parlamentarismo, y en la obtención de la justicia sólo por las leyes. Que tengan paciencia todas las clases sociales: con democracia y ambiente de libertad y poderes constituídos bajo el derecho, no tardan las soluciones de justicia. A no ir por impaciencia a tácticas revolucionarias, porque, como lo reconoció Lasky, apesar de su tendencia socialista, esa violencia de las izquierdas que impide la obra de los gobiernos reformistas, trae como consecuencia la violencia organizada de las derechas.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El azar de las circunstancias, señor Presidente, me ha colocado en la situación de pronunciar mis modestas palabras inmediatamente después del señor Ministro del Interior, que es un libro abierto, e inmediatamente antes del señor Diputado Payssé Reyes, que es otro libro abierto. Podría decir, pues, que me encuentro entre la espada y la pared, pero en realidad me encuentro entre dos espadas, dada la agudeza de ingenio tanto del señor Ministro como del señor Diputado Payssé Reyes.

Cuando se planteó la interpelación sobre punto jurídico tan interesante, traté inmediatamente de adquirir la información necesaria a efecto de seguir con provecho el debate, aunque pierda cuidado la Cámara que yo no me enfrascaré por el camino de la erudición, porque reconozco, a esta altura, que los aspectos doctrinarios, antecedentes constitucionales, letra constitucional, disposiciones legales, están casi agotados, como lo hacía notar ayer el señor Diputado Secco Ellauri, y también por la intervención entre otros, del doctor Zubiría, que pronunció un brillantísimo discurso.

Quiero, sin embargo, puntualizar mi posición personal, aunque sin dar los fundamentos, porque ya han sido expuestos con toda brillantez, entre otros, por los señores Diputados Brena, García Austt, Secco Ellauri, y el señor Ministro del Interior.

Los funcionarios públicos no pueden declararse en huelga. La doctrina es uniforme y universal. Existe también al respeto, prohibición constitucional, en forma implícita, lo que ha sido, a mi juicio, perfectamente demostrado dentro de la Cámara; y al prohibición por último, es también universal dentro del campo parlamentario. Todos niegan el derecho de huelga a los funcionarios.

El otro día yo interrumpí el discurso del señor Diputado Zubiría cuando él incursionaba en el campo de la doctrina, para decirle esto: "El gobierno socialista de Blum coincidía en su pensamiento y en su acción con la doctrina que está exponiendo el doctor Zubiría". "No; interrumpió el doctor Cardoso— eso se refería a los jurados de conciliación y arbitraje".

Yo tenía razón. En un número de la revista "Política y Parlamentaria", que, precisamente, ha tenido en sus manos el doctor Cardoso, creo que en el número de julio de 1937, se dice: "El gobierno de León Blum ha presentado un proyecto autorizando a los funcionarios públicos a formar sindicatos. La exposición de motivos establece que el derecho de los funcionarios públicos a sindicarse no apareja el derecho de huelga. En el debate de la Cámara de Diputados, de 26 de febrero de 1925, Chautemps, que era Ministro del Interior del Gabinete Blum, también coincidiendo con esto, negó a los funcionarios públicos el derecho a la huelga. Y en el Diario de Sesiones de la Cámara francesa de ese día, el Ministro del Interior, que hablaba en nombre del Gabinete, decía: "La

huelga, es un hecho, un mdio de lucha económica, un medio a menudo doloroso, al que son constreñidos a recurrir. La huelga era en otros tiempos un delito; ella ha cesado de serlo, pero si ella puede ser legítima para los obreros, ella no puede ser tolerada de parte de los funcionarios. Los funcionarios tinen incontestablemente un recurso: este recurso es el Parlamento".

Y cuando en el Parlamento inglés se discutió la ley de 1927 sobre sindicatos de los funcionarios, la opinión allí fué coincidente con estas vertidas en el Parlamento francés, y tengo aquí la transcripción de una frase de Churchill, entonces Diputado, en la que expresa que es un error hacer la huelga contra el Estado. Es el motín, dice Churchill. No voy a insistir, porque es reconocido por todo el mundo, que, en el campo de la doctrina, en el parlamentario, y en el de la ley el derecho de huelga de los funcionarios públicos no existe.

Los agentes de servicios públicos atendidos por el Estado deben ser colocados, a mi juicio, en el plano de los funcionarios públicos. ¿Por qué? el Estado no ha sido creado para explotar al obrero; si existe un saldo de trabajo no pagado, él pasa al dominio social, y sería la contribución del trabajo obrero al bienestar general.

Yo sé que el Estado suele pagar sueldos o salarios de hambre a sus servidores —y eso ocurre también entre nosotros— pero en vez de indicar el camino de la huelga, acción directa explicable dentro de un Estado neutral e indiferente, indicamos el camino legislativo. Si la soberanía no es capaz de proceder con justicia, ¿quién será capaz de hacer esa justicia? Como partidario del estatismo, debo cuidar la protección del Estado como empresa de servicios públicos.

Nuestro partido propuso en su oportunidad, precisamente, una ley tendiente a una retribución justa de los empleados y servidores de ciertos servicios públicos; el proyecto es de Batlle y decía así: "Se destinará hasta las dos terceras partes de las utilidades que obtenga cada una de las empresas industriales del Estado, cuyo servicio se haga con obreros principalmente, a elevar los salarios y sueldos de sus obreros y empleados, hasta el doble, por lo menos, del promedio del salario de los obreros particulares de la localidad en que funcione la empresa, debiendo aumentarse todos los sueldos y salarios en una cantidad igual a la que sea necesario agregar a los menores sueldos y salarios en cumplimiento de esta disposición"... "Cubierto el aumento a que se refiere el artículo primero" —decía en el artículo cuarto— "se distribuirá anualmente en cuotas iguales entre obreros, empleados y directores de cada empresa, el 25 o|o de las utilidades que ésta obtenga".

Esta ha sido, dentro de nuestro partido, la política seguida: los entes industriales y comerciales del Estado, según nuestras ideas, debían repartir sus beneficio: en primer término, aumentando el sueldo de su personal; después, lo sobrante, para el fortalecimiento de la empresa; y en tercer término, para rebajar el costo del servicio.

Esa fué la política que se impuso hasta el 31 de mazo de 1933; después de esa época, cambió fundamentalmente. Hemos visto, así, que ni el Estado ha llegado a la retribución que nosotros queríamos hiciera a sus servidores, y hemos visto también que esas empresas languidecen porque el 80 o|o de sus utilidades es destinado, precisamente, a pagar el Presupuesto General de Gastos. Se han modificado, en ese aspecto —que es muy importante para el estatismo que nosotros hemos querido siempre organizar— fundamentalmente, nuestras ideas.

Fuera de esos casos, señor Presidente, y siempre a título personal, fuera de los casos de los funcionarios y agentes de servicios públicos atendidos por el Estado, considero que el derecho de huelga está ampliamente reconocido por la Constitución, sin limitaciones ni distingos de ninguna clase.

¿Qué en el grupo de los servicios públicos, bien o mal llamados propios, figuran aquellos sometidos al régimen de concesión?.. Bien: hay dos caminos para lograr la continuidad y la regularidad del servicio: o anular el derecho de huelga —criterio que no acepto ni comparto— o nacionalizar el servicio, y hacer justicia por la vía legislativa. Nos quedamos con este último camino, y afirmo a esta altura que votaría muy gustoso cualquier derogación del artículo del Código Penal que se mencionó en el decreto motivo de esta interpelación.

Nuestro partido fué el primero que defendió el derecho de huelga en nuestro país. Eso está también perfectamente documentado.

Ya en 1896, cuando en este país, con ardores taurinos, disputaban las posiciones políticas blancos y colorados en aquellos gobiernos de coparticipación —decía Batlle— "Simpatizamos con las huelgas. Cuando una se produce y se produce bien, de una manera reflexiva, con probabilidades de éxito, con elementos de resistencia que ponen verdaderamente en jaque a los patrones, les decimos: he ahí a los débiles que se hacen fuertes, y que después de haber implorado justicia, la exigen, y no olvidemos que estamos muy bien enrolados en el número de aquellos para sentir como proletarios y soñar con un estado político en que la riqueza se halle mejor repartida y pesen de manera más equitativa que ahora sobre grandes y chicos las fatigas del trabajo social".

Esto decía Batlle en 1896. Afirmaba en otro artículo, del cual voy a sintetizar algunas frases: "Los hombres que viven del trabajo material ejercitan un derecho y cumplen un deber al congregarse en asociaciones gremiales para prestarse recíprocos auxilios, y mejorar las condiciones de trabajo. Ejercitan un derecho, decimos, porque la asociación con fines lícitos está permitida por la razón y por la ley a todos los habitantes de la República. Cumplen un deber porque es un deber ponerse en condiciones de prestar auxilio a sus semejantes en situaciones difíciles, y de mejorar la propia situación sin desconocer la equidad ni el derecho de los demás". Esto lo decía Batlle en tiempos en que se negaba hasta el derecho de agremiación, que no fué defendido en este país por nadie antes que por Batlle.

"Entre nosotros —afirmaba en otro artículo— el movimiento obrero debe ser considerado como un advenimiento del pueblo trabajador a la vida pública, y así visto este movimiento adquiere una importancia nacional. Va a entrar en la vida pública, en efecto, esa enorme masa de hombres que habían creído hasta ahora que su interés consistía, y su deber en trabajar en silencio, ajenos a toda agitación popular en la estricta esfera de acción en que ejercía su oficio. He aquí una clase social numerosísima y poderosa, por tanto, que había vegetado hasta ahora entre nosotros, sin que se ocupara sólidamente de sus intereses, ni dar muestras de vida y que, de pronto, despertada por el rumor de la lucha que sostiene, esa misma clase social, en casi todas las naciones del mundo civilizado, se dispone a hacer valer sus aspiraciones y derecho de una manera inteligente y eficaz saludémosla". Estos son todos conceptos de Batlle del siglo pasado.

Demás está decir que su conducta en esta materia fué una línea recta, como fué una línea recta la conducta de Batlle en todas las materias.

En 1917 Batlle hacía notar la continuidad de su esfuerzo, que es el del prtido, afirmando: "El batllismo ha reconocido y garantido el derecho de huelga, manistándose opuesto a toda intervención del Poder Público que tenga por objeto, en cualquier forma y en nombre de los intereses generales, someter a los huelguistas a sus patronos. Más aún: la huelga, por lo común, no cesa por el convencimiento de los obreros ni por las concesiones que sus patronos les hacen, sino por la presión del hambre sobre los que no tienen con qué aplacarla. Pues bien: esa arma que da al patrón casi siempre una pronta victoria, ha sido mellada por una ley única en el mundo, que reconoce al obrero el derecho de recibir alimentos de la gran familia, la sociedad, en caso de huelga, cuando los necesite. La sociedad no hace limosna, no hace caridad. Reconoce su obligación. No hay ya, por obra también reciente del Partido Colorado, establecimientos oficiales de caridad; los hay de asistencia pública, reconocida como un derecho de los que se ven necesitados de recurrir a ella. El alimento y la asistencia que la sociedad da al obrero, se costea con el dinero que éste da a la sociedad en forma de retribución. No se le da una limosna: se le devuelve lo suyo cuando lo necesita".

Estos son antecedentes viejos y en un folleto que tengo aquí, de Domingo Arena "Por el alivio del dolor humano. El pensamiento de Batlle en acción", precisamente se sintetiza la campaña iniciada allá a fines del siglo pasado y mantenida en 1905 y en 1906 hasta sus últimos días, pues puede decirse sin temor de ser desmentido que en este país los derechos obreros no tuvieron un defensor más apasionado y más obstinado que Batlle.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo llamaría la atención de que nos está resultando esta propaganda batllista como la propaganda continuada de la cafiaspirina: sirve para todo. La aplican en todos lados, la adjudican en todos lados. Y los que hemos vivido en esta tierra, hemos sabido que en todo ese proceso, los pobres han sido cada vez más pobres, ha habido más ricos, éstos se han enriquecido más, y hasta encontramos que en el Partido Batllista figuran las posiciones económicos más florecientes del país.

Con otro agravante mayor: que en ese proceso no ha habido libertad, han habido revoluciones, muertes, des-

gracias, en las cuales han militado muchos de los hombres que han estado en este Parlamento, y que están cansados de desmentir que todo eso no es así.

Sin embargo, seguimos con la propaganda de la cafiaspirina: "Tome cafiaspirina que sirve para todo".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo me explico la vinculación entre la cafiaspirina y las ideas de Batlle, que ha encontrado el señor Diputado; los opuestos suelen marchar, en el pensamiento, juntos: mientras la cafiaspirina quita los dolores de cabeza, Batlle les da todavía a los herreristas dolores de cabeza.

(¡Muy bien!).

—Se ha referido también el señor Diputado a que nosotros, con nuestras leyes, no hemos impedido que haya pobres. ¿Cómo lo íbamos a impedir si nuestra doctrina ha encontrado, en el campo político y en el campo económico, entre los más grandes enemigos, al sector del señor Diputado?

Nosotros hemos enriquecido el patrimonio social con cientos de millones de pesos, con la oposición del partido del señor Diputado, que ayer, por boca del señor Diputado Fernández Crespo, sostenía una posición francamente anti-estatista, escudándose en la libertad de trabajo y en la libre concurrencia.

Cómo, señor Presidente, si dentro de nuestras ideas, se nos pudiera atacar a nosotros de lesionar la libre concurrencia, desde que nosotros socializamos las industrias precisamente cuando no existe la libre concurrencia, cuando ha desaparecido, porque ha habido o concesiones especiales, monopolios de derecho, o hay un monopolio de hecho.

Ahora voy a referirme, señor Presidente, a otro aspecto de la cuestión. Me refiero a la posición de la Unión Cívica, en primer término y del herrerismo en segundo término, aunque algo me hizo anticipar en este punto el señor Diputado Oribe Coronel.

El doctor Brena hizo ayer un alegato contra el régimen capitalista. Empiezo por declarar que el doctor Brena es un compañero de la Comisión de Legislación Social, de extraordinario valimiento, y saben todos cómo se vinculan los Diputados bien intencionados en las Comisiones. El doctor Brena es allí casi un factotum, es un luchador infatigable, con una enorme cultura y una enorme disposición para el trabajo. Así que cuando me refiero a partes de su discurso, no es precisamente por ninguna hostilidad al doctor Brena, sino porque él forma parte de un partido adversario y deseo esclarecer la situación de este partido, a sus efectos.

Es extraño, a mi juicio, que el doctor Brena haya hecho un alegato contra el régimen capitalista, porque la doctrina social católica realizada por las Encíclicas que se ocupan de la materia, tiende a fortalecer el estado capitalista, desde que niega el materialismo histórico y acepta la propiedad privada, base del régimen capitalista.

Si la doctrina social católica no es colectivista, y el doctor Brena quiere derribar el régimen capitalista, ¿por cuál lo sustituye?

Aquí tengo unas palabras de un escritor católico, escritas en el libro "El Estado Corporativo", que dicen así: "No solamente en la teoría sino en la práctica se ve visiblemente una reacción en favor del corporativismo en varias naciones. Por un cambio de ideas y de posiciones, por un arrepentimiento nacido acaso del régimen liberal y capitalista a ultranza, mantenidos en estos últimos años, se va imponiendo en todas partes la vuelta al régimen de la corporación. Lo importante es que esta vuelta al corporativismo no sea la vuelta a un corporativismo cristiano de sólidos fundamentos y de bases esencialmente razonables".

¿El señor Diputado de la Unión Cívica es corporativista? ¿El habló en nombre de su partido? Segunda pregunta. Y, ahora, tercera pregunta: como periodista, ¿pugnaría o estaría dispuesto a pugnar, para ser consecuente en ese aspecto de su pensamiento, con el que exhibe en la Cámara, por el abatimiento del régimen capitalista y por el abatimiento de la propiedad privada?...

He hecho suficiente pausa esperando las respuestas.

SEÑOR BRENA. — Yo empiezo por agradecerle las expresiones cordiales del doctor González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es justicia.

SEÑOR BRENA. — Lo que no me explico es cómo le llaman la atención mis afirmaciones en el modesto discurso de ayer.

Para darle una explicación total, tendría que partir desde el advenimiento del régimen capitalista y hacer una amplia exploración histórica que excede el ámbito de una interrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

Yo sé que le he tocado posiblemente el punto más fuerte de los conocimientos del doctor Brena; pero yo dije "a sus efectos", desde que el señor Diputado Brena es Representante de un partido político contrario al mío, y le preguntaba con qué régimen, destruído el régimen capitalista se quedaba: ¿si con el colectivismo o con el corporativismo? Quería una respuesta concreta. Nada más.

SEÑOR BRENA. — Le voy a contestar.

En primer término, nuestra posición anticapitalista no es aprendida en ninguna teoría extraña a la doctrina social católica. Todo lo contrario; es de ella, vive de ella, a tal punto que la única ideología en el mundo que combatió en los siglos XIII y XIV —siglos precursores del capitalismo— por el abatimiento de las bases del régimen capitalista, fué la doctrina católica. Bastaría estudiar un poco la Edad Media, a través de los grandes historiadores modernos, y sobre todo a través de Sombart, Pirenne, Muller, etc., para llegar a la firme conclusión de que la única ideología que se batió contra los pilares del régimen capitalista, fué la doctrina social católica. Eso lo dice cualquier historiador de la Edad Media; y tiene categoría de un hecho incontrovertible. El régimen capitalista aparecido en la segunda mitad del Siglo XV, no fué más que una reacción contra la doctrina social cristiana imperante en la Edad Media, favorecido este aparecimiento por ciertas concepciones religiosas especialmente calvinistas, tal como lo ha demostrado la crítica histórica y sociológica.

Puedo ir, sin embargo, a orígenes más inmediatos. Dejo de lado lo que expresaron en contra del fundamento del régimen capitalista, en el Siglo II de la historia, los Padres de la Iglesia; lo que expresaron sobre las bases del régimen capitalista los Doctores de la Iglesia de los siglos IV y V; lo que escribió para todos los tiempos en el siglo XIII, Santo Tomás de Aquino. En los propios siglos XVIII-XIX, un hombre que ha tenido una acción extraordinaria en la vida social actual, Federico Ozanam, catedrático de la Universidad de la Sorbona, fundador de la Sociedad San Vicente de Paul, ya hacía la crítica al régimen capitalista en el año 1840, desde su Cátedra de la Universidad de Lyon.

Cuando nosotros hacemos una afirmación anticapitalista, es decir, contraria a considerar que la economía es un fin y que el hombre es un medio —que eso es en esencia la base materialista del régimen capitalista— no hacemos más que recoger enormes e innumerables testimonios cristianos, de tal manera que cuando León XIII publicó la Encíclica "Rerum Novarum" el 15 de mayo de 1891, no hizo más que recoger la enseñanza tradicional que remonta al siglo II de la historia. Y cuando cuarenta años más tarde el Papa Pío XI dió la Encíclica "Quadragesimo Anno" del 15 de mayo de 1931, no hizo más que repetir las enseñanzas que vienen también del siglo II, y que se entroncan con la doctrina leonciana. El califica al régimen capitalista actual como un régimen de real dictadura económica —emplea incluso la palabra— y dice que es menester volver a retribuir los bienes materiales, superando el concepto de la propiedad, para que en definitiva todos los bienes sociales vuelvan a conformarse con los fines del Creador, que no señaló propietarios particulares, sino que dió esos bienes para común utilidad del género humano.

Fíjese, pues, el señor Diputado si en cuanto a crítica al régimen capitalista, tenemos o no antecedentes seculares.

Segundo. ¿Por cuál régimen económico pretendemos sustituir al régimen capitalista?... Nosotros entendemos, que la obra se concreta en tres puntos: 1.o justicia social para que se vuelva a la redistribución de los bienes económicos, de tal manera que se conforme con lo que a cada uno se le debe, o con lo que a cada clase le corresponde; 2.o cooperación amplia, armonizando a los grupos hoy en pugna y 3.o y aquí sí que lo voy a inquietar al señor Diputado, —con el régimen de las corporaciones.— Cuando digo corporaciones, quiero que quede perfectamente aclarado, señor Diputado, que no nos referimos a las corporaciones fascistas, sino a las corporaciones nuestras, que son muy anteriores, que vienen de los siglos XII y XIII, de la Edad Media, cuando ni siquiera se mentaba el fascismo en la historia; las corporaciones libres, las corporaciones de asociación, las corporaciones democráticas, que están perfectamente acordadas con este movimiento actual del sindicalismo y de los contratos colectivos, que no son más que consecuencia lejana de aquellas ideas y aquellos institutos.

Este, es un punto general, perfectamente aclarado en la doctrina. Creo que el señor Ministro, catedrático eminente de Derecho Administrativo, podrá confirmar lo que estoy afirmando: que las corporaciones que defendemos nosotros las defienden personalidades como Hauriou, como Duguit, que no es de nuestra escuela; administrativistas famosos como Georges Renard, como Delós, Grétte de la Gresaye; como Charles Blondell, y como tantos otros que podría citar en este momento.

Todos esos corporativistas no son antidemócratas. Todo lo contrario: son enemigos del corporativismo de Estado, que no puede, el señor Diputado, confundir el corporativismo fascista con el de asociación, que yo he defendido en un pequeño volumen que por ahí anda, y que

volvería a escribir de nuevo sin variar la doctrina fundamental, aunque, naturalmente, con nuevos aportes. Para desterrar sus prejuicios le puedo afirmar que en la propia Encíclica "Cuadragésimo anno", del Papa XI, del 15 de mayo de 1931, aparecida en la propia Italia fascista, en el momento en que el fascismo estaba en la plenitud de su poder, se hace la crítica del régimen corporativista de Estado, la crítica de la corporación totalitaria, porque, como lo expresa el Pontífice, esa corporación, instrumento del Estado es, en realidad, un instrumento político".

Tengo, pues, razones fundamentales, seculares, perfectamente democráticas, para afirmar que cuando digo: "al régimen capitalista, en su expresión más alusiva, aspiro verlo modificado y aún desaparecido, no pronuncio palabras nuevas ni palabras demagógicas: estoy recogiendo una tradición de siglos. Y cuando hablo de la corporación, no hablo del régimen fascista, de ese régimen que, al decir de Maritain, ha desnaturalizado todas las palabras, desde la palabra democracia a la palabra corporación, sino de un régimen cristiano y justo.

Le agradezco mucho que me haya dado la oportunidad para esta aclaración.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, por la parte que me corresponde, como testigo medioeval?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Las corporaciones, pueden ser defendidas por el sindicalismo democrático desde que, en realidad, puede hacerse un corporativismo dentro del Estado sin tocar los principios de la democracia política. Por ejemplo, en los entes autónomos se experimenta una tendencia legislativa por la cual los entes autónomos que son fundaciones del Estado, adquieren características que los acercan a la corporación, como pasa en la Universidad, donde los elementos del servicio eligen a los directores, como se estableció en el proyecto de 1922 para varios servicios, asegurando que parte de la dirección de la empresa, surja como emanación de los elementos integrantes de la empresa, empleados, obreros, beneficiarios, etc., etc.

Pero lo importante, en este problema del corporativismo, está en saber dónde se coloca y qué base tiene el sistema de coordinación política de las corporaciones y de los sindicatos dentro del Estado.

De manera que puede haber organizaciones de tal o cual interés parcial, pero no es de esas organizaciones de interés que puede salir la fórmula de la coordinación. ¿De dónde saldrá? Yo creo que no se ha encontrado otro sistema que el democrático representativo afirmado, por medio de la ley.

Habrá individuos con derechos fundamentales, individuos que se organicen y formen instituciones gremiales, instituciones fundadas por el Estado, con cierto carácter corporativo; pero, sobre todo, como régimen que enlace, que coordine y que dirija la vida común, creo que no habrá nada mejor que la democracia a base de sufragio universal, con poderes representativos de donde surja la dirección fundamental de la sociedad, para las corporaciones y para el propio individuo.

He cumplido como testigo.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una pequeña rectificación, señor Diputado González Conzi?

Nosotros encontramos tan perfectamente compatible la existencia de las corporaciones con el régimen más democrático. Lo que pasa es que la palabra "corporativismo" ha sido desnaturalizada de tal manera por el fascismo, que ya ni siquiera la usamos. Nosotros usamos la palabra "funcionalismo" o "régimen funcional".

Hemos establecido, en nuestros programas de principios, lo que entendemos por corporación, en perfecta relación con el régimen democrático, y con la lealtad que siempre hemos usado en nuestra actuación desde 1913 a la fecha, decimos que las corporaciones tienen, principalmente, un carácter económico; son, en cierto modo, la descentralización de los servicios y su gobierno por los propios interesados bajo la superintendencia del Estado político, elegido en elecciones por sufragio universal. El Estado es el gerente del bien común. Es una doctrina que nos viene, también, de la Edad Media. El Estado es el gerente del bien común y esa gerencia, no la podría abandonar al juego incontralóreado de los intereses particulares. El Estado político existe: tiene su jerarquía, es el gerente del bien común, lo representa. Las corporaciones son organismos intermediarios entre el Estado y los particulares, dirigido a una especie de descentralización funcional.

Esto ha sido muy explicado en cantidad de tratados de Derecho Administrativo y constitucional.

Esa es la concepción que nosotros defendemos. Como ve el señor Diputado, ella no tiene nada peligroso para los principios democráticos, que somos los primeros en consagrar y defender.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Gonzalez Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Al hablar el señor Diputado Brena contra el régimen capitalista, es indudable que daba a entender que ellos atacan el instituto de la propiedad privada. Parece que no es así.

SEÑOR BRENA. — Como dice "parece", le voy a contestar qué es lo que nosotros entendemos.

Nosotros entendemos que la propiedad es un derecho natural, en lo que es esencialmente necesario para el mantenimiento decoroso de la vida humana.

Esta definición está dada en las Encíclicas Pontificias a que me refería, de León XIII y Pío XI. De modo que las limitaciones de la propiedad y a veces hasta la descentralización de la propiedad, puede estar admitida. Y si deseara una opinión mía, le diré que en la Semana Social del Uruguay, realizada en el año 1925, yo defendí, incluso, el colectivismo sobre la base de la existencia de una propiedad esencialmente necesaria para el mantenimiento decoroso de la vida humana. Fuera de ese principio, el derecho de tener ciertas cosas como nuestras y que son, en cierto modo, la proyección de nuestra soberanía sobre las cosas materiales. Fuera de eso, yo podría entrar en cualquier colectivismo. Lo he fedendido doctrinariamente, repito, en una Semana Social, en 1925.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A medida que el señor Diputado Brena se encariñaba con su disertación, yo pensaba que ella no era nada más que la expresión, o del señor Diputado Brena, o de un pequeño grupo católico organizado políticamente en este país. Porque, señor Presidente, recorriendo todos los ambientes, puede extraerse esta conclusión: que el catolicismo, cuando se ha organizado políticamente en el mundo, responde a tendencias tan diversas, que podemos decir que forma un verdadero mosaico, y cuando en su retrospecto histórico el señor Diputado Brena se refería, precisamente, al régimen capitalista, recordé qué la doctrina que nació para combatirlo, el colectivismo, el socialismo, esa fué, precisamente, la doctrina condenada por las Encíclicas a que se refiere el señor Diputado Brena.

Por otra parte, señor Presidente, debe reconocer el señor Diputado —y yo lo pongo en conocimiento de la Cámara— que no lo sorprendí con estas preguntas, puesto que ayer —y me obligaban a ello vínculos, por mi parte, de un gran aprecio personal— le manifesté mi discrepancia y le dije que mi curiosidad versaría, precisamente sobre esos asuntos.

Esa es la doctrina católica, política mosaico de tendencias. En nuestro ambiente está la nuestra. Dentro de este país, en los hechos, nuestro partido fué el primero que se levantó contra las formas típicas del Estado liberal y capitalista. Nosotros pugnamos por la socialización de la tierra. Es lo que algunos autores llaman "Socialismo agrario". Piénsese que por este camino tendemos nosotros a la socialización de la propiedda territorial; tendemos nosotros, por tanto, al abatimiento del régimen capitalista. Pero ¿acaso en forma revolucionaria? ¿Acaso en forma perturbadora, en forma injusta?

Yo recuerdo, con precisión — no las palabras sino los conceptos— los discursos de Batlle en la Convención, cuando trató estos asuntos; siempre parsimonioso, con gran juicio y estableciendo, precisamente, que habiendo sido la tierra agente natural, al principio de propiedad colectiva si había entrado en la esfera de la propiedad privada, había sido con el consentimiento de varias generaciones, y que sólo podía salir de ella mediante la indemnización correspondiente a los propietarios, que no serían despojados.

De ahí, señor Presidente, la trascendencia social del régimen impositivo por el cual nosotros pugnamos: trascendencia que, a veces, no se quiere ver; trascendencia evidente, grande. Al sistema por el que pugnamos se le quiere oponer el impuesto a la renta, que, si bien entra fácil en la mentalidad popular, lo cierto es que han echado mano de él los partidos y los países más conservadores de la tierra, sin que esto quiera decir que yo no acepte, en determinados momentos, el establecimiento de ese impuesto por razones de oportunidad.

Socialización paulatina de la tierra, sin perturbaciones, en forma parsimoniosa, con indemnización; impuestos a las grandes herencias porque, en realidad, nosotros nos diferenciamos de quienes agitan el impuesto a la renta y que ha concitado el acuerdo de sectores políticos no sólo divergentes sino opuestos, en que nosotros al capitalista le sacamos lo que corresponde en el momento que llega para todos, el de la muerte, a la terminación de sus negocios, dejándole, mientras tanto, durante su vida, desarrollar su esfuerzo a fin de no perturbar la industrialización del país.

De ahí la gran trascendencia social del régimen impositivo por el que nosotros pugnamos, y de nuestra doctrina resumida por mí en otra oportunidad de esta manera: "El batllismo se esfuerza y sus ideas han tenido un principio de realización —me refiero a la doctrina, en general, de nuestro partido— porque sean del dominio del Estado, es decir, del dominio de la colectividad, todas las industrias que, para su explotación necesitan autorización especial, y las que estando monopolizadas por particulares o en vías de estarlo, ya contrarían el principio de la libertad de trabajo. En efecto, cuando ya existe un monopolio de hecho o cuando ese monopolio ha de traducirse a corto plazo, la iniciativa privada y la concurrencia se anulan completamente. En esta forma, muy pocas personas, a veces una sola, se benefician con ganancias de empresas que, si fueran del Estado, distribuirían sus rendimientos entre todos los miembros de la sociedad".

Nosotros —y voy a terminar— hemos puesto de manifiesto, cuál es nuestra posición personal, respecto del asunto que se debate, y, de paso, hemos puesto en evidencia cuál ha sido la conducta de nuestro partido frente al derecho de huelga: conducta que no abandonó Batlle ni siquiera en la Presidencia de la República, pues en cierto movimiento obrero, él, desde los balcones de la casa presidencial, recomendó a los obreros la unión, precisamente a fin de poder contrarrestar la fuerza del capitalismo.

Nosotros —pasamos a otra cosa— desearíamos que la lucha política se desarrollara dentro de un plano doctrinario, ideológico. Nosotros tendríamos, en ese plano, todas las de ganar y no se produciría el hecho que observamos ayer: que fuera aplaudido el señor Diputado Fernández Crespo, cuando atacaba, precisamente, al estatismo, y, justamente, a ese estatismo que tiende a sacar de la esfera individual ganancias que nosotros queremos que sean sociales.

¡Ah, señor Presidente, si la lucha se planteara siempre en ese terreno! Sí, por ejemplo, en la próxima lucha electoral saliéramos nosotros frente a los oradores herreristas, nosotros, a defender nuestra doctrina económica y social, y ellos, a combatirla, estoy seguro que, conocidos los hechos, los antecedentes y la trascendencia de nuestras ideas por la masa popular, esa masa se inclinaría, indudablemente, hacia nosotros; se inclinaría más fuertemente de lo que está.

Pongamos un caso: para los herreristas, es muy lindo, por ejemplo, que una industria monopolizada, como la del tabaco, siga en manos de dos, tres, cuatro, o cinco personas, que se enriquecen a costa del esfuerzo social.

Nosotros, por el contrario, entendemos que las ganancias provenientes de ese esfuerzo social, deben ser de la sociedad. Por eso creemos que deben socializarse todas las industrias monopolizadas o en vías de serlo.

He ahí la síntesis de nuestra doctrina.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Dice el señor Diputado González Conzi que si en una propaganda electoral se dieran al pueblo las distintas idealidades, el pueblo se decidiría por el batllismo.

Yo creo, en contra de lo afirmado por el señor Diputado González Conzi, que si el batllismo sigue gobernando en este país, el pueblo, la masa trabajadora, la gente modesta, tendrá que emigrar a los países vecinos, de vida más barata, donde encontrarán formas de existencia más fáciles y más gratas.

(Interrupciones).

—A la Argentina o al Brasil. Basta cruzar la frontera en ambos lados, sea hacia el Oeste o hacia el Norte, para constatar que el pueblo vive mucho mejor porque gana mejores sueldos en las industrias y en los comercios privados, y, porque el standard de vida no alcanza a las cifras fabulosas a que ha llegado en nuestro país.

De manera que en vez de votar, esa gente lo que va a tener que hacer es emigrar, si sigue imperando la onerosa carestía de la vida que reina en nuestra República.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En primer lugar, señor Diputado, observe usted este hecho: donde la vida es barata, los obreros están en la peor condición posible; y donde la vida es cara, los obreros están en mejor situación económica. Es una ley universal.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Podría citar, a título de ejemplo, tres standards de vida: el de Estados Unidos, el de Africa y el nuestro. Nosotros marchamos hacia Estados Unidos y el señor Diputado herrerista quiere que retrocedamos para que vayamos hacia Africa, que es donde la vida es más barata en el mundo entero.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si esa situación en que vivimos es económicamente insoportable, ¿qué remedio nos trae el herrerismo? Nosotros tenemos el remedio, porque nosotros definimos nuestra doctrina así: libertad y justicia, a base, en lo económico, de desplazar hacia la sociedad, precisamente, todas aquellas industrias monopolizadas o en vías de serlo, a fin de convertir las ganancias, que hoy enriquecen o que abultan los bolsillos de los particulares, en ganancias sociales.

¿Cuál es la doctrina que se opone a ésta? Es la doctrina herrerista, sí.

¿Existe esa doctrina? Mientras a mí me resulta fácilmente definible la mía —aprovecho la oportunidad para pedir a mis opositores— que me definan cuáles son en lo social, en lo político y en lo económico, las ideas de su partido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo, desde luego, que este no es el momento oportuno de entrar a discutir estos problemas, pero si el señor Diputado se refiere a la justicia batllista, indudablemente que se ha de estar refiriendo a la justicia que está haciendo el batllismo en una cantidad de instituciones públicas, y pongo por caso la Caja de Jubilaciones, trayendo empleados de afuera y postergando en el ascenso a una cantidad de empleados meritorios que tienen el derecho ganado desde hace tiempo.

De manera que si entramos a ese terreno en que el señor Diputado quiere entrar en esta interpelación al Ministro del Interior, si entramos a estudiar todas estas cosas, será cuestión de nunca acabar, y creo que, indudablemente, queriendo el señor Diputado hacer su política —que yo no tendría inconveniente en discutir— estamos perjudicando al asunto que queremos resolver, que es liquidar, de una vez, esta interpelación, de una manera o de otra, para resolver el beneficio que podemos hacer a la clase trabajadora, que quiere que se respete el derecho de huelga.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo me he referido fundamentalmente a la interpelación. Me he referido a mi posición personal respecto al asunto en debate; me he referido a la posición de mi partido respecto al derecho de huelga, y si rocé este problema no fuí yo quien lo trajo al debate, sino que, quien lo planteó ayer fué el señor Diputado Fernández Crespo, y yo creía que estaba en el derecho, si no en la obligación, de referirme a las palabras que este señor Diputado pronunció ayer.

Atacaba el señor Diputado, a mi juicio, una política social salvadora, que en este país ha dado enorme resultado (ahí están, por ejemplo, los ocho millones de pesos que sirven anualmente el Presupuesto General de Gastos) y que va a ser la política del porvenir. Me aventuro a decir que en la postguerra, por el camino que inició en este país Batlle, los problemas sociales y económicos van a tener un principio de solución.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo tengo el mayor respeto por todos los señores Diputados; nadie tendrá que hacerme ningún reproche en ese sentido, pero creo, evidentemente, que estamos totalmente fuera de la cuestión.

Yo creo que debemos concretarnos al punto en debate.

(Interrupciones del sector nacionalista. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pide a los señores Diputados que se mantengan dentro de la cuestión.

Lo podía haber hecho espontáneamente, porque realmente entiende que no se está en la cuestión misma; mucho más lo hace a solicitud de un señor Diputado. Pido, pues, a los señores Diputados que se concreten al asunto en discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo que este problema que ha planteado el señor Diputado González Conzi es completamente marginal, del que está a consideración de la Cámara, es decir, de la interpelación al señor Ministro del Interior.

El señor Diputado González Conzi ha preguntado a nuestro sector parlamentario cuál es nuestra política y le contesto con muy pocas palabras: todo lo contrario del batllismo. Somos dos sectores completamente antagó-

nicos; lo hemos sido siempre y lo seguiremos siendo, sólo que el batllismo cambie de rumbo.

Ahora, lo que pasa es que el batllismo se paga con frases. Frases impresionistas, que las olvida inmediatamente, lo mismo que todas esas promesas que hicieron antes de las elecciones, para, después de haber ocupado las posiciones del Gobierno, olvidarlas y hacer todo lo contrario. Sostuvieron durante esos diez años de oposición, en que no aprendieron nada, una serie de ideas que no son capaces de llevar a la práctica, porque ustedes creen que el hacer frases es hacer obra de Gobierno, y están completamente equivocados.

Ustedes se pagan con frases, y ¡allá ustedes! Nosotros hacemos realidades, y lo demuestra toda la historia de nuestra actuación...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Todas las iniciativas de nuestro país en materia de justicia social, desde la época de Oribe hasta ahora, todas esas conquistas se deben al Partido Nacional. Todas son iniciativas nacionalistas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que se mantengan dentro de la cuestión en debate. De lo contrario, la Mesa se va a ver en la obligación de someter a la consideración de la Cámara, y ella resolverá, si los señores oradores están o no fuera del asunto. Espera, sin embargo, que con esta insinuación bastará para que se dé por liquidado el incidente y se continúe considerando la cuestión de fondo; si no, vuelvo a repetir, se someterá a la Cámara si se está o no fuera de la cuestión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy contestando una alusión directa formulada por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya la ha contestado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ni el señor Presidente ni ninguno de los señores Diputados puede juzgar cuando he terminado mi pensamiento. Lógicamente debe darme la libertad necesaria para decir lo que estimo conveniente.

(Murmullos).

—Le estaba diciendo al señor Diputado González Conzi que el batllismo, lo que ha hecho, fundamentalmente, es tomar todas las iniciativas presentadas en su oportunidad por el Partido Nacional.

(Hilaridad).

—No se rían los señores Diputados, porque los hechos lo demuestran plenamente —ya lo hemos demostrado la vez pasada— lo que he expresado, y estamos dispuestos a sostener un debate amplio sobre todas estas cosas, en cualquier instante. Estoy diciendo verdad, y le doy todo el tiempo necesario al batllismo para que pruebe lo contrario.

Estaba diciendo que lo que hacía el batllismo era aprovechar, valiéndose de que poseía el poder en aquella oportunidad, para llevar a la realidad la mayoría de las conquistas sociales proyectadas por hombres del Partido Nacional.

Además, señor Presidente, lo que afirma el señor Diputado González Conzi no se ajusta exactamente a la realidad. Digo que los beneficios que se obtenían por las actividades de los distintos entes públicos que integran el dominio comercial e industrial del Estado se destinaba fundamentalmente a favorecer a los pobres, llevando al seno de la comunidad una mayor justicia social. No es exacto. Tales beneficios se destinan fundamentalmente a aumentar la burocracia, ubicando así a muchos batllistas. Ustedes hacen justicia pura y exclusivamente para sus adeptos.

Por el momento, nada más.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a decir dos palabras más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pide al señor Diputado González Conzi que se concrete a la cuestión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Vuelvo a insistir en que toqué este punto como respuesta a manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo, hechas en el día de ayer, y los señores Diputados herreristas, que invocan la libertad, no me podrán negar a mí el derecho de responder a una alusión de carácter político dirigida a mi partido.

El señor Diputado Ferer Serra ha hecho, al fin, la definición de su doctrina, como siempre, colocándose en un punto negativo: nosotros los batllistas, queremos tal cosa y ellos quieren lo contrario. "Contrarios a ustedes", dice. Por lo tanto, —digo yo— contrarios a los $ 400.000.000 de pesos que hemos sacado del dominio privado para entregarlos al dominio público; contrarios al Banco de la República, exclusivamente del Estado; contrario al Banco Hipotecario del Estado; contrario al Banco de Seguros del Estado, contrario a la Ancap, a las Usinas Eléctricas, a los Servicios del Puerto, a otras nacionalizaciones...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo, señor Presidente, nunca interrumpo así, en forma desordenada, cuando habla un orador; pido la interrupción, y, si me la concede, hablo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le pido disculpas al señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente.

Contrarios, por tanto, a la Ancap; aunque no se trata de una enemistad de mucho tiempo, porque cuando ellos compartían el Gobierno y se servían de la Ancap, estaban muy contentos con un letrero que andaba por la ciudad, que decía: "La Ancap defiende al país".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esto, en lo económico de la doctrina batllista: doctrina del porvenir, que triunfará aún más definitivamente en lo porvenir, ya que conceptúo que su imposición en la masa popular dependerá de la mayor cultura de ésta.

Y en lo político, ellos son contrarios al colegiado, forma de abatir la prepotencia presidencial, y contrarios a todas nuestras reformas que han permitido que este país se singularice en el concierto de América y nos emocione, porque aunque el señor Diputado Ferrer Serra que sacó el otro día un apunte y luego de leer una definición, dijo que vivíamos en un estado de hecho, lo cierto es que vivimos en un estado de derecho que nos honra.

(Apoyados).

—Porque no es con definiciones o con frases que se prueba que vivimos en un estado de hecho. Todos los ciudadanos saben que en este país se puede pensar libremente, andar libremente, deliberar, reunirse libremente, opinar libremente, como lo prueba el órgano de publicidad del partido del señor Diputado Ferrer Serra, que puede también libremente hacer uso de sus derechos sin que el gobierno, se lo impida.

Y, señor Diputado Ferrer Serra, para terminar: si usted quiere conocer un estado de hecho, entonces sí, muy distinto al derecho que aquí rige, hágase un viajecito por las vecindades de América; ataque allí al gobierno, opine allí contra el gobierno, y advertirá entonces cómo aquí vivimos en un estado de derecho que nos honra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Con excepción de Chile, de Venezuela, de Colombia, vaya usted a cualquier país de América, vaya allí a hacer uso de cualquiera de sus libertades, y podrá apreciar lo que es una situación de hecho y lo que es una organización de derecho.

(Muy bien! Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo que se está discutiendo está fuera de la cuestión, y no autoriza interrupciones, ni puede dar la palabra sino a los señores Diputados que están anotados para hacer uso de ella.

Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me concede una interrupción, señor Diputado Payssé Reyes?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero el señor Presidente no se la concede.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quisiera que me la negara él.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

(Murmullos e interrupciones).

Si el señor Diputado Payssé Reyes no hace uso de la palabra, tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo voy a hacer uso de la palabra, señor Presidente, cuando la Mesa restablezca el orden en Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Payssé Reyes?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

Aunque según versión de "El Debate", el señor Diputado Ferrer Serra me hizo callar en el día de ayer —si bien en la versión taquigráfica no consta— yo con mucho gusto le concedo la interrupción que me solicita. Le daré, así, ocasión de rectificar esta versión que, en bastardilla, aparece en "El Debate".

SEÑOR FERRER SERRA. — Haciendo uso de la interrupción que me concede el doctor Payssé Reyes...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le permite la interrupción, porque el señor Diputado Payssé Reyes no ha hecho uso de la palabra, y por lo tanto no puede concederle la interrupción.

Si no habla el señor Diputado Payssé Reyes, tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Creo que el señor Presidente ya en dos sesiones se ha excedido en forma que merece una contestación.

Por primera vez creo que en este Parlamento un señor Presidente no concede una interrupción; y la conveniencia que el señor Presidente pueda tener, a mérito del mejor orden en la Sala, no le da ese derecho de impedir que un señor Diputado pueda conceder todas las interrupciones que crea conveniente.

Ni puede, tampoco, en mi concepto —y es el que prima en la Sala, a pesar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor Diputado.

Se va a dar lectura del artículo pertinente del Reglamento.

SEÑOR VIÑA. — Hasta en esto está mal el señor Presidente, porque si un señor Diputado está fundando su posición, creo que la Mesa hace muy mal en no dejarle hablar con la calma que merece.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia, lo único que desea es encauzar el debate en la verdadera cuestión que había motivado la convocatoria a una reunión extraordinaria. El debate derivó ahora a una discusión de orden político, absolutamente extraña a la interpelación, que era el asunto que debía discutirse.

El señor Diputado Payssé Reyes había solicitado, antes de ahora, hacer uso de la palabra; y ahora, por una vía indirecta contrariaba la intención sana de la Mesa, en el sentido de orientar el debate como debía hacerlo. La Mesa cree cumplir con su deber no prestándose a esa solución, que considera inconveniente, y hasta abusiva; porque no es posible tener al señor Ministro del Interior durante días y días en el seno de la Cámara, sin concluir de una vez con la consideración del asunto.

(Apoyados. — Interrupciones).

—De manera, pues, que la Mesa, que tiene una gran liberalidad en general, no puede conceder en este momento la interrupción que otorga el señor Diputado Payssé Reyes, haciéndose cómplice suyo en una derivación que no procede.

Se va a dar lectura del artículo pertinente del Reglamento, que autoriza a la Mesa a no conceder interrupciones.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 58. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, y en este caso para que sea llamado al orden, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

En este caso último, la interrupción será pedida al Presidente, y no podrá ser otorgada si no la autorizaran el orador y el Presidente, y no podrá exceder en ningún caso de más de cinco minutos.

El Presidente no consentirá en ningún caso, que el que hace uso de una interrupción, conceda a su vez interrupción alguna".

—El artículo es claro: la concesión de una interrupción es facultad simultánea y conjunta del Diputado que hace uso de la palabra, y de la Mesa; de manera que ésta puede concederla o no. Y en este momento entiende que es inconveniente el concederla.

SEÑOR VIÑA. — Yo desearía contestar al señor Presidente diciéndole que en la sesión anterior el señor Diputado Tejera, que estaba terminando su párrafo, se valió de su colega el Diputado García Austt, que pidió la palabra, y sin hablar, sin referirse al asunto en debate —más: diciendo que él no iba a hablar— le entrega la palabra al señor Diputado Tejera; y el señor Presidente en aquella oportunidad admitió y toleró ese procedimiento, que no es reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La explicación es muy clara, señor Diputado: en aquel momento la concesión de la interrupción no era perturbadora, como lo sería indudablemente en este momento perturbadora del debate del asunto que está en discusión.

Someteré a consideración de la Cámara si la Mesa cumple o no con su deber.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo no voy a entrar a discutir si el debate que se producía en ese momento era o no un debate perturbador. Eso queda a juicio y apreciación de la Mesa, que está facultada, de acuerdo con la disposición reglamentaria que se acaba de leer, para trabar las interrupciones. En lo que me parece que la Mesa no ha estado acertada, es en la aplicación de la mencionada disposición reglamentaria.

Sean o no perturbadoras las manifestaciones que pueda hacer el señor Diputado Ferrer Serra —adelantarse a ellas, importaría un prejuzgamiento, porque no se sabe lo que el señor Diputado Ferrer Serra va a decir— él solicitaba la palabra invocando lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento, que determina que, todo Legislador que se sienta aludido, tendrá derecho, por el término de cinco minutos a hacer uso de la palabra, y tendrá que hacerlo necesariamente antes de que inicie su discurso el orador que le va a suceder.

En el aspecto de si la Mesa sabe o no lo que el señor Diputado va a decir. Suponiendo que el señor Diputado Ferrer Serra fuera a referirse al asunto que estaba debatiéndose anteriormente, parece lógico que si el señor Diputado González Conzi expresó que el doctor Ferrer Serra afirmó que estábamos soportando un estado de hecho, cuando en rigor, según él, estábamos soportando un estado de derecho, siendo él a mi juicio un tema fundamental, parece propio que se atienda la invocación del señor Diputado Ferrer Serra a la disposición reglamentaria y se le permita contestar.

Por eso, ruego a la Mesa que reflexione sobre la justicia de darle la palabra al señor Diputado Ferrer Serra, en virtud del texto de esa disposición. El tiene cinco minutos para hablar, y puede y debe hacerlo antes que haga uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

Esto no importa pronunciamiento de mi parte sobre la conveniencia o inconveniencia de seguir por el camino que en este momento hemos tomado dentro del debate de la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra había hablado más de una vez contestando al señor Diputado González Conzi. Estoy seguro que no iba a abundar en nuevas...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Presidente está prejuzgando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Indudablemente, nos vamos a engolfar en un debate extraño al fondo de la Mesa.

Pero como la Mesa no cree que la energía consiste en el empecinamiento, ante la insinuación del señor Diputado Salgado, no tiene inconveniente en dar la palabra al señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR SALGADO. — Quiero aclarar, que las palabras que pronuncié, las pronuncié con el solo propósito de evitar que se sentara un mal precedente, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se iba a sentar ningún mal precedente.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

La Mesa cree que no va a tener que arrepentirse de haber dado este trámite.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Mesa no se arrepentirá de haberme concedido la palabra, y debo manifestar que no voy a distraer más de cinco minutos a la Cámara.

En sesiones anteriores, y estando en Sala el señor Ministro del Interior, manifesté que no vivíamos en un estado de derecho; que consideraba que el hablar de un estado de derecho era la "muletilla" que empleaban los hombres de gobierno, para tratar de desfigurar la ineficacia de su obra, para tratar de llevar un poco de tranquilidad al seno de la opinión pública, que veía con dolor que un gobierno presidido por una persona que había sido un destacado Profesor de la Facultad de Derecho y que fué recibido con gran esperanza, la que, se demoronó rápidamente ya que no se ha visto obra útil de ninguna naturaleza.

Consideró el señor Diputado preopinante que yo había cometido un error. En aquella oportunidad referí casos concretos. Me valí de decretos del propio Poder Ejecutivo, para demostrar que la valorización de las normas, que es algo fundamental, dentro de un Estado de derecho, no se cumplía por el Poder Ejecutivo. Demostré que el propio Poder Ejecutivo atacaba en sus bases a otro de los Poderes del Estado, al establecer el Parlamento rabadilla; pero sobre esto no me extenderé porque esto ya fué discutido no hace muchos días, y es un asunto sobre el cual la opinión, se ha formado un concepto claro.

Podría citar, abundando más, otros hechos del Poder Ejecutivo, donde el propio Ministro del Interior, por un decreto, modifica un decreto-ley, olvidando cosas fundamentales de la materia que él enseña.

Todas estas cosas nos demuestran que no estamos frente a un estado de derecho.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Cuál es ese decreto-ley?

SEÑOR FERRER SERRA. — El Estatuto del Funcionario.

Lo que usted hizo cuando se refirió al Estatuto del Funcionario y al régimen del Estatuto del Funcionario en la

Aduana, es inadmisible dentro de un Profesor de Derecho Administrativo, y por ende inadmisible dentro de un estado de derecho.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—Quería referirme pura y exclusivamente a esa libertad de opinión que dicen que gozamos.

Hemos tenido en estos días un ejemplo bien típico de cómo consideran esa libertad de opinión. Nuestro partido, frente a un problema que consideró vital para la nación lo planteó en una de las ramas del Poder Legislativo. Y esos que hablan tanto de derechos y de libertad de opinión, desde ese momento están ejerciendo una coacción, o pretenden mejor dicho, ejercer coacción con el Partido Nacional. Este ha sido amenazado, se han buscado y se ha querido arrasar con las garantías constitucionales para acallar nuestra voz. Ahí tenemos lo que han dicho los diarios, y el diario del sector que integran el Diputado que ha hecho esas manifestaciones.

(Interrupciones).

—Han hablado hasta del desafuero del que fué portavoz del Partido Nacional. ¿Por qué? Porque defendió algo que ellos no comprenden, ya que algún Legislador del sector batllista ha dicho que el concepto clásico de la soberanía ha pasado a la historia, cosa que nosotros no admitimos.

Consideramos que en todo momento y por sobre todas las cosas, se debe respetar la soberanía nacional, porque una nación que no defiende su soberanía, pierde su derecho de existir.

Frente a estos hechos, nosotros vemos cómo todos ustedes se lanzan como perros rabiosos, tratando de detenernos en nuestra marcha. No lo conseguirán jamás. Nuestra ruta está bien clara y hemos de mantenerla para salvar a la República en ésta y en cualquier otra encrucijada.

(Interrupción del señor Diputado García Austt).

—Atacan a un partido que cumple con su deber y a un grupo de ciudadanos, que cumple con el deber primordial de todos, que es defender la integridad de la nacionalidad.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me parece que sería completamente impertinente entrar a contestar las manifestaciones de carácter político que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra. Pero que no se interprete el silencio de quien toma la palabra inmediatamente de tales afirmaciones, como cobardía o falta de razón para oponer a tantas sinrazones. Creo que este debate debe de volver a su cauce; salir de la huelga que estamos haciendo de trabajar en el asunto, para ocuparnos del derecho de huelga puesto en discusión.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no quisiera dejar en el aire una afirmación concreta del doctor Ferer Serra. Las críticas generales ya las contesté cuando el señor Diputado Ferrer Serra hizo la afirmación en anteriores sesiones.

Respecto al decreto-ley del Estatuto del Funcionario, lo que propuse en el Consejo de Ministros no fué derogarlo ni modificarlo por acto administrativo. El decreto-ley iba a entrar en vigencia recién el 1.o de febrero —sus garantías, por consecuencia, no regirían para los nombramientos hechos en enero.— Por eso yo pedí, propuse y obtuve que por acto administrativo se anticiparan esas garantías, autolimitándose el Poder Ejecutivo.

De manera que no violé ninguna ley; no fué acto administrativo contra la ley, sino que en el campo donde la administración estaba libre y podría obrar discretamente, anticipé la vigencia de garantías que iban a regir después. Me declaro delincuente!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Decía, señor Presidente, que en forma esquemática y telegráficamente expresada, vamos a dejar consignadas cuatro afirmaciones que estimamos esenciales en este debate, y las dos consecuencias que de ellas surgen.

Primera afirmación: el problema planteado por el señor Diputado Cardoso debe ser encuadrado severamente en nuestro derecho positivo y no debe ser analizado sobre el frondoso panorama de la filosofía del derecho, ni tampoco en el campo ilimitado de la doctrina ni del derecho comparado. Los aspectos políticos y las fricciones de orden gremial efectadas a este debate, no nos interesan en este caso, ni entraremos a considerarlas.

Segunda afirmación: el derecho de huelga previsto por el artículo 56 de la Constitución de la República, no comprende a los funcionarios públicos. La huelga es sólo un derecho gremial, y el funcionariado del país no constituye un gremio. No admitimos —y creemos que no puede admitirse— como evidente solución constitucional, —como indiscutible interpretación,— que quienes realizan servicios públicos, todos los que realizan servicios públicos, estén asimilados a los funcionarios públicos.

Tercera afirmación: el artículo 165 del Código Penal, cuya fecha de sanción es anterior a la fecha de vigencia de la Constitución del 34, en su parte final, es de controvertible constitucionalidad.

La primera parte no choca con la Constitución de la República, aunque pueda considararse inconveniente o inadecuada la solución que consagra, al castigar con pena de prisión lo que califica delito por abandono de sus cargos o sus tareas, por los funcionarios públicos. Esta solución está consagrada en algunos códigos penales del mundo. El doctor Brena ha citado algunos. No está consagrada por todos los códigos penales del mundo.

Nosotros entendemos que la adecuada solución en derecho a hacerse, sería que el hecho ilícito de los funcionarios públicos que hacen abandono colectivo de las funciones, sea castigado o sancionado por la grave omisión que ello significa con la separación o la destitución del cargo. Sólo en determinado supuesto, cuando ese abandono colectivo responde a una finalidad de orden político, esos hechos caerían comprendidos bajo otras disposiciones del Código Penal, en el título 2.o del Libro I.

Cuarta y última afirmación: no puede admitirse, ni menos sostenerse en un Parlamento, y en este Parlamento, que coresponda al Poder Ejecutivo dejar de aplicar las leyes, por estimarlas o considerarlas o valorarlas inconstitucionales.

El Poder Ejecutivo observa la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley en el proceso de su formación mediante el instituto del veto, y con posterioridad puede tomar la iniciativa, mediante mensajes, solicitando del Poder Legislativo que modifique una ley que es violadora de la Constitución de la República.

Consideramos como una gravísima doctrina de subversión del estado de derecho y de afirmación de un ejecutivo prepotente y casi dictatorial, admitir que sea el Poder Ejecutivo el que deje de aplicar las leyes por estimar que ellas chocan o violan la Constitución de la República. Más aún, en nuestro sistema de derecho positivo, ya que en el artículo 229 de la Constitución de la República se ha puesto en las competencias privativas de la Suprema Corte de Justicia, en cumplimiento de funciones jurisdiccionales, el declarar inaplicable al caso concreto una ley, cuando esa ley está contra el texto de la Constitución.

Esta tésis de las prerrogativas o competencia del Ejecutivo para dejar de aplicar una norma por estimarla inconstitucional, ha sido sostenida en nuestro país en un dictamen del 29 de julio de 1943, por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno. Nosotros, en su oportunidad, leímos con verdadera alarma ese dictamen del Fiscal de Gobierno, y tratamos de averiguar si su criterio, —que casi califico de inaudito,— de legalización de un estado de prepotencia del ejecutivo, sería compartido por el Ejecutivo de la República. Recogimos la sensación, en ese momento, que el dictamen del señor Fiscal no pasaría de una opinión técnica para ser discutida y, por lo tanto, tampoco consideramos pertinente en ese momento denunciar en el Parlamento la situación. Pero queremos decir que no admitimos que en el Parlamento se hagan cargos al Poder Ejecutivo por haber aplicado una ley, aunque esa ley roce, viole o choque la Constitución de la República.

De estas cuatro afirmaciones, señor Presidente, simples, claras, categóricas, extraemos dos consecuencias. Primera consecuencia: el decreto del 15 de abril de 1944 en debate, no puede ser objetado en su formalidad, aunque por lo dicho, puede ser parcialmente observado en su esencia. Segunda consecuencia: corresponde al Parlamento y no al Poder Ejecutivo cumplir con estas exigencias: a) rever el artículo 165 del Código Penal, para armonizarlo con el artículo 56 de la Constitución de la República; b) reglamentar el derecho de huelga previsto por el artículo 56 de la Constitución de la República; c) legislar sobre Tribunales de Conciliación y Arbitraje, cuya existencia es fundamentalmente necesaria para la lógica consagración del derecho de huelga.

El artículo de la Constitución que prevé el derecho de huelga, consagra la formación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje. Ello es lógico, porque en el estado de derecho no podría hacerse otra cosa; no se podría consagrar en el texto de la Constitución el arma "hecho de la huelga", sin que el estado de derecho prevea el estatuto, cauce jurídica para darle solución al conflicto.

Por estas simples razones, señor Presidente, estimamos que no corresponde observar, ni desde luego censurar, la conducta del Poder Ejecutivo en esta emergencia, y que

las Comisiones técnicas o permanentes de la Cámara deben de abocarse de inmediato, para reparar la omisión legislativa, a considerar estos tres temas: ajuste del Código Penal en el artículo 165, reglamentación del derecho de huelga; consagración y desarrollo del instituto pacificador de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

En esta forma, señor Presidente, esquemática y telegráficamente expresada, apretamos un pensamiento que podría desarrollarse muy extensamente, sobre temas que atraen nuestra vocación intelectual.

Sobre estas ideas fundamentales, legisladores de diversos sectores han sintetizado su pensamiento en una fórmula de resolución, que me voy a permitir leer: "Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, la Cámara declara que no corresponde observar la actuación del Poder Ejecutivo y resuelve:

Encomendar a las Comisiones de Constitución, Legislación General y Códigos y a la de Legislación Social, el estudio de la derogación o reforma del artículo 165 del Código Penal, así como los proyectos relativos a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje Convenios Colectivos y Sindicatos, destinados a regular los conflictos obreros".

Y nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En mi respuesta en esta exposición final tendré que encarar dos aspectos fundamentales de la cuestión: primero, lo que tiene que ver con el decreto mismo, con sus disposiciones, y el otro con los factores sociales y políticos que lo han condicionado.

El señor Ministro del Interior, explícitamente en su primer discurso, y menos explícitamente en el discurso de hoy, ha sostenido que en momentos en que el Poder Ejecutivo dictó su decreto, estaba poco menos que frente a la tentativa subversiva de parte de los trabajadores del Cerro. Mencionó, en especial, la influencia del grupo que él llamó "trotzkista".

Por su parte, el sector comunista, por boca de la señora Diputado Arévalo de Roche, en el día de ayer, ratificando en cierto modo la manifestación del señor Ministro del Interior, ha sostenido que los impulsores, que los propulsores de este movimiento gremial, y, por lo tanto, del movimiento huelguístico que dió motivo al decreto del Poder Ejecutivo, son elementos movidos por intereses antinacionales; son, según ellos, nazi-herreristas, quinta-columnistas, etc.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Deseo decirle que yo no afirmo que el movimiento gremial de la Federación Autónoma sea "trozkista". Yo distinguí bien el movimiento obrero por causas respetables, de la infiltración de esos elementos.

SEÑOR CARDOSO. — Yo he expresado que el señor Ministro dijo que en aquel momento se estaba ante una tentativa que tenía un aspecto casi subversivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me remito a la versión taquigráfica.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, tengo necesidad de encarar, en primer término —y voy, pues, en esta exposición a alterar el orden que seguí en mi primera exposición, es decir que voy a tratar primero estos aspectos sociales y políticos, para considerar, en último término, lo que se refiere al decreto mismo— tengo necesidad de ocuparme de estos aspectos de examinarlo, no con una excesiva extensión, pero sí con la extensión necesaria, en primer término, porque ya que se ha hecho una acusación —y en este momento voy a entrar a referirme concretamente a lo manifestado por el sector comunista, para después pasar a ocuparme de lo manifestado por el señor Ministro— interesa a la Cámara oír la otra campana, y esto tiene importancia.

No crean los señores Diputados —me permito hacer esta advertencia— que esta es una cosa pequeña. No crean los señores Diputados que esto es lo que podría llamarse en términos vulgares, una pelea entre comunistas y socialistas. No! Esta es una cosa más importante: esta es una cuestión en la que está en juego el porvenir del movimiento gremial de este país y, además, esta es una cuestión que tiene importancia fundamental, porque yo tengo para mí el convencimiento —lo tenía desde antes de la interpelación, y lo he sentido reforzado a través de la exposición del señor Ministro— que acaso el motivo fundamental de orden —si no se quiere decir político-social, por lo menos psicológico— para ese decreto, fué una infirmación coincidente con la sostenida por el sector comunista.

Obsérvese, pues, la importancia que tiene que en una sesión de la Cámara, en un asunto que tiene directamente que ver con la cuestión examinemos este aspecto del problema y dejemos perfectamente establecido el punto, tratando de demostrar —creo que voy a demostrarlo en forma irrecusable— que no hay absolutamente ningún hecho, ningún indicio, siquiera, en la vida de las organizaciones gremiales en juego en este asunto que permita dar base, no ya para un decreto como el que ha dictado el Poder Ejecutivo, sino para apreciaciones semejantes o análogas a las que se han manifestado en sala.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo dí la fuente de nuestra información, que no fué comunista. Fué una fuente auténtica de información mundial. He citado otros datos oficiales de una información conseguida con relación a los movimientos realizados en Inglaterra y en Estados Unidos.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no voy a hablar de Inglaterra ni de Estados Unidos; voy a hablar del Uruguay y me referiré a eso concretamente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La interpelación fué planteada también en los Comunes y cuando el Ministro dijo que esas huelgas podían tener ese origen, toda la Cámara aprobó el régimen represivo.

SEÑOR CARDOSO. — He dicho que en este momento no me iba a referir a las manifestaciones del señor Ministro, sino a las manifestaciones del sector comunista, y agregué que tenía para mí el convecimiento —y lo tengo firmísimo— de que el motivo fundamental del decreto del Poder Ejecutivo ha sido informaciones llegadas al señor Ministro del Interior, coincidentes con las manifestadas ayer por el sector comunista!

(Aplausos en las galerías).

—En este instante yo necesito hacer una aclaración; mejor dicho: necesito hablar un poco de mí mismo, aunque parezca esto algo extraño e inadecuado a mi modalidad de actuar en la vida pública y, especialmente, en la vida parlamentaria.

Yo no rehuyo la lucha, claro está. El que está actuando en el lugar que los hechos han determinado al que habla y representando al partido político que representa, no tiene derecho a rehuir la lucha en ningún momento ni en ningún terreno. Eso sí: desearía siempre que ella se plantears en el campo de la razón más serena.

Declaro que hasta la propia acción parlamentaria, cuando es un poco borrascosa, un poco turbulenta, no me agrada, me desagrada. Quisiera trabajar en paz por mis ideas y por mi país, sin choques, sin esas cosas desagradables y ásperas que a veces nos presenta la política.

Es esta una confesión que acaso pueda disminuir mi significación como político, pero yo la hago, porque es sincera y es exacta.

Pero, aún cuando la lucha sea ruda, cuando ella es leal, cuando ella es franca, no deja de tener atractivos y es hermosa en algún momento. Lo terrible es cuando uno tiene que enfrentarse a la calumnia y a la deslealtad.

En este instante yo quiero hacer otra aclaración.

Deseo, vehementemente, que esta discusión con el sector comunista no se plantee en el terreno personal. No quiero plantearla en ese terreno.

Voy a atacar directivas políticas; hasta voy a admitir para facilitar que la discusión se desarrolle en buen terreno; que los señores Diputados comunistas están sinceramente convencidos de que la posición que ellos sostienen, que esas acusaciones tremendas, las más tremendas que se puedan hacer a un ciudadano de este país en este momento, son creídas por ellos. Voy a admitir eso, para que ellos no tomen cierta severidad en mis términos como un ataque personal, a fin de que este debate pueda desarrollarse en los carriles en que debe desarrollarse.

Decía yo que lo terrible es cuando uno tiene que enfrentarse con la calumnia y con la deslealtad. Confieso que entonces a mí la lucha se me aparece como una montaña. ¿Cómo luchar contra ella? ¿Cómo destruir la mentira, la calumnia, la deslealtad?

Basta pensar en esto para justificar la dificultad: muchas veces los hombres mejor intencionados, los de espíritu más limpio, son los más receptivos, los que creen más en la calumnia y en la deslealtad.

¿Por qué? Porque les cuesta creer, porque les cuesta concebir que pueda edificarse con tanta habilidad, sobre la calumnia, sobre la mentira o sobre la deslealtad.

Y todavía tengo que hablar un poco más de mí mismo, y me perdonará la Cámara. Yo fuí quien en el año 1940, planteé en esta Cámara una investigación de las actividades del nazismo en el país. Desde luego, no hice más que recoger la aspiración y las denuncias formuladas por ciudadanos de distintos sectores de la opinión democrática en la tribuna pública, en la prensa, en el folleto, en el libro, en la radio, etc.

Traje aquí la proposición de que se hiciera una investigación parlamentaria de la infiltración del nazismo en el país.

Recuerdo, voy a decir esto dentro de un paréntesis, que se levantaron muy pocas voces para oponerse. Una de las voces que se levantó fué la del entonces Diputado comu-

nista señor Eugenio Gómez, quien pronunció, al oponerse a mi proposición, estas palabras textuales: "Investigar la actividad del nazismo es un atentado, si no se investigan también al mismo tiempo las listas negras de los países aliados".

Después yo participé en una activísima campaña a través de todo el país, tendiente a llevar a la conciencia pública el convencimiento de que sobre él había un verdadero peligro, constituído por la infiltración del nazismo.

En esa campaña pública, en que ocupé muchas tribunas populares en compañía de ciudadanos de las más diversas tendencias democráticas, muchas veces tuve que referirme expresamente a la tendencia neutralista que sostenía en aquel momento el partido herrerista y el partido comunista, y dije más de una vez que yo, que integraba una generación que había surgido a la vida pública levantando la bandera del anti-imperialismo, me sentía más que nunca anti-imperialista, auténticamente anti-imperialista, cuando señalaba que en ese instante el peligro fundamental al que el país tenía que enfrentarse, era el del imperialismo más rapaz, más sangriento, más terrible, el imperialismo nazi.

Después salí del país por un breve tiempo. Fuí a Chile y actué allí en representación de mi partido en un congreso de partidos políticos populares de América Latina y me correspondió el honor de informar uno de los temas fundamentales del congreso que era la infiltración nazi-fasci-falangista en nuestro continente.

Recuerdo que en el gran Salón de Honor del Congreso de Chile, en la sesión de clausura, me correspondió ese honor —y siempre he tenido la más absoluta seguridad de que si fuí designado para eso fué no tanto por mi significación personal, sino porque yo era uruguayo y porque era integrante del Parlamento del primer país de América que había realizado una investigación de las actividades nazistas.

Después, disuelto el Parlamento, como yo lo recordaba hace unos días, al decir las palabras en homenaje al doctor Julio Guani, pasé a integrar junto con el señor Diputado Brena y otros ciudadanos, la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales que actúa, como todos los señores Diputados, saben, bajo la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia.

Ahí realizamos, estamos realizando, una tarea silenciosa. Hemos establecido una organización seria y responsable que lleva a cabo un trabajo más que de represión, de previsión; acaso algún día se podrá saber en todo su alcance lo que esa Comisión, silenciosamente, está realizando en defensa de las fundamentales libertades de este país.

¿Se preguntará por qué traigo aquí todo esto?

Traigo todo esto, que ha sido un poco largo, excesivamente largo, lo comprendo, para decir sencillamente lo siguiente: que tengo autoridad política y moral...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sin duda ninguna.

SEÑOR CARDOSO. — ... y hasta podría decir autoridad técnica, si la Cámara quiere, para hablar con propiedad de este asunto, para señalar donde está la verdad y donde está la falsedad, para decir donde hay realmente infiltración nazi y de sus cómplices y donde existe simplemente una calumnia.

Realmente que si yo pasase ahora a examinar la autoridad de los acusadores en este aspecto, yo creo que, claro está, el panorama variaría fundamentalmente.

Repito, en este instante, que no quiero hacer cuestiones personales.

Estoy juzgando una actividad, una actitud política que tiene toda la significación que yo destacaba al comienzo: la de que en ella está involucrada la suerte misma de la organización sindical de este país. Porque en estos instantes —me adelanto a decirlo,— en estos instantes casi toda organización sindical que no está comprendida bajo la férula de la Unión General de Trabajadores, organización sindical apéndice del partido comunista, es casi sistemáticamente acusada de organización quinta-columna, de organización al servicio de los intereses anti-nacionales.

Me refiero, pues, al partido comunista, a la U. G. T. y a todas esas organizaciones colaterales que cumplen esa consigna: de señalar como traidoras a la patria a todas las organizaciones que cometen el delito de enfrentárselo en el terreno sindical.

Ahora bien: ¿pueden tener autoridad para formular estas acusaciones quienes hasta hace poco tiempo, en la realidad documentada de los hechos, estaban en la posición, en la misma posición que ahora atribuyen a quienes acusan con tan tremenda injusticia?

Señalé el caso del ex Diputado comunista Gómez. Yo tengo aquí una cantidad de elementos para destacar que hasta hace muy poco tiempo el P[illegible] Comunista [illegible] organizaciones colaterales, estaban [illegible] esa posición de que ellos acusan injustamente a las organizaciones autónomas.

Voy a leer algunas, porque no quiero cansar a la Cámara. Confieso que me resulta profundamente desagradable —créame la Cámara— pero no tengo más remedio que cumplir con un elemental deber de justicia.

Así, por ejemplo, encuentro en el diario "Justicia", órgano del Partido Comunista, de abril de 1941, un artículo titulado "Las grandes huelgas en los Estados Unidos", que dice así: "El proletariado americano responde como es debido a la funesta política de los banqueros empeñados en arrastrar al país a la guerra. No se ha engañado, sabe de sobra todo lo que encierra la propaganda "democrática" de los señores Wall Street. Sabe que detrás de todo esto, además de un nuevo reparto del mundo, de las zonas de influencia —fuentes de materias primas y mercados— están las enormes utilidades de los fabricantes de material bélico; sabe, por ejemplo, que en un solo año de guerra, la General Motors ha ganado 320.600.000 dólares.

Y como lo sabe y lo comprende ha respondido a la consigna lanzada por el Gobierno de "sacrificarse por la nación" con un arrollador movimiento de huelgas exigiendo aumento de salarios y respeto a sus derechos de organización y a sus libertades. Decenas de miles de obreros de las principales ramas de la producción bélica norteamericana se han declarado en huelga exhibiendo un espíritu de combatividad admirable. En las grandes usinas Ford, donde hacía dos años no se registraba un solo movimiento, diez mil obreros pararon simultáneamente el trabajo permaneciendo junto a las máquinas mientras una delegación compuesta de mil trabajadores, se apersonaba a la Gerencia del establecimiento exigiendo la reposición de varios camaradas despedidos, a lo que tuvo que ceder el orgulloso fascista Henri Ford, para evitar una huelga general que hubiera paralizado totalmente el trabajo en Detroit.

"La patricularidad del formidable movimiento huelguista en el país del dólar es la de que va ligado indisolublemente a la lucha contra la entrada de Estados Unidos en la guerra. El proletariado americano no ha olvidado la lección de la pasada carnicería imperialista y no quiere que se repita el sacrificio inútil, que le dió como único saldo, después de la firma del tratado de paz, cerca de catorce millones de desocupados".

Aquí tengo otro ejemplar del órgano oficial del Partido Comunista, de mayo de 1941, donde hay un artículo que, bajo un título a toda página que expresa: "Hay que materializar el tercer frente en un gran Congreso antiguerrero", dice así: "Sin dejarse dominar por el pánico que quieren provocar los que pretenden "salvarnos" del peligro nazi, entregándose a Wall Strell, urge concretar el movimiento independiente por la tercera solución el tercer frente.

"Esa es la tarea esencial del Congreso Antiguerrero que se inicia el 25 de mayo. La gravedad de la situación lleva necesariamente a que todos concreten la atención en ese Congreso que será la materialización del tercer frente en el Uruguay y en América".

5

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me voy a referir a un asunto relacionado con la Compañía Uruguaya de Navegación.

(Aplausos en las galerías).

—Esta Compañía se halla en conflicto con sus obreros que reclaman el establecimiento de bolsas de trabajo.

Esta justa pretensión obrera parece que enojó a la Compañía explotadora que no aceptó ciertas normas propuestas por los obreros para evitar el conflicto. Ahora, acaba de llegar un mensaje del Poder Ejecutivo con un proyecto de ley tendiente a resolver ese conflicto.

Yo pediría que se realizara una sesión especial de la Cámara, porque si por este proyecto de ley se resuelve el conflicto y la Cámara no va a sesionar hasta el 15 del mes que viene, con nuestra actitud vamos a permitir que la Compañía explotadora ahogue, en este caso, las justas reivindicaciones de sus obreros.

Por estas razones, propongo que se celebre una sesión especial en el día de mañana para que se trate, con informe de la Comisión de Legislación Social, el proyecto de ley que acaba de llegar del Poder Ejecutivo...

(Aplausos en las galerías).

—... salvo que la Cámara quisiera considerarlo ahora.

(Apoyados. — Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo consideraría conveniente oír al señor Diputado Cardoso, y, después que él termine, que se considere eso proyecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que lo propuesto por el señor Diputado González Conzi se trate una vez que termine su disertación el señor Diputado Cardoso.

En este momento no hay número en Sala para considerar dicho asunto. Yo tenía la delegación de mis compañeros de bancada, y desde hace rato lo quería expresar, para poner en conocimiento de la Cámara que ellos están de reunión en la casa del partido, a efecto de resolver asuntos políticos. Como después de esa reunión se trasladarán nuevamente a esta Cámara, yo considero que dando el tiempo suficiente para que termine su disertación el doctor Cardoso, tendremos luego número para poder tratar el asunto a que se ha referido el doctor González Conzi.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se someterá a votación oportunamente.

6

Continúa la interpelación al señor Ministro del Interior y con la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a leer, señor Presidente, algún otro de estos antecedentes, destinados, como dije, a señalar el grado de autoridad de los organismos que levantan en la actualidad esta bandera tan llena de las más tremendas acusaciones contra numerosos gremios de trabajadores.

Así, por ejemplo, en el número de "Justicia" del 15 de noviembre de 1940, encuentro un artículo en el que se da noticia de una detención —seguramente fué injusta, como lo expresa aquí la información— del Director de ese periódico, y haciendo crítica del acto en el cual fué detenido, dice: "Trazó un tercer camino oriental americano de independencia. También nosotros, cuando el Imperio inglés, que domina nuestra economía, y sus aliados yankees chocan contra los ejércitos alemanes, no podemos, como pretenden los vendepatrias, embotellarnos en un falso dilema por uno u otro imperialismo. Recogiendo la enseñanza artiguista, decimos: hay un tercer camino, el del frente de la liberación uruguaya, el del pan, de la tierra y de la independencia nacional".

En este mismo número, hay un artículo titulado "Los traidores en la picota", que dice: "Los traidores de nuestra patria. los Rodríguez Larreta, los Ramírez, los César Batlle, los Frugoni, quieren ahogar la indignación que sube de las profundidades de nuestro pueblo frente a la entrega de nuestra soberanía, agitando histéricamente el cuento de la guerra por la democracia contra el fascismo. Mienten a sabiendas. Si muchos demócratas de buena fe, aturdidos por la radio y la gran prensa, han olvidado los abrazos munichenses de los banqueros de ambos bandos, hay hechos actuales para mostrar que los banqueros anglo-yankees siguen siendo los mismos enemigos de la democracia que antes".

Es en este mismo número que hay una declaración oficial del Partido Comunista, cuyo título es: "Ceder bases es entrar en la guerra". Todo él es muy sabroso, pero voy a elegir dos o tres párrafos. Dice en uno de ellos: "Ante el enorme peligro que amenaza al Uruguay, el Partido Comunista declara: estamos contra los dos bandos imperialistas que se disputan el dominio del mundo: estamos contra el bloque anglo-yankee y contra el bloque germano-italiano; estamos por la victoria de los pueblos contra el capitalismo internacional y por la defensa del baluarte de la paz en el mundo, la gloriosa Unión Soviética.

El establecimiento de bases al servicio del bando angloyankee nos transforma en beligerantes. Si no lo impedimos con un vasto y enérgico movimiento popular, nuestros jóvenes llamados al servicio militar serán carne de cañón en esta guerra criminal y nuestras mujeres y nuestros niños serán despedazados por los bombardeos".

Más adelante, dice: "El Partido Comunista denuncia la participación en este plan de entregas al imperialismo yankee e inglés de los Jefes traidores de las propias masas progresistas de sus partidos, como Batlle Pacheco, Ramírez, Rodríguez Larreta y Frugoni; así como denuncia el plan de entrega al imperialismo germano-italiano del agente nazi Luis Alberto de Herrera. Uno y otro plan nos arrastran a la guerra y liquidan la independencia del país y la democracia.

Contra las tentativas criminales del imperialismo y la oligarquía, el Partido Comunista llama a la lucha más ardiente. Llama a la clase obrera, al campesinado y a todo el pueblo trabajador y progresista, a los sindicatos y a todas las organizaciones populares y culturales, llama a las mujeres y a los jóvenes a pronunciarse sin pérdida de tiempo contra el ataque a nuestra soberanía y contra la guerra imperialista en la que quiere hundirsenos.

El Partido Comunista, vanguardia de la clase obrera que es la garantía de toda la lucha unitaria y del frente popular contra la reacción y el imperialismo, los llama a la inmediata creación en los barrios, en los pueblos y en el campo, de comités pro paz que organicen la defensa de la soberanía, los llama a que desarrollen un formidable movimiento nacional que exija al Gobierno el cumplimiento de su prometida defensa de la neutralidad, documentada a lo largo de sus mensajes y discursos y en carta dirigida al Partido Comunista.

"Los llama a salvar las libertades, la soberanía y la paz. Los llama a levantar el frente popular de lucha contra el imperialismo y la reacción que dé al país un Gobierno popular auténtico defensor de su soberanía. ¡Abajo la guerra imperialista! ¡Fuera del territorio nacional las fuerzas imperialistas de la rapiña y la masacre! ¡Viva el Uruguay libre, próspero y feliz!".

Esto lo afirma el Comité Ejecutivo del Partido Comunista del Uruguay.

Tenía aquí otro diario —creo que se lo he entregado a los taquígrafos— en que había un artículo, cuya lectura también habría sido interesante, referente al concepto del peligro totalitario. En el fondo, se trataba de lo siguiente: "se extraen algunas noticias de las persecuciones raciales en Alemania; de prisión de tal o cual dirigente demócrata en campos de concentración. Se las adereza con algunas cuantas cosas truculentas, se le pone el manto del totalitarismo, y ya está: la democracia está salvada".

Ese artículo se titulaba "Roosevelt el gran dictador de Wall Street", y terminaba diciendo: "para Roosevelt se salva la democracia simplemente con la libertad de las urnas; esta es la democracia para estos caballeros".

Bien; yo creo que esta política del Partido Comunista, manifestada explícitamente en la sesión de ayer por boca de uno de sus Representantes, además de todo lo que es desde un punto de vista moral, con todo lo tremenda que es desde el punto de vista moral, esta política de acusar en la forma más terrible, de formular, como decía hoy, las más terribles acusaciones que se puedan formular contra hijos del país en estos instantes, y llamarlos "agentes de la quinta columna", "hombres al servicio del nazismo", "hombres manejados por el nazi-herrerismo", según la expresión frecuentemente usada por ellos, es, además, una política totalmente equivocada.

Particularizándome, así, un poco al pasar, sobre ese esfuerzo que hacen en demostrar que el movimiento sindical de los trabajadores del Cerro está gobernado por el herrerismo, digo que así como han "engordado" —perdóneseme la expresión; es un viejo concepto que tengo en este aspecto— políticamente a Herrera, le han hecho un favor con esa consigna de "Herrera a la cárcel"...

Porque, con un desconocimiento completo de la psicología de nuestra gente, especialmente de la gente de nuestra campaña, donde el herrerismo tiene la mayoría de sus electores, han impulsado a sus parciales a apretar filas en torno de él; han hecho que esta gente se sienta más obligada a rodear a Herrera; han transformado a Herrera en una víctima, en un perseguido; le han hecho un favor: lo han "engordado" políticamente... Así también, señor Presidente. señalaba al pasar ésa, que es una de las lamentables consecuencias de esta política comunista, así también lo mismo ocurre con lo del Cerro.

Porque creo que a esta altura, a fuerza de tanto insistir con esa consigna —que permítaseme calificarla, sin ánimo de agravio, de estúpida,— ¡hasta creo que los herreristas ya empiezan a creer que ellos tienen algo que ver con la dirección del movimiento sindical del Cerro!

(Hilaridad. — ¡Muy bien!).

—¡No, señor Presidente!: ¡no tienen nada que ver los herreristas; no tenemos nada que ver nosotros, ni los batllistas, ni ningún partido!

(Aplausos en las galerías).

—Es un movimiento gremial perfectamente independiente; es una auténtica organización sindical, al margen de toda influencia política.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Hay que tener, pues, más respeto por la verdad.

Y pregunto, señores, ¿cómo puede creerse, por ejemplo, que el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas —y digo esto, porque la organización sindical autónoma de los trabajadores de la carne está junto con el Sindicato

de Vendedores de Diarios y Revistas, con la Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central con la Federación de Empleados del Comercio y la Industria, reunidos en un Comité de Relaciones Sindicales, que organizó uno de los mitines obreros del Primero de Mayo;— ¿cómo puede creerse, digo, que el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas, ejemplo típico de una organización absolutamente independiente, con una trayectoria de lucha magnífica contra todas las opresiones, una organización que reunió miles de pesos y los entregó al movimiento de ayuda a España Republicana durante la guerra de España contra Franco y el nazismo; cómo un sindicato así iba a coaligarse, a unirse en una misma organización sindical con un organismo dirigido por traidores y quinta-columnistas?

¿Cómo puede admitirse que la Unión Ferroviaria —y basta pensar dónde trabajan sus afiliados: ¡en el Ferrocarril Central!,— cómo podría creerse que si existiera el menor indicio de que esa organización gremial estaba aliada a una organización al servicio del quinta-columnismo, esa empresa, cuyas características por cierto conocemos muy bien, no hubiera puesto ya el grito en el cielo?

¿Cómo podemos admitir que la "Fueci", en cuyo nombre habló uno de sus dirigentes, perfectamente conocido, en ese mitin del 1.º de Mayo, un ciudadano que se ha sentado en esta Cámara en varias legislaturas, un socialista, empleado de comercio: Líber Troitiño; cómo puede pensarse que esa organización esté coaligada en el Comité de Relaciones Sindicales con una organización de obreros de la carne que sea quinta-columnista, o al servicio del herrerismo, o de otro partido político?

¿Es que esa gente se deja engañar?; ¿es que son inconcientes los dirigentes de los vendedores de diarios, de los ferroviarios, de los empleados de comercio?; ¿es que no saben lo que hacen?

Señor Presidente: lo que hay es que se aplica aquí la táctica del Partido Comunista: o vienen con nosotros o los destruímos; es decir, la unidad a palos.

Responde a un plan. Yo estoy seguro, porque tengo pruebas, de que si mañana mismo la Federación Obrera Autónoma de la Carne —esta que según ellos, está dirigida por asaltantes, aventureros, quinta-columnistas, etc.,— dijera: hemos resuelto cambiar nuestra posición, deseamos estrechar relaciones con la U. G. T., entonces se daban vuelta por completo las cosas y los aventureros y los sirvientes del nazi-herrerismo pasaban a ser honrados dirigentes gremiales.

No es esta una afirmación gratuita. Yo tengo aquí las pruebas.

Después de la huelga de enero del año pasado, aquella huelga de los frigoríficos por la reposición de diez obreros injustamente despedidos e injustamente agraviados, como lo dije el otro día —y de la que ahora me voy a ocupar— durante ella y después de ella, se desató en la forma más terrible, yo casi diría inenarrable —porque nunca había visto ni oído cosa igual— la campaña del Partido Comunista y de la U. G. T. contra la organización de esos obreros, y fué cuando más los acusaron de ser agentes del nazismo, hasta el punto de señalarlos como agentes directos del nazismo y como autores de atentados en barcos que deberían llevar la carga de nuestros frigoríficos hacia las Naciones Unidas.

Es claro que de esto no acusaban a todos los integrantes del gremio, pero acusaban a algunos de los dirigentes.

Bien; poco después, no sé por qué motivo, se pensó que la cosa podía cambiar. Yo creo que el motivo real fué el siguiente: aquella huelga fué una demostración impresionante, acaso sin precedentes en la historia del país, de lo que es la fuerza de una verdadera organización gremial, y rompió los ojos que aquella organización gremial, que la Federación Autónoma de la Carne, era la que tenía organizada en sus filas a la inmensa mayoría del proletariado de esa industria. Entonces, buscaron el acercamiento con "los traidores, los quinta-columnas, con los nazi-herreristas".

Aquí está documentado en el "Diario Popular" del domingo 30 de enero de este año. Allí se lee la siguiente información, con este título: "Los obreros cerrenses se pronuncian por la unidad". Y dice: "Siendo hoy más evidente que nunca la necesidad imperiosa de que se selle la unidad de todos los proletarios de los frigoríficos, y consecuente con su orientación ugetista, la Federación de la Carne luego de la asamblea de mañana, reiterará a la Federación Autónoma, su proposición de unidad", es decir, unidad con los traidores, con los quinta-columnas, etcétera, "para defender interess comunes, siendo ya opinión colectiva cuáles son las más acertadas tácticas en la conducción de las luchas. Ninguna reserva puede ser valedera ante el imperativo de la unidad".

Y a los pocos días, una noticia decía: "Planteó la unidad a la Autónoma. Terminada la Asamblea los trabajadores de la Federación Obrera de la Carne" (que es la adherida a la U. G. T.) "se dirigieron en masa a plantear a la Federación Autónoma, la necesidad de marchar unidos" (unidos con los traidores, los quinta-columnistas) "y la conveniencia de que dicha entidad nombrara sus delegados a los Consejos de Salarios".

Y en el deseo de abreviar todo lo posible, señor Presidente, voy a pasar a referirme a ese hecho concreto que mencionaba hace unos instantes, de la huelga del año pasado, que fué mencionada también en el día de ayer por los señores Diputados comunistas, creo que por la señora Arévalo en su discurso, pero sobre todo, en varias interrupciones del señor Diputado Richero, fué expresamente mencionada, diciendo que habían sido elementos dirigentes de la Federación Autónoma de la Carne (es decir, la que hizo esta huelga que dió motivo al decreto) los que dirigieron esa huelga de enero del año pasado, que habían sido dirigentes de esa organización, los responsables, nada menos, que de un atentado criminal que habría consistido en la colocación de un "lápiz" incendiario en la bodega de un barco inglés que estaba cargando carne en el frigorífico.

SEÑOR RICHERO. — ¡No es así!

SEÑOR CARDOSO. — Yo no voy a repetir en detalle lo que ocurrió.

(Interrupciones).

—Para que la Cámara vaya teniendo un concepto claro de lo que es esta campaña calumniosa, contra esa organización sindical o, por lo menos, contra sus dirigentes, y para que de una vez por todas —y yo creo que utilizo en este sentido legítimamente de la alta tribuna parlamentaria— que de una vez por todas quede destruído esto tan tremendo de que no pueda haber un sindicato que se quiera organizar en forma autónoma, que no pueda haber un gremio, una parte de un gremio, que resuelva desligarse de la U.G.T., de la férula del Partido Comunista, sin que sea acusado de nazi-herrerista, de quinta columnista, etc...

(Aplausos en las galerías).

—...basta decir lo siguiente: es suficiente que un gremio entienda acertada o equivocadamente que él debe seguir una orientación distinta a la de la U.G.T., para que sea calificado, no ya solamente de divisionista —esto es notorio— sino para que sea calificado de traidor, de provocador, de agentes de la quinta columna.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Sobre este punto, voy a empezar por leer parte de un documento...

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—Señor Diputado: este no es un lío de familia. Si el señor Diputado Gamba sigue creyendo que este en un lío de familia, no ha comprendido la magnitud de este asunto. Repito que este es un asunto muy importante; en él se está jugando la orientación del movimiento sindical de la República.

(Aplausos en las galerías).

—Voy a empezar por leer un documento que creo que debe merecer a la Cámara una especial consideración, que la Cámara apreciará como corresponde.

Consiste en una carta que el doctor Frugoni publicó en el diario "El País", en el mes de enero de 1943, refiriéndose concretamente al caso de las huelgas en los frigoríficos, y a la acusación de los comunistas contra el movimiento gremial de la Federación Autónoma. No ya voy a leer toda.

No tengo el diario, porque ese número de "El País" está agotado, pero tengo el ejemplar de esa carta escrita de puño y letra del doctor Frugoni.

Dice así: "...Pero ante esta huelga de los frigoríficos del Cerro no necesito recurrir a las ideas generales y a los principios doctrinarios permanente que informan y nutren la mentalidad socialista, para sentirme en un todo de parte de los trabajadores que depusieron el trabajo. Me bastan, para ello, el buen sentido y el espíritu de justicia en sus más comunes aspiraciones

"Y si salgo a la prensa a gritar mi solidaridad con los huelguistas del Cerro —(¡he aquí al doctor Frugoni complicado con las nazis y quinta columnas y los vende patria!) es porque se está cometiendo con ellos una de las más irritantes canalladas, al acusárseles por parte de algunos órganos periodísticos, mientras arrostran las penurias de una lucha azarosa, de servir a los planes de la quinta columna.

Quiero que la opinión pública imparcial de todo el país, y especialmente la conciencia de la clase obrera, se compenetren de la siguiente verdad: en la huelga del Cerro se halla en juego la suerte de todo el movimiento gremial de toda la República". Obsérvese como el doctor Frugoni refiriéndose a la huelga emplea expresiones casi iguales a la que he expresado esta tarde, refiriéndose al movimiento sindical en general.

"Una organización seria, responsable, que agrupa la inmensa mayoría de los obreros y obreras del Frigorífico Nacional, ha sido arrastrada a la huelga por las repudiables maniobras de una Administración en connivencia con los comunistas, que frente a dicha organización gremial levantaron otra (ellos, que invocan a todo pasto el dogma de la unidad), de muy escasa importancia numérica, instrumento de las camándulas del partido "de masas", y en la cual se apoya la Gerencia del establecimiento, con el maquiavélico propósito de "dividir para reinar", reforzando, entre tanto, a los comunistas".

"La expulsión de diez obreros solo obedece a ese plan. Ellos pertenecen al sindicato ajeno al comunismo; y un episodio que hoy se magnifica —la presunta colocación de un explosivo que habría provocado un pequeño incendio en la bodega de un barco inglés— se recuerda ahora para relacionarlo con ese despido"...

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—"La misma Gerencia del Frigorífico se ha permitido decir que esos obreros fueran separados por consejo de la Comisión investigadora de actividades antinacionales. Incurre con ello, al igual que aquellos diarios difamadores, en una grosera impostura. El Directorio decretó la exoneración de esos diez hombres el día 8 del corriente".

Digo, entre paréntesis, que era tal el uso indebido que por los comunistas y por algunos órganos de la prensa al servicio de ellos, se hacía en aquellos instantes de la actitud de la Comisión investigadora, que por decisión de ésta, el doctor Felipe Gil y el que habla, tuvieron que pedir ser recibidos por el Directorio del Frigorífico, para puntualizar que el despido de esos obreros no tenía nada que ver con la actuación de la Comisión investigadora; pero ya volveré sobre eso.

Y continúa diciendo el doctor Frugoni en su carta: "La foja de servicios —por otra parte— también publicada, demuestra que esos obreros, eran, como tales, por lo general, casi intachables, y algunos completamente intachables. Hay uno con catorce años de servicios, sin ninguna suspensión ni falta. Hay otro —y este es el caso que mejor define la índole de la maniobra que denuncio— que además de ser un obrero correcto no tiene antecedentes policiales. Posee todos sus documentos en regla. Es Humberto Gómez. Pero este trabajador ha cometido el enorme delito de ser el más activo organizador del Sindicato, su verdadera alma mater".

Siguen otras consideraciones, y termina el doctor Frugoni: "Se ha querido, a todas luces, dar un golpe de muerte al Sindicato, que es la auténtica representación del gremio, a la cual tratan de hundir los comunistas, porque no ha querido plegarse a sus imposiciones y se mantiene libre de su influencia perniciosa. Sostiene, pues, una tremenda lucha contra un Administrador comunista y una entidad gremial de crumiros, que bajo el ala de ese Administrador, intriga, difama, calumnia" —se refiere a la entidad gremial— "divide y traiciona, utilizando los órganos periodísticos que todos sabemos".

Los señores Diputados reconocerán en esto el estilo particularmente vigoroso, e inequívocamente claro, tan habitual en el doctor Emilio Frugoni.

"Su causa —sigue diciendo— es en estos instantes tan justa, y hasta diría tan santa, que diez mil obreros la acompañan, con un fervor realmente magnífico. Dos criterios, dos espíritus, dos morales se enfrenta en esa lucha: de un lado, con el Sindicato, están la dignidad de clase y el concepto de libertad sindical; del otro lado, el manobrerismo bastardo que conduce a los gremios, bajo la férula de los comunistas, a las más deprimentes posturas de sirvientes políticos".

"Y bien: ¿cómo es posible que un organismo oficial se entregue a ese torpe juego de divisionismo obrero, transformándose en colaborador de la política sindical del comunismo criollo, en perjuicio de los más sagrados derechos e intereses de los productores que emplea? ¿Cómo es posible que haya diarios que pretendiéndose veraces en sus informaciones engañen a sus lectores presentándoles el movimiento del Cerro como un desmán de saboteadores de la democracia y agentes de la quinta columna? ¿Cómo no comprender que se trata de una espléndida afirmación de conciencia proletaria, que es un acto conmovedor y abnegado de solidaridad obrera, el más bello movimiento, por su contenido moral, que hayan realizado los obreros en nuestro país de muchos años a esta parte en el campo gremial?

"Esos diez mil obreros que afrontan las privaciones y el hambre en aras de un deber de compañerismo, sin pedir nada para sí, reclamando tan solo contra una injusticia patronal y velando por los derechos sindicales del trabajador, ofrecen un hermoso espectáculo moral que no puede menos de conmover el corazón de todo hombre honrado

Es en nombre de la noble causa, por la cual se sacrifican y en atención al alto ejemplo de desinterés y abnegación que están dando, con serenidad imponente, ante los ojos de nuestro público, que pido para élla el respeto de las plumas libres y honestas de la prensa de mi país y la solidaridad profunda de todos los trabajadores del Uruguay. — Emilio Frugoni".

Pero voy a ir ahora a otros documentos, a dos clases de documentos que emanan de la propia organización en juego.

El señor Diputado comunista insistía en ello, afirmando una y otra vez que estas organizaciones son indefinidas en la lucha de la democracia contra el fascismo. Profunda falsedad.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Yo voy a demostrar, leyendo algunos de los documentos, que no podía expresarse en esos términos. Y tengo también documentos oficiales probatorios de que en esos movimientos en ningún instante han estado en juego las sospechas de traición al país, por parte de esos obreros.

Tengo aquí, un volante distribuido por la Federación Autónoma de la Carne, en ocasión de esa huelga del año 1941. Dice así: "En vista de las versiones calumniosas que se han echado a circular por parte de los enemigos de la organización obrera para desprestigiar ante la opinión pública la huelga de los frigoríficos, el Sindicato de obreros y obreras del Frigorífico Nacional (adheridos a la Federación Autónoma de la Carne y Afines), expresa su más profunda indignación ante el empleo de arma tan baja y repudiable, pues este sindicato se enorgullece de su fidelidad a los principios democráticos y si se ha movilizado en defensa de los 10.000 compañeros arbitrariamente exonerados, es porque los sabe completamente ajenos a todo acto de sabotaje en perjuicio de las democracias en guerra.

Este sindicato no se ha puesto nunca en posición política de neutralidad ante la guerra, ni contrario a la defensa nacional, como lo hicieron quienes propalaron aquella versión calumniosa y sus componentes son todos hombres libres, que aman la democracia y la defienden en el campo sindical, con actitudes como la de lanzarse a la huelga para impedir que se desconozcan los derechos de la organización y se castigue con el hambre a los trabajadores, por querer ejercerlos libremente.

No es por nuestro lado por donde deben buscarse contacto con la quintacolumna. Eso lo saben los administradores del Frigorífico Nacional, y los calumniadores de esta autética organización obrera.

La Comisión Directiva".

Por esa época, la misma organización dió un amplio informe, que fué publicado parcialmente en la prensa, "El Día" especialmente, y que circuló después en volantes, del que voy a leer dos párrafos.

"El Sindicato de Obreras y Obreros del Frigorífico Nacional se ve en la imperiosa y urgente necesidad de hacer públicas las siguientes declaraciones:

Surgido a la vida de las luchas sindicales con una clara conciencia de los deberes y derechos de la clase trabajadora, en estos históricos días en que se juegan, en lucha sin precedentes, dos concepciones diametralmente opuestas de la existencia humana: la libertad o la esclavitud, no hemos titubeado en tomar un camino, estamos y defendemos la libertad y la democracia que nos otorga el derecho de la libre organización sindical, de palabra y de reunión. A él nos hemos acogido al constituir nuestro Sindicato de Obreros y Obreras del Frigorífico Nacional, respondiendo a una imperiosa y urgente necesidad de crear una organización que interpretara y defendiera los auténticos intereses de los trabajadores de los frigoríficos, ya que el existente en esa fecha —que pretendiera y pretende representar a los obreros del Frigorífico Nacional— que se denomina Asociación de Empleados y Obreros, sólo responde a la consigna de un partido político y últimamente, al Administrador del Frigorífico, señor Fernando Fariña, como claramente lo ha demostrado en todas sus posturas y manifestaciones".

SEÑOR RICHERO. — Eso demuestra que dividieron a los obreros del Cerro.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Como para no dividirlos! Se hizo la división porque no querían estar en una organización que era apéndice de un partido político.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Quiero puntualizar en este instante que cuando se produjo la huelga de enero de 1943 —digo esto refiriéndome a una manifestación del señor Diputado Richero, creo que del día de ayer o de anteayer, de que esta huelga había tenido como finalidad estorbar que se hiciera la luz sobre las acusaciones de quintacolumnismo— la Comisión ya había terminado su cometido.

SEÑOR RICHERO. — ¿Qué Comisión?

SEÑOR CARDOSO. — La Comisión investigadora.

Y digo más. Apelo al testimonio del señor Diputado Erena, que podrá desmentirme si no digo la verdad. Los mas eficaces, los más empeñosos colaboradores de esa investigación, los más deseosos de que esa investigación llegara a feliz término y que aparecieran los culpables, si culpables había, fueron los dirigentes del Sindicato de Obreras y Obreros del Frigorífico Nacional, fueron los dirigentes que condujeron al movimiento huelguístico.

SEÑOR RICHERO. — No conozco declaración de la Comisión investigadora en esa oportunidad.

SEÑOR CARDOSO. — No se apure: ya va a venir. Lo que hay es que ustedes, señor Diputado Richero, los comunistas —y estoy hablando con tranquilidad— en el afán de cumplir la consigna de acusar de quintacolumnismo, de nazismo o de naziobrerismo a esos elementos a quienes tienen interés en liquidar cuando no pueden atraerlos, a veces olvidan que van quedando, a través de la historia, documentos, algunos de los cuales yo he leído, y que hay otros que no han sido publicados, pero que están muy bien guardados en ciertos archivos. Y yo he ido a esos archivos, los tengo aquí y los voy a leer hoy.

(Aplausos en las galerías. — Interrupción del señor Diputado Richero).

—Ahora, otra declaración. Esta, al final de la huelga a que me estoy refiriendo. Dice la Federación Autónoma de la Carne, dirigiéndose a los trabajadores:

"De los daños que de esto han resultado para la nación y para las democracias en guerra, los responsables son los Administradores del Frigorífico, a quienes la prensa deberá pedirles cuenta.

Nosotros, a quienes se nos acusaba de antidemocráticos porque defendíamos la esencia misma de la democracia en el campo económico y en la vida sindical, hemos demostrado no ser insensibles a las consecuencias de orden general del conflicto. No nos hemos negado a ninguna mediación. En cuanto se ha formulado una solución que satisfacía en lo fundamental el sentimiento de solidaridad y de unidad obrera que nos movió a la lucha, depusimos las armas.

La lucha nos ha servido, además, para alcanzar la más amplia refutación de las versiones calumniosas que pretendían denigrarnos como enemigos de la democracia. No pueden serlo, en nuestro país, más de diez mil obreros, casi todos ellos aguerridos en las vicisitudes gremiales. No lo somos desde que la más alta autoridad de la República —intervino entonces el propio Poder Ejecutivo— no se sintió deshonrada al tratar con nosotros para acordar la terminación que celebramos como un reconfortante triunfo".

Y hay más documentos, muchos más, surgidos de estas propias organizaciones, que demuestran su inconfundible, su indiscutible definición, no sólo en el terreno gremial, en el sentido verdaderamente saludable, sino en el terreno político, en el que se pueden definir los sindicatos obreros. Porque yo quiero puntualizar en este instante, que nosotros, cuando defendemos el apoliticismo en los sindicatos, lo que sostenemos es que ellos no pueden ser órganos de ningún partido político, y decimos que cuando un obrero lleva a su sindicato la consigna de su partido político, está traicionando a su sindicato; pero eso no quiere decir que sostengamos que deban ser insensibles ante los grandes problemas de la política nacional o internacional; por ejemplo, cuando están en juego los derechos fundamentales del hombre y de los ciudadanos.

Y estoy demostrando con documentos, con los que he leído y con los que voy a leer ahora, que ante ese problema político, ante el cual es lícito que se pronuncien los sindicatos, éstos, los acusados de neutralidad, los acusados de insensibilidad, los acusados de traición, se han pronunciado categóricamente.

Tengo aquí, por ejemplo, de octubre del año pasado, una declaración hecha a la prensa por el Comité de Relaciones Sindicales, formado por la Federación Autónoma de la Carne, por el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas, por la Fueci y por los ferroviarios.

Dice así: "El Comité de Relaciones Sindicales, frente a los atropellos perpetrados por el Gobierno argentino, cercenando las libertades democráticas, impidiendo la vida regular de las organizaciones gremiales, encarcelando a sus dirigentes, violentando la autonomía universitaria, expulsando de sus puestos docentes a los más caracterizados profesores; en una palabra: tomando medidas de corte totalitario cuando era más que nunca necesario colocar a la República Argentina junto a los demás países de América empeñados en la lucha mundial contra el nazismo, resuelve:

Repudiar estas actitudes del Gobierno del General Ramírez, y hacer llegar a los organismos gremiales argentinos la voz de solidaridad de los trabajadores que integran este Comité".

SEÑOR RICHERO. — Pero es de los otros sindicatos.

SEÑOR CARDOSO. — Firmado por la Federación Autónoma de la Carne, los quintacolumnistas, según ustedes.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Poco después, esta otra declaración:

(Lee:)

"El Comité de Relaciones Sindicales, integrado por el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas, Fueci, Federación Autónoma de la Carne, Unión Obrera de Río Negro y Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central, adhiere al gran acto a realizarse en homenaje al heroico pueblo soviético, y como demostración de militancia contra el nazifascismo. Exhorta asimismo a todos los afiliados de las organizaciones que integran dicho comité, para que hagan acto de presencia en la manifestación a realizarse en el día de hoy.

Declara, además, su adhesión y simpatía a los actos que se llevarán a cabo por iniciativa del Centro Republicano Español, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la defensa de Madrid, en la que el pueblo español escribiera, en las páginas de su historia, la grandeza moral del mismo".

Tengo muchas otras cosas. Temo que esto se esté alargando demasiado.

Tengo aquí una declaración hecha por el Secretario General de la Federación Autónoma de la Carne, en nombre de la misma, con motivo del último conflicto, en la que deja la siguinete constancia:

"Pero es necesario hacer constar la infamia que configura para los trabajadores del Cerro los rumores circulantes —que según nuestros informes han llegado hasta las propias esferas gubernamentales— y que quieren presentarnos como un movimiento orientado por no sabemos qué "influencia extraña" a la voluntad de los trabajadores de los frigoríficos.

Constituímos un movimiento de trabajadores, orientado en la lucha por los intereses y derechos de los propios trabajadores. Sin influencias sectarias ni partidistas. Pero sabemos, eso sí, que por ser autónomos, sufrimos la guerra de los que pretendían servirse de nuestro movimiento para sus especulaciones políticas en el terreno de la lucha sindical".

Y tengo aquí, finalmente, un discurso de Humberto Gómez, Secretario de la Federación autónoma, en un acto público realizado por esta organización. Voy a leer simplemente un párrafo: "Destaco que no podía haber un ejemplo más genuino de democracia, que la demostrada por un organismo sindical, compuesto por hombres humildes y laboriosos, por trabajadores honrados, que se han organizado para reclamar más pan y más cultura, y que luchan, en definitiva, contra la explotación capitalista.

Más adelante dijo: "Que ningún obrero podía abrigar sentimientos nazis, puesto que el totalitarismo es la expresión más bárbara del capitalismo opresor y sanguinario.

Finalmente puntualizó el rol importantísimo que desempeñan los organismos obreros en el progreso social del mundo, recalcando la función que compete a estos organismos en el esclarecimiento de las conciencias obreras y en el advenimiento de la verdadera democracia, que sólo puede estar representada en las fuerzas productoras y mayoritarias, que deben regir libremente el destino de los pueblos".

Y ahora paso a los documentos oficiales.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Son documentos demostrativos de que es la más absoluta calumnia sostener todavía —yo no digo "admito", pero haciendo un esfuerzo puedo concebir, que, cegados por la pasión, por el sectarismo, pudiera haberse sostenido allá, hace dos años, cuando las cosas no estaban tan claras, tan tremenda acusación contra la organización obrera autónoma de los obreros del Cerro— pero que se sostenga ahora, todavía, como se ha sotenido ayer en algunas bancas, como se ha sostenido hoy mismo, esta tarde, que los dirigentes obreros de esa organización han estado complicados en verdaderos atentados contra los intereses nacionales, no se puede aceptar.

Para demostrar hasta que punto eso es calumnioso, yo tengo aquí tres documentos. Uno, de la propia Gerencia del Frigorífico Nacional; es un documento entregado por el Gerente del Frigorífico Nacional al tribunal arbitral que medió en la huelga del año pasaso. Otro, son las conclusiones de la Comisión Investigadora de de Actividades Antinacionales, y el tercero, es el fallo del tribunal arbitral presidido por el doctor Jude, integrado por el doctor Goldaracena y por un delegado obrero.

Empiezo por el primero. En esa larga exposición del delegado del Frigorífico Nacional ante el tribunal arbitral que era el Gerente, doctor Goldaracena, se leen los siguientes párrafos: "Quiere decir, entonces —dijo como

conclusión de cosas que ya había dicho antes, fíjense que habla el Gerente del Frigorífico de la propia organización que había declarado la cesantía de esos obreros— que como aclaración fundamental extraeríamos la conclusión de que en el alejamiento del servicio de estos diez obreros, motivo del conflicto, no medió para nada la decisión tomada por la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

Continúa el doctor Goldaracena: "Se puede ver exactamente, porque aquí traigo el documento original, como la nota del 8 de enero, en que la Comisión hacía las sugestiones que he mencionado, fué recibida en el Frigorífico Nacional, el 11 de enero. Aquí está el sello del reloj de la Secretaría de Directorio que aclara que esta nota fué recibida el 11. Ahora bien, la separación de los diez obreros que motiva la formación de este tribunal, fué decretada por el Frigorífico el 8, de manera que mal podía tomar en cuenta el Directorio del Frigorífico las apreciaciones de la Comisión investigadora, cuando esa nota no la conocía: recién la conoció el 11 de enero.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Eso está escrito en muchos lados. Los comunistas lo dijeron a todo pasto: pero es secundario. Dijeron mucho más, algo mucho peor: dijeron que eran quintacolumnistas y que hasta había que sacarlo del país para salvar a la Nación.

Yo tengo aquí las declaraciones de los sindicatos de la U. G. T., en las que exigen que sean echados de sus puestos para siempre.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Continúa el doctor Goldaracena: "De manera que, entonces queda como principal observación la de que la destitución de los obreros a que se ha aludido. no fué la consecuencia de las sugestiones o de las observaciones o de las indicaciones de la Comisión investigadora".

Pero ahora podía plantearse la duda. No actuaron esas sugestiones porque llegaron tarde; pero eran confirmatorias de la sospecha de la acusación. (porque debo decir que ante la Comisión investigadora fué hecha por escrito. Aquí tengo los documentos. Fué hecha por escrito por el sindicato del Frigorífico que responde al Partido Comunista y a la U. G. T., la acusación de quintacolumnismo contra esos obreros).

Podría decirse que esa sugestión no había actuado porque había llegado demasiado tarde: pero que las conclusiones de la Comisión eran acusatorias.

Y bien: yo he pedido autorización a la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales para traer a la Cámara, esta tarde, de su archivo, una cantidad de documentos. Tengo aquí la carpeta con toda la actuación. Una carpeta en la que consta el informe de la Jefatura de Policía de Montevideo, División de Investigaciones: la nota denuncia de la Asociación de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional, que responde al Partido Comunista...

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—... distintos informes de la Asesoría Técnica: informe del Jefe del sumario y resolución de la Comisión: notas cambiadas entre la Comisión investigadora y el Frigorífico Nacional, con la Embajada de Estados Unidos, con el Ministro de Gran Bretaña, con los armadores del buque, etc. Traigo también, claro está, las conclusiones de la Comisión.

No voy a leer todo el documento porque es muy extenso.

Después de examinar todos esos antecedentes, la Comisión dice: "De todo lo actuado resulta que la investigación debió realizarse sobre tres puntos: A) hechos ocurridos desde el 25 de setiembre en adelante hasta el 22 de octubre; B) paro ocurrido el 22 de octubre a bordo del Dunster Grange", con motivo de operaciones de carga y C) incendio a bordo, después de la salida del buque.

Con respecto al primer punto, dice: "Se trataría de problemas de carácter gremial, de conflictos entre obreros, o de lucha entre los dos sindicatos que se disputan la primacía en el ambiente del citado Frigorífico. En cuanto al paro ocurrido el día 22, durante las operaciones de carga, tanto por los informes del Capitán Daniels, en nombre de la Legación británica, como por lo declarado por los obreros, la Comisión llegó a las conclusiones siguientes: Primero, no es posible atribuir a un acto de sabotaje este paro, tanto por haberse producido después de muchas horas de labor y reclamarse un descanso que parecía razonable, como por no haber indicios de que los que lo hicieron tengan o hayan tenido vinculaciones con ideologías contrarias a los intereses de la nación a que pertenece el barco aludido".

Y con respecto al tercer punto, al del incendio, en el que tanto hincapié hacen los señores, llega a la siguiente conclusión:. "No es posible atribuir este hecho a quienes trabajaron a bordo antes de estas últimas operaciones".

Y. finalmente, el tercer documento, acaso el más importante.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Pido disculpas a la Cámara por estarla fatigando con esta serie de antecedentes, pero tengo interés, hasta por la circunstancia de que entonces no funcionaba el Parlamento, de que queden en las actas parlamentarias estas cosas para que de una vez para siempre quede levantada la tremenda e indigna acusación que pesa sobre tantos honrados trabajadores.

El fallo del tribunal que medió en la huelga, un tribunal integrado por el doctor Raúl Jude como delegado del Poder Ejecutivo, el doctor Goldaracena como delegado del Frigorífico y el señor Carreras como delegado de los obreros, dice así en la parte pertinente —no lo voy a leer todo para no cansar a la Cámara—: "Considerando que hubo dos hechos producidos en la esfera de acción de los obreros del Frío que formaron la creencia en el espíritu de las autoridades del Frigorífico Nacional de que era indispensable una reorganización de sus secciones. El primero de ellos se relaciona con la negativa de esos obreros a aceptar trabajos en el "Patio" —estos son los antecedentes de la huelga— una vez cumplidas las cien horas garantizadas por la ley de post-zafra, circunstancia que determinó por la no concurrencia, al trabajo, la reglamentaria suspensión automática de los mismos, el paro ulterior, como acto de solidaridad, de todo el personal del establecimiento durante 35 minutos, y el levantamiento de la sanción personal por parte de sus autoridades.

El segundo corresponde a la paralización, bien que legítima, intempestiva, de los trabajos de carga del vapor inglés "Dunster Grange", producido a las once de la noche, dando origen a una demora en el comprometido despacho urgente de la nave. Avivó el sentimiento, al parecer equívoco, de ese episodio, la denuncia hecha más tarde del hallazgo a bordo, de un lápiz incendiario que podría atribuirse a una maniobra delictual de alguna de las personas que tomaron intervención en las operaciones de acondicionamiento de la carga.

De lo actuado, no parece resultar mala disposición de ánimo de parte de los obreros implicados para secundar los fines de su empleador. En efecto: la resistencia de pasar al "Patio" obedecía, en todos, al deseo de no perder su situación de obreros del Frío. Temían unos que la transferencia importase una pérdida definitiva de aquel carácter y otros que la menor cuantía de los jornales fuera un antecedente para la reducción futura de las aplicaciones de la ley de post-zafra, motivaciones ambas que aunque fuesen equivocadas, despojan el acto de todo sentimiento de rebeldía, como así lo entendió con discreto juicio, el propio Frigorífico.

En cuanto al incidente de la suspensión en el trabajo del "Dunster Grange", puede aseverarse que los obreros que se relacionan en este expediente no tuvieron ingerencia en su consumación y que sus intereses personales coincidían con la prosecución de la labor.

No concierne hacer referencia a la máquina incendiaria, pues frente a las actuaciones realizadas por las autoridades competentes cualquier inculpación sería injuriosa y desprovista de todo fundamento.

Pasa ahora a considerar los propósitos del Frigorífico Nacional, y dice más adelante: "Considerando que no corresponde entrar al estudio del problema del valor de los antecedentes policiales de los trabajadores afectados, en primer lugar, porque existen casos en que la foja está exenta de toda anotación y luego porque no fueron los prontuarios los motivos determinantes de los despidos.

Que tampoco procede referirse a la separación de los obreros —oigan los señores Diputados— como obedeciendo a sospechas por su lealtad a la causa de la República, pues las actuaciones del expediente desautorizan cualquier cavilosidad en ese sentido, sin que conste detalle alguno que disminuya en este aspecto al valimento de los mismos frente al resto de los trabajadores de la institución empleadora. Todas las versiones públicas dadas sobre ambos temas carecen de significación real".

Esto dice el tribunal arbitral, en un fallo que firman el doctor Goldaracena, delegado del Frigorífico, el doctor Jude, delegado del Ejecutivo, y el señor Carrera, delegado de los obreros del Frigorífico Nacional.

Si esto no es concluyente, no sé qué prueba puede ser llamada concluyente!

SEÑOR RICHERO. — ¿Está haciendo el proceso del Partido Comunista?

SEÑOR CARDOSO. — No es el proceso del Partido Comunista.

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor; pero se olvida de Herrera.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Al último va a resultar que yo también soy nazi-herrerista!

(Hilaridad).

—No estoy haciendo el proceso del Partido Comunista; yo no soy anticomunista. Yo llegué a mi partido allá por el año 1931, cuando ya habían pasado las luchas bravas de aquellos períodos que sucedieron a la escisión. No tengo, pues, toda la animosidad que podría surgir de ello, de haber militado en aquella tremenda pugna que fué la escisión del Partido Socialista. Yo sé que ellos me consideran de los menos anticomunistas dentro del Partido Socialista.

Yo no estoy haciendo el proceso del Partido Comunista; estoy examinando como legislador de la República, un hecho importantísimo de la vida del país. Eso es lo que estoy haciendo yo.

SEÑOR RICHERO. — Yo le estoy contestando, también, como legislador de la República.

SEÑOR CARDOSO. — Para examinar este asunto, señor Presidente, yo he empeñado mi palabra. Por algo hice aquella introducción, hablando un poco de mí mismo, para demostrar que tengo autoridad política, moral y técnica, para afirmar lo que estoy afirmando.

(Aplausos en las galerías).

—He traído documentos: la carta de Frugoni, documentos emanados de las entidades calumniadas, documentos oficiales, que he leído. He destacado la actuación solidaria de gremios insospechables con los inculpados de esas cosas tremendas.

Deseo hacer dos puntualizaciones: yo he dicho todo esto porque me he visto obligado a ello. Acaso, señores Diputados, nunca hubiera entrado a este asunto si él no hubiera ya rebasado los límites de la propaganda política, de la pseudo acción gremial, para pasar ya los límites del propio Parlamento.

Me he visto obligado a responder a esto que yo considero una calumnia y porque, repito —el señor Ministro del Interior, claro está, no va a reconocer, yo no le pido que haga el reconocimiento de la verdad o del error de lo que yo voy a afirmar— pero yo tengo el convencimiento de que son estas cosas, desgraciadamente, las que por una información unilateral, han pesado en el ánimo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Cardoso, así descansa unos minutos?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le digo la verdad: cuando cité hechos políticos fué simplemente porque tengo una convicción, que la voy a destacar en dos aspectos.

Lo he escuchado con profundo interés.

SEÑOR CARDOSO. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sabe, además, el Parlamento, que inicié mi exposición destacando lo que nadie puede negar: al partido que fundó Frugoni, con ideas que yo no comparto, con un sentimiento moral hacia la justicia que merece la adhesión de toda mi alma, se le podrá negar todo, pero autoridad intelectual, autoridad moral y solidaridad con nuestra democracia liberal, no se le puede negar sin una enorme injusticia.

(Aplausos en las galerías).

—Debo decirle, doctor Cardoso, que en este problema de la lucha sindical, el Ministro del Interior sale como en la anécdota del torero: "Unos se acordaban de mi padre y los otros homenajeaban a mi madre".

(Hilaridad).

—Por un lado, los comunistas han aludido a veces a lo que llaman mis amiguitos de la Federación. —No sé si en la Federación Autónoma, cuento ahora con amigos.— Me han dirigido algún discurso de homenaje ante el cual no sé si la policía equivocada contestó con la venia de reglamento. En los Sindicatos de Gráficos y Canillitas, y en la Federación de Empleados del Comercio y la Industria, yo, que he pertenecido, pertenezco y perteneceré a un partido tradicional, y que nunca me iré de sus filas —y agrego que no volveré a militar jamás en ninguna de sus fracciones para luchar entre ellas— en esos sindicatos existen personas vinculadas muy estrechamente a mí, lo que no quiere decir que tenga cojera de parcialidad frente a las denuncias o solicitudes o cuestiones que planteen.

Digo esto porque a raíz de una denuncia por una agresión, procedió la policía como correspondía, y se creyó que en realidad el Ministro violaba su palabra de no autorizar jamás prisiones injustas de hombres que luchan en el campo sindical. Debí explicar entonces, lo que no necesitaba explicación. Prisiones ilegales, ninguna; pero contra quien comete delito la reacción policial será automática.

Por otro lado, señor Diputado, en el Sindicato de Canillitas, que me conoce bastante, en la Federación de Empleados del Comercio y de la Industria, donde actúan íntimos amigos míos, también allí se cree que yo tengo mi cojera en favor de la UGT.

Pues bien: el Ministro del Interior cree ser absolutamente imparcial frente a todas las organizaciones sindicales y no es partidario de que desde los Poderes Públicos se tengan preferencias en medio de esta lucha entre tendencias sindicales rivales.

Deseo lo que ya expresé hoy; que se imponga la democracia integral en el seno de las organizaciones obreras, y con las máximas garantías para todo el obrerismo, que no creo que se reparta entre socialistas y comunistas...

(Apoyados).

—...porque la enorme mayoría de los obreros en este país son colorados o blancos. Yo puedo afirmar que mi deseo, mi propósito, mi firme voluntad, todo mi espíritu están en que por la ley se dé cauce jurídico a esas huelgas gremiales, y que quede muy en claro cuánto vale la unidad obrera en sindicatos protegidos por la ley, para dar la independencia a los obreros, para que desde la organización obrera se obligue a los partidos políticos a tener contenido social y para lograr lo que hoy defendía como régimen social: democracia en el campo de la industria, de la economía y de los sindicatos obreros y, por encima, el sistema de coordinación de la democracia política.

Por eso, como estoy seguro de haber tenido esa imparcialidad, descontaba salir, de esta incidencia, como el torero del cuento: todos me han reprochado parcialidad porque en realidad no la tengo para ninguno.

Y ya que estoy en el uso de una interrupción, voy a abusar un poco de ella, porque quiero hacer referencia a un antecedente que debí citar el primer día. No lo recordé por esa manía sana que tengo de hacer frente a la responsabilidad de mis actos, sin citar nunca los precedentes; en ese sentido, de acuerdo con lo que ya ustedes presentirían, no tengo nada de inglés; los precedentes no me vinculan; pero debo decir lo que para mi posición hubiera sido un apoyo: El Poder Ejecutivo, en diciembre de 1943 dictó un decreto prohibiendo las huelgas en los servicios públicos en virtud de lo dispuesto en el artículo 165 del Código Penal, con la firma del Presidente Amézaga y del Ministro de Industrias, doctor Mendívil; y ese decreto no dió lugar ni a protestas obreras, ni a protestas en el seno de la Cámara.

Como no sé si después haré uso de la palabra, porque alguien se alarmó cuando dije que me quedaba algún argumento, aprovecho esta oportunidad para dejar constancia de ese antecedente expresivo.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a terminar —anuncio por última vez— con este capítulo, para dar lugar a que consideremos porque después tengo que ocuparme del decreto...

(Hilaridad).

—... el proyecto referente a los obreros del transporte marítimo.

Tengo, seguramente, muy pocas virtudes; pero estoy seguro, sí, de tener una no sé si virtud o simplemente buena condición; soy tolerante, soy un hombre naturalmente tolerante; los que me conocen de cerca saben que esa es una característica personal mía. Pero tolerancia es una cosa y transigencia con la calumnia y con la deslealtad es otra cosa totalmente distinta.

Por eso, aun siendo, como es, para mí, muy desagradable ocuparme de estas cosas, no he tenido más remedio que traerlas a la Cámara. Todavía, antes de terminar, "por las dudas", quiero hacer una referencia, a priori aclaratoria a algo que pudiera decirse.

Porque los comunistas frecuentemente suelen acusar también a las personas que en el campo político o gremial atacan, acerbamente pero lealmente —como lo he hecho yo esta noche— sus procedimientos; los suelen acusar, digo, de ser enemigos de la "Urss", enemigos de Rusia. A veces suele salir "eso". Y bien; quiero decir que nada tiene que ver esto que estamos diciendo con la "Urss", y que está mal explotar la inmensa gloria del ejército ruso para fines subalternos de política interna.

(Apoyados).

—Tengo aquí, señor Presidente, copiada una frase de Frugoni, que bien viene al caso: que "la idiotizante hipertrofia de la ingenuidad" no haga pensar que lo que decimos tiene algo que ver con la "Urss".

Decía al principio que luchar contra la calumnia y la mala fe muchas veces se me presenta como enfrentarme a una montaña. Confío, no obstante, en que estas cosas claras que hayan sido apreciadas y hayan sido comprendidas justamente por todos los espíritus honrados.

Y ahora, señor Presidente, creo que es oportuno hacer el paréntesis a este debate.

7

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Voy a pedir que, además del proyecto a que hizo referencia el señor Diputado González Conzi, sosbre reglamentación de las Bolsas de Trabajo en el gremio del Cabotaje, se trate, declarándolo grave y urgente, el proyecto sobre Comercialización del Maíz.

(Apoyados).

—Señor Presidente: voy a fundar brevemente las razones que me inducen a plantear a esta altura del debate y de la noche, este pedido de urgencia.

No podríamos irnos tranquilos en este mes de vacaciones que nos hemos votado sin alterar el régimen del trabajo, dejando en las carpetas de la Cámara un proyecto que tiende a beneficiar a decenas de miles de trabajadores del campo.

Yo sé que no voy a tener el éxito de aplausos que tuvo mi distinguido compañero, doctor González Conzi, porque no está la presencia física, en esta casa, de todos los trabajadores del campo; pero está la presencia espiritual, en todos los señores diputados.

Serán unos minutos, y nada más que unos minutos. Van a informar el proyecto los doctores García Pintos y Brause. Lo están estudiando en estos instantes. Viene con sanción del Senado y, según mi entender, en ese Cuerpo no dió lugar a debate y fué votado por unanimidad, cosa que no puedo asegurar, pero es la impresión que tengo.

He consultado a todos los compañeros de la Comisión de Fomento de la Producción; he hablado con representantes de todos los sectores de la Cámara y todos encuentran atinado este pedido de urgencia.

Repito, señor Presidente, que no podríamos irnos tranquilos por un mes, malogrando la finalidad de esta ley, porque si no se sanciona esta noche, no tendríamos oportunidad de tratarla sino hasta dentro de un mes.

Es una ley de emergencia para regularizar una situación de excepción.

Como no deseo hacer uso de la palabra cuando se trate el proyecto, voy a agregar, dirigiéndome al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y al Senado, diciéndoles que nosotros hacemos confianza en que ellos procederán con la misma diligencia y con la misma lealtad conque nosotros procedemos esta noche, votando de inmediato la ley que nosotros le enviamos con sanción de este Cuerpo, para la intensificación de los rendimientos en la producción del maíz.

Digo esto, señor Presidente, porque el Senado ha votado esa ley que nos envía tomando nuestra financiación y no sería razonable que fuera a quedar ese proyecto en las carpetas del Senado.

Si no fuera por esta urgencia, nosotros discutiríamos esa financiación; la discutiríamos, por lo menos en lo que nos toca, pero con ello malograríamos este proyecto y el otro.

Insisto, pues, en decir que espero que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que se ha interesado tanto por este proyecto, y el Senado, que también se ha interesado a prestarle sanción, procedan con el mismo espíritu de reciprocidad votando nuestro proyecto con una financiación nueva.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a Bolsas de Trabajo en el gremio del Cabotaje.

(Se vota: — **Afirmativa: cincuenta y tres votos. — Unanimidad**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente la consideración del asunto relativo a comercialización del maíz.

(Se vota. — **Aformativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

9

—Se entra a considerar el proyecto relativo a Bolsas de Trabajo en el gremio de Cabotaje.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de [illegible] de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea [illegible], doctor Alberto Guani.

Es de conocimiento público que se encuen[illegible] en huelga los trabajadores de una empresa de navegación reclamando la implantación de una bolsa de trabajo.

Con fecha 24 de diciembre de 1941 la Cámara de Representantes aprobó un proyecto que no fué luego considerado por el Senado.

Dicho proyecto resuelve, en líneas generales, el problema que motiva el actual conflicto cuya prolongación puede significar su extensión a más actividades que al presente.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN J. AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El trabajo de los obreros encargados de la estiba y desestiba en los buques o embarcaciones de cabotaje que arriben a los puertos del país, se distribuirá bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Art. 2.o A los efectos previstos por el artículo anterior, se organizarán en todos los puertos, registros integrados por los trabajadores dedicados a esta clase de tareas cuyo trabajo será distribuído por turno riguroso. Todo marinero al dejar de figurar en el rol de la tripulación de un barco de bandera nacional, será incorporado a la bolsa de trabajo que se establece en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 3.o Los obreros comprendidos en los beneficios de la presente ley, gozarán, en lo que respecta al Puerto de Montevideo las mismas remuneraciones establecidas o que se establezcan para los gremios que integran los registros actualmente en funcionamiento bajo la dirección de la Comisión citada.

Art. 4.o Para todos los puertos del país regirán los mismos aportes patronales establecidos o que se establezcan para los registros actualmente en funcionamiento, y en cuanto sean aplicables los mismos reglamentos dictados para los citados registros.

Art. 5.o Las reglamentaciones que se dicten para la aplicación de la presente ley tendrán en cuenta la naturaleza de cada trabajo y el lugar en que éste se efectúe, oyéndose previamente a las partes interesadas.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo designará las autoridades o funcionarios a cuyo cargo estará el funcionamiento del servicio en los distintos puertos excepto el de Montevideo.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y ocho votos. Unanimidad**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 7.o inclusive, son votados con el siguiente resultado:

Artículo 1.o **Afirmativa: cuarenta y ocho votos. Unanimidad.**

Artículo 2.o **Afirmativa: cuarenta y nueve votos. Unanimidad.**

Artículo 3.o **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta.**

Artículo 4.o **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno.**

Artículo 5.o **Afirmativa: cincuenta y un votos. Unanimidad.**

Artículo 6.o **Afirmativa: cincuenta y un votos. Unanimidad.**

Artículo 7.o **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — En vista de lo avanzado de la hora, diré que he votado afirmativamente el proyecto, pero

hubiera deseado que en ese proyecto de ley se hubiese incluído también a los apuntadores del cabotaje, que no son obreros y parece que no están incluídos, y eso dará motivo a la presentación de otro proyecto, seguramente.

SEÑOR RICHERO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

10

—Se va a entrar a la consideración del proyecto venido del Senado, sobre comercialización de la cosecha de maíz.

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir directamente de los agricultores y en la forma prevista por el inciso E) del artículo 2.º, las cantidades que considere necesarias de maíz de la presente cosecha, a los fines de evitar el descenso de las cotizaciones, manteniendo un nivel mínimo de precios que contemple los intereses de los productores y del consumo.

Queda igualmente facultado para tomar las medidas conducentes a procurar una mayor industrialización y utilización granjera del cereal y su mejor conservación y para proceder a la formación, con el grano que adquiera, de una reserva reguladora de existencias y precios.

Podrá, asimismo, prohibir la faena de lechones y adquirir cerdos flacos para revenderlos a los productores de maíz a precios no superiores a su costo y con facilidades de pago.

Art. 2.º A los fines que se determinan en el artículo precedente, el Poder Ejecutivo queda facultado para convenir:

A) Con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el volumen y condiciones de adquisición del cereal destinado a la destilación.

B) Con el Frigorífico Nacional, el establecimiento de primas que cubran las pérdidas que pudiera determinar la exportación de productos avícolas y porcinos.

C) Con los ferrocarriles y otras empresas privadas, la fijación de tarifas reducidas para el transporte de cerdos destinados a la cría o engorde.

D) Con los particulares, el arrendamiento de locales o servicios necesarios para el cumplimiento de esta ley.

E) Con el Banco de la República, la compra del maíz que el Estado adquiera para la constitución del stock de reserva y el crédito necesario para la realización de dichas operaciones.

F) Con el mismo Banco, la concesión de préstamos a los agricultores o granjeros que deseen realizar cualquiera de las siguientes operaciones: adquirir aves, lechones o cerdos para criar y engordar; conservar el cereal para la alimentación de sus animales o construir silos económicos bajo la dirección de los técnicos del Banco o del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Estos préstamos pueden alcanzar a la totalidad del valor de los productos, animales u obras a que este inciso se refiere.

Art. 3.º No obstante lo que establece el apartado D) del artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá disponer, a título de ensayo, la construcción de silos de asfalto o suelo cementado u otro procedimiento, sin perjuicio de presentar a la Asamblea General un plan de obras, de inversión de los recursos que sean necesarios y de administración de esos servicios.

Art. 4.º La reserva del maíz que se adquiera por cuenta del Estado podrá ser mantenida por el tiempo que se considere conveniente para atender la existencia de cereal y su regulación de precios, y se destinará a los servicios de fomento que cumple el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y a cubrir las necesidades de otras reparticiones pública, entes autónomos o municipios, así como a la venta preferentemente a productores o industriales o a la exportación en el caso de que su volumen exceda las posibilidades de su consumo interno.

Art. 5.º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se atenderán con la transferencia al ejercicio 1944 de $ 240.000.00 del saldo de la suma destinada al fomento de la producción de maíz por el decreto-ley número 10.275.

El Poder Ejecutivo dispondrá de estos recursos y según lo requiera la necesidad de defensa de la producción, en la forma siguiente:

A) A cubrir las pérdidas que pudiera causar la adquisición de maíz por cuenta del Estado;

B) A reintegrar los quebrantos que se originen al Banco por la aplicación del inciso F) del artículo anterior;

C) A solventar las diferencias que se produzcan en los arrendamientos o servicios a que se refiere el inciso D) del mismo artículo;

D) A atender las primas que prevé el inciso B) del mismo artículo;

E) A la construcción de silos a que hace referencia el artículo 3.º;

F) A pagar el importe de los reproductores porcinos que se adquieran para organizar puestos de monta en las zonas que considere indicadas;

G) A la propaganda a favor del consumo con destino a la alimentación humana de los productos derivados del maíz, y a su eventual industrialización;

H) Y a cubrir los gastos de propaganda y locomoción que ocasionen las operaciones previstas en la presente ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 12 de junio de 1944.

Alfeo Brum, primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Como miembro informante, voy a permitirme hacer un informe comprimido, en razón de las circunstancias en que debemos votar esta ley.

Lo que en esencia interesa a la Cámara es el fundamento de la ley y la financiación de la misma. El fundamento ya lo conoce la Cámara por el reciente proyecto del doctor Lussich, que hemos votado hace poco.

Lo que ocurre es un exceso de producción de maíz, este año realmente extraordinaria, como que alcanza a 254 millones de kilos, cosa que desde el año 1928 no se veía. Eso ha planteado para la comercialización de este grano un grave problema. Para facilitar esa comercialización e industrialización, es que el Poder Ejecutivo ha propuesto las medidas que acaban de leerse.

La financiación de esta ley no ofrece dificultades, puesto que existe desde el año 1942 un rubro disponible, precisamente para ese renglón de la producción de maíz.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Abusando un poco de la atención de la Cámara, pero creyéndome en la obligación, por haber manifestado el señor Presidente de la Comisión de Fomento de la producción, señor Diputado Guichón, que, conjuntamente con el doctor García Pintos, estaban estudiando este proyecto para informarlo verbalmente en Sala, quiero expresar sintéticamente que estoy totalmente de acuerdo con las manifestaciones que acaba de formular el doctor García Pintos.

Deseo expresar, además, que me complace extraordinariamente que el Parlamento vote esta iniciativa, porque en dos oportundiades me he ocupado de este asunto en Cámara y desde esta misma banca.

Expresé que era necesario ir en auxilio de los agricultores, que veían, frente a la cosecha extraordinaria de maíz, la posibilidad de no tener ninguna compensación a su duro esfuerzo.

Llamé la atención del Ministerio de Ganadería y Agricultura y solicité, también a la Ancap, tomara, como ya lo había hecho en alguna otra oportunidad, intervención en la fijación de precios mínimos que permitieran obtener una compensación al esfuerzo de los agricultores.

Felizmente, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura tomó medidas conducentes a la finalidad perseguida y, en el Senado de la República, donde tuvo origen el proyecto que consideramos, por iniciativa de los señores Senadores César Mayo Gutiérrez y doctor Giambruno, se presentó un proyecto que contó con la colaboración y la intervención en sala del propio Ministro de Ganadería y Agricultura, que lo apoyó.

Quiero traer estos antecedentes para llevar más tranquilidad, si es necesario, al ánimo de los señores Diputados, para que se vote rápidamente el proyecto.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta y ocho en cuarenta y nueve**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 5.o inclusives, son votados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 1.o **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y uno.**

Artículo 2.o **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos.**

Artículo 3.o **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos.**

Artículo 4.o **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres.**

Artículo 5.o **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

—El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se comunique en el día, y dejo constancia de que he votado afirmativamente el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres**).

11

—Continúa la interpelación al señor Ministro del Interior y con la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Dije, señor Presidente, que iba a entrar, ahora, al capítulo referente al decreto mismo, a las disposiciones del decreto.

Pero, antes, voy a hacer una brevísima incursión hacia unas manifestaciones hechas por el señor Ministro del Interior cuando nos describió el ambiente político, el ambiente social, el ambiente gremial, quizás sea éste el término más adecuado, —yo, realmente, estoy fatigado y, a veces, hasta me cuesta encontrar la palabra ajustada— en el cual se había dictado el decreto. Me refiero a esa presunta intervención del trotskismo en las manifestaciones que él calificó de "huelgas epilépticas" por su carácter —dijo— de inconsciencia y por su carácter de convulsivas.

Yo digo, en primer término, al señor Ministro que él nos ha traído, en cierto modo, —me permito llamarle la atención sobre esto— el viejo concepto de los agitadores profesionales, concepto que tanto esgrimieron nuestros viejos reaccionarios— desde luego que el señor Ministro no está en esa posición, y quiero ponerlo por eso en guardia contra eso de creer que, porque en el movimiento gremial en determinada actividad obrera puedan actuar hombres con un concepto equivocado de la acción gremial, hombres que cifren todas las posibilidades de la misma acción gremial en la acción directa o en la gimnasia revolucionaria —que en este caso no es exactamente el trotskismo —eso no nos autoriza a que, dentro de un régimen democrático, nos alarmemos demasiado.

Digo que me recuerda su posición al viejo estribillo con que nuestros reaccionarios querían asustar a la sociedad diciendo que actuaban en su seno agitadores profesionales. Por eso yo tampoco puedo compartir, en manera alguna, el concepto de los señores Diputados comunistas que, ocupándose de esta corriente gremial, que es también una corriente política, posiblemente no han formado partido político porque son tan pocos que no tienen siquiera elementos para constituirlo...

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—...ellos los llaman, como acaba de decir el señor Diputado Richero, banda de provocadores, aventureros, hez de la sociedad. Yo entiendo que esto no puede admitirse. Yo nunca diría eso, a pesar de las profundas discrepancias que pueda tener, y las tengo; a pesar de estar dispuesto, como estoy, a combatirlos con las armas de la razón en todos los campos en que quepa la lucha, yo nunca, nunca, podría llegar a calificar a trabajadores, que, aunque estén profundamente equivocados, tienen un ideal propio, creen que sosteniendo ese ideal van a impulsar el progreso de la sociedad, van a transformar la sociedad; nunca los podría llamar aventureros, ni asaltantes o cosas por el estilo o hez de la sociedad como dice el señor Diputado Richero.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Hay que tener, además, mucho cuidado con la etiqueta. Yo no deseo engolfarme en un debate sobre estas cosas —ya no de tanto interés público como las otras que estamos considerando— con los Diputados comunistas. Pero prevengo a la Cámara, prevengo al señor Ministro, que no todos los que se llaman trotskistas por los Diputados comunistas, lo son. Son gentes que ellos expulsan por problemas internos, que yo no voy a entrar a juzgar, y que en ese instante se transforman en traidores, en entregadores, en provocadores, en "trotskistas".

El señor Ministro, con lo que ha manifestado —creo conocer muy bien los problemas del gremialismo proletario en el país— ha magnificado actuación del trotkismo. Pero fundamentalmente, ya que estamos tratando de un problema del Frigorífico Nacional, de los sindicatos de la carne, yo quiero destacar lo más importante, y es que él no actúa en el Sindicato del Frigorífico Nacional.

Y para llevar al más absoluto convencimiento de que ese movimiento, de la Federación Autónoma de la Carne no puede estar influído en ningún momento por el movimiento trotskista, basta recordar estos hechos: que esa organización gremial aceptó el tribunal de arbitraje para solucionar la huelga del año pasado a que me he referido extensamente; segundo, que aceptó los consejos de salarios, fué a las elecciones y designó sus delegados; tercero, que está gestionando en estos instantes su personería jurídica.

Señores! ¡Cómo puede admitirse que un movimiento con estas características sea influído por la organización trotskista, por la minúscula organización trotskista que existe en nuestro país! Creo que en esto el Ministro ha estado informado unilateralmente.

Bien; y paso ahora, para terminar lo más rápidamente posible...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite?...

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Nunca incurriría yo en el error de calificar a los obreros de agitadores profesionales. Yo no puedo entrar a juzgar cuál es la índole espiritual o moral de cada una de las personas que pueden actuar como militantes del trotzkismo. Pero yo mismo he señalado que puede darse el caso de que se trate de doctrinarios, porque, a mi juicio, —perdóneme esta incursión en una materia que usted debe tratar con fervor y yo la trato con frialdad— dentro del sistema marxista, aparecen en cierto modo, como ortodoxos.

SEÑOR CARDOSO. — Ellos se creen los ortodoxos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ellos se creen los ortodoxos. De manera que a un hombre que milita en esa doctrina, yo nunca, sin incurrir en un disparate estrictamente hablando, le podría calificar de agitador profesional. Pondrá su fervor en la agitación, de acuerdo con las ideas que sostiene.

Mis opiniones están de acuerdo con las informaciones recibidas por el Ministerio del Interior, sin haber hablado con ningún miembro de la UGT., sino por las fuentes de información que se intercambian entre los organismos policiales. Se nos llamó la atención sobre la influencia que ejercerían en Inglaterra, Estados Unidos y otros países, estos dirigentes trotzkystas precisamente, por ser los más radicales, etc., etc. No quiero repetir lo que ya dije.

SEÑOR CARDOSO. — Paso de lleno, ahora, al asunto fundamental que nos ha reunido.

Yo digo en este aspecto, señor Presidente, que el mal ejemplo del señor Ministro del Interior —y ahora voy a decir en qué consiste— ha cundido en la Cámara. El mal ejemplo del Ministro del Interior consiste en hacernos doctas, eruditas e interesantes exposiciones —declaro que he aprendido algunas cosas, oyéndolo— sobre la naturaleza de los servicios públicos, sobre la necesidad de su continuidad, sobre el criterio de los más diversos tratadistas, sobre la ventaja de no conceder el derecho de huelga a los "funcionarios públicos", sobre lo que dijeron o hicieron tales gobiernos socialistas o integrados por socialistas, etc. Ese fué el mal ejemplo. Y cundió. El señor Ministro reincidió en él, porque en su discurso de hoy se ha engolfado con más fervor que en el día anterior en desarrollar sus puntos de vista en este terreno.

Pues bien: no voy a seguir ni al señor Ministro ni a los señores Diputados; reitero lo que dije, creo que hasta a punto de parecer cargoso en mi primera exposición, de que yo no he planteado, señores Diputados, yo no he planteado la discusión sobre la necesidad o el principio de la continuidad de los servicios públicos.

Yo he planteado la discusión sobre lo inadmisible, desde un punto de vista legal y aún desde un punto de vista político y moral, en el amplio sentido de la palabra, de que a los huelguistas, a los obreros huelguistas de los ser-

vicios públicos se les pudiera considerar delincuentes y aplicárseles el artículo 165 del Código Penal.

Lo que el señor Ministro tenía que demostrar —él lo ha intentado demostrar, a mi manera de ver, sin éxito— era que estaba perfectamente vigente ese artículo del Código Penal y que podía aplicarse sin desmedro de las normas legales y constitucionales.

Yo no puedo admitir la diferencia que el señor Ministro ha defendido, entre los derechos individuales propiamente dichos y otras declaraciones u otros derechos consagrados en el capítulo de los "Derechos, deberes y garantías", en el cual él incluye el derecho de huelga, derecho, creo que llamó, "derivado del Estado".

Yo creo que eso es un error, y refugiado como en el primer día, solamente en el buen sentido, me puse a releer el capítulo, y me encontré, que en ese Capítulo II, el de los derechos "derivados del Estado", hay algunas cosas que no tienen nada que ver con eso. Me encontré, por ejemplo, una disposición que dice: "Todo padre o tutor tiene derecho a elegir para la enseñanza de sus hijos o pupilos los maestros e instituciones que desee". Me encontré con esta otra: "Los padres tienen para con los hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto de los nacidos en él". Yo creo que esto de los hijos naturales debe ser anterior al Estado, me parece a mí; de tal manera, pues, que ese método que tanto elogió el señor Ministro, referente a la ordenación de los capítulos en esta sección de los derechos, deberes y garantías, ha quedado un poco desmedrado.

Insisto en que la Constitución, pues, no establece en su artículo 56 diferencia entre una categoría de obreros y otra categoría de obreros. Insisto en que no ha sido posible citar una disposición expresa —ya sabemos que el señor Ministro recurre al contexto general de la Carta Fundamental— una disposición expresa, digo, que autorice a sostener ese punto de vista. En mi opinión, es una disposición como todas las otras.

Repito, ratificando lo que hoy decía al señor Ministro en una interrupción, que no he hablado de que las huelgas sean un derecho absoluto, sean una divinidad.

Cuando digo que no puedo explicarme cómo un derecho consagrado en la Constitución puede transformarse en delito, me refiero, claro está, no a la hipótesis, sino a la realidad de la República Oriental del Uruguay.

E insisto en que el ejemplo del señor Ministro no tiene validez, porque en el caso que da motivo a toda esta deliberación, no se trataba del uso de un derecho llevado ni siquiera hasta la exageración, ni aún a la desviación.

Si haciendo una especie de comparación numérica dijéramos que un derecho llevado hasta cien es el derecho, y que cuando llega hasta ciento uno empieza a transformarse en delito, podemos decir que en este caso el Poder Ejecutivo lo consideró delito cuando estaba recién en el número uno, es decir, en el uso elementalísimo del derecho de huelga.

A mi modo de ver el señor Ministro, que tiene una extraordinaria habilidad dialéctica —es de los hombres que yo he escuchado que se desempeña más hábilmente en la controversia—, . . .

(Muy bien!)

—. . .ha cambiado bastante su posición desde el discurso del otro día al discurso de esta tarde.

Esta tarde el señor Ministro ha puesto su acento sobre el hecho de que los "funcionarios públicos" no están amparados por el derecho de huelga. Yo voy a sostener mi punto de vista, en el sentido de que el artículo constitucional es de tal amplitud —y no voy a repetir todo lo que dije— que ampara hasta a los funcionarios públicos; ya dije que parecería que el constituyente se hubiera preocupado más de que el artículo estuviese allí, que de calcular las consecuencias.

Observe la Cámara cómo, en cada vez que entramos a discutir este asunto, me coloco en la posición más favorable al Poder Ejecutivo; el otro día lo destaqué, lo ratifiqué hoy; dije: "Me coloco en el supuesto de que esos servicios públicos no deben interrumpirse". Bien: ahora me coloco en el supuesto, también favorable a la tésis del Poder Ejecutivo —que yo no acepto en el fondo, de acuerdo con la letra del artículo constitucional— de que los funcionarios públicos, los funcionarios de la Administración Pública no estuviesen amparados por el derecho de huelga.

Pero, ¿es que puede admitirse que los obreros del Frigorífico Nacional están en la categoría de funcionarios públicos?. . .

Yo no puedo admitir ese concepto, perdóneme el señor Ministro.

Ya sé que el señor Ministro habla de que se jubilan por la Caja Civil, de que están amparados por la ley jubilatoria correspondiente a esa Caja, etcétera; pero voy a hacer dos o tres consideraciones en el terreno del sentido común:

Lo de la continuidad —aquí sí— de ese trabajo. . . ¿Es que acaso existe continuidad?: no, es esencialmente discontinuo. ¿Es que existe inamovilidad?: no, son esencialmente amovibles. Para que un funcionario público propiamente dicho —y ya sabemos todos a lo que nos referimos— pueda ser declarado cesante tiene que irse hasta a la venia del Senado —los entes autónomos tienen un régimen especial—; pero en el Frigorífico Nacional, frente a un obrero, a un jornalero, a un hombre que al salir termina cada día su contrato de trabajo, puede bastar un acto personal de un capataz. No digo que esta sea la realidad que allí ocurra, pero podría suceder lo siguiente: que un capataz diga: "Este hombre no me sirve", y lo dice al jefe de sección, o al administrador, y la autoridad correspondiente lo declara cesante. ¿Es que eso es un funcionario público? Puede ocurrir lo siguiente: que en cualquier momento importante de la zafra el Frigorífico Nacional toma quinientos obreros para una tarea, y un día cualquiera dice: "Bueno, señores; ustedes han cesado; pueden retirarse". ¿Es que estos pueden ser funcionarios públicos?. . .

Puede, no lo ignoro, recurrirse al Estatuto del Funcionario y recordarse que en su artículo primero dice: "Considéranse funcionarios públicos, a los efectos de esta ley, a todas las personas que, nombradas por la autoridad pública competente, participan en el funcionamiento de los servicios públicos permanentes mediante el desempeño de un empleo remunerado que acuerda derecho a jubilación". Parecería que esto pudiera comprender a los obreros del Frigorífico Nacional; pero, tal como lo destaqué el otro día leyendo unos cuantos artículos, es evidente que ellos no están comprendidos.

Hay uno en que excluye de las disposiciones del Estatuto del Funcionario a aquellos que son obreros manuales, es decir, a los destinados a la limpieza, por ejemplo; esos obreros están excluídos del Estatuto, a pesar de ser funcionarios presupuestados, y tener todas las garantías de los funcionarios propiamente dichos.

Si el propio Estatuto excluye como funcionarios a esos, que son, por ejemplo, los limpiadores o los porteros, ¿cómo no vamos a considerar excluídos a los obreros del Frigorífico Nacional, que trabajan en las condiciones que yo acabo de destacar?

De tal manera, pues, que aún cuando se sostenga criterio. . .

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Tan es ese el concepto de las autoridades del Frigorífico Nacional, que no se limitan a despedir a los jornaleros ocasionales, sino que despiden en la misma forma a personal superior mensual.

Hace alrededor de dos meses acaban de despedir a un funcionario de esta última categoría sin sumario y sin expresión de causa, tal como lo hace la actividad privada, dándole solo los tres meses de compensación, que por el régimen jubilatorio le corresponde verterlo en el fondo de jubilación; o entregárselo al interesado.

Eso es un hábito en el Frigorífico Nacional. Despide a sus servidores sin expresión de causa.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Yo me refería al caso: del Frigorífico Nacional pues hasta tienen sus autoridades, el concepto de que dichos servidores son elementos de la actividad privada, porque en ese sentido se les trata, despidiéndolos sin sumario y sin expresión de causa, dándoles la indemnización correspondiente establecida para esos casos por el Código de Comercio o por la Ley de Jubilaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a omitir otras consideraciones, porque entiendo que esto ya es abusar de la tolerancia de la Cámara.

Insisto asimismo en lo que yo llamé valor interpretativo nulo de los antecedentes. Y la prueba de esto la han podido presenciar todos los señores Diputados.

Distintos legisladores, distintas interpretaciones de los antecedentes. Unos, que de acuerdo con esos antecedentes, el artículo del Código Penal está derogado; otros, que de acuerdo con esos mismos antecedentes, no está derogado; otros, que de acuerdo con esos mismos antecedentes, está derogado parcialmente. Y, todo, ¿por qué? Todo por haberse apartado de la letra clara e inconfundible del artículo constitucional y haber recurrido a los antecedentes para alcanzar el verdadero sentido de ese artículo. En la letra clara, pues, estamos frente a una para mí indiscutible e innegable oposición entre una ley y un precepto constitucional.

A este respecto, me remito para no cansar a la Cámara, a la argumentación, tan convincente, expuesta en ese aspecto, en la tarde de hoy y en su discurso de ayer, por el señor Diputado Brena.

De la exposición del problema de la continuidad, no puede sacarse pues, ningún elemento para demostrar que en la legislación uruguaya, determinados grupos de obreros, en oposición a otros grupos de obreros, tan obreros como ellos, cometen delito por el hecho de declararse en huelga.

Deseo insistir sobre un aspecto, sobre el que llamó la atención al señor Ministro, y sobre el que otro señor Diputado, creo que el doctor García Pintos, también llamó la atención: es el peligro de que sea el criterio del Poder Ejecutivo el que fije los límites del servicio público.

Recuerdo —ahora voy a dar la prueba de la existencia real de ese peligro— que le dije al doctor Carbajal Victorica: usted no va a estar siempre en el Ministerio; usted ha fijado el concepto de servicio público de acuerdo a determinados lineamientos; mañana puede venir otro que lo fije de acuerdo con lineamientos distintos.

El señor Diputado Zubiría tiene un criterio más elástico. El señor Diputado Brena tiene un criterio más restrictivo.

Entonces, el señor Ministro afirmó que eso sólo podrá ser por la vía de la ley. Y bien: yo he encontrado un antecedente que me atrevo a llamar una perla, señor Ministro, que seguramente se le ha pasado desapercibido.

Lo curioso es que es un asunto que yo traje a la Cámara, hace unos meses y lo había olvidado. Un amigo me lo hizo recordar esta mañana. Es lo referente a las radios.

En efecto: una tarde en que estaba el doctor Carbajal Victorica en la Cámara, por el asunto relativo a la Pluna, yo destaqué la importancia, llamé la atención de la Cámara, y dije que podría ser necesario que ella llegara a considerar y a hacer un pronunciamiento colectivo sobre el asunto, sobre un decreto del Poder Ejecutivo (ya ve el señor Ministro como también por decreto y no por la vía de la ley se amplía este concepto de servicio público) decreto de fecha febrero 29 de 1944.

El Poder Ejecutivo, con la firma del Presidente Amézaga y del Ministro Campos, declara: el servicio que efectúan las radiodifusoras, es considerado servicio público.

Bien: este es el peligro que yo quería señalar, porque como bien lo señalaba algún otro señor Diputado, ¿hasta dónde nos puede llevar esto?

Hoy son los obreros de los frigoríficos; mañana pueden ser los tranviarios o los omnibuseros.

Un amigo un poco ocurrente, pero versado en la materia, me decía esta mañana: otro día pueden ser los obreros gráficos; —todavía no está la ocurrencia— porque los obreros gráficos son los que aseguran la circulación, la preparación de los medios de cultura, de los periódicos, de las revistas, de los diarios; y mañana los obreros que fabrican los casimires, porque si se prolonga una huelga de los obreros de tejidos, volveremos a la edad de la hoja de parra, y hay que declarar a esa actividad servicio público...

Esto es un poco razonar por el absurdo, y en esto sigo el ejemplo que nos dió el Ministro del Interior esta tarde; pero quiero destacar sencillamente, el peligro de que sea el criterio del Poder Ejecutivo el que fije los límites del servicio público, lo que significaría, como lo manifesté el otro día, dejar prácticamente en sus manos la efectividad del derecho de huelga.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Criterio que yo no admito. Es la ley y nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Ya sé cual es el criterio teórico del señor Ministro. Pero pongo la realidad por delante. Reitero, pues, lo que dije el otro día: entiendo que sólo dos caminos hay para ajustarse a las normas jurídicas. El señor Ministro me preguntaba qué haría yo si estuviera en el Ministerio. Ya se lo dije por adelantado: si estuviera en el Ministerio y entendiera que el criterio a que tendría que ajustarme es el que ha defendido el señor Ministro, yo tendría que recurrir o a la vía del mensaje al Poder Legislativo, o a propiciar la reforma de la Constitución.

En fin, yo tendría que hablar un poco más —pero me parece que sería, acaso, llover sobre mojado— sobre el alarmismo que caracteriza a mi modo de ver este decreto, por lo cual lo califiqué de injustificado e inoportuno.

Creo que el señor Ministro se ha batido contra algunos molinos de viento; que no ha existido presión contra el Estado, en qué tanto hizo hincapié; que no ha habido táctica revolucionaria; que no ha habido como lo he demostrado documentadamente, influencia de alguna corriente que desprecie el reformismo parlamentario, etc., etc.

Como quiero terminar rápidamente, para demostrar que yo no he estado tan falto de razón, señor Presidente, señor Ministro del Interior y señores Diputados, cuando he planteado este asunto en Cámara, aparte de las ventajas que pueden significar de un debate parlamentario tan ilustrativo —esto excluído lo que yo pueda haber dicho— como el que aquí se ha desarrollado, voy a permitirme resumir las diversas opiniones sostenidas por los distintos señores Diputados: el doctor Zubiría dijo que el artículo del Código está vigente, pero que no debe aplicarse. Repugna —dijo— a nuestra conciencia moral.

Veo, hasta con horror, la posibilidad de tales medidas. El doctor Brena dijo que el artículo del Código es totalmente inconstitucional, cuando involucra a los obreros de los servicios públicos, o de necesidad o utilidad pública; sólo persiste en cuanto a los funcionarios públicos. El doctor García Austt, dijo que si bien no está derogado, el Poder Ejecutivo no debió aplicarlo, ni debe aplicarse; que es de corte totalitario; que debía haberlo olvidado. La señora Arévalo de Roche, que considera derogado el artículo de la referencia. El doctor García Pintos, que el Código debe ser de aplicación estrictísima. Señaló el peligro a que me refería hace un instante, el peligro de la extensión del criterio al servicio público. El señor Fernández Crespo, sostuvo el mismo criterio que el doctor Brena. El señor Secco Ellauri, que fué el que defendió más decididamente el criterio del Ejecutivo, hacia el final de su exposición se preguntó, refiriéndose al artículo del Código: ¿es legal o no es legal? Y sostuvo que el asunto debía pasar a Comisión. El doctor González Conzi, declaró que no capté con exactitud su posición, pero creo es análoga a la del doctor Brena en cuanto a sostener que están excluídos de este derecho los funcionarios públicos. Y el doctor Payssé Reyes, sostuvo, finalmente, que el decreto debe ser parcialmente observado en su esencia.

En resumen, unos han sostenido que el artículo 165 del Código Penal está derogado; otros han sostenido que está derogado parcialmente; otros que no está derogado, pero que no debe aplicarse. De todo esto saco la consecuencia de que el Poder Ejecutivo debió examinar mejor todos los aspectos de la cuestión antes de tomar la decisión que tomó.

Bien. Quiero decir ahora que, acaso, podríamos afirmar que con esto la finalidad de la interpretación ha sido lograda.

Quiero recordar expresamente dos manifestaciones de mi exposición inicial. La primera, que estaba totalmente alejado de mi intención y de mis propósitos el buscar ninguna decisión parlamentaria que pudiera crear dificultades a la posición del señor Ministro o del Poder Ejecutivo en sus relaciones con el Parlamento. La segunda, al final de mi exposición, fué un voto en el sentido de que de este debate salieran tranquilizados los ánimos de los trabajadores, tan justamente inquietos. Ahora creo que, para esto, ellos deben tener la seguridad de que ese decreto no se aplicará. Parece, según las informaciones que tengo, que habría ambiente para pasar este asunto controvertido de la vigencia o no del artículo 165 del Código Penal, a la Comisión de Constitución. Esto significa de hecho, a mi manera de ver, el deseo de la Cámara de que el decreto no se aplique de que el decreto quede en suspenso; y yo creo que esto deberá ser completado con una ley que derogue ese artículo del Código Penal, que borre para siempre de la legislación uruguaya tal disposición. (Apoyados).

—Termino diciendo que toda legislación represiva, en materia social, más que inútil es contraproducente. Hay amplios caminos abiertos para la justicia. Sigámoslos, que por ellos, sí, llegaremos a la paz social.

Y no digo más nada.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Creo haber demostrado que sobre el tema que trata el decreto tengo cierta instrucción primaria. Si hubiera dudas, podría explayarme; pero no soy abusador.

Insisto: el decreto sostenido y defendido con la base jurídica que toma del Código Penal, es defendido por el Codificador, por un catedrático de derecho penal, por uno de los catedráticos de derecho administrativo, por el catedrático de legislación del trabajo —antes de que se produjera ningún conflicto— con la serenidad con que se opina desde la cátedra. Me refiero a la opinión del doctor Ferrari, que ha sido publicada en la revista del trabajo. Pero digo más: al dar mis clases, siempre recordaba todo ese cuadro del derecho positivo que tutela la continuidad de los servicios públicos, siempre he citado el Código Penal.

Estamos en el final; podemos bajar las armas. Yo creía que el señor Diputado Cardoso iba a citar mi opinión también.

SEÑOR CARDOSO. — Ya me la dijo los otros días.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sostengo que el servico público debe ser continuo y regular. Acepto el dogma de la continuidad y lo paseo por todo el orden jurídico, y sostengo: no puede haber huelga en los servicios públicos. Pero después agrego —el doctor Grauert se podrá acordar— los servicos públicos de justicia social deben ser también continuos, sin admitir jamás interupciones.

Me puedo equivocar; pero de espíritu represivo no tengo nada más que lo que es indispensable par cumplir mis funciones con sentido de responsabilidad; cuando fuí a dictar el decreto, yo no podía, en primer término, en una materia que conozco, frente a un problema en que es unánime el pronunciamiento de los hombres especializados, ponerme a estudiar de nuevo o mejor —que no me hubiera dolido, porque siempre estudiar mejor conduce a pensar más a fondo y para todo tiempo— ni me podía preocupar, porque un decreto igual había sido dictado anteriormente por ese Poder Ejecutivo con el que yo colaboro como Ministro —con el cual puede ser colaborara mejor sin ser Ministro. Con esto quiero decir que frente a un hombre a quien admiro y a quien quiero tanto, como al doctor Amézaga, le mantendré mi absoluta solidaridad como ciudadano, esté o no esté en una competencia pública—

Por eso tenía la firme decisión de exhortar a todos los integrantes del Parlamento a que este problema lo resolvieran con la máxima comodidad espiritual y sin el mínimo de sentimentalismo.

Además creo que el doctor Cardoso planteó un problema y no una contienda contra un hombre.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Eso honra al Parlamento y a la política nacional.

Quería decir que el Poder Ejecutivo había dictado un decreto sobre la misma materia, con el mismo contenido, prohibiendo la huelga en nombre del artículo 165 del Código Penal, y ni un diario, ni un sindicato, ni los afectodos, ni ningún legislador, levantó su voz de crítica. Eso sí, podría haberme decidido a revisar mis ideas sobre la cuestión.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Considerando que la sustancia de la interpelación puede darse por satisfecha y concluída, propongo que se vote la moción que formuló el doctor Payssé Reyes, sin perjuicio de que, después de votada esta moción, hable el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Creo que sería mejor que yo hiciera uso de la palabra antes, porque si se vota eso, en seguida se dará por terminada la sesión, y me parece que eso no corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción presentada por el doctor Payssé Reyes a nombre de varios sectores.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, la Cámara declara que no corresponde observar la actuación del Poder Ejecutivo y

RESUELVE:

Encomendar a las Comisiones de Constitución, Legislación General y Códigos y a la de Legislación Social, el estudio de la derogación o reforma del artículo 165 del Código Penal, así como los proyectos relativos a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Convenios Colectivos y Sindicatos, destinados a regular los conflictos obreros".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero aclarar el sentido de mi moción; no es otro que el dejar en libertad al señor Ministro, que ya bastantes horas nos ha consagrado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si después de haber hablado el señor Diputado Richero, se pone a votación la moción que acaba de leerse.

SEÑOR FERRER SERRA. — Previa a esa moción, el señor Diputado Fernández Crespo, en la tarde de ayer, presentó otra moción, y si se van a votar, debe votarse primero la del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente. Se votarán las mociones en el orden en que han sido presentadas.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

Quiero preguntar a la Mesa si después del señor Diputado Richero hay anotado algún otro orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay.

SEÑOR CALLERIZA. — Digo esto, porque creo que la Cámara debe proceder un poco enérgicamente con respecto a este problema, porque posiblemente las manifestaciones del señor Diputado Richero pueden dar lugar a que algún compañero se sienta aludido, y volverá de nuevo a hablar.

Yo creo que este asunto, para la Cámara y para el país, está totalmente liquidado; tenemos criterio formado y lo que la Cámara debe votar después de hablar el señor Diputado Richero, es la proposición formulada, y levantar la sesión de inmediato sin admitir, señor Presidente, que se continúe con este debate de tésis entre dos partidos u otros partidos más, lo que va a ser totalmente interminable.

SEÑOR PRESIDENTE. — La indicación de la Mesa está formulada en esos términos; esto es, que después de haber hablado el señor Diputado Richero, se votaran las mociones por su orden.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Esa tesis sostenida por la Mesa ha sido constantemente rechazada por el Parlamento, de muchos años atrás.

(Apoyados).

—Siempre se ha expresado en forma categórica que no se puede solicitar el cierre del debate, o que se el punto por suficientemente discutido, con carácter condicional.

(Apoyados).

—Considero que toda moción para que se dé el punto por suficientemente discutido no puede ni debe hacerse ni ponerse a votación sino cuando se ha agotado la lista de oradores.

Por esa razón, voy a votar negativamente la moción presentada.

SEOR PRESIDENTE. — Más de una vez se han votado mociones para que se dé el punto por suficientemente discutido después de haber hablado los Diputados que se habían inscripto. Eso se ha hecho repetidamente en Cámara.

SEÑOR SALGADO. — Yo sostengo otra tesis, la que ha sido sostenida reiteradamente en el Parlamento, y algunos señores Diputados batllistas que dijeron "apoyados" cuando yo hablaba, porque tienen tradición parlamentaria, reafirman mi posición.

Votaré negativamente la moción presentada para que se de el punto por discutido en forma condicionada, porque considero que esa es una mala medida, una medida atentatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le puede asegurar al señor Diputado, y si hace memoria él lo recordará, que muy a menudo la Cámara ha resuelto dar el punto en debate por suficientemente discutido, votando de inmediato, pero condicionalmente para después que hayan hablado los Diputados que estaban inscriptos.

Eso se ha hecho reiteradamente en Cámara.

SEÑOR SALGADO. — Bien, dejando a un lado los precedentes y colocándose en el terreno práctico, observe el señor Presidente lo que significa que un orador inscripto aluda a un sector o a un Legislador o, a juicio de la Cámara, haya contradicho una tesis sostenida, y que, en virtud de la resolución adoptada, previamente por la Cámara, no se pueda hacer más uso de la palabra.

No voy a usar más de la palabra, y esto lo hago por vía de fundamento de voto.

Repito votaré negativamente la moción presentada, porque considero que constituye un pésimo precedente y puede resultar una medida atentatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, queda el recurso de volver sobre la resolución tomada, y es lo que la Cámara ha hecho en otras oportunidades.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a hacer justicia salomónica entre el señor Diputado Salgado y el señor Presidente. Los dos tienen en parte razón y en parte no la tienen.

El señor Diputado Salgado está en lo cierto, a mi juicio, cuando dice que una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, no puede votarse en forma condicional para aplicarse "a posteriori", porque una moción de esa índole traduce un sentimiento de apreciación de la Cámara, en el sentido de que la discusión sobre un asunto está agotada y no puede decirse nada nuevo. Y ese juicio no puede anticiparse a los elementos de juicio que se puedan aportar en el correr ulterior del debate.

Si después que se hubiera votado una moción de esa índole, hubiese un orador a quien se le hubiera reconocido el derecho a hablar, y trajera aspectos nuevos de la cuestión, sería absurdo que la Cámara se hubiera limitado a

sí misma su derecho a tratar el asunto, diciendo por anticipado que no se podrá seguir discutiendo.

No sería lógico, por lo tanto, un voto que implicara un pronunciamiento anticipado sobre la base de que después ese voto se puede reconsiderar. No. Lo ajustado es que en el momento en que la mayoría de la Cámara se considere suficientemente instruída, exprese que ya lo está y que no quiera que el debate siga.

Hasta aquí, el señor Diputado Salgado tenía razón. No la tenía, a mi juicio, cuando agregó que eso debía hacerse sólo después de agotada la lista de oradores. No. El problema de si conviene o no conviene dejar hablar a todos los oradores que tengan deseos de hacerlo, es un problema de apreciación y de sensibilidad política, pero no es una condición que limite el derecho de la Cámara a dar el punto por suficientemente discutido, aún cuando no hayan hablado todos los que deseaban hacerlo. Categóricamente, el Reglamento establece que esta moción puede votarse después que haya hablado un orador a favor y otro en contra, aún cuando haya veinte más que desearan hacerlo.

Ahora bien. Como yo dije que quería hacer justicia salomónica, voy a decir que el señor Presidente tiene, en cierto sentido razón, aunque partiendo de un error.

Lo que puede hacerse, y suele hacerse, es cerrar la lista de oradores. Como el Reglamento establece que para hablar sobre el asunto hay que inscribirse y cuando se desea imponer esa exigencia se puede hacer acopio de la disposición del Reglamento que lo establece, la Cámara puede, en determinado momento, hacer que se cierre la lista de oradores.

Esto, prácticamente, equivale a dar el punto por suficientemente discutido; pero no es exactamente la misma cosa.

Yo creo, pues, que lo que corresponde ahora es oír al señor Diputado Richero y, después, por imposición de las cosas, por el acuerdo en que todos estamos ya de que realmente el asunto ha sido suficientemente discutido, con moción o sin ella, pasar a votar las mociones que resuelven el fondo de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene la seguridad de que la discreción del señor Diputado Richero no provocará ninguna controversia de parte de ningún otro señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: con relación al objeto de la interpelación, que ha motivado estas sesiones de la Cámara, quiero decir, a nombre de mi bancada, que estamos de acuerdo con el resumen que ha hecho el señor Diputado Cardoso, demostrando que la Cámara, representada por la mayoría de sus sectores, están unos, por la derogación del artículo 165; otros, porque es excesivo; otros, porque es inconstitucional; pero todos, en definitiva, están de acuerdo en que hay que mantener lo que es ya práctica en nuestro país y en nuestro movimiento obrero: que el derecho gremial debe ser respetado para todos los obreros.

Por eso, sobre este aspecto —para ser breve— no voy a insistir. Creemos que no es necesario hacerlo, en razón de que ya en otra oportunidad hemos presentado un proyecto al Parlamento para que se derogara el artículo 165 del Código Penal.

Además, la lucha contra ese artículo ha sido sostenida, desde hace mucho tiempo por nuestro partido y, tan es así, que figura en su programa, desde hace muchos años. Y más aún, es una aspiración de nuestro partido que también los empleados públicos tengan derecho a la huelga, lo que quiere decir, que somos muy radicales con respecto a este derecho gremial, desde el momento que lo extendemos también a los empleados públicos.

Por esas razones, estamos completamente de acuerdo con la posición que adopta la mayoría del Parlamento en este problema.

Sin embargo, como muy bien lo dijo nuestra compañera de bancada, Julia Arévalo, el asunto en debate no hay que enjuiciarlo solamente en su aspecto jurídico. Creo que tenemos que hacer un profundo esfuerzo para enjuiciarlo en el marco de los problemas nacionales y en el conjunto de los acontecimientos que en este momento agitan al mundo.

Nosotros, como partido marxista revolucionario —palabra que no nos asusta y que la mantenemos— como partido que recoge del socialismo científico el análisis de todos los problemas, que hace del estudio de los acontecimientos sociales una ciencia, como algo que se modifica constantemente, como algo que hay que abordar cuidadosamente, entendiendo que todo, en la vida se renueva y que siempre nace algo nuevo, mientras algo muere en la historia, como partido de esa característica, somos celosos y cuidadosos en el estudio de los acontecimientos.

Por eso, apreciamos los fenómenos sociales del mundo, de lo que está pasando hoy en el mundo, como un resultado de las grandes luchas de todos los pueblos por el perfeccionamiento humano.

Sabemos que en los últimos veinticinco años, grandes acontecimientos han jalonado la historia universal y analizamos esos acontecimientos para inspirarnos en ellos, porque son los que mejor reflejan las aspiraciones de los pueblos.

En los últimos veinticinco años, hemos conocido el gran acontecimiento de la Revolución Rusa, que ofreció al mundo un régimen social nuevo en la Historia: el régimen de un Gobierno de la clase obrera que instaura la propiedad social sobre los instrumentos y medios de producción para abolir definitivamente la propiedad privada y abrir así un nuevo curso en la historia de la humanidad, creando una nueva civilización.

De este acontecimiento, muchos han sido defensores desde un principio —en este caso los comunistas— muchos otros no han creído en su trascendencia histórica y otros han sido simples espectadores. Pero el hecho innegable hoy, es que esta gran Revolución Rusa significa, en la Historia, un cambio muy grande en las relaciones de todos los países, porque se ha comprobado en forma definitiva que la clase obrera puede gobernar en el poder; que la clase obrera puede materializar su sueño de liberación y que la clase obrera también es capaz de construir un mundo tan grande, un Estado tan fuerte, un régimen tan poderoso, que fué capaz de detener al fascismo en las más duras condiciones que ha conocido la historia y de soportar la prueba guerrera más difícil, llegando, en definitiva, con estos hechos, a la expresión de triunfo de lo que es el marxismo revolucionario. Es decir, transformar una vieja sociedad corrompida en la que germinaba la represión y el imperialismo —como era la vieja Rusia zarista—, para instaurar un nuevo orden en la humanidad que significa un cambio de muchos siglos en la Historia.

Por eso, señor Presidente, nosotros inspiramos nuestra política en este gran hecho social.

Además: en el curso de esta guerra se ha puesto al rojo vivo la capacidad de los Estados, el movimiento de las fuerzas dentro de ellos, el desplazamiento de las fuerzas reaccionarias dentro de esos Estados.

Este desplazamiento de las fuerzas reaccionarias dentro de cada uno de los países del mundo capitalista, marca también una nueva etapa en la historia.

El fenómeno de la aparición del fascismo, no es un fenómeno casual. El fascismo fué alimentado por los sueños reaccionarios de los que quisieron tentar una cruzada antisoviética, desatando una guerra imperialista; esas fuerzas reaccionarias fueron las que facilitaron y contribuyeron al crecimiento del fascismo, con el único fin de lanzarlo contra la Unión Soviética.

Conocemos, en este sentido, la vergonzante política de Munich, que tenía, como objetivo principal, impulsar al imperialismo alemán contra la Unión Soviética y, a ese fin, se le facilitaron todos los medios.

El estrangulamiento de la República Española, fué siguiendo esa política de fortalecer la reacción fascista para atacar y aplastar a la Unión Soviética, y recordamos el estrangulamiento del frente popular francés, expresión acabada del sentimiento de odio al fascismo, de los pueblos.

Nosotros no tenemos interés en hablar sobre estos problemas, porque creemos que en los momentos actuales hay otros problemas más profundos y mucho más urgentes, pero recordamos que cuando en el mundo se notaba el predominio vergonzante de la política munichista, cuando al frente del Gobierno inglés estaba Chamberlain y cuando al frente del de Francia estaba un Daladier, un Laval, un Petain, conocidos verdugos de los pueblos, reaccionarios que llevaban sobre sus espaldas la responsabilidad histórica de haber entregado a un pueblo como el español que luchó para detener al fascismo y para paralizar el incendio de la guerra mundial; mientras al frente de esos Estados estuvieron esos Gobiernos, nosotros dijimos que esa guerra no era ninguna garantía para los pueblos porque perseguía, en definitiva, un objeto reaccionario, y los hechos nos daban la razón: los pueblos eran perseguidos, las libertades democráticas eran liquidadas.

Esa era nuestra posición en aquellas circunstancias. Y tomamos posición firmemente —como acostumbramos a hacer— en aquella oportunidad: si dentro de nuestro país se produjeron distintos desplazamientos, si, —bien o mal — nosotros criticamos a una u otra fuerza, son cuestiones que nosotros —Partido Comunista— no rehuimos: pero no creemos que este sea el momento oportuno para plantearlos ni reiniciar polémicas, porque cuando nuestra casa peligra incendiarse, lo principal es que nos pongamos de acuerdo para evitar el incendio; y esto creo que es lo que ocurre hoy en el Uruguay. Y si alguno, por supuesto o por

real agravio, intenta hacer reavivar de las cenizas algunas llamas para encender de nuevo, entre las fuerzas antifacistas, una lucha divisionista y fraccional, a quien haga tal cosa, no lo acompañaremos en ese terreno. Creemos que hay un dilema muy tremendo hoy en el mundo y ese dilema tremendo es el de aplastar al fascismo, porque si no aplastamos al fascismo en el orden mundial, ningún sector social, entiéndase bien, desde el industrial al proletario, ningún sector social progresista, repetimos prodrá cumplir sus objetivos y sus aspiraciones de progreso.

Creemos que esta es una condición ineludible que nos impone a todos la realidad histórica y por eso, pretendemos ayudar a unir a todas las fuerzas dispuestas a marchar con el progreso y queremos ser actores e intervenir junto a todas las fuerzas en esa gran lucha. No queremos reiniciar polémicas sobre hechos del pasado, pues la historia dirá quien tiene razón, como lo está diciendo hoy con respecto a la política internacional de la Unión Soviética, y como lo está diciendo también con respecto a la política de los partidos comunistas del mundo.

Por eso, así, a grosso modo, sin intentar desmenuzar una polémica sobre estos problemas, queremos decir —frente a lo que el señor Diputado socialista nos preguntaba con respecto a nuestra actitud cuando la guerra aún no había dado su cambio fundamental.— que los hechos históricos nos parece que nos dan la razón; pero no pretendemos imponer esta razón a otros sectores que también piensan que ellos tienen y tuvieron razón, porque eso sería contribuir a producir una fisura en el campo de la democracia, provocar un resquebrajamiento de los sectores, romper la unidad, cosa que quiere la reacción, cosa que llenaba de gozo al sector herrerista cuando se refería a estas cosas, el señor Diputado Cardoso.

(Aplausos en las galerías).

—Señor Presidente: si esto no fuera suficiente, tenemos ante nuestra vista los acuerdos de la Conferencia de Teherán. Es que acaso no habrá diferencias doctrinarias entre el jefe del régimen socialista de la Unión Soviética, el jefe de la nación inglesa con su tipo de gobierno monárquico-democrático y el régimen republicano que representa Roosevelt en los Estados Unidos? Yo creo que hay diferencias con respecto a diversos problemas. Pero, cuando tres Jefes de Estado —por sobre esas apreciaciones y esas conviciones que tiene cada uno con respecto a su país— se ponen de acuerdo para lograr el objetivo fundamental de aplastar al fascismo, se ponen de acuerdo para seguir la guerra hasta el fin, —hasta la liquidación de la Alemania hitleriana.— y para mantener esa unidad en la post-guerra — existe un acuerdo anglo-soviético por veinte años para la post-guerra— me parece que lo mejor —por nuestra parte— sería hacer todos los esfuerzos para limpiar de suspicacias el campo de la democracia, inspirándonos mucho más en la conferencia de Teherán e inspirándonos mucho más en este ejemplo de unidad que nos ofrecen los tres más grandes jefes de los tres mas grandes Estados, par actuar nosotros en consecuencia.

A nuestro juicio, tal es la situación que se nos plantea en estos momentos. No tenemos ánimo para hacer ninguna polémica. Saben muy bien los señores Diputados con qué pasión y con qué energía, contesto yo al sector herrerista cuando él me alude o cuando yo lo aludo a él, porque lo sé dispuesto a actuar contra la democracia y contra esta Constitución que nos rige, pero no pongo ni esa energía ni esa pasión. Y si se quiere ese odio, cuando se trata de sectores democráticos, con los cuales tendremos muchas divergencias, con los cuales tendremos distintos puntos de vista en la apreciación de los problemas, pero con los que tenemos un objetivo fundamental común: defender esta Constitución que ha votado en noviembre del 42 el pueblo uruguayo.

Nuestro Partido, señor Presidente, —y bien vale la pena decirlo aquí para que sobre esta cuestión no quepan dudas ni sigan subsistiendo suspicacias.— nuestro Partido Comunista, repito, no lucha por una unidad nacional antifacista para hoy solamente, para que luego de finalizada la guerra se rompa esa unidad nacional y, como algunos pretenden atribuirnos, salgamos a hacer una revolución u otras cosas de ese tipo que pueden agitar algunos para asustar a nuestros aliados. Actuamos hoy por la unidad nacional, y actuaremos también mañana, por la unidad nacional.

El propio documento que reune el informe y las resoluciones del Congreso de nuestra Partido en su título: "Unidad Nacional hoy, y mañana" resume esa posición de nuestro Partido. Entiendo que sería una gran desgracia para la unidad, si después de derrotado el fascismo, nos viéramos abocados a una nueva guerra, porque en tal caso, la humanidad sufriría una hecatombe cuyas consecuencias nadie podría prever. Aspiramos, en la post-guerra que se avecina, la coparticipación pacífica de los tres grandes Estados: Rusia, Estados Unidos y Gran Bretaña, para ayudar a reconstruir la Europa desangrada. Y tenemos todas las garantías para que esa coparticipación pacífica y esa política directriz que siguen las tres grandes potencias pueda llegar a un feliz término, —cumpliendo las aspiraciones de los pueblos.— porque este gran movimiento del antifascismo mundial tiene como lema inscripto en su bandera, el de no participar en los problemas internos de cada pueblo, lo que quiere decir que se ha acabado la época del imperialismo, y se terminará definitivamente cuando sea derrotada la forma de agresión más bárbara del imperialismo, que ha sido el régimen hitleriano, que sometió a los pueblos, mediante el terror, el hacha y la horca, con el solo fin de que la humanidad se postrara a los pies de unos cuantos barones teutones.

(Aplausos en la barra).

—Esta es nuestra posición. Sosteniendo esta firme posición de unidad, de ninguna manera podemos trabarnos en una polémica. —a nuestro juicio estéril —sobre todos los problemas planteados por el señor Diputado Cardoso. ¡Absolutamente!

Creo que con el Partido Socialista tenemos muchos puntos de contacto. En primer término, porque somos dos partidos que nos inspiramos en el marxismo y además, somos dos partidos que actúan en la clase obrera. Tendremos diferencias hoy, pero eso no quiere decir que mañana, esas diferencias no sean zanjadas. Y nos pongamos de acuerdo Tengo fé en que es posible llegar a la unidad de acción entre el Partido Comunista y el Partido Socialista. El cable anuncia en el día de hoy —por ejemplo— que el Partido Socialista de Trabajadores de Chile resolvió fusionarse con el Partido Comunista chileno, para dar le más cohesión y más fuerza a las organizaciones obreras.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Yo creo que la unidad de la clase obrera facilita extraordinariamente la unidad nacional de todos los sectores: le da más vigor a la lucha contra el fascismo, y eso traerá como consecuencia el progreso de toda la nación.

Tenemos muchos problemas que resolver, y de ninguna manera podríamos colocarnos en un tren de lucha abierta contra el socialismo, cuando con él coincidimos en una política de reforma agraria, en una política de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, cuando nos unen una serie de problemas que puede ser que jueguen un papel decisivo después de superar estas pequeñas cuestiones que, —a nuestro juicio— tienen su raíz fundamental en posibles resabios de las luchas que hubo entre el Partido Socialista y el Comunista, y quizás también en el celo con respecto a como cada uno de los partidos, aumenta su influencia dentro de la clase obrera.

Además, otra cosa. ¿Acaso no tenemos frente de nuestro país un ejemplo aleccionador? ¿Qué ha pasado en el país hermano y vecino, al que estamos ligados por una profunda tradición de lucha en común desde los albores de nuestra independencia, y por el que sentimos una profunda simpatía? ¿Qué ha pasado allí? ¿Por qué está sufriendo hoy este pueblo hermano uan tremenda represión antidemocrática, represión en el orden gremial, con dirigentes demócratas encarcelados y brutalmente torturados? ¿Por qué se hacen esas razias, apresando a miles y miles de obreros y torturándolos brutalmente? Porque allí no hubo unión, y el fascismo ha logrado imponer una política represiva.

Ese es un aleccionador ejemplo. ¿Por qué ha pasado eso en ese país? Porque no se tuvo suficientemente en cuenta que había que unirse rápidamente, y por las discrepancias que subsistían en el campo de la democracia, esa unidad no se hizo; y los resultados están a la vista.

Ese pueblo hermano hoy tendrá que lograr esa unidad anti-nazi, porque de lo contrario no podrá liberarse de la dolorosa situación presente, de la represión violenta que soporta ese pueblo, donde se aplican los más bárbaros métodos hitlerianos.

Yo hablaba anteriormente de un peligro de incendio en nuestro país, y no lo decía con el afán de asustar a nadie. Cada uno de los que estamos en este recinto tiene conciencia de los tremendos peligros que acechan a nuestro país. Es muy grande la responsabilidad histórica que todos tenemos. Sabemos que nuestro país puede ser víctima de una brutal agresión. Y es mejor, para responder y repeler esa agresión, que estemos unidos todos los orientales para luchar contra el fascismo, pensemos como pensemos, doctrinariamente. Hoy el problema está en saber cómo nos colocamos en la misma trinchera, para luchar contra un enemigo común.

Me parece que esto puede dar lugar a una profunda reflexión por todos los integrantes de los sectores democráticos que se encuentran en esta Cámara, y es lo que todos tenemos que ver bien. Hay una prédica de desprestigio sobre todas las instituciones democráticas, sobre el Parlamento sobre el Gobierno, y se busca a los sectores más azotados por la miseria par hacer que sea en ellos donde prospere dicha prédica.

Y ese es un gran peligro. Debemos aunar todas nuestras energías democráticas para lograr, por medio de una movilización popular conjunta, medidas democráticas que eviten que esas prédicas puedan seguir adelante. Cuando presenciamos los escándalos que se provocan en el Parlamento, cuando vemos con qué odio se ataca al batllismo, o al nacionalismo independiente, o a los otros sectores, todos nos sentimos golpeados de la misma manera y al mismo tiempo.

Y todos estamos seguros de que si esas fuerzas oscuras triunfaran de nuevo, estaríamos amenazados otra vez por los calabozos, la Isla de Flores o por cosas más graves todavía.

Y si somos conscientes de eso, señor Presidente, tenemos que actuar en consecuencia: ¡debemos comprenderlo así!

Hace muy pocos días en el Senado se registró un episodio vergonzante, del cual fué principal autor —ya lo denuncié en Cámara—...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: no deseaba, por ser el último orador, provocar un debate; pero lo que ocurre es que cuando se entra a hablar de estas cosas, ya los herreristas se denuncian solos; cuando se habla de vergüenza y de traición nacional, ya sabemos qué bancada es la que grita.

(Aplausos en las galerías. Interrupciones. Campana de orden).

—Estos murmullos y estos insultos demuestran una cosa, señor Presidente: que hemos puesto el dedo en la llaga, que hemos llevado el debate político al terreno donde debía llevársele.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Siguiendo esta orientación que hemos esbozado, queremos decir que el señor Ministro del Interior, al explicar su posición y sostenerla con toda brillantez, nos parece que no aborda realmente el problema político en todas sus proyecciones: aquí no se trata de si el señor Ministro, jurídicamente, tiene o no razón; se trata de una cuestión política, más grande y más seria, que hay que medirla en todo su volumen.

A nuestro juicio, se trata de comprender que el artículo 165 del Código Penal es resistido por todas las organizaciones obreras, por todas, sin excepción; Y, por ello, la aplicación de este artículo introduce un elemento de división en el campo de la democracia: elemento de división que hay que tratar de eliminar de inmediato, porque constituye un peligro.

Desde luego, nosotros, como partido obrero —y los demás partidos democráticos —no estamos interesados en que se produzca un distanciamiento entre la clase obrera y el gobierno: de ninguna manera! Queremos que cada día sea más estrecho el acercamiento entre la clase obrera y el gobierno; que la clase obrera dé al gobierno el firme respaldo qué necesita en estas circunstancias; y que, a su vez, todos los partidos populares le den ese mismo respaldo. Porque la situación, como dije anteriormente, es muy grave, y quizás se torne más grave todavía.

Enjuiciando de tal manera lo que estamos debatiendo, comprendiendo que se está introduciendo un elemento de división en el campo de la democracia —de posible alejamiento entre el gobierno y la clase obrera— si se repiten hechos de esa índole: sin entrar a considerar si hay razón, jurídicamente, o no —a nuestro juicio no la hay; a juico del señor Ministro puede haberla—, digo que por una razón política debiera darse a esto la solución que ha propuesto el señor Diputado Payssé Reyes, de manera que evitemos toda clase de dificultades con un secretario de Estado, en momentos en que debiéramos dar mayor solidez a este gobierno, en momentos en que hay tan grandes obras que cumplir.

Además, creo que los principios generales de nuestra Constitución —que son la expresión de nuestro régimen de respeto a la soberanía nacional —de igualdad de los ciudadanos ante la ley, de libertad de opinión, de reunión, de prensa, de asociación, de que los ciudadanos son libres e iguales en derecho, todo estó que está establecido en nuestra Constitución, creemos, señor Presidente, que debemos apreciarlas también al unísono con los acontecimientos internacionales.

Si tuvimos una Constitución muy avanzada en el 17 —que fué un orgullo para América— y a esa misma Constitución más tarde hubo que introducirle reformas con respecto a los derechos gremiales, por cuanto la clase obrera creció, maduró su conciencia política, dió nociones nuevas de su organización, todo lo cual hubo de reconocerse y reflejarlo en la Carta Constitucional; si el viejo criterio anarcosindicalista con el cual nació el movimiento obrero uruguayo, movimiento anarcosindicalista en el cual hemos actuado elementos que hoy, estamos en el Partido Comunista y otros en el Socialista, si todo ese movimiento se ha ido transformando en su orientación y hoy se admite, por parte de las organizaciones obreras, que muchas leyes sociales comienzan a mejorar nuestra legislación; si tales hechos ya están pasando, ¿qué ocurrirá en el curso de estos años en que los acontecimientos se desenvuelven con tal rapidez? Quizá esta flamante Constitución votada en noviembre del 42, tenga que sufrir unas y otras reformas de esa índole, para dar más precisión, para que esté mucho más inspirada y más a tono con las aspiraciones obreras.

Con este debate de si constitucionalmente se dijo tal cosa en 1890 o en 1915 o en 1938, conceptúo que estamos un poco revolviendo textos que ya han envejecido y que van a envejecer mucho más por el propio desarrollo de los acontecimientos; tengamos en cuenta que si España con una República popular de un nuevo tipo, cuando el pueblo gobernaba, había alcanzado una legislación social muy avanzada, seguro es que en la Europa del futuro, la Europa liberada de la esclavitud fascista nos ofrecerá también fuentes de extraordinarias enseñanzas, en las que quizás tengamos que inspirarnos nosotros, para poder colocar a la Constitución más a tono con los acontecimientos de la historia.

Por eso me parece que en vez de enfrascarnos tanto en un debate de esa clase, debemos tener el propósito de ajustar la Constitución a lo que es ya una práctica en el país, y creo que la práctica que sigue nuestro pueblo hoy, y especialmente la clase obrera para obtener sus demandas, es la práctica de las gestiones ante el gobierno, ante la opinión pública, mediante la Oficina de Trabajo, haciendo gestiones en los Ministerios y que, sólo agotados todos los recursos, en última instancia, como arma suprema, se emplea el arma de la huelga.

Esta es la práctica establecida en nuestro movimiento gremial, y porque aparezcan uno, dos o tres hechos, aislados dentro de este conjunto del movimiento obrero, no creemos en la necesidad de apelar a ese decreto, que me parece realmente excesivo, dadas las condiciones de desarrollo y de maduración de la conciencia del movimento obrero uruguayo.

Señor Presidente: quería decir estas palabras en primer término, siguiendo la exhortación de la Presidencia de que procediera lo más correctamente posible, para evitar un debate. Sí, señor Presidente: así lo he hecho y, además, es nuestro propósito político evitar debates y choques entre los sectores que actúan en el campo de la democracia.

Señor Presidente, entraré a hablar de los problemas del Cerro, para que el señor Diputado Cardoso pueda conocer realmente nuestra posición.

Primero que nada, diremos que no tenemos en lo más mínimo una posición anti-socialista: al contrario, quisiéramos ser nosotros mucho más grandes y quisiéramos también que el Partido Socialista fuera más grande, porque somos partidos obreros los dos y de nuestra fortaleza sabemos que saldría beneficiada la clase obrera.

Por eso no queremos una lucha entre los dos partidos, sino una comprensión mutua para resolver los problemas: comprensión mutua que hemos alcanzado en algunos momentos.

Por ejemplo, voy a leer algunos párrafos muy breves —no lo haré extensamente para no prolongar este debate— de documentos del Congreso Constituyente de U.G.T.; pero quiero decir que la plataforma de principios de la U.G.T., así como los métodos de lucha y las formas de organización, ha sido redactada por socialistas, baldomiristas, batllistas, nacionalistas independientes, comunistas y obreros sin partido.

Ese Congreso Constituyente de la Unión General de Trabajadores, se realizó en los primeros meses del año 1942; cuando la guerra se extendió a América, cuando se hizo visible que en muchas industrias podrían ocurrir sabotajes o una serie de graves hechos para perjudicar la acción de las Naciones Unidas que combaten al fascismo, con fecha 14 de junio de 1942, el Consejo Directivo Nacional de la U.G.T., que integraban el compañero José de Elía, socialista, y el compañero Juan Acuña, socialista...

(Interrupciones).

—...en esa oportunidad, repito, el Consejo Directivo de la U.G.T. declaró lo siguiente: "Encárase en tal sentido a todos sus sindicatos, encaren resueltamente en cada fábrica o industria, especialmente ferrocarriles, puertos, frigoríficos, plantas eléctricas y de combustibles, etc., las medidas conducentes a su salvaguardia en caso de ataque aéreo, y a la depuración de estas empresas de elementos emboscados al servicio del enemigo nazi".

Así, vemos en párrafos del memorandum elevado al Ministerio de Defensa Nacional, ante el anunciado peligro de sabotaje en las empresas, los siguientes conceptos: "Bajo la dirección de este Ministerio podrían construir organizaciones de defensa y vigilancia, prestas y preparadas militarmente para actuar ante cualquier peligro,

tanto el de un bombardeo aéreo como sabotaje interno, labor de disgregación, etc. Y lo mismo en los frigoríficos "Swift", "Artigas", "Nacional" de Montevideo y "Anglo" de Fray Bentos, donde la Federación de Obreros de la Industria de la Carne puede formar comités de vigilancia y capacitarse para defender estos establecimientos.

No es, pues, una posición improvisada que esgrimía la U.G.T. en un momento oportuno, sino que es una posición principista establecida —no por el predominio de los comunistas, cosa que no existe ni existió nunca en la U.G.T.— sino por el acuerdo de todos los hombres que la integraban y redactado también por los socialistas.

Como sabemos que en este problema no hay diferencias entre los ibreros ugetistas y los socialistas, es que decimos que así como tuvimos un motivo de unión en determinada oportunidad ese motivo de unión lo teudremos actualmente.

Esta posición de principios en la lucha antinazi tuvo su aplicación inmediata en una serie de fábricas. Por ejemplo, se denunciaron los hechos de sabotaje en el Frigorífico Swift en 1942, y se ofreció el concurso obrero para combatir otra situación semejante en el Artigas Además, se expulsó de la industria textil, en la fábrica Slowak, a los nazis, mediante una huelga del movimiento obrero para su expulsión. Se expulsaron de la empresa Campomar y de las Cervecerías, a otros nazis, y el 1.o de mayo de 1942, el Secretario de la U.G.T., Enrique Rodríguez, denunció en un discurso irradiado a todo el país, los nombres de los nazis que estaban en la UTE, en la Ancap, y en otros lugares. Quiere decir que es la posición que correspondía al movimiento sindical.

Bien: en el Cerro es entonces cuando comienzan a crearse dificultades.

La Federación de la Carne, adherida a la U.G.T., que surgió a la vida a fines del año 1941, mantuvo siempre esta orientación antifascista; pero ocurrieron en ese y el siguiente año algunos acontecimientos políticos, que pusieron en tensión todas las opiniones políticas del país. En ese tiempo se terminó con el vergonzante Senado del medio y medio...

(Murmullos e interrupciones).

—...por la acción del General Baldomir, que interpretaba un reclamo popular. El movimento obrero responsable, partidario de la democracia, aprobó esta medida contra la quinta columna, punto de partida del proceso que desembocó en las elecciones libres del 29 de noviembre.

(Interrupciones).

—Desde ese momento comenzaron a hacernos visibles profundas dificultades en el movimiento obrero del Cerro. ¿Por qué?... Porque los sectores que en el Cerro actuaban al servicio de la fracción desalojada del poder, con su Senado del medio y medio, y con su famosa Constitución, hecha y encuadrada como deseaba Herrera, ese sector planteó en el Cerro toda clase de dificultades; esta es realmnte la base de la división: esa gente procedió como nunca hay que proceder en el movimiento obrero.

A nosotros se nos podrá acusar de lo que se quiera acusarnos, pero jamás de que dividimos un sindictao obrero. Hay sindicatos que no están de acuerdo con toda nuestra orientación y que la critican muchas veces; pero por eso nosotros no los dividimos. Tal es el caso de la Federación Uruguaya de Empleados de la Industria y del Comercio, de la Unión Ferroviaria, y de otros tantos sindicatos; frente a ellos, nosotros y los restantes obreros ugetistas mantenemos esta política de no dividir el movimiento obrero, que para nosotros es un principio sagrado. Sin embargo, al movimiento obrero del Cerro lo dividieron con el fin exclusivo de provocar perturbaciones en el movimiento sindical del Uruguay, cosa que —dicho sea de paso— no lograrán por cuanto la clase obrera, sobre la base de su propia experiencia, desplazará a los elementos divisionistas de la dirección de aquellos sindicatos donde aún actúan.

Desde luego, se dice que en el Cerro no hay trozkistas. Yo sé que los trozkistas no son una fracción numerosa, y en eso estamos de acuerdo con el señor Diputado Cardoso. Pero lo cierto es que hay trozkistas.

En el año 1942, en el Dique Nacional se reparaba el buque que entonces se llamaba "Punta del Este" y que hoy se llama "Rodríguez Luis". Ese barco tenía que ser sometido a una reparación muy importante, y la Comandancia del Dique, abrigaba ciertos temores de que en el momento de llegar a su fin esos trabajos, sufriera los efectos de algún sabotaje. Entonces, con la Comandancia del Dique, el Sindicato Metalúrgico alertó a los obreros sobre la necesidad de defender del sabotaje todas las piezas vitales del buque, de manera qu pudiera terminarse su reparación e incorporarse, en el plazo debido, a sus actividades, cosa muy importante, por ser esa una obra de interés nacional, en razón de que escaseaban las bodegas.

Esa política que se realizó de acuerdo con la Comandancia del Dique, de acuerdo con todos los obreros, en la que actuó el propio Sindicato Metalúrgico, esa política, digo, fué quebrantada por la acción de los trozkistas. En el Dique Nacional —y puedo dar nombres porque conozco la trayectoria de este proceso— el señor Esteban Kirckich, conocido provocador internacional, ligado ya en el año 1933 al grupo del P.O.U.M. —Partido Obrero Unificado Marxista de Cataluña, que actuó y provocó la sublevación de Barcelona en los momentos que Franco atacaba Madrid—, ese señor fué el que provocó esta reciente huelga del Dique Nacional, actuando de una manera brutal, con métodos que no son los del movimiento obrero, hasta provocar una situación difícil directamente en esa institución de carácter militar, donde había que obrar con suma prudencia para no llegar a lo que después se provocó: que se dividió allí a los obreros, y se terminó con la organización sindical.

En el Cerro, estuvo trabajando por la división este señor Esteban Kirckich; estuvo Garmendia, que fué expulsado de nuestro Partido por provocador y disgregador; y no sólo son expulsados de nuestro partido los trozkistas, sino también lo son del partido Socialista. Es el caso de Zulma Nogara y de Olga Scarabino, que...

(Murmullos e interrupciones).

—...fueron expulsadas por esa razón del P. Socialista y ahora editan un periódico trozkista.

(Murmullos e interrupciones).

—No se ponga sentimental el doctor Cardoso, porque cuando hablan de los socialistas dicen cosas peores todavía que de nosotros.

SEÑOR CARDOSO. — No se puede hablar así de gente que puede estar equivocada!

SEÑOR RICHERO. — Si yo lo digo, es porque lo puedo afirmar.

Además, está el caso del señor José Harari, que fué expulsado del partido Comunista de México y de Cuba por provocador y expulsado también de nuestro partido, y que es el inspirador del famoso manifiesto del 1.o de mayo de la Federación de Estudiantes; esos grupos editan ese periódico "Contra la Corriente" y componen la 4.a Internacional. Es un grupo pequeño, pero que tiene vinculaciones dentro de las organizaciones obreras y populares. De una manera particular, su peligrosidad reside en que en esta situación de dificultades por que atravesamos, es muy fácil llevar una política de disgregación y de crítica negativa en todos los órdenes con el fin de engrandecer y conducir por torcidos caminos a los sectores realmente radicalizados por la situación económica difícil de la actualidad.

Con respecto al Comité de Relaciones Sindicales, queremos decir que ni la FUECI, ni la U. Ferroviaria, ni el Sindicato de Canillitas, ni el Sindicato de la Aguja, ni ningún sindicato autónomo, jamás han sido tratados por nosotros como quintacolumnistas. La Autónoma, sí, porque se sabe que allí hay dirigentes que hacen la política de la quinta columna; y cuando decimos la Autónoma, no nos referimos a los obreros. Nos referimos a los dirigentes y los nombramos: Humberto Gómez, Carreras, Barrios, Palacio y no recuerdo otros más, que son los más típicamente ligados a esta política de crear dificultades a la lucha unitaria antifascista y hacer todas estas cosas que hemos denunciado.

Por encima de esos dirigentes, los obreros ugetistas quieren realizar la unidad de los obreros de los frigoríficos.

Esta unidad la quieren hacer, repito, por sobre esos dirigentes y realizan los mayores esfuerzos, porque saben que los obreros del Cerro han hecho su propia experiencia en estos últimos años.

Si el proletariado del Cerro, por los años de represión que soportó por la falta de respeto a la organización que allí existía, no tenía realmente una vigorosa experiencia sindical, en el curso de estos dos años ha sabido adquirir esa experiencia y discernir sobre cual es el camino justo y cual es el malo. Y no se crea que el problema reside únicamente en una lucha entre el sindicalismo Ugetista por un lado, y la Autónoma por el otro. No En la Autónoma hay un profundo descontento con la política aventurera que han seguido los Humberto Gómez, los Barros Palacios, y los Carreras; hay una profunda desconformidad y grandes choques en su propio seno.

Puedo citar que los grupos anarquistas que integraban la Federación Autónoma de la Carne, a través de sus periódicos, han dicho de Humberto Gómez cosas que ni nosotros todavía hemos dicho. ¿Por qué? Porque esos grupos detallan de qué manera se procede en la Autónoma y ellos saben que en vez de conducir a la clase obrera por una línea de orientación proletaria, en vez de darle conciencia política y utilizar las formas de lucha tales como las tratativas, las campañas de masas por medidas de legislación social todo esto a fin de elevar el nivel político de la clase obrera, en el Cerro, desde la Autónoma se

ha intentado degradar a la clase obrera con una orientación herrerista...

(No apoyados).

—...sobre todos los problemas, orientación que no surgió allí por casualidad; es porque allí está el punto de apoyo de toda una política de maniobras contra la democracia en general.

(Interrupciones).

—Yo conozco profundamente el problema del Cerro; no lo conozco por reflejo, desde esta banca; hace mucho tiempo que estoy preocupado por ese problema y lo conozco muy bien: Sé que allí, entre los obreros, se siembra el odio a la democracia en general...

(No apoyados. Interrupciones. Campana de orden).

—...el odio al batllismo...

(Interrupciones).

—...el hecho de que haya en el Frigorífico un administrador que es batllista, al que se le pone el mote de "comunizante", cosa completamente incierta, y que enfrenten la lucha contra el administrador arguyendo su calidad de batllista, demuestra quienes son los que orientan eso, porque cuando el señor Satbajou, herrerista era administrador, no hacían ninguna lucha.

SEÑOR CARDOSO. — Cómo iba a haber lucha si no estaban organizados!

SEÑOR RICHERO. — La Asociación del Frigorífico Nacional, hay que decirlo, existe como sindicato desde hace mucho tiempo; la Asociación del Frigorífico Nacional debe tener una existencia de más de seis años.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En ese tiempo lo dirigían ustedes, el Partido Comunista.

SEÑOR CARDOSO. — Era el Partido Comunista: no era organización sindical.

SEÑOR RICHERO. — Esta forma de decir que la organización sindical es del Partido Comunista, es una forma muy especial de decirle a la clase obrera que únicamente los comunistas son los que se ponen al frente de la lucha sindical y eso es falso. Hay muchos obreros concientes, batllistas, nacionalistas independientes y anarquistas; incluso algunos que fueron socialistas, y socialistas mismos, que se colocan en posición de luchar al frente de las organizaciones obreras.

SEÑOR CARDOSO. — Es posible que haya. Cómo no va a haber en la clase obrera y dentro de todas las organizaciones: pero eso no quiere decir que los dirigentes se conduzcan de acuerdo con las orientaciones comunistas.

SEÑOR RICHERO. — El método que hay en los sindicatos obreros responsables es el de las asambleas soberanas; cada obrero expone su opinión, y lo que la asamblea resuelve es lo que vale.

Las asambleas son soberanas en todos los sindicatos Ugetistas, y con toda justicia aplaudía la barra ayer cuando el señor Diputado Tejera demostraba que era falso que la Unión General de Trabajadores es un organismo comunista, y así como el señor Tejera enunció de improviso unos cuantos nombres de dirigentes de U.G.T. nacionalistas independientes, nosotros podríamos sumar muchísimos nombres más.

SEÑOR CARDOSO. — Y yo otros más.

SEÑOR RICHERO. — Todos los dirigentes de los sindicatos y los miles y miles de obreros que agrupa la Unión General de Trabajadores no son todos comunistas; los comunistas, dentro de la Unión General de Trabajadores, son minoría.

SEÑOR CARDOSO. — Claro que sí; nadie ha dicho lo contrario.

SEÑOR RICHERO. — Se ha dicho que la U.G.T. es comunista, y eso es falso. La U.G.T. es una organización gremial que tiene un principio: que los sindicatos no pertenecen a ningún partido ni profesan determinada ideología o determinada creencia religiosa. Ese es el principio de la Unión General de Trabajadores.

¿Que se hace política en el movimiento gremial? Sí, señor. Eso es fundamental. Pero no política de un partido: se hace política general. Nadie puede acusarla de que se haga política de determinado partido. Las resoluciones son tomadas allí de acuerdo por hombres de diversos partidos.

Es claro que los herreristas gritarán: "Es política", cuando mañana vayan los obreros a un paro de cinco minutos para pedir el desafuero de Haedo. Es claro que gritarán: "Es política". Pero nosotros gritaremos: "Viva la clase obrera".

(Interrupciones).

—En la cuestión de que el movimento sindical debe opinar en los problemas generales de la democracia y en la lucha contra el fascismo, en eso no tenemos discrepancia con los socialistas; estamos completamente de acuerdo desde hace mucho tiempo.

Y es desde ese punto de vista, que tenemos que ver el problema del Cerro sobre la base de que allí, quiérase o no, están pasando cosas muy graves, y es claro que no es por culpa de los obreros. Los obreros están reaccionando contra los dirigentes de esta Federación Autónoma, y ya se han planteado situaciones destinadas a buscar el desplazamiento de algunos de esos dirigentes.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: tenemos que decir que esos hechos graves los han provocado con métodos ajenos a la democracia sindical; porque eso de que se tomen resoluciones y se tomen las más graves medidas en asambleas secretas de los delgados, eso es cierto y ocurre en el Cerro; pero eso no pasa en ningún lado del movimiento obrero, donde se sabe que las asambleas son soberanas

Eso de que se diga que "esta democracia está podrida", como lo he oído decir muchas veces en el Cerro con respecto a una serie de cuestiones: que este gobierno va a convertir al Cerro en un campo de concentración y que va a correr sangre, eso lo dijeron tales dirigentes en las Asambleas de la Autónoma.

(Interrupciones).

—En cambio, en otras asambleas obreras eso no es costumbre, porque la masa obrera reaccionaría de inmediato contra tales gentes, porque los obreros tienen conciencia democrática bien formada, una conciencia de que a este gobierno hay que apoyarlo, defenderlo con dientes y uñas. Mientras esto se dice en todos los sindicatos de la clase obrera en la Autónoma por el clima que se ha creado, todavía se permite decir esas cosas, que son nocivas para el movimiento obrero y un peligro para la democracia en el país.

SEÑOR CARDOSO. — No se puede atribuir a toda una organización sindical lo que se haya dicho aisladamente.

SEÑOR RICHERO. — Lo atribuyo a los dirigentes, no a las organizaciones obreras. Dije más: que hay una reacción de los obreros contra esos dirigentes de la Autónoma, y que ésta está tratando de recomponer sus filas porque se le van todos los obreros, como está pasando en estos días.

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — No ve que la gente se ríe de eso!

SEÑOR RICHERO. — La gente se ríe; pero, yo conozco bien los problemas y no me va a hacer vacilar un grupo de fervorosos autonomistas y, posiblemente, fervorosos del grupo de Humberto Gómez sobre este problema. Lo conozco perfectamente y sé las profundas diferencias que tiene.

Estas son las razones que explica que cuando arrecia el temporal democrático se cambie de color como los camaleones. Las declaraciones antifascistas de esos dirigentes autónomos son cosas esporádicas, que surgen de acuerdo con los acontecimientos; cuando arrecia el temporal democrático, una declaración para conformar a los descontentos. Pero una política consecuente de defensa de la democracia, de no crear dificultades inútiles al Gobierno y hacer las gestiones que correspondan para obtener cada demanda, eso no hay.

Puedo relatar un último hecho ocurrido en el Frigorífico Nacional, el mismo que relató, tergiversando los hechos, el señor Diputado Fernández Crespo: el caso de la Sección "Raciones", del Frigorífico Nacional.

Es una sección en que los obreros reclamaban guantes porque la rebarba de los tarros les producían ciertos cortes, reclamación que me parece justa.

Si los obreros hubieran solicitado eso, me parece que lo hubieran concedido. ¿Pero se empleó el método que correspondía? No. La delagada Rosa, herrerista, dijo: "Vamos a trabajar, a llenar todos los tarros y todas las máquinas —se trata de la Sección "Ración" para los ejércitos aliados, es decir, una industria estratégica— para después plantar el trabajo". Así se hizo con el deliberado propósito de echar a perder los productos y así se llegó a una huelga.

Esto lo denuncio con toda seguridad porque no lo he oído de un solo obrero: me he ocupado de ello y he hablado con treinta o cuarenta obreros de esa misma sección.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Somos partidarios de todas las justas reclamaciones obreras, y si las obreras —por la índole del trabajo— necesitaban guantes, había que entregarles guantes. Es claro que el Banco de Seguros y la Oficina Nacional del Trabajo, si se les pide que intervengan, con una reclamación concreta, ni uno ni otro, van a negar su apoyo. ¿Qué hizo la Autónoma? Los dirigentes dijeron: "Eso es poco; hay que hacer un lío bien gordo: hay que tirar los tarros por el suelo".

(Interrupciones).

—La cuestión está planteada así y yo no hablo para los que no quieren creer, sino que los obreros del Cerro saben que es así.

(Interrupciones).

—Ahora se dice que hay una política de represalia, que se busca provocar una huelga de los obreros. Yo no conozco que es lo que hay en torno a estas cuestiones; pero lo que sé concretamente es que se nota un profundo repudio obrero por los métodos que emplean los dirigentes autó-

nomos que perjudican la democracia en general y que ese repudio obrero se está canalizando hacia un movimiento unitario en el Cerro, y nadie se aflija si los antifascistas desde todos los ángulos de nuestra actividad política, y la Unión General de Trabajadores con su acción gremial, somos capaces de lograr la unidad de los obreros, de conseguirla; pero la unidad se hará en el Cerro, desplazando a Humberto Gómez y a otros que han actuado y que son los verdaderos responsables de haber degradado el movimiento obrero en el Cerro.

(Interrupciones).

—Creemos que ésta es la cuestión.

Mi intervención, como se ve, no ha provocado ni aplausos ni actitudes alegres en la bancada herrerista. Al contrario.

(Interrupciones).

—Se han enfurecido de rabia porque ponemos al descubierto su juego.

Pero hay un problema que merece destacarse, porque algunos obreros pueden creer que el herrerismo hace una política obrerista honesta. Hay que decir esto porque "El Debate" aparece ahora con una sección gremial. El mismo diario que pidió la represión del movimiento obrero, que encarceló a los dirigentes obreros, que los hizo apalear.

(Interrupciones).

—Este diario, desde que surgió el movimiento obrero en el Cerro, movimiento orientado por algunos de esos divisionistas que pertenecen a sus filas, tienen una sección gremial.

(Interrupción del señor Fernández Crespo).

—"El Debate" realiza esa clase de prédica. Tiene su sección gremial hoy y parece que defendiera los derechos obreros. Sin embargo, "El Debate" hace un doble juego político, muy peligroso, contra el movimiento obrero. Y a ese propósito, vale la pena hacer un pequeño análisis político.

Si la prédica de "El Debate" se orienta a desprestigiar el Gobierno, a desprestigiar el Parlamento, busca la política monitora en el exterior y hace todo lo que está en contra del país, justo y lógico es que los caudillos herreristas del Cerro, que actúan en la dirección de la Autónoma, también intenten realizar esta misma política en el movimiento obrero.

Por un lado crean un ambiente especial para demostrar que bajo este Gobierno hay dificultades económicas, queriendo canalizar el descontento obrero y, por otro lado, quisieran que se desatara toda la reacción sobre el movimiento sindical, desearían que se aplicara una serie de decretos que imposibilitaran el libre ejercicio gremial, que sese coartara el libre derecho de agremiación de los obreros, para que, en esa forma, el Gobierno perdiera el respaldo de una gran fuerza, el movimiento sindical para el desarrollo de su política.

Este es el doble juego provocativo de "El Debate".

Además, queremos decir, que en este problema de la unidad del movimiento obrero, tenemos discrepancias con los artículos que aparecen en "El Sol", en los últimos tiempos. Creemos que se padece de una profunda equivocación con respecto a la orientación. Realmente, son diferencias de apreciación que parten con más fuerza, desde las medidas contra Herrera, tomadas por Baldomir el 21 de febrero. Nosotros apoyamos calurosamente esas medidas porque eso le dió al herrerismo lo único que merecía: su verdadera representación en el Parlamento, y no ese Senado de medio y medio, y no una arbitraria fuerza de decisión en la vida del país.

Desde entonces, tenemos diferencias con el Partido Socialista, diferencias que se irán zanjando, de acuerdo con lo que enseñe la propia experiencia y los acontecimientos. Creemos que en el movimiento obrero del Cerro, vamos a ponernos de acuerdo, también, siguiendo nuestra línea de conducta, de no llegar por ninguna causa, a una situación de choques con el Partido Socialista.

Creemos que cuando se advierta bien cuál es el rol que han desempeñado allí los herreristas, cuando realmente se pueda apreciar, a través de la experiencia, quienes son los responsables de toda esa política, cuando se vea como la masa obrera repudia toda esta acción quintacolumnista desarrollada por Barrios Palacios y Humberto Gómez...

(¡No apoyados!)

—... cuando comiencen los cambios profundos, y esos cambios se precipiten, los hechos dirán quien tuvo la razón.

En febrero de 1943, cuando la huelga del Cerro nos hubiera sido muy fácil marchar a la huelga; pero nosotros veíamos la profunda responsabilidad que aquello encerraba —y digo nosotros porque yo actuaba en el movimiento obrero en ese momento— nosotros, repito, sabíamos que si se desenvolvía una huelga general en el país, contra quien iba a ir dirigida: contra el propio Gobierno de Baldomir y contra el triunfo de la democracia, a pocos días del acto electoral. ¿Por qué? Porque los provocadores de ese conflicto querían empañar el triunfo del 29 de noviembre.

Se buscó, en esa ocasión, extender la huelga de los frigoríficos a la Ancap, a los Ferrocarriles y a otros lugares. En ese caso, la Unión General de Trabajadores supo plantarse firme y decir: "Aquí, en este caso, no hay huelga general, porque la huelga general es un arma política que desemboca en una huelga política y por ello el motivo de esta huelga debe ser aclarado".

Se halló entonces una bomba incendiaria en un barco inglés. Nosotros no dijimos quienes eran los responsables de esa bomba. Dijimos que había que investigar y contra la investigación estaban los dirigentes de la Autónoma.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La prueba está en que el mismo lunes de iniciada la huelga, no aceptaron una Comisión arbitral que se propuso, y a los dos días, el miércoles no aceptaron tampoco la proposición de Baldomir de la Comisión arbitral. Y cuando se dieron cuenta que el movimiento por la huelga general no iba adelante, porque la clase obrera no se deja "llevar a ponchazos", como ellos querían, cuando vieron eso, repito, tuvieron que aceptar la Comisión arbitral después de cinco días de conflicto, cuando todo, se podía haber solucionado, sobre la base de solicitar la creación de una Comisión arbitral.

(Interrupciones).

—Pero lo que nunca se debió hacer, era negarse a una investigación, cuando aparecía una bomba incendiaria en un barco inglés que llevaba alimentos para los ejércitos de la libertad.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—Señor Presidente: yo sé que lo que digo, lo puedo comprobar. Conozco muy bien las cosas a que me estoy refiriendo.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—Sé que la huelga no fué por la reposición de los obreros. No: si había obreros despedidos, lo que correspondía era designar un comité arbitral inmediatamente. ¿Acaso no se crearon por motivos más simples, defendiendo los derechos de organización? ¿Y los veinticinco tranviarios despedidos? Hubo gestiones durante unos meses y después de una huelga pudieron volver los obreros a sus puestos. ¿Acaso no hubo obreros despedidos de los ómnibus? Hubo gestiones, y se llegó a un acuerdo, porque había un Gobierno y un Parlamento democrático.

Cuando el conflicto del Cerro, se actuaba también frente a un Gobierno como el de Baldomir, que había demostrado sensibilidad democrática para resolver otros problemas obreros: no sólo no hubo ninguna gestión previa a la huelga, sino que tampoco —puedo asegurarlo— hubo ninguna asamblea previa.

Sabemos que los herreristas han jugado un papel fundamental en este asunto: si los socialistas toman una posición de acompañar momentáneamente a los dirigentes de la Autónoma, en una lucha contra la Unión General de Trabajadores, los socialistas comprenderán muy pronto que este camino no conduce a lo que deben hacer todos los partidos obreros marxistas, esto es, a elevar el nivel político de la clase obrera para darle conciencia de lo que persigue y de lo que quiere. Por ese camino no se llega a ese objetivo.

Creemos que los socialistas apreciarán, en el curso de toda esta lucha, los cambios que se han producido en el Cerro e iremos, entonces, a una fecunda unidad y se podrá determinar que algunos hombres que incluso hasta ayer estuvieron equivocados —entiéndase bien— que incluso han ocupado posiciones dirigentes en la Autónoma —como yo sé de un obrero batllista de la Autónoma, muy elogiable, muy buen compañero, muy buen antifascista, hombres que ya empiezan a comprender el problema— que esos hombres son el tipo de militantes que precisa el movimiento en el Cerro para alcanzar una unidad firme de los sindicatos obreros.

Pero, yo insisto, ¿la Autónoma se propone como principio fundamental luchar contra el fascismo? No, señor: echar al Administrador batllista. Ese es el objetivo fundamental que se propone.

Este es el verdadero planteamiento del problema: hay que establecer la diferencia de líneas que hay en torno a todo lo ocurrido en el Cerro y estableciendo esa delimitación, podremos enfocarlo mejor.

Por eso creo que el señor Ministro estuvo muy acertado en la primera parte de su exposición cuando denunció el carácter trotzkista de algunos de los que actuaban en este movimiento.

Señor Presidente: yo he ido más lejos, porque he denunciado la actividad provocativa de algunos dirigentes herreristas en ese movimiento. Digo provocativa, porque

la línea de Herrera y de "El Debate", es una línea de agresión, de ataque al Gobierno, de ataque a la democracia e incluso de traición a la patria.

(No apoyados. — Interrupciones de la bancada nacionalista. — Campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Presidente que tanto rogara al señor Diputado Richero, que se expresara de modo que no trajera ningún otro debate, no le llama la atención ahora que vuelve a insistir en algo que lamentablemente y dolorosamente le he tenido que reprochar.

Se está acusando insolente, atrevida e irresponsablemente a una bancada política, y el señor Presidente no lo ha llamado al orden. Eso sí, se acuerda de llamar al orden cuando un Diputado de esta bancada hace acusaciones que no tienen ni sombra de lo que ha dicho el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no oyó las últimas manifestaciones del señor Diputado Richero.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento que el señor Presidente sea sordo para unas manifestaciones, y no sea sordo para otras.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha hecho sonar la campana de orden todas las veces que se han hecho interrupciones indebidas o se ha salido del debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es eso lo que reclamo y deseo, señor Presidente. Lo que yo le he observado a la Mesa es que este canalla irresponsable, ha acusado a la bancada que integro, de que no somos patriotas, ellos, que no tienen patria y que son capaces de vender a la patria por cualquier cosa!

(Interrupción del señor Representante Richero).

Yo quisiera saber si el señor Presidente se solidariza con las palabras de ese señor Diputado. De lo contrario, tiene que llamar al orden a un Diputado que así se exprese, en contra de los Reglamentos, y contra los integrantes de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados del sector a que pertenece el señor Diputado Fernández Crespo se han expresado en términos idénticos reiteradamente, con respecto al señor Diputado comunista, y jamás la Mesa los ha llamado al orden...

Pediré a la Cámara que se pronuncie en el sentido de si la Mesa ha cumplido o no con su deber.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No puede así el señor Presidente quitarme el uso de la palabra para ir a ese camino fácil. La cuestión es que cuando nosotros hemos reaccionado, ha sido siempre porque el señor Presidente no ha llamado al orden a quien insulta de esa manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha llamado al orden al señor Diputado muchas veces. Lo que ha dicho el Diputado comunista es que no se ha conducido patrióticamente, y eso no es un insulto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado que estaba en el uso de la palabra se ha pronunciado con respecto al sector que integro, en términos que no se pueden tolerar, que queden estampados en la versión taquigráfica, bajo ningún concepto. Exigimos, de acuerdo con un derecho que nos confiere el Reglamento, que esos términos sean suprimidos de la versión taquigráfica. Hacemos esta exigencia no por la entidad que tenga el que los dijo, ya que él es un irresponsable. Exigimos que se retiren de la versión taquigráfica...

SEÑOR PRESIDENTE. — La bancada a que pertenece el señor Diputado puede tener la seguridad de que si el señor Diputado Richero ha usado términos indebidos, serán tachados de la versión taquigráfica.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Eso no se puede hacer, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — No, señor Presidente; yo hice una afirmación política con toda responsabilidad. Lo pienso así, y lo mantengo así, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso he dicho yo que si el señor Diputado ha usado términos indebidos, serán tachados de la versión taquigráfica, porque de acuerdo con el Reglamento, ningún Diputado puede conducirse de esa manera.

(Murmullos).

—Continúa con el uso de la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Finalizando, señor Presidente, debo manifestar que el problema creado en el Cerro, bien merece una investigación, sea por parte del Ejecutivo, o del propio Parlamento, en fin, de quien corresponda, para poder determinar el grado de veracidad que hay con respecto a lo que nosotros hemos denunciado categóricamente; hasta llegar a la expulsión, repito, para que se entienda, de todos los jefes y altos empleados que están trabajando en el Frigorífico Nacional en ligazón con la quinta columna, porque entendemos que allí hay un nido de elementos que trabajan contra la democracia, que son los principales instigadores de todos estos conflictos, y que los obreros no pueden pagar las consecuencias de tal situación.

Creemos que si el Poder Ejecutivo tomara una medida de estas, la investigación diría quien tiene razón y esa medida sería aceptada por todos los sectores.

Creo que un decreto como el que se ha dictado no podría, de ninguna manera, solucionar la situación porque eso ha creado entre los obreros un estado de incomprensión que puede ser esgrimido para hacer demagogía contra el Gobierno. La derogación del artículo 165 —o el trámite que propone el señor Diputado Payssé Reyes— nos parece la forma mejor de solucionar esta situación y además proceder en el Cerro a una investigación, en razón de que son graves los sucesos del Cerro, porque se trata de una industria fundamental con la cual el Uruguay contribuye en esta guerra a la victoria de las democracias.

Por eso digo que los hechos nos darán la razón. Allí hay traidores del movimiento obrero. Los sindicatos responsables hacen una política de antifascismo, de gestiones ante el Gobierno, ante la Oficina Nacional del Trabajo, de reclamar leyes y todo lo necesario para mejorar la situación obrera, y sólo llegar a la huelga como última arma, como última instancia. Los hechos dirán si tienen razón las organizaciones obreras responsables o si tienen razón los que hacen huelgas irresponsablemente, llevando en realidad a los obreros a situaciones de enfrentarse contra todo el país y contra el propio Gobierno.

Este es nuestro pensamiento, y creemos que algún día llegaremos a un entendimiento definitivo con el sector socialista, con el que, como dije antes, en los problemas básicos de orientación gremial actuamos en una misma línea, y actuamos también en el mismo campo antifascista.

He terminado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votarse esa moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no voy a hablar extensamente. Quiero dejar una simple constancia. Deseo hacer notar a la Cámara que yo hablé, hice afirmaciones e hice cargos, y que todo lo que dije lo respaldé en documentos, y que el señor Diputado comunista ha hecho una serie de acusaciones sin presentar ninguna prueba.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Y finalmente, que dejo librado al espíritu honrado de cada uno de los que nos han escuchado, la decisión sobre este asunto que hemos dilucidado esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y dos votos**).

—Se va a dar lectura de las distintas mociones presentadas, por su orden, y luego se procederá a su votación.

Léase la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"La Cámara entiende que el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de abril de 1944, sobre represión de la huelga en los servicios públicos, no puede aplicarse porque no se ajusta a los preceptos constitucionales".

—Se va a dar lectura de la proposición del señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

He presentado una fórmula que modifica en algo la que presenté anteriormente. Pediría que se leyera esta última proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Entonces, se leerá en el lugar que corresponda a su presentación.

Se va a proceder ahora a la lectura de la proposición del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, la Cámara de Representantes declara: que es previa a

cualquier decisión sobre conflictos obreros, la reglamentación del derecho de huelga estatuído expresamente en el artículo 56 de la Constitución de la República".

—Léase la proposición del señor Diputado Payssé Reyes, presentda a nombre de varios sectores de la Cámara.
(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, la Cámara declara que no corresponde observar la actuación del Poder Ejecutivo y

RESUELVE:

Encomendar a la Comisión de Constitución, Legislación General de Códigos y a la de Legislación Social, el estudio de la derogación o reforma del artículo 165 del Código Penal, así como los proyectos relativos a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Convenios Colectivos y Sindicatos, destinados a regular los conflictos obreros".

—Léase la moción presentada por el señor Diputado Brena.
(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, sobre el decreto de fecha 15 de abril de 1944, las interpretaciones surgidas en Sala, respecto al alcance del artículo 165 del Código Penal y la necesidad de reglamentar con urgencia el artículo 56 de la Constitución, la Cámara declara que no corresponde observar la conducta del Poder Ejecutivo en esta emergencia".

SEÑOR BRENA. — Deseo hacer una aclaración: que de inmediato a la fórmula que yo presenté, sigue la segunda parte de la proposición del señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la votación de las distintas mociones, por orden de presentación.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Negativa: uno en cincuenta y dos**).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Comparto enteramente el contenido de la moción del señor Diputado Cardoso, pero un deber de solidaridad con mi sector político me obliga a votar negativamente esa moción, y a acompañar la presentada por mi bancada.

Quiero que quede esa constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Negativa: seis en cincuenta y dos**).

—Se va a votar la moción presentada por el doctor Payssé Reyes, en nombre de distintos sectores de la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que hay que intercalar una palabra. Donde dice que la Cámara resuelve encomendar a las Comisiones de Constitución, Legislación General y Códigos y a la de Legislación Social, debe decirse "respectivamente", porque son problemas que no pueden estudiarse en conjunto sino separadamente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la moción del señor Diputado Payssé Reyes con el agregado propuesto por el doctor Fusco.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, la Cámara declara que no corresponde observar la actuación del Poder Ejecutivo y

RESUELVE:

Encomendar a las Comisiones de Constitución, Legislación General y Códigos y a la de Legislación Social, respectivamente, el estudio de la derogación o reforma del artículo 165 del Código Penal, así como los proyectos relativos a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Convenios Colectivos y Sindicatos, destinados a regular los conflictos obreros".

—Se va a votar la moción en la forma que se ha leído.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y dos**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En nombre de los compañeros de bancada aquí presentes, quiero dejar constancia de que hemos votado afirmativamente la moción que acaba de aprobarse.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑO RBRENA. — Yo hubiera deseado que la Mesa hubiera puesto a consideración, en primer término, la moción que presentamos nosotros, que tiene la misma afirmación general que la moción presentada por el señor Diputado Payssé Reyes.

La Mesa invirtió y nos obligó a no votarla.

Yo digo esto, por lo siguiente: la razón que nosotros teníamos para hacer esa especie de afirmación contenida al principio de la moción, estaba vinculada con la última afirmación del señor Ministro del Interior, cuando dijo en su discurso que el Poder Ejecutivo aplicaría en lo sucesivo el mismo criterio que había aplicado en este caso para casos similares.

Nosotros entendíamos que decir simplemente en la moción del señor Diputado Payssé Reyes, que la Cámara no tiene nada que observar al Poder Ejecutivo, podría significar que la Cámara da una especie de carta en blanco para que siga el criterio establecido en el decreto del 15 de abril de 1944.

Por eso, para explicar la parte final de la moción del señor Diputado Payssé Reyes, se hacían unas aclaraciones que dejaban mejor sentada la posición del Parlamento, y entonces se decía que vista la diversidad de interpretación respecto al artículo 165 del Código Penal y a la necesidad de reglamentar el artículo 57 de la Constitución, no había nada que observar a la conducta del Poder Ejecutivo.

Esa era la única razón. Por lo demás, refirmamos el concepto de que entendemos que no era un asunto como para observar al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedará constancia.

No siendo para más, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 0 hora 28 minutos del día 16).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

ARTURO MIRANDA

GILBERTO ECHEVERRY
Secretario Relator

FLORENTINO ALVARADO
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 156 — Montevideo, Jueves 24 de Agosto de 1944 — Núm. 11367

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVCIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir botines negros modelo 1830, cordones celestes, cordón blanco, cornetas para carteras modelo 1830, con destino al Batallón de Infantería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 13 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Setiembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag 23-11763-v.set.4.

SERVCIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 96 para adquirir agujas para máquinas, aceite para máquina de coser, correa para máquina de coser, agujas para colchoneros, tijeras para colchonero, piedra de asentar, soldadura de plata, ojales de bronce, cuchillas para zapatero, canutos completos para tiros, bocados, argollas triangulares, hebillas para polainas, botones de golpe, hebillas liras, hebillas arrojo, hebillas victoria, cemento zapatero, espátulas, vaqueta graneada, suela en cueros, cueros guarnición, cueros carona, vaquetas, presillas para botas, tinta caoba y negra, tela esmeril, mechas americanas alta velocidad, limas triángulo, planas, media caña redondas y cuadradas, mechas de alfajiar, agujas para soplete, boquillas para soplete, discos de paño para pulidora, alambre de acero, arco de sierra, machos de terraja, pinzas, pasta para pulidora, chapa de bronce, alambre de bronce, polvo esmeril, alambre cocido., pintura blanca, amarilla, negra, colorada, verde y azul, Ripolín blanco, azúl, negro, rojo y verde, Sapolín negro, Duco negro, mastila, aguarrás, alcohol, cepillos de cerda, amarillos cromo, tierra sien, verde para cal, amarillo, colorado y negro viña para cal, extracto nogal, goma laca, tierra colorada y amarilla, extracto caoba, brochas blanqueo, pinceles, pinolotas, tenazas, martillos hachuela, cuchara y cucharín albañil, fretacho, fretacheta, escuadra albañil, minio, barniz, ácidos muriático, nítrico y sulfúrico, con destino a varios Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (ásbados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Setiembre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.23-11767-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir 15 000 pares de alpargatas color yerba mate, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.23-11769-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir loneta número 8, hilo en bobinas para colchonero, con destino a Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1944

(Cuenta corriente) Ag.16-11728-v.ag.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una línea de alimentación en la Escuela de Aeronáutica Militar, en Pando, de acuerdo con los planos, memoria y pliego que se encuentran a disposición de los interesados en dicho Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 31 de Agosto corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 14 de 1944 — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag 16-11726 v ag 30

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 109 para adquirir: hebillas liras estañadas de 30 mms., cueros guarnición natural, hilo cuatro cuerdas blanco, con destino a Ta-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
En adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

lleres para confeccionar morrales para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Setiembre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.22-11764-v.set.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108
Primer llamado

Llámase a licitación pública 108 para adquirir: brin yerba mate de un ancho, entretela ordinaria, cretona ordinaria, botones corozo yerba mate de 20 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., hebillas ordinarias, broches cuello, con destino a Talleres para la confección de trajes de asistentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 9 a 12 horas. Las propuestas se agrirán el día 1.o de Setiembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.22-11765-v.set.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 110 para adquirir: 300.000 kilos de harina de trigo especial, con destino a la Panificadora y Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Setiemgre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.22-11766-v.set.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir cepillos para dientes, perchas para tropa individuales, toallas para baño, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.15-11700-v.ag.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilo yerba mate números 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco y negro número 16, hilo lustre color marrón número 16, hilo marrón "Caballito" o similar, hilo cáñamo, hilo algodón para albañil, ovillos de hilo de cuatro hebras de 500 gramos, hilo rojo tamaño chico número 50, hilo en bobinas para colchonero, hilo blanco de tres hilo en cuatro hebras de 500 gramos, hilo negro de cinco hebras, hilo número 00 "Oso" o similar, para los destintos servicios de los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag 15-11708-v.ag 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: una máquina de escribir de 240 espacios, una máquina de sumar y restar, dos máquinas de escribir de 120 espacios marca Remington o similar con destino a la Inspección General y Subinspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Agosto 15 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.19-11746-v.ag.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
AVISO

Habiéndose extraviado el boleto de custodia número 19342, por valor de $ 141.00, expedido por el Banco de la República O. del Uruguay, a la orden de este Servicio y a nombre de la firma Torcuato Di Tella (S. I. A. M.), por concepto de garantía de contrato en la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el Regimiento de Caballería número 5 (camino Cuchilla Grande), se ruega a la persona que lo encuentre su devolución a este Servicio calle Juan Carlos Gómez número 1494. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.14-11704-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 100 para adquirir: plantillas para zuecos numeración surtida, clavos de 22 mms., tachuelas de 17 mims., hilo blanco tres hebras grandes, con destino a Talleres para la confección de zuecos para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.19-11747-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 para adquirir: Fideos tallarines, papas, sal gruesa, sal fina, aceite comestible, arroz, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.19-11743-v.ag.29.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 100 000 (cien mil) metros de gasa hidrófila.
La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 24 de Agosto a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ag.14-11699-v.ag.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
(Servicio Cooperativo Interamericano de de Salud Pública S. C. I. S. P.)
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública por 1a vez, para las obras del Centro de Salud para la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública en la ciudad de Treinta y Tres y en la Administración de este Servicio, avenida 18 de Julio N.o 2083, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 en el National City Bank of New York.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 9 horas.
La Dirección de S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Fred S. Dilliams, Administrador.
(Cuenta corriente) Ag.19-11753-v.ag.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 149

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de $ 480) cuatrocientos ochenta postes de quebracho o madera similar y de (3.715) tres mil setecientos quince piques de curupay o lapacho, del tipo corriente usado para alambrados. De acuerdo a la memoria de especificaciones que los interesados podrán retirar de la oficina de Proveeduría y Utiles, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto de 1944 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.19-11742-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSO

La Universidad del Trabajo del Uruguay llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos docentes:
Ayudante del Taller de Electrotecnia de la Escuela de Mecánica.
Ayudante del Taller de Radiotecnia de la Escuela de Mecánica.
Ayudante del Taller de Herrería de Obra de Montevideo.
Profesor de Dibujo para la Escuela de Mecánica.
Profesor de Cálculo Mercantil y Teneduría de Libros para Montevideo.
Profesor de Dibujo y Matemáticas para el Curso Nocturno Complementario.
Profesor de Física para la Escuela de Mecánica.
Profesor de Electricidad para la Escuela de Mecánica.
Profesor de Mecánica para la Escuela de Mecánica.
Maestro de Electrotecnia para la Escuela de Mercedes.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674.
El plazo de inscripción vence el día 31 de Agosto de 1944 a las 16 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.9-11663-v.ag.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 211

Llámase a licitación para la provisión de 3.000 libretas de hule, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el 25 de Setiembre de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Ag.22-11758-v.ag.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 209

Llámase a licitación para la provisión de 2.200 kilos pugtas parís, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el 23 de Octubre de 1944, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, (Cuenta corriente) Ag.22-11760-v.ag.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 210

Llámase a licitación para la provisión de 3.700 lámparas eléctricas, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 30 de Octubre de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Ag.22-11761-v.ag.28.

ADMINISTRACION N. DE PUERTOS
LICITACION N.o 207

Llámase a licitación para el suministro de 50 kilogramos de esponja del tipo usado comúnmente para filtros, de acuerdo con el pliego que, a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbres que correspondan, serán recibidas y abiertas el día 16 de Octubre de 1944 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. —El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Ag.19-11752-v.ag.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE TRABAJADORES RURALES Y PENSIONES A LA VEJEZ
Llamado a licitación pública
Segundo llamado

Llámase a lictación pública para la confección de 274.800 recibos del Impuesto de Previsión Social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles calle Mercedes N.o 1852.
Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Setiembre de 1944, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Enrique D. Doria Gerente General.
(Cuenta corriente) Ag 19-11754-v.ag.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

1.o Menaje destinado a las escuelas primarias públicas. Día 30 de Agosto de 1944, a las 16 horas (segundo llamado).
2.o Implementos de agricultura destinados

a las escuelas públicas en que se realizan prácticas agrarias. Día 30 de Agosto de 1944 a las 17 horas (segundo llamado).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el día y horas indicados, en la sede de la corporación, Soriano 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag 12-11684-v.ag.30.

"R I O N E"

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

Llamado a licitación pública para el suministro de 600 kilos de cobre en chapas de espesor aproximado de 3 mms.

Llámase a licitación pública para el suministro parcial o total de 600 kilos de cobre en chapas de espesor aproximado de 3 mms. y un ancho aproximado de 600 mms. o más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la "Rione", calle Wáshington 318, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas **se abrirán** en la mencionada Proveeduría el día 4 de Setiembre a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag.22-11759-v.set.2.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2035

Venta de caños, piletas, etc., usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Setiembre de 1944, la venta de 174 kilos caños de goma con espiral de alambre, 60 kilos de caños de metal flexible para vapor, 50 prensas de hierro, 2 piletas para lavatorio, 114 manijas tipo volante y palanca de hierro fundido, 767 cerraduras para puertas y armarios, incompletas, y 66 roldanas de hierro fundido, materiales usados y en desuso, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.21-11757-v.ag.26.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2003

Venta de materiales en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Setiembre de 1944, la venta de materiales en desuso: baldes de albañil, vasos electrolíticos, alambre de tejido, repuestos para autos, ejes, carrocerías, ruedas, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.23-11772-v.ag.29.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2034

Venta de casilleros de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 6 de Setiembre de 1944, la venta del lote número 133, por 61 casilleros (cajas) de madera para tipos de imprenta, usados, de metros 0.80 x 0.40, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 13 horas). — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.23-11773-v.ag.29.

M. I. T.

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Abandono de concesión minera

Se hace saber que los señores HECTOR P. DUPONT y CARLOS G. C. TOWERS, por sí y en representación de la Sucesión de don Pedro C. Towers, concesionarios de la mina "Adelaida", sita en la desembocadura del arroyo Pantanoso (Departamento de Montevideo), se han presentado a la Inspección General de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Código de Minería, haciendo abandono expreso de la extensión suplementaria de 216 Hs. de superficie que fué agrupada a dicha concesión en 1917. — Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$8.00 Ag.18-6950-v.ag.30.

U. T. E.

LEÑA PARA LA USINA E. DE TACUAREMBO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha efectuado un pedido de precios hasta el día 11 de Setiembre de 1944 a las 15 horas para proveerse de 1.000 toneladas de leña de monte de tres meses de estacionamiento o, alternativamente, 1.000 toneladas de leña de eucaliptus, de seis meses de estacionamiento, a entregar en la Usina Eléctrica de Tacuarembó, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 (Montevideo), o en la Usina Eléctrica de Tacuarembó. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.18-11739-v.set.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION No 1079

Llámase a licitación pública para efectuar el transporte de carbón, leña, maíz o mercaderías dentro de las plantas industriales de la Administracin, con utilización de camiones por horas de trabajo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.21-11756-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE ANGELELLI BELLINI, uruguayo, artista, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 3023, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de quince dibujos numerados del 1 al 15, para ser reproducidos al calado, de los que se declara autor y de los que ha depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.22-7099-v.set.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE FAROPPA, S. C., comerciantes e industriales, establecidos en la calle Constitución número 2004, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una caja bombonera artística de cartón y mica dibujada, de forma especial con cuadrado transparente para contener bombones, caramelos y otros productos de confitería, de la cual son autores y han depositado ejemplares de la misma por duplicado, armadas y desarmadas, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Ag.21-7054-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO DE SALTERAIN y HERRERA, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Divina Comedia N.o 1615, Carrasco, Montevideo, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras de las que se declara autor: "Perfil de Viaje", "Enseñanza Secundaria Uruguaya", "La Casa Grande", "La Clase" (partes I, II, III y IV), "Fuga", "Perspectivas" y "Los Comentarios", de las que ha depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Ag.19-7038-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ORESTES GONZALEZ y JUAN GUILLERMO FINOCCHIETTI, uruguayos, industriales, domiciliados en la calle Rondeau número 1707, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un nuevo dispositivo para la expedición automática de líquidos en cualquier cantidad, de los que se declaran autores y han depositado las copias en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.16-6850-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN C. LASA IÑIGUEZ y JORGE BARBOT POU, uruguayos, estudiantes, domiciliados en Estero Bellaco número 2640, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "Este es el tango" (tango); "Angélica" (Vals); "Milonga de mi barrio" (milonga), letra y música, de las que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares duplicados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.14-6774-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42887. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "STEROGYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-7100-v.set.2.

ACTA N.o 42895. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ag.23-7155-v set.4.

ACTA N.o 42886. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SAUDADES", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.23-7156-v set.4.

ACTA N.o 42888. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ECTO - GYNESTRYL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-7101-v set 2.

ACTA N.o 42889. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SEDO - GYNESTRYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-7102-v.set 2.

ACTA N.o 42890. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "BENZO - GYNESTRYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-7103-v set.2.

ACTA N.o 42868. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por los señores De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

WALTER VASEN

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.19-7013-v.ag.31.

ACTA N.o 42892. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LUTAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-7104-v.set.2.

ACTA N.o 42842 — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.14-6781-v.ag.24.

ACTA N.o 42840. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha la firma Juan Carlos Vidiella y Francisco F. Vidiella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANNAT", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.14-6767-v.ag.24.

ACTA N.o 42845. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ruqui Hermanos (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALPINOS", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.14-6783-v.ag.24.

ACTA N.o 42834. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca "DUREX", para la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-6831-v.ag 29.

ACTA N.o 42891. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SYNCORTYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-7105-v.set.2.

ACTA N.o 42893. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VEINOTROPE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.20-7106-v.set.2.

ACTA N.o 42875. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el relistro de lo marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.21-7061-v.set.1.o.

ACTA N.o 42885. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca

JUNIN DE LA BOCA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.21-7074-v.set.1.o.

ACTA N.o 42838. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha la firma Juan Carlos Vidiella y Francisco F. Vidiella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

VIDIELLA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.14-6766-v.ag.24.

ACTA N.o 42883. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Con esta fecho el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Henry Gaus Scott, de Esser (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "SCALERIN", para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.21-7060-v.set.1.o.

ACTA N.o 42835. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha, los señores Kalla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GOLIATH" para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.12-6703-v.ag.23.

ACTA N.o 42843. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Roxana, S. A., con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "STANDARD", para distinguir artículos de la clase 1.a (no incluyendo pescado de ninguna clase y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-6782-v.ag.24.

ACTA N.o 42841. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Oneida, Ltd., con domicilio en la ciudad de Oneida, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca

1881 ® ROGERS ®

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.14-6780-v.ag 24.

ACTA N.o 42856. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha Atilio Rienzi, en representación de "Gevaert" Uruguaya Limitada" de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.19-6999-v.ag.31.

ACTA N.o 42859. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SULFADIMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-6857-v.ag.28

ACTA N.o 42860. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTROZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-6858-v.ag.28.

ACTA N.o 42857. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha Atilio Rienzi, en representación de Gevaert Uruguaya, Limitada", de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "GEVAERT", para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.15-6825-v.ag.26.

ACTA N.o 42832. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Standard Brands Incorporated, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Fleischmann's

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.14-6779-v.ag.24.

ACTA N.o 42863. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ACTIVIL", para distinguir artícles de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-6871-v.ag.28.

ACTA N.o 42844. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dana, S. A., de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca "TABU", para distinguir artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-6765-v.ag.24.

ACTA N.o 42861. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTROMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-6859-v.ag.28.

ACTA N.o 42851. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Cory Brothers y Company Limited, de Cardiff, Reino Unido de Gran Bretaña, han solicitado el registro de la marca

CORY BROTHERS

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a y 20.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.16-6856-v.ag.28.

ACTA N.o 42866. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ETERNA

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.18-6970-v.ag.30.

ACTA N.o 42850. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Con esta fecha Mauricio Demolin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.18-6936-v.ag.30.

ACTA N.o 42867. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ANDI", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.18-6971-v.ag.30.

ACTA N.o 42855. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Arrien Jaureguiberry, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CELAR", para distinguir artículos de la clase 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-6852-v.ag.28.

ACTA N.o 42846. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Con esta fecha los señores José Cánepa y su hijo Pedro Cánepa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DEL PUENTE", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-6853-v.ag.28.

ACTA N.o 42828. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Con esta fecha Tejeduría Uruguaya, Sociedad Anónima Maroñas, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TUSAM", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.15-6824-v.ag.26.

ACTA N.o 42839. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha la firma Juan Carlos Vidiella y Francisco F. Vidiella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GAMAI", para distinguir artículos de la case 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.14-6768-v.ag.24.

ACTA N.o 42854. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Frocht Egerwald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Louvre

para distinguir artículos de la clase 10.a. — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.16-6851-v.ag.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6088. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Lareta y O'Farrell apoderados del señor Luis Alberto Echavarren, de Bañados de Rocha, Dpto. de Tacuarembó (R. O. del U.), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "dispositivo de turbina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 Ag.19-7014-v.ag.31.

ACTA N.o 6087. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un envase plegadizo y desarmable para contener escarbadientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.18-6972-v.ag.30.

ACTA N.o 6086. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el señor José Mora, de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema económico para asentar techos de chapas de todas clases y tejas y pisos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.17-6933-v.ag.29.

ACTA N.o 887. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Rodolfo F. Roisenzuit, de Montevideo, ha soslicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Instalación de la industria cinematográfica para su más completo desenvolvimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.16-6860-v.ag.28.

ACTA N.o 888. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de "Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.). de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas para el almacenamiento de gases, especialmente oxígeno". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 Ag 15-6808-v.ag.26.

ACTA N.o 6085. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Luis Orestes González y Juan Guillermo Fiuocchietti, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo para la expedición automática de líquidos en cualquier cantidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.00 Ag 14-6769-v ag 24

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 451

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del Pabellón de Urología del Hospital Pereyra-Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Ag.17-11730-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 452
Nuevo llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras para la construcción del servicio de puertas en el Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696|92, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.50 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta kue considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-11755-v.ag.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 186

Llámase nuevamente a licitación pública para la adquisición de 313 metros de cordones rectos, 30 metros de cordones curvos de 21 metros de radio y 15 metros cordones curvos de 7 metros de radio, material destinado a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los proponentes, siempre que concurran por lo menos, tres oferentes, el día 28 del mes corriente a la hora 14 y 30 — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.22-11762-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de carpintería de madera para el cuerpo Oeste - Suroeste del Palacio Municipal (calle Ejido), de acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, piso 5 o del Palacio Municipal.

Los interesados que lo deseen podrán obtener los mencionados recaudos en la citada Dirección mediante el pago de ocho pesos ($ 8.00), que se efectuará en la Dirección de Tesorería, piso 1.o del Palacio Municipal.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 de Agosto próximo a la hora 16.

En el acto de la presentación de las propuestas deberá exhibirse la patente de giro, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el recibo del depósito de la garantía.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de propuestas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.22-11763-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl 15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se porcederá como se solicita. — Montevideo Mayo 10 de 1944. — La Jefautra.

$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presenado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano, Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves, José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporiti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Capellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constan- [illegible] se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo Mayo 3[illegible] de 1944. — La Jefatura.

$118.00 Jn 9-4898-v.set.25.

JUNTA LOCAL DE PAN DE AZUCAR
REDUCCION DE CADAVERES SEPULTADOS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

La Junta Local de Pan de Azúcar hace saber a los interesados que a los efectos de proceder al arreglo del cementerio de esta localidad, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se ha resuelto conceder un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para la reducción de los restos de los cadáveres sepultados en tierra, que hayan cumplido cinco años desde la fecha de su inhumación.

Vencido el plazo establecido precedentemente esta Junta procederá a la exhumación de aquellos cadáveres que no hubieren sido exhumados por sus deudos y los restos serán depositados en el osario General — Pan de Azúcar Julio 6 de 1944. — Eduardo S. Recco, Presidente — Lázaro Palacios Núñez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl 13-11449-v.set 22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A ACREEDORES

Se hace saber a los acreedores del Municipio de Salto, anteriores al 31 de Diciembre de 1942, que deben presentar las facturas detalladas y por triplicado de sus créditos, ante la Contaduría General Municipal, para su liquidación y pago, en el transcurso del mes actual. — Salto, Agosto 10 de 1944. — E. Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$5.00 Ag 16-6868-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DIRECCION DE OBRAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del Lavadero Municipal, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra en la Dirección de Obras a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado, sujetass a las disposiciones generales que rigen la ley de la materia, y serán abiertas el día 31 de Agosto corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó Agosto 9 de 1944. — Raúl S. Goyenola, Director.

$15 00 Ag 16-6866-v.set 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición por parte de esta Intendencia, de una sierra eléctrica para cortar carne y una heladera para carnicería. Debe [illegible] propuesta por tamaño grande [illegible]

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 31 de Agosto corriente a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Se previene las exigencias de la ley de patente de giro y Caja de Jubilaciones y la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1944. — Rosell Betancurt, Jefe de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales.
$10.00 Ag.23-7179-v.set.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 23 de Agosto de 1944

4.a Sección

ANTONIO FABRICI, 39 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Andes 1217, y TEODORA ARIAS, 26 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Andes 1217.
JOSE FELISATTI, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 825, y DELIA SCARLATO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

15.a Sección

PEDRO COSTA CACERES, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Buxareo 1396, y MARIA CELIA FERNANDEZ, 28 años, divorciado, oriental, domiciliado Lavalleja 1983.

17.a Sección

NICOLAS MARIA CANTOR, 42 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Cuchilla Grande 4205, y CLEMENTINA PEREZ COLMAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 2692.
VENTURA GUASTAVINO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3507, y MARIA SALOME DURAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3572.

23.a Sección

JUAN JOSE DIAZ, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Galicia 2122, y BLANCA SUSASA CUORE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2270.
$2.00 P|p.v.ag.26.

Montevideo, Agosto 22 de 1944

12.a Sección

RUBENS COMBI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 2137, y AURORA ADA CAPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1884.

19.a Sección

ANIBAL ANTELO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Berthelot 1784, y ADELAIDA CATALINA PINOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2476.
NASSIM HODARA, 33 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Democracia 2215, y CLARA BARDAVID, 30 años, soltera, turca, domiciliada Cuñapirú 1936.
EMILIO HERRERA REYES, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2282, y ASUNCION MARIA VARELA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada República 2282. (Matrimonio realizado "in-extremis").

20.a Sección

PEDRO VALVERDE LOPEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sta Lucía 5585, y MARIA CARMEN BAICA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4526.
DANIEL BARICEVICH, 30 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado Fraternidad 173, y GRACIANA SILVEIRA FURTADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4007.

23.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ, 48 años, soltero, comercio, español, domiciliado Galicia 2196, y PILAR GARCIA, 39 años, soltera, española, domiciliada Galicia 2196.

4.a Sección

VENANCIO PEDREIRA, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Magariños Cervantes 1693, y AMPARO VALERO, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Magariños Cervantes 1693.
$2.00 P|p.-v.ag.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ABELLEYRA (RAUL AGUSTIN) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 79.564". Expte. N.o 1754. 5o. 10 Fo. 439, se cita, llama y emplaza a don Raúl Agustín Abelleyra, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Arts. 24 de la ley N.o 3.958 y 307 del C. de P. Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.5-11626-v.set.9.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.029. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 414), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 54.029, situado sobre la línea S|O de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referenciado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-11733-v.set.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA GANCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 8. F. 474), se emplaza a Amalia Gancio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68.634, situado en la calle Solferino entre boulevard Propios y Juan de Dios Peza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.8-11650-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 68.471. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 9. F. 335), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 68.471, situado en la calle Ricaldoni entre Comercio y Juan de Dios Peza; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.8-11656-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|FEDERICO AYESTARAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 8. F. 559), se emplaza a Adela Ayestarán de Carcelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.656, situado sobre la línea Este de la calle Villademoros entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.8-11657-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA MERCEDES SOSLUAGA ALVAREZ DE CORONEL y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 3. F. 349), se emplaza a Francisco y Pastora Borges, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.956, situado en la calle Méndez Núñez entre A. R. y Ríus y 2 de Mayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.8-11658-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|JUAN FRANCISCO SILVEIRA. Expropiación del inmueble padrón N.o 4381", (Lo. 9. Fo. 405) se emplaza a Pedro María Silveira: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.5-11630-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|JOSE MARIA FLORES. Expropiación del inmueble padrón N.o 130". (Lo. 9. Fo. 396), se emplaza a José María Flores: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.5-11619-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|AMERICO GONZALEZ". (Lo. 9. Fo. 398), se emplaza a Américo González: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.5-11620-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LEANDRO JACQUES solicitando la rectificación

del apellido de sus padres y abuelos, en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como Jaquez debe decir "Jacques", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ag.23-7142-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DIONISIO FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.23-7143-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO ILDEFONSO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.23-7144-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de lo sucesión de don JOSE CAZAJOUS, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sos derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.23-7145-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ROBAINA DE MANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.23-7146-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICASIA o ANICASIA C. DEL S. PEREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.23-7147-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO IGNACIO MARINERANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.23-7148-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL MARIA PELLATON DE NERY o RAQUEL P. DE NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.23-7149-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO CORBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.19-7002-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.19-6990-v.set.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BEHETTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther Behetti, pues donde en ella figura su apellido escrito como "Betti", debe decir "Behetti" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta rectificación. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Ag.19-6998-v.set.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos: "ELOY DE LEON. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble, ubicado en Mosquitos, octava sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 5953, que según escritura de compraventa de don Victoriano de León a don Eloy de León, autorizada en Enero 2 de 1920 por el escribano Ricardo Rincón, que hace referencia al plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Mayo 17 de 1913, se compone de dos parcelas de campo, que por estar unidas forman un solo predio compuesto de una superficie de noventa y nueve hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados, deslindados así: al Norte en una línea recta de 2.225 metros con doña Fidela Pérez de Darriulat; al Sur, en otra línea recta de 1.804 metros con don Félix Ortiz de Taranco; al Este en dos líneas la primera de 325 metros 50 y la segunda de 199 metros 30 con el nombrado Félix Ortiz de Taranco; y al Oeste, con el arroyo Solís Chico que lo separa de don Juan Sagarra y don Gregorio Riera. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Ag.19-7037-v.set.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de as sucesiones de doña LUCIA SCANNAPIECO DE DI MARTINO y de JOSE DI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 9 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.17-6900-v.ag.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FELIPE DILORENZO", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Severio Dilorenzo y a doña Antonieta De Vita. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag 17-6894-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VIERA FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.16-6854-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FERNANDEZ LEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.16-6855-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS o FELICIA GERTRUDIS CHALAR DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag 15-6812-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILIA MANUELA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.15-6813-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de sucesión de don RAMON SANTOS GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Ag.15-6814-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO NICOLAS CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Ag 15-6815-v.ag.26

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOVAN o JUAN ILIC y de STANA o ANA VUCINIC DE ILIC o STANA ILIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag 15-6816-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NILO SIMEAO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag 12-6276-v.set.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES TEJITA DE NEIRO solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Neiro, pues donde en ella figura equivocado el apellido de éste y de su padre, como Negro, debe decir "Neiro", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Ag.11-6651-v.ag.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ALBERTO LANGELOTTI LIOY solicitando la rectificación de sus apellidos paterno y materno en su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran, el primero, como "Angelotti" y el segundo como "Lioyes" debe decir "Langelotti" y "Lioy", respectivamente, por ser lo verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$8.60 Ag.11-6193-v.ag.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "ANGEL W RUBIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje llamado "Rincón de los Olivera", cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1.747, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Borsani, de Mayo de 1938, de una superficie de 161 hectáreas, 3.976 metros, deslindado así: al Norte, en 1504 metros 80 centímetros, linda con fracción de

campo de Rubio Hermanos; al Este, en 916 metros 50 centímetros, con B. Silva Ledesma, Tomás Silva Ledesma y Regina Silva Ledesma, al Sur, en 195 metros 90 centímetros, con Eliseo Serveto, y al Oeste, en 1 045 metros 70 centímetros, con camino vecinal. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Ag.11-6655-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FRUGONE DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.11-6643-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RODOLFO RINDERKNECHT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre como Rinderknecht debe decir Rinderknecht, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$9.00 Ag.9-6589-v.ag.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944 Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.7-6454-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME FONT MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.7-6455-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEDRO PEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.3-6280-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES NIN MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario

$12.00 Ag.3-6299-v.set.7

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Frika Margarita Mirikes con SAMUEL HENOCH NEJMAN Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Samuel Henoch Nejman para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.2-6259-v.set.6

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Esther Martínez con CARLOS LENZI Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Carlos Lenzi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 Jl.27-6097-v.ag 31

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS OMAR LANDIVAR CHAPEAUROUGE y de doña MARGARITA LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.21-5850-v.ag.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "OLIMPIA MARIA CAMUSSO. Conversión al divorcio", se hace saber a don José Russa que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 246. — Montevideo, 30 de Junio de 1944. - Visto para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Olimpia María Camusso Resultando: La actora se presentó acompañando un testimonio de una sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Villa María, Córdoba (República Argentina), pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia arriba indicada quedó ejecutoriada en virtud de haberse declarado desierto en segunda instancia el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el esposo, y reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo que se solicita, como lo aconseja el M. Público en su dictamen de fojas 14. Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — J Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc.. — Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jl 31-6168-v set.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VICTOR CEDRES y nacimiento de GREGORIA CEDRES, en el sentido de substituir el nombre del contrayente y padre, respectivamente, en donde aparece con el nombre de Pedro debiendo decir Víctor, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Ag.22-7098-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DRAGONETTI o ERNESTO AQUILES DRAGONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Ag.22-7111-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CABRERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.22-7097-v.set.2

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VANDA BISLIUKAS PAULENITE, en la que aparece el nombre y apellido materno como "Stafanija Paulenitl" debiendo decir Stapanija Paulénite y el apellido paterno aparece "Bislis" debiendo decir Bisliukas por ser en todos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1944 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$9.00 Ag.21-7063-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de MAURICIO CARBALLO y nacimiento de MARIA ELIDA CARBALLO, en el sentido de sustituir: donde dice Mauricio González debe decir Mauricio Carballo, donde dice hijo de Marcos González debe decir se ignora y donde dice viuda debe decir soltera, y en la de nacimiento de mi hija, donde dice "Mauricio González", "Marcos González", "viuda" debe decir Mauricio Carballo, se ignora y soltera, respectivamente, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Ag.21-7053-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de PATROCINIA ESTEVEZ, en el sentido de sustituir su nombre que aparece como Patrocinio debiendo decir Patrocinia y donde aparece del sexo masculino debe decir femenino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.19-6996-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLERMINA OTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Ag.16-6836-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARBAT DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag 15-6818-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLEMENTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Ag.15-6819-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre y otros contra ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE Cobro de pesos", (Lo. 39. Fo. 608), se cita, llama y emplaza a don Adolfo Villaverde para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 30 de 1944 — Luis E. Fontana.

$24.00 Ag.14-6785-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BLANCAS, ALBERTO BLANCAS, MANUEL EMILIO BLANCAS, MARIA BLANCAS y ANA VILAR DE BLANCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.14-6797-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1344. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.00 Ag 14-6798-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.14-6799-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAGOSA o RAMAGOSA o RAMOGOSA o RAMUGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.14-6784-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.14-6757-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de primeras y segundas nupcias y la anotación marginal efectuada con motivo de la sentencia de divorcio de FERNANDA MACHADO, en el sentido de substituir el nombre de la contrayente, donde dice María Esther debiendo decir Fernanda que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.8-6537-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUAN GUSTAVO KAUFMANN Nombramiento de curador" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores doña Dorothea van Dam de Wolff y don Hans Alfred Ernest Wolff para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.8-6515-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA MAGGI DE CASTRO, en el sentido de substituir los apellidos de su abuelo paterno y materno, que aparecen como Magi y Cacela, debiendo decir Maggi y Casella, que es como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.8-6527-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don ROSALIO C. MARQUEZ, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los Sres. Pesquera y Cía. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$18.00 Ag.4-6336-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA PIÑEYRO DE PAZOS o PIÑEIRO DE PAZOS, MANUEL PAZOS y la de ISABEL CARMEN JUANA PAZOS DE OUTEDA o CARMEN JUANA o ISABEL PAZOS DE OUTEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.23-7141-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.23-7182-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ DE RON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.23-7139-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO VIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.23-7140-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AROSTEGUY DE ETCHEBEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.23-7135-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.23-7132-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.22-7128-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.21-7046-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CANTERA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.21-7094-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SACCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.19-6997-v.ag.31

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "MAREQUE, JOSE Sucesión" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión y especialmente a José Juan y Manuela Mareque Castro a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.19-7028-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.18-6979-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.18-6980-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Da Silva Lemes dos Santos Eudoxia contra SANTANA MANUEL, Divorcio", se cita, llama y emplaza a Manuel Santana, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.18-6952-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIRAMONTE o BIRAMONTE o VIRAMONTES DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.17-6920-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Ortiz Ruth Margarita contra GALARZA JULIO ALFREDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julio Alfredo Galarza, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.16-6835-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUINTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.17-6915-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA KAPLANSKY DE HOPENHAYM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.15-6826-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALVAREZ FRANCISCA PAULA y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Félix Piriz con Francisca Paula Alvarez donde dice 'Francisca Corbis' debe decir "Francisca Paula Alvarez". En las partidas de nacimiento de Blanca Iris y Nelson Piriz, donde dice "Francisca Corbis" debe decir 'Francisca Paula Alvarez' — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.11-6688-v.ag.[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, [illegible] los autos ca-

ratulados "La Rocca Luis contra MARTIN CRISTINA S. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Christine S. Martin, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Carlos María Triañón, Actuario.

$18.00 Ag.5-6416-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO.

Prescripción.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los actos caratulados "MORENO DE CARDOZO MARCELA. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 243), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársel[illegible]ensor de oficio, a Ramón Elhordoy, Domingo Miniborda, Antonio Migliozi, Manuela P. de Battrif, José Martignoni, Angela F. de Calo, Osvaldo Soriano (hijo), Francisco Domínguez y Arturo Alvarez, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en "Villa del Cerro", 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los número 24759 y 24760, compuesta, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Enero del corriente año, por una superficie de 1774 metros 5170 centímetros que se deslindan así: 42 metros con cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la acera Norte de la calle Prusia entre las de Bogotá y Portugal; 32 metros con 65 centímetros al Este, lindando con Ramón Elhordoy, con Domingo Miniberdo y con Antonio Migliozi; 40 metros con 64 centímetros al Norte, lindando con Manuela P. de Battrif, con José Martignoni, con Angela F. de Calo y Osvaldo Soriano (hijo), y 42 metros con 65 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Domínguez, Arturo Alvarez y con el padrón número 24758. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$54.00 Ag.33-7178-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.23-7181-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag 23-7163-v.set.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Instancia en lo Civil de cuarto turno: JOSE PEDRO FALIVENI, domiciliado en 25 de Mayo 535 dice: Que aspirando a obtener el título de procurador solicita se interrogue a los señores Héctor Sturla y Dardo Ortiz, sobre su honradez y costumbres morales. — José Pedro Feliveni". — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.22-7124-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LEMA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calsagno, Actuario.

$4.00 Ag 21-7077-v set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales de nacimiento. A) En la partida de JUAN LEOPOLDO NOUTARY, donde el padre y la madre del mismo aparecen como "Noutari" y "Hurquebié" debe decir, respectivamente, "Noutary" y "Hourquebie"; y B) En la partida de Pedro Noutary, donde el padre y la madre del mismo aparecen como "Notari" y "Hurqebia" debe decir respectivamente, "Noutary" y "Hourquebie". — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.21-7055-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEHORA BENADERET DE ROUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.19-7009-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.21-7056-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUIRREZABALA LATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.19-7010-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER BARREIRO o BARREIRO GARGANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag 19-7011-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GONZALEZ DE ASENCIO o ASCENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.19-7012-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROSSI UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.19-7089-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO VALENTIN MARROCHE y de LEOPOLDA o LEOPOLDINA PARONI DE MARROCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.18-6947-v.ag.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno: ROBERTO DANIEL NEGRO, con domicilio en Sarandí número 445, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano, ocurro a realizar la información de vida y costumbres y, a tal efecto, pido se admitan las declaraciones de los testigos escribano Julio R. Bardallo y escribano J. Antonio Prunell, domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 36) y calle Sarandí número 445 (escritorio número 3), quienes serán interrogados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva: 1.o Ordenar la publicación de estilo y recibir la información; 2.o Permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito; y 3.o Aprobe la información que se produzca, disponiendo la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Roberto Daniel Negro". — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.00 Ag.16-6848-v.ag.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Manuel Montero Sancho, con domicilio en la finca número 896, de la avenida 18 de Julio, al señor Juez digo: Que a los efectos de solicitar la investidura de escribano, vengo a producir la información exigida por la ley, a cuyo efecto presentaré a los testigos, don Hasin Abu-Arab y don Luis Alvarez Giménez, domiciliados respectivamente en la calle Charrúa N.o 1812 y 18 de Julio N.o 896, los que serán interrogados por las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan qué concepto le merece mi honradez y costumbres morales. 3.o Razón de sus dichos. Solicito al señor Juez, se reciba la información ofrecida y aprobada que sea, se me expida testimonio. Será justicia. — Manuel Montero Sancho — Montevideo, Agosto 11 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.00 Ag.16-6823-v.ag.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "SANTOS MURACCIOLE ISIDORO. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 245), se emplaza por el término de noventa días a comparecer en autos y para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Alberto Techera, Pedro Harambure, Sucesión Larroque, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar y sus mejoras, situado en la Unión, de este Departamento, con 21 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Navarro Chico (hoy Juan J. Reissignier, entre las de Humachiri y avenida 8 de Octubre: 24 ms. 55 cms. al Sur, con más terreno de la manzana; 31 ms. 80 cms. al Norte, lindero con Pedro Harambure y 17 ms. 18 cms. en la línea del fondo, al Este, por donde limita con Sucesión Larroque. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Ag.12-6723-v.set.16.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Estévez José con FELIPE H. LACUEVA, EMA MELLADO y BUENAVENTURA CAVIGLIA. Prescripción" (Lo. 33 Fo. 287), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y llenar el requisito de la conciliación, a Felipe H. Lacueva, Eva Mellado y Buenaventura Caviglia, a sus sucesores causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en el solar situado en la manzana número 276 de la zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, empadronado con los números 50, 51 y 55 compuesto según plano trazado por el agrimensor Dardo Barceló Santurio, en Mayo de 1944 por una superficie de 2043 metros 25 decímetros, que se deslinda así: 39 metros al Noroeste al Br. José Batlle y Ordóñez: 52 metros 70 centímetros al Suroeste, por donde linda con Angel del Castillo; igual medida al Noreste, a la calle General Mitre, y 38 metros 56 centímetros al Sureste, a la calle Paysandú. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ag.8-6510-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "SORIA DE BERRUTI, MARIA o DIONISIA, FELIX SORIA, SILVINA o DONATA SORIA DE FERNANDEZ y otros. Prescripción". Lo 33 Fo. 536, se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ello, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Félix, Ciriaco, Demetria, Miguel, Juan, Francisco, Manuel, Alejandro Soria, María Soria de Ferreira Dolores Soria de Molina y Catalina Espinosa sus sucesores o causahabientes y contra cualquiera otra persona que se considere con derechos en el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección del Departamento de Canelones paraje conocido por "Las Brujas", Cerrillos, empadronada con el número 561, cuya fracción a estar al plano del Ing. José María Len[illegible] de Mayo de 1931, tiene una superficie tot[illegible] de 27 H 7553 ms 25 dms cuadrados cu[illegible] deslinde es el siguiente: al Norte José Soria; al Sur el arroyo de Las Brujas; [illegible] Este, José Paisino, y al Oeste, Bautista Chiesa. — Montevideo Mayo 30 de 1944 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.7-6448-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TUWIENER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jl.24-5987-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERRANDO DE OXILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.23-7164-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MANTEGANI DE GIGUENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedccir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.23-7165-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SEBASTIAN ASTENGO SICCO, citándose a los herederos, acreeedors y demás interesados para que comvarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.23-7167-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SEVERIANO HOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.23-7168-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.23-7166-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFRED BORCHARDT GOLDSTEIN o ALFREDO BORCHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.23-7169-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ISABELINO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.22-7110-v.set.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENEROSA MARTINEZ LARRALDE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marcela de Oliveira Bueno, los herederos de Martín Larrain: Modesto y Juan Larrain Oteiza; los descendientes de Miguel Pedro Larralde, hijo a su vez de Bernardo Larralde: Esther, Adelina, Blanca Valentina, Rosa, María Elina, Benjamín Bernardo y Pedro Alberto Larralde y Celia y Martha Larralde Balerio y Catalina Cerizola de Larralde; los sucesores de María Manuela Larralde Iturralde de Roullan; Miguel Pedro Larralde, María Dominga García Irazoqui y los hijos de Pedro Larralde y la sucesora Mariana Irazoqui Iturralde de García: María Dominga García Irazoqui; los descendientes de Manuel Neiro; Joaquina Puig de Gándara y demás propietarios situados en el límite del campo que se describirá, camino vecinal por medio; Robustiana D. de Irazábal y Ricardo y Herminia Echavarren, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en un sobrante de área de 19 Hs. 2856 ms. existente dentro del siguiente inmueble: campo compuesto de 446 Hs. 7950 ms., situado en la 2.a sección judicial del Depto. de San José, paraje denominado "Rincón de Albano", empadronado en su totalidad con el número 2511 y que se describe uniendo los planos de los agrimensores José M. Gambini, de Julio de 1941 y de Roberto Schinca, de Noviembre de 1943, del siguiente modo: al Este, línea recta de 1346 ms. 60 cms. que separa del campo de la sucesión de Manuel Neiro; al Nor - Noreste, 3418 ms. 30 cms., lindando en toda su extensión, en parte, camino al paso Belastiquí por medio, con la Sucesión Larrain, compuesta por Modesto y Juan Larrain Oteiza; al Noreste, 24 ms. 80 cms., de frente también al citado camino que divide de igual lindero; al Oeste, línea recta de 1314 ms. 80 cms., con frente a camino vacinal mejorado, que separa de varios propietarios y de Joaquina Puig de Gándara, y al Sur - Suroeste, 3430 ms. 90 cms. lindando con campos de Robustiana E. de Irazábal y de Ricardo y Herminia Echavarren. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$96.00 Ag.18-6943-v.set.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE ROMAN MEDEROS para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa Adelia Jacinta Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.18-6945-v.set.23.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JUAN M. DE LA SOTA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Agosto de 1943, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Juan Manuel de la Sota, designándosele curador dativo a don Mario Imparato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.18-6944-v.ag.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CAROLINA QUEIROS DE FONSECA", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Uriarte, don Miguel Zalacain, don Alfredo Garaicochea, don Juan F. Baños y don Francisco Surroca, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.17-6930-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA VALDEZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Ag.17-6689-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO ADEMAR CORDONES o MAXIMO ADHEMAR CORDONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.17-6891-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO AMERICO TAVOLARA o JULIO AMERICO TAROLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.14-6760-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO POLONIO o APOLONIO ESCOBAL, citándose a los rerederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.14-6762-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA BALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.17-6890-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que ocmparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.15-6817-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO PEDRO CABRERA o GREGORIO P. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.14-6761-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.14-6763-p.ag.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUELA SALAS DE SBURLATTI. Pieza separada sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pedro González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en la demanda promovida por la sucesión de doña Manuela Salas de Sburlati, sobre prescripción de la hipoteca que don Bartolo Shurlati otorgó a favor de don Pedro González en garantía del saldo del precio de compra del bien situado en esta Capital, padrón N.o 80805, según escritura autorizada por el escribano Osvaldo Acosta en Noviembre 9 de 1892, inscripta en el Registro de Hipotecas con el N.o 1372 al folio 632 del libro 37. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Ag.8-6513-v.set.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Guillamón contra la Sucesión JOSE CALCAGNO. Escrituración de inmueble", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don José Calcagno o José Juan Calcagno y, en especial forma, a las siguientes personas: Angel Andrés Calcagno, Elena María Calcagno de Pons, María E. Molinas de Rioboo, Telmo J. Molinas, Amanda Brisco Calcagno, Oscar José María Brisco Calcagno, Irma Angela Brisco Calcagno, Sara Ana Brisco Calcagno, Francisco Brisco, viudo de Ana Calcagno, Néstor María Calcagno, Dora Angélica Calcagno, Delia Elena Calcagno, Esther Magdalena Germain, viuda de Jaime Calcagno,

Mirta Renée Calcagno Germain, Jaime Calcagno, Angela o Angela María Carolina Calcagno, Angela Calcagno de Brisco, sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931 (artículos 31 y 52) la escritura de compraventa del inmueble empadronado con el número 78024, 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente al Norte, en 22 metros 33, a la calle Hum, y con frente al Este, en metros 18.89, a la calle General Martín Rodríguez, por ser solar esquina. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — C Walter Balleta, Actuario

$60.00 Ag.5-6403-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAYMUNDO GONZALEZ Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en dos fracciones de terreno situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento, que se deslindan así: 1.o Una fracción compuesta de 331 ms. 40 dms.2, tiene 10 ms. de frente al Sud, sobre el camino o calle del Puente luego, calle General Artigas: 33 ms 66 cms de fondo al Oeste, donde limita con Bienvenido Martínez: 10 ms. al Norte, lindando con Suc. José María Gómez, y 32 ms. 62 cms al Este 2.o Otra fracción compuesta de 905 ms. 50 cms.2 tiene 20 ms 40 cms al Sud sobre la calle del Puente o General Artigas: 43 ms de fondo sobre el Oeste, donde limita con mayor área del mismo terreno: 40 ms 40 cms al Este, lindando con propiedad de Jesús Lorenzo: al Norte, su línea divisoria tiene 21 ms. La superficie denunciada es aproximada, pudiendo haber un pequeño error en virtud de estar algo desviado el mojón NE. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario

$60.00 Ag.2-6247-v.set.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MANUEL o MANUEL o JOSE AYESTARAN o ARESTARAN, de JOSEFA AYESTARAN, de FELICIA o FELISA AYESTARAN, de SATURNINO AYESTARAN, de CEFERINA o CELIA AYESTARAN o AYASTARAN y de SATURNINA o GISMUNDA BARBOZA DE AYESTARAN o BARBOSA DE AYESTARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.31-6076-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GREGORIO REYES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florentino Gabriel Reyes o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.27-6075-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Dolores Cándida Casimira Alemán contra FRANCISCO CESAR ZANERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco César Zanero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.3-6301-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Fernando Gutiérrez con herederas de MANUELA PAREDES DE CASAVIEJA. Cobro de honorarios" (L. 31. F. 551 y N.o 1.270), se cita y emplaza a las herederas de la causante Manuela Paredes de Casavieja, llamadas doña Justa García Maldonado, doña María García Maldonado o María Tiburcia García Maldonado y a Mireya Sastre o Mireya Sastre González, representada por su padre don Amadeo Sastre, que viven indistintamente en la ciudad de Durazno y en esta Capital, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a oponer las excepciones que tuvieren y llenar el requisito de la conciliación en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.21-7089-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE FORMOSO o FORMOSO GEUS. Sucesión" (L. 30. F. 789), se cita, llama y emplaza a los legatarios del causante, domiciliados en España, llamados Joaquina Formoso de Miguens Teresa Formoso de Muiños, Cármen Formoso y Consuelo Formoso, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.21-7090-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Fernando Gutiérrez con herederas de MANUELA PAREDES DE CASAVIEJA. Cobro de honorarios" (L. 31. F. 551 y N.o 1.269), se cita y emplaza a las herederas de la causante Manuela Paredes de Casavieja, llamadas doña Justa García Maldonado, doña María García Maldonado o María Tiburcia García Maldonado y a Mireya Sastre o Mireya Sastre González, representada por su padre don Amadeo Sastre, que viven indistintamente en la ciudad de Durazno y en esta Capital, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a oponer las excepciones que tuvieren y llenar el requisito de la conciliación en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.21-7091-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VELAZQUEZ JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Belasques" debe decir Velázquez. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ag.21-7071-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MACHA, LEON. Incapacidad" se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1943, ha declarado en estado de incapacidad al nombrado León Macha y designó curador del mismo, al Dr. Héctor Payssé Reyes, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 1.o de Marzo último. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.19-11749-v.ag.31.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "FRANCISCA GOLASOWSKI. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "11.880. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. —Vistos fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de la fallida, el 20 de Marzo de 1943 Háganse las publicaciones pertinentes y oportunamente, agréguese con el principal. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.19-11748-v.ag.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ISAAC BRODACH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Arturo L. Mitchel, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.19-11750-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALMEN SALOMON, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser detenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Danero; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.18-11737-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Esquiave, Alberto Jacinto con EMA CARMEN CARDILLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña EMA Carmen Cardillo, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor, sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.15-6827-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HOUNIE DE ORDOÑO VICENTA ANASTASIA DOMINGA Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su nacimiento: donde dice "Bisenta Anastacio, hijo de Marcelino Hounie" debe decir Vicenta Anastasia Dominga, hija de Marcelino Hounié; B) De su matrimonio con Félix Juan Ordoño: donde la contrayente figura con el nombre de "Dominga" debe decir Vicenta Anastasia Dominga. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.16-6877-v.set.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMORIM DE AMARO, MARIA AMARO AMORIM, JOSE MARIA GERVASIO, CARLOS MARIA NICANOR y OSCAR y AMARO AMORIM DE CATALOGNE, RENEE Prescripción treintenaria" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción el dominio de las sobras existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describirán Los comparecientes eran propietarios de los siguientes bienes: A) Don Oscar Amaro Amorim, de una fracción de campo ubicada en la 11.a sección de Paysandú, padrón 5015 compuesta de un área titulada de 1382 Hs 5715 ms y según plano del agrimensor García Selgas, inscripto el 7 de Marzo de 1925 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas se compone de una superficie de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: por el Oeste, Noroeste y Norte, con arroyo Guaviyú, que separa de Delfino Durante y Ezequiel Ancel: al Este, recta que separa del campo adjudicado a Nicanor Amaro (padrón 5017); por el Sureste, recta amojonada limítrofe de campo adjudicado a Renée Amaro de Catalogne (padrón 5016, y por el Suroeste, otra recta que limita con José María Gervasio Amaro, padrón 5014: B) Doña Renée Amaro de Catalogne, de una fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, padrón 5016, compuesta de una superficie titulada de 1512 Hs 7588 ms. y, según plano citado de 1596 Hs 6305 ms. y linda: por el Noreste, la Zanja Honda, por medio, con Carlos M. Amaro, padrón 5017,

y por el Este, dos rectas amojonadas que lindan: la primera, a partir del Norte, con María Amorim de Amaro, padrón 917, y la segunda, con sucesión de Nicanor Amaro (hoy Zulema Narbondo de Amaro); por el Sur arroyo Sarandí Grande, separando de Juan Irisarri, y por el Oeste, recta que separa de José M. Gervasio Amaro, padrón 5014, y Oscar Amaro, padrón 5015; C) Don José María Gervasio Amaro, de una fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, padrón 5014, compuesta de un área titulada de 1382 Hs. 5715 ms y, según plano citado, de 1459 Hs. 2250 ms y linda: por el Noreste, con Oscar Amaro, padrón 5015; por el Sureste, Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016; por el Sur y Suroeste, arroyo Sarandí Grande hasta su barra con el Guaviyú, separando de Juan Irisarri y Luis Levaggi y por el Noroeste, arroyo Guaviyú, separando de campos de Agustín Frenedoso y de Delfino Durante; D) Don Carlos María Amaro, de una fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 5017, compuesta de una superficie titulada de 1382 Hs 5715 ms. y, según plano citado, de 1459 Hs 2250 ms. y linda: al Noreste, arroyo Guaviyú, por medio, con estancia El Rosario, de María Amorim de Amaro y Leonardo Aranguren; por el Este, campo de María Amorim de Amaro, padrón 917; por el Suroeste, la Zanja Honda, que separa de Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016, y por el Oeste, campo de Oscar Amaro, padrón 5015; E) Don Nicanor Amaro, de otra fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 5013, compuesta de un área titulada de 1588 Hs. 7021 ms. 54 dms. y, según plano citado de 1676 Hs. 7844 ms y linda: por el Norte y Este, arroyo Sarandí Chico, por medio, con sucesión Antonio Mattos; por el Sur, con sucesión Nicanor Amaro (hoy Zulema Narbondo de Amaro), y por el Oeste, campo de María Amorim de Amaro, padrón 917; F) Doña María Amorim de Amaro de otra fracción ubicada en el mismo lugar padrón 917, compuesta de una superficie titulada de 1447 Hs 4531 ms y según plano citado, de 1527 Hs 7040 ms. y linda: por el Norte, en parte arroyo Guaviyú por medio con Leonardo Aranguren y Serafín Vivas, y en el resto, arroyo Sarandí Chico, por medio, con sucesión Antonio Mattos; por el Este, Zulema Narbondo de Amaro y por el Oeste, con Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016. Estas seis fracciones fueron mensuradas por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo) cuyo plano se inscribió el 27 de Abril de 1942 en la Dirección General de Avalúos con el número 72 y, según el mismo, en el que se designan, en conjunto, con el número 1, se componen de una superficie total de 9221 Hs. 2381 ms., dentro de los siguientes límites: por el Norte, en parte, a partir del Oeste, con el arroyo Guaviyú, que separa de campos de Martín Martinicorena, de Enrique Buerón, de la sucesión de Alberto Heber Uriarte, de la estancia el Rosario de José Ibargoyen y de Leonardo Aramburú, y el resto del límite Norte desde su barra en el Guaviyú limita el arroyo Sarandí Chico, que también separa del nombrado Aramburú; por el Este, limita el arroyo Sarandí Chico, que separa de campos de Domingo Mattos; por el Sur, en parte a partir del Este, líneas de 8279 ms 80, de Este a Oeste, y de 3103 ms 20 cms., de Norte a Sur, terminando la segunda en el arroyo Sarandí Grande y dividiendo ambas de la estancia La Buena Suerte, de Zulema Narbondo de Amaro; luego, también por el Sur, el arroyo Sarandí Grande, que separa de la estancia Las Tres Palomas de Gumersindo I. Irisarri, y por el Suroeste, el mismo arroyo Sarandí Grande, hasta su barra en el Guaviyú, separando de campos de Luis E Levaggi Descontando de la superficie medida la superficie titulada expresada en los deslindes parciales, resulta un sobrante de 524 Hs 6095 ms. 46 dms., que se consideran ubicados dentro de los límites generales de la fracción tomada en su conjunto, sobrante que es el objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos y, en particular, a Pedro Díaz, Juan Ourthe Cabale y Nicanor Amaro, o a sus sucesores a cualquier título, particular o general, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$252.00 Ag.14-6803-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Ferreira Violeta contra MIGUEL EUGENIO MANZIONI. Divorcio", se cita y emplaza a don Miguel Eugenio Manzioni para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, a fin de llenar la conciliación y contestar la demanda dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.10-6615-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "MOISES NISELKOWSKY Quiebra. Calificación" (Libro 31, Folio 175), se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Niselkowsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-11468-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLOMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.17-6905-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO PENIN COLOMBI o MARIO ALBERTO PENIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag 17-6904-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAU FOMOTHY a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurelia Horvath, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-6794-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña VICTORIA MARIA DE GIORGIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha inciado don Germán Cabanellas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.12-6704-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAF TUXEN BEJER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.27-6092-v.ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ARAUJO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Ag.16-6834-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE STROBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ag.23-7133-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ARAQUEL M ABAYIAN Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Araquel M Abaylan, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer las excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5826-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RICARDO CARRARA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Carrara, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl 21-5828-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE Ma. RINSKY. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Rinsky, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1944 — Alberto Brunoni, Actuario

$24.00 Jl 21-5830-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIANO LOPEZ Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Mariano López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5825-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra DOMINGO GARCIA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Domingo García, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa díass bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944 — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5827-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GUALBERTO JAUME y ROGELIO FIORITO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gualberto Jaume y Rogelio Fiorito, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5829-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra ANTONIO GAITES Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Gaites a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — A. Garrido Barrios.

$24.00 Jl.31-6199-v.set.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (término complementario) a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-6880-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL RIVERO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Rivero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$22.80 Jl.21-5379-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de laCapital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL VIGNOLI, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Ag.15-6810-v.ag.26.

JUZGADI DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra GUZMAN MOITIÑO y MANUEL FERNANDEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Fernández, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5831-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN PEDRO CAVIGLIA, AGUSTIN DE OCAMPO y EDUARDO LOIS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eduardo Lois, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estsar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5832-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores 4248. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Ag.16-6838-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVERILDA DUPONT PONCE DE LEON, DE SANTOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, avenida General Flores 4248. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Alejandro O. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Ag.14-6758-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores 4248. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Ag.18-6954-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FREGEIRO o FRIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.26-11299-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26 Ag.15-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO VALENTIN FERNANDEZ, CARMEN LABANDERA o LAVANDERA DE FERNANDEZ, y VALENTIN o SANTIAGO VALENTIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.19-7041-v.ag.31.

JUZGADO DE PA 8DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra LIBORIA MENESES DE ROJAS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Liboria Meneses de Rojas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa.

$24.00 Jl.21-5833-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION D5 MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto uez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra FRANCISCO FERNANDEZ ODDONELL. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Fernández Oddonell, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$24.00 Jl.31-6198-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ORLANDO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1944. — —Ramn D. Queiruga, Actuario.

$4.60 Ag.21-7075-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BARTOLOME LEON BARRETO y EUMELIA SALUSTIANA LEON BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 4 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.00 Ag.16-6872-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA GUERSI DE CAMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Ag.16-6861-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ D5 LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del Art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ONOFRE TADEO y de doña GABINA LIS, a fin de que quienes se consideren con derecho a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bella Unión, Diciembre 26 de 1941. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$7.30 Ag.21-7062-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto uez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA AGUILAR DE TORRES, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún concepto comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tomás Gomensoro, Agosto 8 de 1944. — Gaspar Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.15-6806-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del Art. 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON ECHEVERRIA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Tomás Gomensoro, Agosto 7 de 1944. — Gaspar Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.15-6807-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARRIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.22-7095-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN GONZALEZ y SIXTA LOPEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.22-7096-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA TOMAS CALABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.17-6931-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CARMELO YANIBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1944. — Hugo Alves, Actuasio.

$4.00 Ag.17-6932-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 1.o de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.17-6899-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión INDALECIO PEREZ o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado (artículo 307 del Código de P. Ci-

vil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con sucesión Indalecio Pérez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Julio 21 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.1.o-11567-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALDO TEOFILO BORCHE PURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.22-7108-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALBERTO PEYROU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 7 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.14-6770-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.14-6771-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA JOSEFA SILVA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 9 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.14-6872-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ALONSO o ALONZO y MARIA DOLORES OSTRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 16 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.23-7173-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO EREMITO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 16 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.22-7109-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Benedetti Héctor Ceferino contra MARIA ISABEL LEZCANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Lezcano para que dentro del término de noventa días conteste la demanda y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites del juicio. — Colonia, Junio 20 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.50 Jl.28-6111-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO LANDECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 14 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Ag.19-7015-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO ALEJANDRO ALONSO o IGNACIO A. ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 16 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Ag.23-7170-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 16 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Ag.23-7171-v.set.4.

Separación de bienes
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos caratulados "Antonia Arhancet de Angueira contra MARZO ANGUEIRA. Separación de bienes" (Lo. 35, Fo. 231, N.o 282), tramitados ante este Juzgado, se decretó la separación de bienes solicitada por doña Antonia Arhancet de Angueira contra su esposo don Marzo Angueira, cuya sentencia lleva el número 6946, fecha 16 de Agosto de 1940 y quedó ejecutoriada con fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta. Y a los efectos de su publicación por el término de diez días se expide el presente. — Durazno, Junio 10 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$10.00 Ag.22-7127-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA PAREDES DE PAREDES o CELESTINA SATURNINA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.22-11474-v.ag.2.
Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA M. WEY o MARIA WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Durazno, Febrero 17 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 Ag.18-6981-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 24 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.22-11473-v.ag.2.
Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-11470-v.ag.1.o.
Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE CASAS y doña CIPRIANA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 10 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.18-11738-v.ag.30.
Set.18-v.set.28.

Apertura de sucesión y citación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente a Juana Sosa de García, Manuela Sosa de Silveira, María Sosa de García, Francisco Antonio y Diego José Sosa, María Isolina Sosa de Helje, Luis y Antonio Sosa, María Estévez de Sosa, Dionisia Dina Sosa, Antonia María Sosa, Tomasa, Fidel Aurelio y María del Carmen Sosa. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.22-11481-v.ag.2.
Ag.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISANTO MARIO CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$6.00 Ag.3-7154-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 3 de 1944 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.16-6875-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FLORENTINO o FLORENTINO SILVERIO F. PIREZ o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.21-7058-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA GERTRUDIS o JACINTA o GERTRUDES CROSA o CROZA DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.21-7086-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO GUITIAN BARTOLOME y de CARMEN VARELA DE GUITIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 4 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.21-7087-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PRIETO DE CISNERO o CISNEROS o SISNERO o SISNEROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.18-6976-v.ag.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictado en los autos: "FERNANDEZ DE GOMEZ TERESA FRANCISCA CONSTANCIA. Rectificación de partida. Lo. 25 Fo. 337", se hace saber que la interesada se ha presentado ante este Juzgado Letrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto aparece su padre con el apellido de Rodríguez en vez de Fernández Rodríguez, que es el verdadero. Y en cumplimiento del Art. 74 de la ley del Registro de E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Julio 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Ag.11-6654-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictada en los autos: "RIVERA DAVID. Calificación de quiebra. Lo. 25 Fo. 275". con fecha seis del actual, se cita y emplaza al nombrado David Rivera para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Junio 16 de 1944. —Milton Galmés, Actuario.

$17.00 Ag.3-6310-v.set.7.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictada en autos: "Duarte Palombo solicita el concurso necesario de JOSE A. DE FREITAS. Lo. 25. Fo. 236", se convoca para el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, a junta de acreedores, a fin de nombrarse nuevo Síndico por fallecimiento del titular. — Florida, Junio 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Ag.2-11574-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "LUIS MEDINA. Segunda copia de escrituras" (Lo. 22. Fo. 85), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Medina, solicitando segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas con fecha veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos, ante el escribano Lisandro J. Suárez, por la cual compró Luis Medina a Bonifacio Ocampo, una fracción de terreno, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, padrón número setenta y cuatro, ubicado en la manzana número trece del pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de Lavalleja, que mide veintiún metros quinientos veinte decímetros de frente al Norte, sobre calle José Pedro Varela, por igual extensión al Sur, lindando con Tolentino Gorosito; cuarenta y tres metros al Este, linda con Félix Méndez e igual extensión al Oeste, linda con Tolentino Gorosito. El bien referido lo había adquirido el vendedor señor Bonifacio Ocampo a Pedro A. Casanova, en escritura que autorizó el escribano Carlos Hontou Aguiar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 10 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 Ag.19-7020-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA BARRIOS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.18-6963-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA MARIA ACOSTA DE VILCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.18-6964-v.ag.30

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CUADRADO, IGNACIA o IGNACIA MARCELA MARTINEZ DE CUADRADO y VERONICA CUADRADO DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.20 Ag.18-6965-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA MANUELA NUÑEZ DE FERNANDEZ o MANUELA NUÑEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.17-6909-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ADOLFO VILLALBA solicitando la rectificación de su partida de bautismo año mil ochocientos setenta y cuatro, folio ciento cuarenta y seis, libro décimooctavo de la parroquia de Minas, en el sentido de que donde el bautizado aparece con el nombre de José Ramón se sustituya por el de Adolfo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Agosto cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Ag.18-6962-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Antolín Plada y otros c| EUSTAQUIO PLADA LOPEZ y otros. Prescripción" (Lo. 5. Fo. 18), se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan de Dios, Eustaquio, Manuel, Elisa, Matilde, da López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 1464 y formado por las fracciones letras B y C del plano trazado por los agrimensores Pedro Risso y Pío H. Braem el 5 de Noviembre de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 del mismo mes y año con el N.o 461, y se compone: La fracción B, de 72 hectáreas 3750 metros, lindando: al Noreste, de frente al camino de Piriápolis a Las Flores (que lo separa de la fracción C, y Francisco Sarubbi), en una línea quebrada compuesta de seis rectas de 73 metros 85 centímetros; 252 metros 15 centímetros, 159 metros 20 centímetros, 238 metros 40 centímetros y 45 metros 80 centímetros, y en 175 metros con campo de Juan María Sención; al Sureste, en 765 metros 80 centímetros, con la Soc. "Juan Blois"; al Suroeste, en una recta de tres tramos, en el primero de 128 metros 65 centímetros, con Juan Manuel Plada; en el segundo, de 602 metros 5 centímetros, con la fracción letra A del mismo plano, y en el tercero, de 279 metros 5 centímetros, con el doctor Alfonso Lamas, y al Noroeste, en 712 metros 30 centímetros, con Cirila Bermúdez de Cáceres y Elías Martino; y la fracción letra C, de una hectárea 3844 metros, lindando: al Suroeste, en una línea quebrada de dos tramos de 297 metros 40 centímetros y de 147 metros de frente al camino de Piriápolis a Las Flores que separa de la fracción anterior; al Noroeste, en 36 metros 40 centímetros, con Cirila Bermúdez de Cáceres, y al Noreste, en 446 metros 90 centímetros, con Ignacio Núñez, Miguel Báez y Francisco Sarubbi, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$96.00 Jl.22-5954-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Sucesión testamentaria de ARGIMIRO Seoane", se cita, llama y emplaza a don Amadeo Vicente Zen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente. Habiéndose habilitado la feria menor para estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$19.20 Jl.26-6063-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA T. SILVERA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Agosto 4 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ag.16-6873-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental con sucesión BUENAVENTURA CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria libro C folio 58 N.o 95", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teodosio Bernardo, Ramón Francisco, Dolores Secundina, Victoria, Concepción, Carmen, Antonia, Antonio Loreto, Telesforo, Santiago Sabino, Francisco María Epifanía y Amaro Felipe Calabuig y a todas las demás personas, que se consideren con derecho al inmueble padrón N.o 3133, ubicado en Sarandí de esta sección, a estar a derecho, en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Aiguá, Julio 24 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.29-11557-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LIPRANDI DE MINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.17-6926-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN JORGE TOTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.17-6923-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO VICTORIANO PENITEZ, EDUARDO QUINTANA DE BENITEZ y EXEQUIEL BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.17-6924-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Almada Feliciano Guadalupe con BENITA CARNEIRO Divorcio (artículo 148 incisos 3, 6 y 8) y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña Benita Carneiro para que comparezca a estar a derecho en el mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en ambas acciones. Quedó habilitada la presente feria. — Paysandú, Julio 4 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$19.50 Jl.22-5951-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRETTI DE GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Julio 28 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$15.00 Ag.17-6929-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTIGLIONI DE TEADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 1.o de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.17-6927-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Diuex, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SALOMON SOLTEZ o SOLTESZ o SALOMON SOLTESZ ZALZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.9-11669-v.set.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JUAN JOSE SATURNINO DEUS y ANGELA RUSSO o ANGELA RUSSO DE DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.50 Ag.5-6438-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de MIGUEL AGACHE o AGACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Agosto 12 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$6.00 Ag.19-7033-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARROSA, conocida también por MARIA FLORIANA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$6.00 Ag.19-7034-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NOLASCO IRURETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 31 de 1944. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Ag.19-7032-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Isabelino Benítez, José María y Claudio Martín Damborearena y Segundina Viega de Cabrera, por sí y como curadora de su hija incapaz Ascensión Cabrera, contra los sucesores y causahabientes de BENTO CORREA DE MELLO. Juicio prescriptivo" (Lo. 32. Fo. 567), por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Taddeo, se cita y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Bento Correa de Mello y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos, sea de la naturaleza que fuere, a las sobras de campo compuestas de una extensión de 89 Hs. 3531 ms. 0.498 cms., ubicados en Batoví, 4.a sección de este Departamento, dentro de la mayor área de 509 hectáreas, 7827 ms. 25 dms. cuadrados; tiene los siguientes límites: al Norte, el bañado del Capón Quemado, que divide con la sucesión de Dinarte Correa de Mello; al Sur, dos líneas rectas que divide con Juan y Casildo San Martín; otra con la sucesión de Luis Antonio Rolín y otra con la misma sucesión y con Crispín Barreto; al Este, una línea recta con Doroteo Prates y sucesión Juan Antonio Rolín y otra recta con Juan y Casildo San Martín, y al Oeste, una recta con la sucesión de Luis Antonio Rolín, otra con la misma sucesión y otra con Salvador Alvez da Silva y Benjamín Sierra y Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Junio 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 Ag.22-7130-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO GONCALVES o NATALIO GONZALEZ o NATALIO GONZALES o NATALIO GONÇALVES DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.30 Ag.19-7035-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11470-v.ag.1.o.
Ag.21-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Rosa Guadalupe Carámbula contra OLIMPIO TROY DE SOUZA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 648), se cita llama y emplaza al esposo señor Olimpio Troy de Souza para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$16.50 Ag.17-6919-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ag 19-7036-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMARA DE FONTOURA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declarar yacente la herencia. — Rivera, Agosto 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.17-11729-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos "Zulema de Mello contra EMILIO VARGAS. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 670), se cita, llama y emplaza al esposo señor Emilio Vargas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$16.50 Ag.17-6918-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN INDALENCIO DUARTE o MARTIN INDALECIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$14.40 Ag.17-6922-v.set.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.23-7172-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EXALTACION o EXALTACION FERNANDEZ DE BASILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.14-6804-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a los presuntos herederos de dicho causante, Roso Cándido, Trifona, Inés, Carlota, Marcelina y Fermín Guerra, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio — Rocha, Junio 14 de 1944. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$24.00 Jl.21-5449-v ag 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de plaza don EMILIO AMENDOLA, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Primero Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. Segundo. Que los que tengan bienes o documentos, de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Tercero. Que ha sido designado Síndico don José Benito Iglesias, y Cuarto. Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 29 de 1944 — Vitalino S Motta Actuario

(Costas) Ag 5-11622-v.ag.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE IRACE FORTUNATO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que donde dice "Irache" "Fortunata" "Picurela" debe decir "Irace", "Fortunato" y "Picorelli" que esos son los verdadedos apellidos de su padre, su madre y abuela materna, respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1944. — Edison [illegible], Actuario Interino.

$9.00 Ag 21-7084-v set 7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA IDA EMMENEGGER DE GAUTRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Ag 21-7079-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FRIONI DE APEZECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 80 Ag.21-7080-v.set 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CLOTILDE CUNHA o CUNHA ACOSTA o CLOTILDE CUNHA o CUNHA ACOSTA o PEDRO CLOTILDE o CLOTILDO ACOSTA o PEDRO CLOTILDO CUNHA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.20 Ag 21-7081-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTERAN o ESTEVAN OLIVERI u OLIBERI u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.60 Ag 21-7082-v.set.1.o.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segunda turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LEONOR PETERSEN TAVARES y otros solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: N.o 113, de fecha 11 de Diciembre de 1920, ante el escribano Wenceslao Silva, don Armando da Silva Tavares otorgó a don Alberto da Silva Tavares cesión de derechos y reserva de usufructo sobre bienes que en la misma se mencionan N.o 123 de fecha 28 de Diciembre del mismo año y ante el mismo escribano, don Alberto da Silva Tavares, en representación de don Armando da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos a favor de don Armando Piegas Tavares, sobre los bienes que en la misma se menciona N.o 124 de fecha 28 de Diciembre del mismo año, ante el mismo escribano, don Armando Piegas Tavares otorgó escritura de renuncia de usufructo a favor de don Armando da Silva Tavares, sobre bienes que en la misma se mencionan. N.o 125 de fecha 28 del mismo mes y año, ante el citado escribano, don Armando da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos y reserva de usufructo a favor de Cipriano Piegas Tavares. Los bienes a que se refieren las citadas escrituras se hallan proindivisos dentro de mayor extensión en una fracción de campo señalada con los N.os 1 y 2 del plano levantado por el agrimensor Abilio E dos Santos, en Abril de 1944, empadronadas con los números 1119 1121 y 1122 situadas en la 4.a sección judicial de Salto, compuestas de un área total de 4364 hectáreas 6811 metros 1658 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, José Ignacio Goñi, Manuel

Gutiérrez y arroyo Valentín Grande y Zanja Honda, por medio, Pedro Solari y Enrico Plegas; por el Este, con más campo de los propietarios; por el Sur, arroyo Valentín Grande y camino vecinal y departamental a Tacuarembó, por medio, con Catalina H. de Castaño, y Oeste, Juan Carlos Aramburú y José G. da Silva Amorim, por lo que se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran tener interés en la expedición de las segundas copias de las precitadas escrituras para contestar la demanda y al previo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por la sucesión de Armando Plegas Tavares, solicitando segunda copia de escritura, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 298 y 308 del Código de P. Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Agosto 12 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$108.00 Ag.17-6886-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 3 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.15-6809-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO AIGABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 31 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Ag.14-6788-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DA SILVA AMORIM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

12.00 Ag.3-6292-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO SCAVARELLI o SCAVARELLA, SCABARELLO, SCABARELLA o VICTORIANO SCAVARELLI HIDALGO, IDALGO o IDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.45 Ag.19-7031-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.17-6914-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE MORENO y RAMON JOSE MORENO, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de que el primero manifiesta llamarse José y no "Luis José" como aparece en la partida de bautismo, agregada a fojas uno, y el segundo expresa llamarse Ramón José Moreno y no "Morena", como aparece en el acta N.o 249, del libro llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1902, agregada a fojas dos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Julio 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$16.80 Ag.16-7030-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO BARTOLOME MACCIO o BARTOLO MACCIO o BARTOLOME MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Agosto 9 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.15 Ag.15-6829-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES BARAVALLI o ERCOLE GIO BATTISTA BARAVALLI BRACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$15.15 Ag.15-6830-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Quiebra

Por resolución número 5140, de fecha 26 de Julio de 1944, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en el expediente caratulado "N.o 583. Año 1944. JOSE L. LUZARDO DEVOTTO. Quiebra" (Libro 23. Folio 759), se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de villa de Soriano, don José L. Luzardo Devotto, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Agosto 10 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ag.23-11771-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ag.23-7180-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "CELINA WARREN Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celina Warren solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con el nombre de Adela siendo que el verdadero es Celina y es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 3 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$11.50 Ag.18-6974-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GERARDINA RIAL DE MAZZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.14-6795-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente: "Ulpiano Fernando Ortiz contra IRMA ISIDORA OTERO FRIZZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la demandada Irma Isidora Otero Frizzi, para que comparezca a estar a derecho en éste juicio, citándosele igualmente al juicio previo de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Arts. 300 y siguientes y 307 y 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, por el término expresado. — Mercedes, Julio 26 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Ag.7-6470-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 4 de 1944. —Darío A. Bajac.

$4.00 Ag.16-6863-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos contra menores RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria". (Exp. N.o 361-1937), se cita, llama y emplaza a doña Elida Rodríguez Blanco de Suárez y don Manuel Rodríguez Blanco y a toda persona que se considere con derechos a los siguientes inmuebles, ubicados en Dolores: 1.o) El empadronado con el N.o 1321 (antes 729), situado en la calle 25 de Mayo esquina Artigas, lindando al Sur, con los menores Rodríguez, y al Oeste, con Francisco A. M. de Condinanza; 2.o) El empadronado con el N.o 1327 (antes 730), situado en la calle 25 de Mayo entre Artigas y Dr. Adalberto Schuster, lindando al Norte, con el padrón N.o 1327 de los menores Rodríguez, y al Sur y Oeste, con el padrón N.o 1326, para que dentro del término de novento días, comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Dolores, Mayo 11 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.16-11725-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instoncia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.23-7176-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.23-7177-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDION MIRANDA o PEDRO AUDEON MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 21 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.21-7057-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO da COSTA o ELEUTERIO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 6 de 1944. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.21-7058-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.16-6864-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.16-6865-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de GALDINO PORTES, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1944. — Dorcete Acevedo, Juez de Paz Encargado.

$5.00 Ag.23-7175-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDO. Ab - intestato" (Lo. 14. N.o 302. Fo. 48), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia (Código P. Civil, artículo 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausente al escribano Lucas Brun, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Código de P. Civil, artículo 1125). — Treinta y Tres, Junio 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11469-v.ag.1.o. Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instandia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ENECILIA ISIDORA o ENESILIA ISIDORA ROCHA DE JAUREGUIBERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.17-6887-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instandia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MACHADO DE ARAUJO o ROSALIA MACHADO DE FERREIRA DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.17-6888-v.ag.29.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Camión "Ford" 1928, en marcha. Con la base de $ 666.66. 34 Doc. de escobas, con la base de: $ 3.24 doc. Por orden del Juz. de Paz de la 10.a sec. en autos: Alfonso Penino hijo c|LUIS MORENO. El día 1.o de Setiembre a la H. 15, en el lugar de su dep. actual, calle Libres 1586, esq. G. Flores. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Inf. 81.808.

$4.80 Ag.23-7174-v.set.1.o.

JESUS IBAÑEZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Gramon Grandes Molinos Nacionales contra RAMON PRIETO PEREZ. Embargo" (L.o 21. F.o 525), se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del año en curso, a la hora 10 en la esquina de la calle Montevideo y La Rosa de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Jesús Ibañez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los muebles, útiles, herramientas, etc., de propiedad de Ramón Prieto Pérez, siendo tasados dichos efectos en mil quinientos cincuenta y seis pesos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Melo, Agosto 12 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ag.18-6953-v.ag.30.

CARLOS R. MORTOLA
REMATE JUDICIAL

El sábado 26 de Agosto a las 14 y 30 horas. Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JUAN PEDRO DECIA. Intimación de pago", y en el depósito judicial de Bienes Muebles, calle Gonzalo Ramírez N.o 1250, todas las existencias de mercadería de bazar, juguetería y ferretería, almacenadas en este depósito que pertenecieron al comercio del demandado. Todo con la base de las dos terceras partes de su tasación. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o.

$7.20 Ag.16-6902-v.ag.26.

FEDERICO DURDOS
REMATE DE CUBIERTAS EN DESUSO

En la ciudad de Tacuarembó el día 4 de Setiembre de 1944 a las 14 horas, por cuenta y orden de la Intendencia Municipal de Tacuarembó el martillero don Federico Durdos procederá al remate de 120 cubiertas en desuso de acuerdo al decreto del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 24 de Marzo de 1944.

$7.50 Ag.17-6917-v.set.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo Dr. José Miranda, dictado en los autos caratulados "Parque del Plata S. A. con EDUARDO DIAMANT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Setiembre, del corriente año mil novecientos cuarenta y cuatro, a las 16 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario ad-hoc, designados se procederá a vender en almoneda judicial al mejor postor por medio de pregonero el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras existentes, ubicada en "Parque del Plata" 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número doce mil ciento ochenta, señalada con el número 18 de la manzana 18 fracción "A" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1938, según el cual se compone de una superficie de 560 metros que se deslinda así: 14 ms. de frente al Oeste, Suroeste, sobre la calle N.o 3, por 40 ms. de fondo lindando: al Nor Noroeste, con el solar N.o 17, al Este Noreste, con el solar 10, y al Sur Sureste, con el solar N.o 19. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. 2.o) Que son de cuenta del comprador, todos los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y de venta; salvo que el comprador fuera la Sociedad Anónima "Parque del Plata" en cuyo caso serán de cuenta del ejecutado. 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — José A. Saldun, Actuario ad-hoc.

$43.20 Ag.16-6832-v.set.2.

CARLOS DEBELLIS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra "MAGDALENA SANS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Debellis, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: terreno y mejoras empadronado con el N.o 56.691, situado en la 14.a Sec. Jud. de este Dpto., calle Francisco A. Gómez entre las de Coraceros y Dragones, señaladas las puertas de calle con los N.os 48 y 50, constituído por los solares N.os 4 y 5 de la manzana letra D del plano de Abril de 1902 del Agr. Guillermo P. Rodríguez y cuyas superficies, linderos y medidas son: el solar N.o 4 consta de 333 ms. 78 dms. teniendo 8 ms. 83 cms. de frente al Noroeste, a la calle Francisco A. Gómez 8 metros 59 cms. al Sudeste, por donde linda con los solares N.os 8 y 11; 39 ms. 86 cms. al Noroeste, con el N.o 3, y 37 ms. 82 cms., al Sudoeste, con el N.o 5; y el solar N.o 5 consta de 316 ms. 6 dms. teniendo 8 ms. 83 cms. de frente al Noroeste, a la calle Francisco A. Gómez: 37 ms. 82 cms. al Noreste, por donde linda con el solar N.o 4; 35 ms. 76 cms. al Sudoeste, con el N.o 6, y 8 ms. 59 cms. al Sudeste, con el N.o 8. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana N.o 218, serie "X"); 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, así como también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y 5.o) Que los antecedentes en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facultades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.217.04, saldo del préstamo en títulis al día del remate.

(Cuenta corrente) Ag.16-11722-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra UNIVERSAL S. A. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, en un solo lote y al mejor postor, los siguientes bienes: a) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 81354, situado en este Departamento en la 12.a sección judicial, próximo al Cerrito de la Victoria, compuesto de 11.068 ms. 1249 cms. que lindan por el Suroeste con el camino Larrañaga, por donde el edificio tiene el N.o 94 hoy 4080; por el Noreste con Paula Laguna; por el Noroeste con Juan Cadenas y por el Sureste con Fructuoso Bustos y José Rodó. b) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el N.o 81.3666 con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 43 en el plano del agrimensor Alberto Rossi, de Enero de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía, en Enero del mismo año compuesto de 149 ms. 40 dms. que se deslindan así: 9 metros de frente al Noreste a la calle Erlich; 15 metros en su línea del Sureste, lindando con el solar N.o 44; 18 metros 20 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 42 y al Suroeste limita con el arroyo Chopitea o Cerril to. c) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el N.o 45 en el plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, y que en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 27 de Agosto de 1927, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía, es el señalado con la letra D y se compone de 93 metros, con 8 metros de frente al Noreste a la calle Erlich; 11 metros 75 centímetros, en la línea del Sureste, lindando con el solar letra E; 8 metros, 15 centímetros en el Suroeste, lindando con el arroyo Chopitea y 11 metros 50 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar letra C; d) Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene o le correspondan, sin excepción alguna, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el N.o 122797, que forma parte de los solares 44 y 45 del plano del agrimensor Alberto Rossi, antes citado, y que según plano del agrimensor Manuel Avilés de 27 de Agosto de 1927, es el señalado con la letra B y se compone de 72 metros, 58 decímetros, con 6 metros de frente al Noreste a la calle Erlich; 11 metros 28 centímetros en el Sudeste, lindando con el solar letra c; 12 metros 74 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar letra A y teniendo esa línea un codo saliente de 40 centímetros; la línea del Suroeste es quebrada y formada por dos líneas, una de tres metros y otra de tres metros 69 centímetros, lindando con el arroyo Chopitea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras, así como los honorarios de las mismas y los certificados de los distintos registros, serán de cargo del comprador. 3.o Que lo títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficna Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$78.00 Ag.12-6726-v.ag.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con AUGUSTO VESCIA. Ejecución de hipoteca" (L. 9. f. 331) se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto del año en curso y en las puertas del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del mismo, de los siguientes bienes: a) A las 16 horas, un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésima sección judical de este Departamento, señalado con el N.o 12 de la manzana Q 99 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, levantado en Agosto de 1907, empadronado con el N.o 37.127, compuesto de una superficie de 368 ms. y que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. en la línea del Nordeste de frente a la calle Ibicuy, hoy Dionisio Coronel, entre las de Elbio Fernández y Humboldt, distando su punto medio 38 ms. 65 cms. de la calle Elbio Fernández; por 43 ms. 95 cms. de fondo hacia el Sudeste, lindando por el Nordeste con el solar N.o 11 y, en parte con el N.o 5; por el Sudoeste, linda con el solar N.o 13 y, en parte, con los solares N.os 17 y 18; por el Sudeste con el solar N.o 25; b) a las 16 y 30 horas, dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, designados con los N.os 14 y 15 de la manzana N.o 189 del Pueblo Victoria de este Departamento, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 590 ms. 30 dms.

cuadrados y que, en conjunto, se deslindan así: 17 ms. 18 cms. de frente al Sudoeste a la calle General Artigas, hoy Humboldt, entre las de Emilio Romero y José María Vidal, 42 ms. 95 cms. al Nordoeste, lindando con el solar N.o 13; 25 ms. 75cms. al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 16 y por el Nordeste limita con los solares N.os 27 y 19. Dichos solares están empadronados con los N.os 38.034 y 28.033 Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: los gastos de escrituración, incluídos honorarios, certificados, etc., y otros derechos que pudieran gravar los bienes a rematarse, como ser: pavimento, caño colector, acera, cordón, medianerías, cercos y cargas análogas; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución, los gastos de remate, comisión del rematador y la contribución inmobiliaria; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$64.00 Ag.12-6727-v.ag.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En el tramo más importante del camino Maldonado. Una propiedad esquina, compuesta de 2 amplios salones y comodidades para familia, frentes al camino Maldonado 5502 y Celiar 3390. Comodidades: 2 salones ocupados por un café y almacén; con entrada independiente casa de familia que tiene 6 piezas, cocina, galería cubierta, w. c., sótano, terreno, aljibe, etc. Produce $ 80.00 mensuales. El Jueves 31 de Agosto a las 16 horas, remataremos en su ubicación esta propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto: Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Emilio Antonio Martins con VICENTE CASAGLIA y JUAN FERRARI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 31 de Agosto próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en el barrio Industrial, próximo a Maroñas, 11.a sec. judicial, y con los pavimentos de ambos frentes, arrimos, medianerías de las paredes divisorias, instalaciones sanitarias y de servicio, todo pagado, señalado ese solar con el número ocho de la manzana letra "G" en plano del ingeniero Aquiles Monzani de Marzo de 1897 y compuesto de una superficie de 839 metros 4 décimetros cuadrados, con 12 metros 905 milímetros de frente al Oeste a la carretera a Maldonado; al Sur, 64 metros 69 centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Celiar ex De la Voluntad; al Este 12 metros 885 milímetros lindando con el solar 22; y al Norte 65 metros 61 centímetros confinando con Juan Carli. Está empadronado con el número 60.314. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que será por cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por las cuentas de pavimento, colector, vereda, arrimos y sus intereses y demás gastos, así como los honorarios, gastos e impuestos de las respectivas escrituras 3.o Que por los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80.357.

$51.00 Ag.14-6764-v.ag.31.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, dictada en los autos del Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital, caratulados: "Negri y Quartino contra PABLO EDUARDO RANDALL. Ejecución de prenda" (N.o 175 Fo. 21 Lo. 5), agregados a los autos radicados en aquel Juzgado caratulados, "Pablo Eduardo Randall. Quiebra". Fo. 366 Lo. 81), remataré el día 30 de Agosto de 1944 a las 17 horas, en el local: avenida General Rondeau N.o 1566, una balanza cristal 20 kgrs. con juego de pesas y otra balanza América de 2 columnas, 125 kgrs. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Cerrito N.o 521. Telf. 8-29-34.

$10.00 Ag.14-6800-v.ag.24.

CARLOS M. OCHOA
MARTILLERO

Remataré el día 26 de Agosto de 1944 (sábado a las 14 horas) ordenado por la INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO, 337 cubiertas con kilos 4.837. Cámaras rojas, íd. 21 1|2. Cámaras negras, íd. 18 1|2. Unicamente se oirán ofertas de los señores industriales del caucho y gomeros. — Salto, Sarandí 160.

$4.30 Ag.14-6786-v.ag.24.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

Rematará un solar en el Parque Rodó
Judicial — Para pago de pavimento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con REYNALDO FARIÑA Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 247 L. 10 F.o 396", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 3.118.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 123.584, situado sobre la línea Este de la calle Victoria entre avenida Sarmiento y Cololó. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil Segundo: que el título de propiedad se encuentra en el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, a la disposición de los interesados. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

$30.00 Ag.11-6665-v.ag.29.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con S. A. "EL PUEBLO". Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 755. Lo. 10 Fo. 443" se hace saber al público que el día siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las 14 y 30 horas, en la sala de máquinas de la Empresa periodística "El Pueblo" costado Sur de la Plaza Independencia, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y escribano, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, de las siguientes maquinarias:

Máquinas de imprenta: Linotipo N.o 1 modelo 14. N.o 36 201, con tres magazines, tres juegos de escape (uno incompleto) dos piezas de matrices en las cajas centrales sin matrices en el magazine central. Un molde auxiliar, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11225 y motor acoplado, N.o 113.166. Valor $ 6.800.00. Linotipo N.o 2. Modelo 14. N.o de fábrica 47.699, con tres magazines, tres juegos de escape, tres juegos de matrices en las cajas centrales; tres magazines auxiliares con tres juegos de matrices, un molde universal, tres moldes titulares, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 22.617 y motor acoplado N.o S.94.536. Valor $ 7.900.00. Linotipo N.o 3. Modelo 8. N.o de fábrica 52.337 con tres magazines, tres juegos de escape, tres juegos matrices, tres moldes universales, un titular, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11 228 y motor acoplado N.o 31.783. Valor $ 8.300.00. Linotipo N.o 4. Modelo 8. N.o de fábrica 36.337 con dos magazines, dos juegos escape, un juego matrices un molde universal, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o I.26.789 y motor I 37 B 081 acoplado. Valor $ 6.000.00. Linotipo N.o 5. Modelo 14. N.o de fábrica 44.444 con dos magazines Standard y 1 112 en la parte central, tres juegos de escape, tres juegos matrices, un magazine auxiliar con un juego matrices, tres moldes universal, un molde titular, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 101.954 V y motor acoplado N.o S 90.859. Valor $ 6.500.00. Linotipo N.o 6 Modelo S. N.o de fábrica 35.618 con dos magazines, dos juegos de escape, dos juegos matrices, un molde universal, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 10.325 y motor acoplado N.o M 30 984. Valor pesos 5.700.00. Intertipo N.o 7. N.o de fábrica 8.218. Modelo C con tres magazines y escapes acoplados, dos juegos matrices, dos moldes universales un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 3.188 y motor acoplado Marelli: N.o 29.008. Valor $ 5.700.00 Intertipo N.o 8. N.o de fábrica 5.478. Modelo A con un magazine con escape acoplado, un juego matrices, un molde, un crisol eléctrico, con termómetro dinámico N.o 1 462 y motor Marelli N.o 92.676. Valor $ 3.000.00. Linotipo N.o 9. Modelo 5. N.o de fábrica 26.534 con un magazine, un juego de escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico, con termómetro dinámico y con motor acoplado N.o 86.252. Valor $ 3.000 Linotipo N.o 10 Modelo 8. N.o de fábrica 18.161 con tres magazines, tres juegos de escape, dos juegos matrices, un molde universal, un crisol eléctrico tipo Sena, un motor Siemens N.o 1.540.884, con contra marcha. Valor $ 4.800.00. Linotipo N.o 11. Modelo 5. N.o de fábrica 27.099 con un magazine, un juego de escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico Sena, un motor eléctrico Siemens N.o 2.542.310 con contra marcha. Valor $ 3.000.00. Linotipo N.o 12. Modelo 8. N.o de fábrica 36.338 con dos magazines, dos juegos de escape (uno, incompleto) un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico, un termómetro dinámico N.o 11.229 con un motor acoplado N.o 31.781. Valor $ 6.000.00 Ludlow N.o de fábrica 1.465, con un molde 12 puntos, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 883 y motor eléctrico Marelli. Un gabinete metálico de 20 cajas para matrices, 18 juegos matrices Ludlow mayúsculas y minúsculas, 5 juegos matrices mayúsculas, un juego espacios romanos, un juego espacios Italic, un juego de llaves romano e Italic, componedores romanos: 2 de 67 viceras, 2 de 45, 2 de 24, 2 de 22, 1 de 22 especial para matrices de 84 puntos. Componedores Italic: 1 de 67 viceras, 1 de 45, y 2 de 22. Un block especial para fundir blancos, un tanque suplementario de agua para refrigerar el molde. Valor $ 9.000. Sierra Trinosaw N.o 6.988. Para cortar líneas de linotipo. Valor $ 600.00. Rotativa Goss N.o 485, de dos bocas, con resistencia de control, dos cambios, uno normal, otro de emergencia con todos sus implementos según detalle de fojas 161-162 del libro inventario, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 796 al Fo. 248 del libro respectivo, el 29 de Abril de 1939. Valor $ 20.000.00. Una calandra (prensa). Valor $ 700.00. Muebles útiles, instalaciones y demás existencias del local. Valor $ 5.500.00. A continuación se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 57.200.00 (cincuenta y siete mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 5.847, situado sobre la línea Sur de la Plaza Independencia por donde sus puertas lucen los N.os 822-24, con fondos a la calle San José, por donde sus puertas están señaladas con los N.os 815-19. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que las máquinas y demás bienes muebles, están gravados en garantía prendaria a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay. Tercero: Que el inmueble empadronado con el N.o 5.847, se encuentra afectado en 1.a hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, según préstamo urbano N.o 66. Cuarto: Que el bien inmueble a venderse, además de la hipoteca referida, soporta un segundo gravamen a favor del señor Julián Fonfría, por cesión de derechos que le hizo la empresa periodística uruguaya en liquidación. Quinto: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

$138.00 Ag.18-6977-v.set.5.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

Rematará judicialmente; para pago de pavimento. — Un solar en el Paso del Molino.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SIERRA (MIGUEL) y otros. Expte. N.o 253. L.o 9. F.o 331", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de pesos 2.533.33, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 38.922, situado sobre la línea Sur de la calle Aurora entre M. Herrera y Obes y Rivas. Se previene. — Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también e

de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Ag.11-6666-v.ag.29.

CARLOS M. CANTOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Mayo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BENEJAM (MARIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1688. Lo. 10. Fo 96", se hace saber al público que el día treinta de Agosto de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público al contado y el mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 380.80 (trescientos ochenta pesos con ochenta cts.), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 49.493, situado sobre la línea Oeste, de la calle Jenner entre Edison y José M. Silva. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código Civil. Segundo Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

$27.00. Ag.11-6671-v.ag.29.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.752. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1. Fo. 482), se hace saber al público que el día 7 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 682.68 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 89.752 y compuesta de una superficie de 512 ms. cuadrados, que se deslinda así: 42 ms. 25 cms. al Este, a la calle 1.o de Marzo, entre camino Abrevadero y calle Helvecia; 12 ms 02 cms. al Norte, sobre el camino Abrevadero, formando con éste esquina; 12 ms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 150.840, lindando al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 82.751. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$36.00 Ag.16-6874-v.set.2.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|BAUTISTA VALLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1. Fo.16), se hace saber al público que el día martes 5 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.212.45, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno empadronada con el N.o 49.430, ubicada en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según títulos, de una superficie de 1.727 ms. 13 cms. cuadrados, que se deslinda así: 19 ms. 10 cms. de frente al Este Sudeste, sobre el camino público en dirección al Peñarol y Las Piedras (hoy calle Coronel Raíz) entre las de Santos y Oficial; 22 ms. 45 cms. en la línea del fondo, al Oeste Noroeste, por donde linda con el solar N.o 38; 83 ms. 70 cms. en la línea Nor Nordeste, lindando con la fracción N.o 40; y 94 ms. 63 cms. en la línea del Sud Sudoeste, lindando con propiedad particular. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. —C. Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Ag.11-6656-v.ag.29.

GASPAR PANZERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Román Carrara c|JACINTO VALDAZO Ejecución de hipoteca Lo 40 Fo. 297" se hace saber: Que el día 31 del corriente a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don Gaspar Panzera con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 85006, con un área de trescientos seis metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, sobre la calle Porongos, distando el punto medio de la esquina de ésta y la de Colorado, veinticuatro metros con veintidós centímetros, según certificado de empadronamiento, 10 metros 6 centímetros al Oeste, por donde linda con Miguel Paganini 30 metros 10 centímetros al Sur, con Nicomedes Paladino y 31 metros 10 centímetros al Norte, con el lote número uno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que la comisión del rematador, gastos de escritura, certificados y demás derechos relativos a la adquisición del bien serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en hacer posturas, en la oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso —Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano

$33.40 Ag.10-6595-v.ag.28.

ANTONIO S. AGUSTINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS ADRIANO MORENO. Ejecución de hipoteca" (libro 31 folio 415), se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30, 16 y 45 y 17 horas, respectivamente, en las puertas de este Juzgado Letrado calle 25 de Mayo 523) y por intermedio del martillero Antonio S. Agustini, ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, los siguientes inmuebles: 1) A las 16 y 30 horas: un solar de terreno con los cercos, plantíos y demás mejoras que contenga, situada en la 11.a sec. jud. de Montevideo, señalado con el N.o 20 en el plano del Agrm. Manuel E. Avilés de Abril 14|1920 compuesto de una superficie de dos mil trescientos diez metros treinta decímetros con 20 metros de frente al Nordeste, sobre la calle del Ministro, hoy calle Rafael; 113 ms 47 cms al Nordeste lindando con el solar N.o 21; 117 ms 56 cms. al Sureste lindando con el solar N.o 119, y 20 ms 41 cms. al Suroeste, lindando con terreno del Instituto Nacional de Ciegos, estando empadronado el inmueble con el N.o 98429. 2) A las 16 y 45 horas: una fracción de terreno y la finca en él construída, ubicada en Maroñas, 11.a sec. jud. de Montevideo, empadronada con el N.o 74767, señalada en el N.o 37 en el plano del Agrm. José Llambías de Olivar de 5 de Mayo de 1909 compuesta de una superficie de doscientos ochenta y un metros tres decímetros, que se deslindan: 9 ms 87 cms. de frente al Suroeste, sobre el camino Corrales; 28 ms 62 cms. al Nordoeste, que por formar esquina son de frente a la calle Vecinal, hoy Dr. Martín Aguirre; 9 ms 50 cms. al Nordeste lindando con el solar N.o 34, y 31 ms. 50 cms. al Sureste, con el solar N.o 36. 3) A las 17 horas: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene empadronada con el N.o 62.545 situada en la 11.a sec. jud. de Montevideo, barrio Libertad, señalada con el N.o 90 en el plano del Agrm. M. E. Avilés de Mayo 1.o|1907, con una superficie de seiscientos cincuenta y tres metros veintitrés decímetros que se deslindan así: 10 ms. 30 cms. de frente al Nordoeste, sobre la Avda. Fraternidad, hoy calle Spencer, 63 ms. 57 cms. al Nordeste, lindando con el solar 89; 63 ms. 27 cms. al Sudoeste, con el solar N.o 91 y 10 ms 30 cms al Sudeste, lindando con Juan Sutti. Se previene: 1.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva, serán de cargo del comprador así como también todo lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso de que el adquirente sea la propia institución ejecutante; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; de no hacerse de inmediato tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria (calle 25 de Mayo N.o 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.

$78.00 Ag.10-6610-v.ag.28.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard, en autos: "SINISCALCO AMELIA VIOLETA IRMA. Tutela" se hace público que el día 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Plinio Oribe, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en subasta pública, al mejor postor, y sobre la base de $ 11 500.00 del siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje Mirador Rosado empadronado con el N.o 28902, y que según plano de 17 de Noviembre de 1911 del Agr. Julio de Medina, tiene una superficie de 560 ms. 80 decímetros, deslindado así: 10 metros 48 centímetros al Oeste de frente a la calle Simón Bolívar, donde la puerta del edificio tiene el número 1326; 53 ms. 50 cms., lindando al Norte con el solar 4, al Este con el solar 13, al Sud con los solares 6, 11 y 12 de dicho plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura, serán de cargo del comprador 3.o) Que dicho inmueble soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay que a la fecha asciende a la suma de $ 6.153.13. (Hipoteca serie X, N.o 176). 4.o) Que los títulos podrán ser examinados por los interesados en la expresada institución acreedora, y los demás antecedentes en este Juzgado (Cerrito 427). — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$44.00 Ag.11-6681-v.set.4.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, dictada en los autos del Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital, caratulados: "Negri y Quartino contra PABLO EDUARDO RANDALL. Ejecución de prenda" (N.o 174 Fo. 21 Lo. 5), agregados a los autos radicados en aquel Juzgado, caratulados: "Pablo Eduardo Randall. Quiebra" (Fo. 366 Lo 31), rematará el día 30 de Agosto de 1944 a las 17 y 30 horas en el local: avda. Gral. Rondeau N.o 1666, una balanza Cristal con tapa y base de mármol y una cortadora de fiambres "Simplex"

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Cerrito 521. Telf. 82.834.

$10.00 Ag.14-6801-v.ag.24.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos: "Emilio Martino c|JULIO C. FERREIRA Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Juan Angel Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado, don Juan A. Giribaldi, en el lugar de su depósito, Vázquez N.o 1361, se procederá al remate, de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende en total a $ 138.60, de los siguientes efectos: "un lote de latas, cajones y bidones vacíos, dos piezas de tela crepé satén y un lote de hormiguicidas y cucarachicidas". — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$10.00 Ag.16-6893-v.ag.28.

CARLOS M. GARCIA
Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo
REMATE

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, dictada en autos "Julio Antonio Moreno con JOSE ESTANISLAO DUERA. Reconocimiento de firma y juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre entrante a las 15 horas y en el lugar donde se encuentra depositado calle Galicia N.o 2281 el martillero don Carlos M. García asistido del Alguacil ad-hoc designado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un ómnibus empadronado en la Intendencia Municipal de San José con el N.o 13.748 y matriculado con el N.o 5517, con motor marca "Otto Diesel N.o 402261|66. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o) Que habiéndose tasado el bien a rematarse en $ 3.500.00 no se aceptará oferta que no sea mayor a las 2|3 partes o sean $ 2.333.33. Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado calle V. Yáñez Pinzón N.o 4307 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$16.00 Ag.17-6916-v.ag.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos: "JOSE HOBBAS. Quiebra", se ha decretado la venta en remate público por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el día 31 del corriente a las 14 horas y en las puertas del Juzgado, de los siguientes bienes: solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, padrón número 1303, compuesto de 611 metros cuadrados, que lindan: N: calle 18 de Mayo, E: Policarpo Ayala y otro, O: Josefina Pereira y S: Terrenos municipales, con un aforo de $ 250.00. Solar de terreno, padrón N.o 352 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 386 metros cuadrados, lindando: N: calle Ansina E: Simplicio Díaz, O: calle Ansina y S: calle Amaro F. Ramos; aforado en $100.00. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo. — Artigas, Agosto 9 de 1944. — Ramón D. Queirura, actuario.

$ 21.00 Ag.16-6912-v.ag 31.

FELIX OSINAGA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia don Juan León Bengoa, se hace saber al público, que el día 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Félix Osinaga asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta del siguiente bien, de propiedad de los señores SEGUNDO QUINTANA y otros. Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 828, situado en esta ciudad, compuesto de 883 metros 69 decímetros, que linda: al Norte con Arturo Malvi; al Sud con Ascención Torterolo de Prado; al Este con calle Maldonado y al Oeste con Juan Manzino, según título, y según plano y plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Diciembre de 1937, mide 883 metros 70 decímetros cuadrados, y linda: al Norte en una línea de 43 metros 70 cms. con Pedro Salomón; al Sud en 42 metros 85 cms. con sucesión de Juan Manzino y con Alejandro Risso; al Este en 25 metros con calle Maldonado y al Oeste en 18 metros 20 cms. con sucesión de Serafina M. de Rossi. Se previene: 1.o) Que el bien deslindado se sacará a la venta con la base de $ 3.000.00 y 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Colonia, Agosto 14 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$30.00 Ag.21-7073-v.set.7.

BENIGNO G. AGUERRE
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida en virtud de lo dispuesto por el Juez Letrado de Primera Instncia de este Departamento en autos "MORALES VIDAL o MORALES Y VIDAL, GREGORIO. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Agosto entrante y en villa Vieja, lugar del inmueble, se procederá por el martillero Benigno G. Aguerre asistido del suscripto a la venta en remate público del siguiente inmueble. Una fracción de campo empadronada con el N.o 338 ubicada en villa Vieja, en esta sección señalada con el N.o 2 del plano del Agr. Gerónimo Sierra, compuesta de una superficie de 49 Hs. 8.934 ms. que linda al Norte, con sucesión Francisco Barcia y en pequeña parte con Juan Lagarda, al Sur con sucesión Angel Acosta; al Este, con el lote N.o 3 de Pascual Gómez y al Oeste, lote N.o 1 de Arnoldo Gómez; y sus mejoras, herramientas, semovientes, muebles y útiles que se hallan en el mismo bien. Se previene: 1.o Que la venta del inmueble se hará sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria o sean pesos tres mil mil sesenta. 2.o Que los bienes muebles, semovientes, herramientas y útiles se rematarán al mejor postor. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de la oferta por el inmueble y 4.o Que la escritura de ratificación se efectuará en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, siendo los gastos de escritura de cargo del comprador, que los antecedentes relativos a esta sucesión se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo "25 de Mayo", Julio 28 de 1944. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$44.10 Ag.5-6430-v.ag 28.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "R. Francisco Mazzoni c|FRANCISCO ESCIPION CLAPS. Ejecución de hipoteca. (Lo. 3. Fo. 614)", se hace saber que el día 29 de Agosto de 1944, de las catorce a las catorce y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número nueve del pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número ocho, formado por parte de los solares K, I, G del plano trazado por los agrimensores Surroca y Penco y Sagra, en Marzo de mil ochocientos noventa, y por el solar tres y parte del solar cuatro del plano trazado por el ingeniero Quinto Bonomi (hijo), en Diciembre de mil novecientos veintiocho, y del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve, y que según plano trazado por el ingeniero Juan C. Paseyro, en Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, se señala con el número tres, se compone de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Siete, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo; lindando al Noroeste, con los solares uno, dos y parte del cuatro del plano del ingeniero Bonomi; al Noreste, con el solar E, y al Sureste con los solares H, J, y L del plano de Surroca y Penco y Sagra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 919 del C. de P. Civil, y B) Que los gastos de escrituración, certificación y honorarios de dicha escrituración, como los del rematador, así como los demás desembolsos de práctica, serán de cargo del comprador. — Maldonado, Agosto 1.o de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$45.00 Ag.12-6733-v.ag.29.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "VEGA DE BAPTISTA o BATISTA BARTOLA Sucesión", se hace saber que el sábado 16 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado (calle 18 de Julio esq. Zorrilla) se procederá por el Sr. Alguacil asistido del subscripto Actuario, a la venta en almoneda, y sobre la base global de veinticuatro mil seiscientos once pesos cincuenta y un centésimos ($ 24.611.51), de un campo situado en "Sarandí Grande", 6.a sec. jud. de Río Negro, integrado por los padrones números 525, 526 1122, 1928 y 2239, el que, según plano del Agr. Rogelio García, de fecha 30 de Enero de 1943, registrado con el N.o 5 del año 1943 en la Oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie total de quinientas noventa hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro centiáreas (590 hs. 8.134), cuyos límites generales son los siguientes: al Norte y Nordeste, con Juan Carlos Parietti (padrón 538) y Hortencia N. de Barceló (padrón 527), al Este, arroyo Sarandí Grande por medio, con Zapicán Regules (padrón 667), al Este y Sudeste, con Ignacio Batista (padrón 524), al Sudeste, con Felipe Batista (padrón 523), Suc. de Hilaria Batista de Rosano (padrón 522), y Natalio P. Moreno e hijos (padrón 485), al Sudoeste, con María S. Pesce (padrón 1924) y Garramón Hnos. (padrón 504), al Nordeste, al Oeste y al Sur, con Garramón Hnos. (padrón 504), en parte arroyo Sarandí Chico por medio), y al Oeste, con Rosaura Batista de Ferreira y otros (padrón 506). Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. Los títulos de propiedad y plano están a disposición en la oficina Actuaría. — Paysandú, Agosto 11 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$42.00 Ag.17-6928-v.set.4.

JUAN B. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "La Administración D. de Rentas contra la propiedad padrón N.o 689 a nombre de JOSE PIÑERA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se hace saber al público, que el día 7 de Setiembre próximo a las dieciséis horas, y si el horario fuera matutino a las once horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan B. González, asistido del Alguacil ad-hoc, don Walter Solari Gudow, y por ante el subscripto escribano, procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.000 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación), del siguiente bien digo del bien empadronado con el N.o 689, ubicado en la 9.a sección de este Departamento, compuesto de 29 Hs. 9.392 ms. que linda por el Norte con Serafín Texeira y Julio Meillot, al Sur, Domingo Bodeant e Idalino Texeira, por el Este, con Serafín Texeira, y Oeste, Suc. A. Díaz. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil. B) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador y certificados serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ag.12-11686-v.ag.30.

LUIS P. LARROSA
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "DOLORES RAMONA FLEITAS. Sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente mes a las 15 y 30 horas, en la ubicación del inmueble, localidad de Vergara, ante el Juez respectivo de la 9.a sección de Treinta y Tres, por el martillero Luis P. Larrosa, se procederá a la venta del siguiente inmueble: A) Un terreno y sus mejoras ubicado en la planta urbana del pueblo de Vergara, en la calle Fortunato Jara, empadronado con el número 113, manzana número 36, con una superficie de ochocientos metros cuadrados y B) Un terreno ubicado en la planta urbana del pueblo de Vergara y sus mejoras, en la calle Joaquín Suárez, empadronado con el número 429, manzana número 36 con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.500.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada como garantía de la misma C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador y D) Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres a disposición de los interesados. — Treinta y Tres. Agosto 8 de 1944. — Firma ilegible.

$20.00 Ag.-6913-v.ag 28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 493 "Efectivo" a cargo de IGNACIO BLANCO, el 6 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan B. Bidegain venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos setenta y dos pesos $ 3.572.00), un terreno y mejoras en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, padrón setenta mil quinientos noventa y cuatro, el que según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo del 30 de Octubre de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Noviembre siguiente, consta de una superficie de doscientos ochenta metros cincuenta y cinco decímetros y se deslinda así: 9 metros 80 centímetros de frente al Sudeste a la calle Fray Bentos edificio 3721|3, entre las de Industria y Gobernador Viana; 9 metros 086 milímetros al Noroeste limitando con finca de Ferrari y Compañía; 28 metros 50 centímetros al Nordeste con la de Antonio Bianchi y J. Deambrosis; y 28 metros 60 centímetros al Sudoeste con la de Salvador Fierro,

Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.201.67, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil trescientos noventa y tres pesos setenta y siete centésimos ($ 2.393.77), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.16-11723-v.ag 26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 15 serie "X" a cargo de JUAN SICHERO, el 8 de Setiembre próximo; a las horas que se expresarán y en el lugar de ubicación, el martillero Orlando Bertolotti venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que más adelante se determinan, tres fracciones contiguas de terreno y mejoras situadas en la manzana 187 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, a saber: Lote 1, hora 16 y 30, que forma parte del padrón mil setecientos sesenta y cinco, es la fracción letra "A" del plano de subdivisión del agrimensor Jacinto Chiossoni de Marzo 27 del corriente año, inscripto el mismo día en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera y consta de ciento noventa y siete metros cinco mil quinientos ochenta y cinco centímetros, deslindándose así: 9 metros 43 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Ituzaingó; igual extensión al Sudeste lindando con la fracción "C"; 20 metros 95 centímetros al Sudoeste con la misma fracción "C" e igual extensión al Noreste también de frente a la calle Monseñor Vera por ser esquina. Base: novecientos setenta y un pesos ($ 971.00). Lote 2. Hora 16 y 45, forma parte del mismo padrón citado, se señala con la letra "B" en el mencionado plano del agrimensor Chiossoni y consta de una superficie de doscientos metros siete mil novecientos doce centímetros cincuenta milímetros, deslindándose así: 9 metros 35 centímetros de frente al Nordeste a la calle Monseñor Vera, entre las de Joaquín Suárez e Ituzaingó; igual extensión al Sudoeste confinando con Martín Bias; 21 metros 475 milímetros al Sudeste lindando con Malvina López e igual extensión al Nordoeste con la fracción "C". Base: Ochocientos treinta y dos pesos ($ 832.00). Lote 3. Hora 17, integra el mismo padrón citado, se señala con la letra "C" en el plano antes referido y consta de una superficie titulada de trescientos treinta metros siete mil doscientos sesenta y cinco centímetros y según el plano mencionado de trescientos treinta y seis metros ocho mil setecientos sesenta y cinco centímetros, de acuerdo con el cual se deslinda así: 12 metros 543 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ituzaingó, entre las de Artigas y Monseñor Vera; al Noreste tres rectas que a partir del frente miden 20 metros 95 centímetros, 9 metros 43 centímetros y 3 metros 65 centímetros, corriendo la primera y tercera de Noroeste a Sudeste y la segunda de Sudoeste a Nordeste, lindando las dos primeras con la fracción "A" y la tercera da frente a la calle Monseñor Vera por formar martillo; 21 metros 475 milímetros al Sudeste lindando con la fracción "B" y 24 metros 60 centímetros al Sudoeste con Martín Bias. Base: dos mil setecientos diecisiete pesos ($ 2 717 00). Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $4.153.53, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador del lote 3 podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente asignado a dicho lote hasta la suma de mil trescientos veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 1.322.50), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 544 56 para el lote 1; $ 466.76 para el lote 2 y $ 1.322.50 para el lote 3, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.18-11740-v.ag 28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 4 serie "31" a cargo de MAURO CASTILLA, el 8 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Orlando Bertolotti venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento siete pesos ($ 2 107 00), un terreno y mejoras en la manzana 51 de la planta urbana de la ciudad de Rivera Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, que está empadronado con los números novecientos setenta y ocho y novecientos ochenta y lo constituyen los cuatro solares contiguos que se señalan con los números 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Jacinto Chiossoni de Junio 26 de 1934 inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Rivera el 12 de dicho mes y año, constando de una superficie en conjunto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatro mil cincuenta centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Cuaró; 85 metros 90 centímetros también de frente al Nordeste a la calle Julio Herrera y Obes por formar esquina; 42 metros 85 centímetros al Sudeste también de frente a la calle Coronilla; y 85 metros 85 centímetros al Sudoeste lindando con los solares 5 y 6 de la misma manzana Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.557.42, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos trece pesos ochenta y tres centésimos ($ 1.313.83), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 1 313.83 al día del remate; C) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Armando Aresti Hervé Gerente.

(Cuenta corriente). Ag.18-11741-v.ag 28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 9.589 número 3 serie "A-1937", a cargo de NICOLAS HERNANDEZ, el 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos ($ 46 147 00), tres solares contiguos de terreno con edificios y demás mejoras, incluso los inmuebles por destino existentes en los mismos, situados en el "Balneario Piriápolis", tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie en conjunto de mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros veinte decímetros y cuyas áreas y deslindes se expresan separadamente así: Primera fracción. Padrón mil doscientos trece, es parte de los solares 1, 2 y 3 de la manzana 473 del plano del agrimensor Benito Bonasso, del 20 de Abril de 1912 y consta de cuatrocientos noventa y nueve metros veinte decímetros, deslindado: 10 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, al bulevar 25 de Agosto; igual extensión al Nordoeste, con el solar 13 del plano de subdivisión del agrimensor José Maranesi que más adelante se mencionará, y 48 metros en cada una de las líneas de los límites Nordeste y Sudoeste, dando frente la primera de dichas líneas a la calle Chacabuco, por formar esquina, y la segunda limita con el solar 2 del citado plano de Maranesi: Segunda fracción: padrón mil doscientos quince, está designada con el número 3 de la manzana 473, del plano del agrimensor José Maranesi de Febrero 3 de 1933 y consta de cuatrocientos ochenta metros, deslindado: 10 metros de frente al Sudeste, al bulevard 25 de Agosto entre las calles Chacabuco y Tucumán; igual extensión al Nordoeste, con el solar 11, y 48 metros en sus límites Nordeste, y Sudoeste, confinando por el primer viento con el solar 2 que se describe a continuación y por último con los solares 4 y 16 Tercera fracción: padrón mil doscientos catorce, corresponde al solar 2 de la manzana 473 del citado plano de Maranesi y consta de cuatrocientos ochenta metros, deslindado: 10 metros de frente al Sudeste, al bulevard 25 de Agosto, entre las calles Chacabuco y Tucumán; igual extensión al Nordoeste con el solar 12 y 48 metros en sus límites Nordeste y Sudoeste, confinando respectivamente con los solares 1 y 3 antes deslindados Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 12 de Julio pasado a $ 45.787.45, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de treinta y seis mil diecisiete pesos diecinueve centésimos, ($ 36 017 19), en las condiciones de la ley del 21 de Noviembre de 1933 abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.14-11698-v ag.24.

COMERCIALES

ENAJENACION DE COMERCIO

Se hace saber al público en general, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha proyectado formar una Sociedad de responsabilidad limitada con el Sr. CARMELO DI LANDRO MANZI, sobre la base de mi comercio de encuadernación y anexos sito en la calle San José 1138 Los acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos, dentro del plazo legal, en la escribanía de don Luis A Chabaneau, Canelones 724.

$9.60 Ag.23-7134-v.set 11.

AVISO

Habiendo prometido en venta mi establecimiento de peluquería ubicado en la calle Uruguay N.o 636, de esta ciudad, a los señores GERONIMO SIMONELLI BOZZO y APARICIO PORTO, se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Salto, Junio 30 de 1944. — Juan Carlos Sgorlo.

$9.60 Ag.23-7092-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender y disolver nuestra sociedad, que en el ramo de fabricación de envases metálicos y anexos, tenemos establecido en la calle Daniel Muñoz N.os 2008|18 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio antes indicado, donde les serán abonados. — Lostorto y Cía. Ltda.

$9.60 Ag.19-7016-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "LOPEZ y CUNDA", establecida en Carumbé, 5.a Sec. Jud. de este Departamento, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del Sr. Julio López Machado. — Salto, Mayo 31 de 1944. —— Joaquín Cunda. — Julio López Machado.

$6.40 Ag.23-7093-v.set.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Agosto del corriente año a las dieciocho horas en la sede de la institución, calle Sarandí N.o 542, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas encargados de recibir las boletas de entrada, verificar la inscripción, etc. (Art. 30). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio ppdo., con informe del Síndico (Arts. 19 inc. 1.o y 42 inc. G). 3.o) Designación del Síndico y su suplente para el ejercicio 1944|45 y determinación de la remuneración para la Sindicatura saliente (Arts. 44|45 y 19 Inc. 3.o). 4.o) Elección de 5 (cinco) Directores por cese del mandato de los miembros Sres. Numa Pesquera, Dr. Pedro P. Berro, Dr. Gastón Turcatti, Sr. Mario M. Dorrego y Sr. José Pizzorno Scarone (Art. 39). 5.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 34).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días de anticipación respecto de la fecha arriba señalada, obteniendo así la boleta de entrada correspondiente (Arts. 22, 23 y 24). — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — El Directorio.

$14.00 Ag.22-7138-v.ag.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Agosto del corriente año a las diecinueve horas en la sede de la institución, calle Sarandí 542, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas encargados de recibir las boletas de entrada y verificar la inscripción, etc. (Art. 30). 2.o) Proyecto del Directorio sobre reformas a los estatutos sociales. 3.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 34).

Esta asamblea extraordinaria que se cita en primera convocatoria, constituirá su quórum reglamentario cuando se encuentre representado el 75 o|o del capital integrado (Art. 33).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días de anticipación respecto de la fecha arriba señalada, obteniendo así la boleta de entrada correspondiente (Arts. 22, 23 y 24). — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — El Directorio.

$11.20 Ag.22-7137-v.ag.30.

CASA COATES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 del corriente a la hora 10 y 15 en la sede social calle Sarandí 465 con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades. 2.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para reemplazar a los que cesan en el Directorio. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$8.00 Ag.19-7040-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que el señor José Cataldi ha prometido vender a la señorita CRISTINA LALLO AMENDOLA, su establecimiento comercial e industrial, en el ramo de "fábrica de fideos uso Nápoli" denominada "La Nueva Italia", ubicado en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.os 1118 y 1120, citando a los que se consideren sus acreedores, para que se presenten con los comprobantes de sus créditos en la calle Ituzaingó N.o 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — José Cataldi.

$9.60 Ag.15-6828-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Set. de 1904, hacemos saber que la Soc. Sergio y Papa de esta plaza, prometió vender el activo y pasivo de su casa comercial. Hacemos esta publicación para que los acreedores concurran a la escribanía de don Fernando H. Echevarría, 25 de Mayo 470, a quien presentarán los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. —FRANCISCO PAPA. — Angel Sergio.

$10.20 Ag.22-7125-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Rodríguez avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Mercedes 1049, a los señores VEIGA y VAZQUEZ. Interviene, oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Jesús Rodríguez Domínguez. — José Veiga. — Manuel Vázquez.

$6.80 Ag.21-7076-v.set.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos a los efectos de la ley que por escritura de esta fecha ante el escribano Carlos E. Schickendantz, hemos constituído una sociedad de dicha especie, que girará en esta ciudad, actualmente calle Sarandí N.o 430, bajo la razón "Mc. MILLAN, MIDDLEDITCH y Cía.", con el objeto de ejercer representaciones, compra y venta de mercaderías y la explotación de cualquier otro asunto o negocio comercial, por un plazo mínimo de cinco años, prorrogable por bienios. La firma será usada por el único socio administrador señor Middleditch. El capital es de $ 5.000.00 en efectivo del cual quedó integrado el 50 o|o; habiendo aportado $ 2.250.00 cada uno de los señores Mc. Millan y Middleditch, y $ 500.00, el señor Berwick. Las utilidades se repartirán en proporción de sus respectivos aportes previa deducción del 10 o|o que pasará a fondo de reserva. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Jorge Duncan R. Mc. Millan. — Alejandro J. Middleditch. — Alan John Berwick.

$14.00 Ag.19-7021-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Telésforo Castrillo ha prometido vender a HECTOR CASTIÑEIRAS, su cuota parte en el giro social activo y pasivo de la sociedad "Castiñeiras y Castrillo", con sede en el Km 72, de la carretera Montevideo-Colonia. Se emplaza a los acreedores a presentar sus créditos en el local de dicho comercio en el término de 30 días. —San José, Julio 5 de 1944. — Telésforo Castrillo (hijo). — Héctor Castiñeiras.

$8.65 Ag.19-7029-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aída Ferrari de Barcelona y Compañía ha de vender a ANGEL PANZA y JORGE RUBIO el garage "Atlantic" calle Cerrito 466 al 484. Se llama acreedores a presentarse José A. Cabrera 4072 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Esc. Casaravilla. — Aída F. de Barcelona. — Juan P. Ferrari.

$6.80 Ag.5-6442-v.ag.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Con intermedio oficinas Alberto Suárez, convención 1537, el Sr. ELADIO DURAN ha constituído sociedad con Carlos A. RIFFAUD del Hotel Argentino calle Colón 1521. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Eladio Durán. — Carlos A. Riffaud.

$6.40 Ag.9-6570-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La Sociedad Nari y Melogno, establecida en Millán 3752, se disuelve pasando la fábrica de pastas al socio ANGEL NARI. Interviene la escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 92.676, donde deberán comparecer los acreedores en el plazo legal.

$6.80 Ag.21-7065-v.set.9.

DISOLUCION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada el dos del corriente por el escribano Jorge J. Casanello dejaron de formar parte de la sociedad "Juan Peluffo y Compañía", el socio Isidro Peluffo y los herederos de Juan Peluffo. Entró a formar parte en carácter de socio colectivo el señor HUGO VIDAL FAURE permaneciendo Tomás Peluffo y Juan Miguel Trebino quienes se han hecho cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — "Juan Peluffo y Compañía".

$16.00 Ag.17-6892-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido enajenar a la sociedad FERNANDEZ y MARTINEZ el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en la calle La Paz 1290, en esta ciudad. Los acreedores y quienes tengan algún derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Ursicino Fernández.

$9.60 Ag.11-6660-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la firma "Américo Guido e Hijo", que en el ramo de artículos para hombres y perfumería giraba en esta plaza, retirándose el socio A. Américo Guido y continuando el negocio el socio JUAN JOSE GUIDO. — Paysandú, Julio 28 de 1944. — Américo Guido. — Juan José Guido.

$8.00 Ag.10-6617-v.set.2.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1944 a las 18 horas en el local de la calle Rincón, número 627, para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2) Aprobación de balances, cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1944.

El artículo 12 de los estatutos dispone que para tomar parte a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1944. — El Presidente.

$8.00 Ag.21-7107-v.ag.30.

PAMER, PAPELERA MERCEDES S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto a la hora 16 y 30 en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondiente al 6.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944, e informe correspondiente del Síndico. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos. 3.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 37, de los estatutos para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para su realización. Debiendo hacerlo en la Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres.

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en dicho Banco hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — Montevideo, Agosto de 1944. —El Directorio.

$20.00 Ag.16-6910-v.ag.28.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Zabala N.o 1532

Emplazamiento

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su artículo 10, se hace saber a los promitentes compradores que abajo se mencionan, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los respectivos derechos que les correspondían en la compra de los correspondientes solares de terreno, cuyos solares también se individualizan en cuanto a su ubicación:

1) Don JOSE CANOSA CASTRO, sus derechos en el solar ubicado con frente a la avenida Lezica, señalado con el N.o 2.

2) Don MIGUEL E. SALSAMENDI, sus derechos en el solar N.o 18 con frente a la calle Carpintería.

3) Don ESTEBAN GONZALEZ, sus derechos en el solar N.o 71 con frente a la calle Carnot (Colón).

4) Don ROSARIO SODRE, sus derechos en el solar N.o 37, con frente a la calle Azotea de Lima. — Montevideo, Agosto 15 de 1944.

$18.00 Ag.18-6946-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "Lima Roig Hermanos" quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial de dicha sociedad en la segunda sección judicial del Departamento de Rocha el señor HECTOR WASHINGTON LIMA ROIG. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Rocha, Agosto 2 de 1944. — Manuel Darío Lima Roig. — Héctor Washington Lima Roig.

$12.80 Ag.10-6631-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a TOMAS AGUIRREZABALA (hijo) y GREGORIO AGUIRREZABALA el negocio de lechería y reparto que tengo en General Flores 4070. Los acreedores se presentarán en Buenos Aires 470 escribanía Arrillaga Safons. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Tomás Aguirrezabal.

$6.40 Ag.10-6612-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a los señores ANTONIO LORENZO MENAFRA y DALMIRO AGUIAR, la farmacia "Jackson", de esta plaza; calle Juan D. Jackson 1200. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de Armando Ortiz Rodríguez, calle Wáshington 287. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Germán Núñez.

$9.60 Ag.18-6973-v.stm.6.

REFRIGERACION COATES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto a las 17.30 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual. 2.o Declaración del dividendo. 3.o Elección del Síndico. 4.o Emisión de debentures. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 6.o Otros asuntos.

$4.20 Ag.18-6942-v.ag.26.

ESTANCIAS OLASO S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, de esta entidad a celebrarse el día 28 de Agosto próximo a la hora 19 en su sede calle Uruguay 1329, según la orden del día siguiente: I) Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1943-44. II) Aprobación del proyecto de reparto de utilidades. III) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 21 de los estatutos y decreto vigente, por lo que los señores accionistas presentarán los comprobantes bancarios o depositarán las acciones en la Caja de la Sociedad antes del día 25 de Agosto corriente. — El Directorio.

$8.00 Ag.18-6948-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del balanceador Mario M. Vila (Justicia 2087) se hace saber que hemos disuelto la sociedad del comercio de café y bar que gira en la calle Justicia N.o 2054 bajo la razón de Suárez y García. Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio A. SUAREZ. Se da cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — M. M. Vila.

$9.60 Ag 19-7000-v.set.7.

BANCO DE MONTEVIDEO

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en la sede de la institución, calle 25 de Mayo N.o 423, para considerar el orden del día, siguiente: 1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Art 27 de los estatutos. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio económico, y del informe del Síndico (Art 17 de los estatutos inc. 1.o). 3.o) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1944-45. Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 17, inc. 3.o) 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (Art 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Ag.16-6867-v.ag.24.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las doce horas, en su local social, calle bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 del corriente. — El Secretario.

$8.00 Ag.15-6811-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi cuota parte en la sociedad Szajewicz y Kaplan ramo café y bar "El León", en Canelones 899 a ISRAEL SZAJEWICZ. Créditos Rincón 638 escribano Fiorito. — Szepsel Kaplan.

$3.40 Ag.5-6422-v.ag.24.

"BIARRITZ HOTEL" DE PUNTA DEL ESTE

Sociedad en liquidación

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que la sociedad "GELOS Y COMPAÑIA LIMITADA" propietaria del Biarritz Hotel de Punta del Este, esta en liquidación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres N.o 1356, esc. 35, dentro de los treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1944.

$9.60 Ag.18-6951-v.set.6.

VENTA DE ALMACEN DE CUEROS

He prometido en venta mi negocio de almacén de cueros establecido en la calle Soriano N.o 913, al señor OROSMAN PODESTA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, deberán presentarse quienes se consideren acreedores en Uruguay N.o 1823. — Miguel Greco. — Orosmán Podestá.

$6.80 Ag.14-6802-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "Lima, Soba, Roig" y que el activo y pasivo de la misma será tomado a su cargo por la sociedad que habrán de constituir los señores MANUEL DARIO LIMA ROIG y AMERICO SATURNINO SOBA y que girará bajo la razón social de "Lima Roig y Soba". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en el "Hotel Las Maravillas" quinta sección judicial del Departamento de Rocha. — Rocha, Agosto 2 de 1944. — Lima, Soba, Roig. — Manuel Darío Lima Roig. — Américo Saturnino Soba.

$18.00 Ag.10-6630-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Costas avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar, calle 21 de Setiembre 2701 al Sr. BASILIO VILLAR. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — José Costas. — Basilio Villar.

$9.60 Ag.10-6625-v.ag.29.

VENTA

Comunico que he prometido vender al Sr. LUIS PITTALUGA la casa de comercio en el ramo de fonda, hospedaje y bar ubicada en la avenida 8 de Octubre N.o 3761 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 5 de 1944.

$6.40 Ag.11-6641-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que desistió de la compra del café, bar y horno del Sr. PELAYO GARCIA, calle Dante 1902. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 13 de 1944. — Baldomero Fernández. — Pelayo García.

$6.40 Ag.16-6862-v.set 2.

$6.80 Ag.8-6525-v.ag.28.

FOSARA S. A.

(Fomento del Balneario San Rafael S. A.)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Fosara S. A. (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 6 de Setiembre de 1944 a las 11 horas en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes N.o 1413, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al 4.o ejercicio vencido el 30 de Junio pasado, con el dictamen del Síndico. (Art. 21 Inciso 6.o), y distribución de las utilidades. 2.o) Fijación del número de Directores a elegir y elección de los mismos, del Síndico titular y suplente. (Art. 28 inciso B). 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Art. 27)

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta el día antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda. (Art. 25). — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — José Pizzorno Scarone, Secretario.

$16.00 Ag.15-6831-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Art 492 del Código de Comercio, se hace saber que José Rey cederá a MANUEL VEIGA, su parte en la sociedad Perfecto Posé y Compañía (empresa de acarreos). Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la escribanía Risso Vila, 25 de Mayo 463 de 16 a 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1944.

$12.00 Ag.10-6618-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Art 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad colectiva comanditaria "Cassarino Hermanos" venderá su activo y pasivo a la SOCIEDAD ANONIMA "CASSARINO HERMANOS", disolviéndose la primera de dichas sociedades. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Galicia N.o 1069 de esta ciudad, a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

$12.00 Ag.4-6374-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Alberto Berriel, prometió vender a ALFREDO TRILLO, el bar cantina del Club San José, sito en 18 de Julio 1471. Los acreedores se citan a Mercedes 1226 (Escribanía Caputi). — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Caputi.

$6.40 Ag.18-6975-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL GARCIA y SEVERO INSUA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cno. Carrasco 4896. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. —Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Domingo López García.

$6.80 Ag.8-6525-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí en venta al señor MIGUEL BELISARIO BRUZZONE, mi taller, Cuñapirú 1876. Acreedores Escribanía Duarte Gaboto 1511. — Agosto 3 de 1944. — Francisco Ferraro.

$3 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de Organización "Co-in" Uruguay 665 hemos vendido a los señores MANUEL y PIO A. GONZALEZ nuestra casa de comercio en los ramos de bar, restaurant y anexos, que gira en esta ciudad en Artigas esq. 33; libre de pasivo comercial. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Organización citada. Publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Agosto 8 de 1944. — Gonçalves Hermanos. — Manuel A. González. — Pío A. González.

$15.20 Ag.14-6787-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a JUAN A. PAZ, la provisión y lechería avenida Carlos M. Ramírez 545. Presentar créditos Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Domingo Gavela.

$6.80 Ag.14-6773-v.set.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a EVANGELIO VEREKETIS ZANNI y a STAVROS PONGIS, la casa de comercio sita en la calle Piedras N.o 274, café, bar, restaurant y posada "London Bar". — Nicolás Papadopulos.

$6.80 Ag.14-6793-v.set.2.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay No 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1944, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los Auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el 2 de Setiembre inclusive de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, 21 de Agosto de 1944. — El Directorio.

$27.20 Ag.18-6949-v.set 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JAIME RODRIGUEZ, KULMEN RODRIGUEZ y JUAN G. PEREZ, compran el comercio de almacén y alcohólicas sito en Uruguayana 3396. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 31 de Julio de 1944. — José Pérez. — Jaime Rodríguez. — Kulmen Rodríguez. — Juan G. Pérez.

$6.80 Ag.7-6500-v.ag 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. LUIS M. TESTA, compra la carbonería, sita en calle Charrúa 1763. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Evaristo Sierra. — Luis M. Testa.

$3.80 Ag.22-7126-v.set.11.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 29 de Agosto de 1944 a las 18.30 horas en el Club Inglés, para tratar la siguiente orden del día: 1) Autorizar cambio del texto del artículo 3.o de los estatutos, permitiendo la inscripción de socios y cadetes bajo ciertas condiciones. 2) Autorizar a la Comisión Directiva para llevar a cabo la venta de la actual propiedad existente en "La Blanqueada", calle Cardal 3223. 3) Autorizar a la Comisión Directiva a arrendar otro campo de deportes. — El Secretario Honorario.

$6.00 Ag.22-7129-v.ag.24.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de Agosto de 1944 a las 19.30 horas en el Club Inglés, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria del 28 de Agosto de 1943. 2.o) Lectura de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 3.o) Lectura del informe de la Comisión Fiscal. 4.o) Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de Capitanes, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de los estatutos. 5.o) Elección de miembros y suplentes para la Comisión Fiscal. 6.o) Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y de subscripción anual, de acuerdo con el artículo 25 inciso E). 7.o) Asuntos generales. — El Secretario Honorario.

$8.20 Ag.22-7131-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se disolverá la Sociedad de hecho "Bono y Zubiri" con negocio de zapatería en 25 de Mayo 585 (Montevideo) haciéndose cargo del activo y pasivo. JOSE ARMANDO BONO. Acreedores presentarse dentro de 30 días, calle Sarandí 335 (Escribanía Cosio). ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — José Armando Bono. — Eduardo Zubiri.

$6.80 Ag.21-7072-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley 26|9|904 que contraté vender a mis hijos MANUEL y ANGEL RAFAEL PARADA BIELLI, la panadería "Blandengues de Artigas", Gral. Flores 3815, los que se harán cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse al Cont. Pto. mercantil A. Valdé Pereira, en Caridad N.o 1152. — Manuel Parada.

$6.80 Ag.21-7052-v.set.9.

PAPELERIA GALLI S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 6 de Setiembre del corriente, a la hora 17, en el local de la Sociedad, calle Rincón N.o 549, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance anual y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Renovación de dos miembros del Directorio, elección del Síndico y del suplente y fijación del monto y condiciones de sus respectivas retribuciones.

Se previene a los señores accionistas, que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones, en el Registro de Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión, la cual se realizará indefectiblemente con el quórum que resulte. — Montevideo, 17 de Agosto de 1944. — El Directorio.

$12.00 Ag.21-7045-set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con la intervención del contador Francisco Ron hemos convenido transferir por compraventa el comercio de provisión y almacén que gira en esta ciudad ubicado en las calles Colón y avenida Brasil a nombre de Pedro M. Bermúdez Mántaras al señor MAXIMO PEREZ MONTIEL. El comprador Pérez Montiel se hace cargo por inventario de todo el activo en mercaderías al 31 de Agosto de 1944, al contado. Toda obligación hasta esa fecha deberá ser presentada para el arreglo definitivo de cuentas de conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 llamando así a los acreedores del enajenante. — Melo, Agosto de 1944. — Máximo Pérez. — Pedro M. Bermúdez.

$13.60 Ag.21-7083-v.set.9.

VENTA DE COMERCIO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Vicente Ascanio ha prometido vender a RUPERTO y EDUARDO ASCANIO el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras instalado en la calle Fraternidad N.o 3949 (antes 206), de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó 1393. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Vicente Ascanio. — Ruperto Ascanio. — Eduardo Ascanio.

$9.60 Ag.17-6934-v.set 5.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los Sres. accionistas para la reunión de la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto a las 15 horas en el local de la sociedad calle Río Branco N.o 1326 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Sindicatura y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1943 al 31 de Marzo de 1944. 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Se previene a los Sres. acionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída cuando concurran acionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas (Art. 21 de los estatutos) y, B) Que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito, en la Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — La Secretaría.

1944. — La Secretaría.

$14.00 Ag.17-6885-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que vendí a JOSE PEREIRO RAMOS la carnicería que tengo en Paraguay 1659 en Montevideo. Los acreedores se presentarán en Buenos Aires 479 al escribano A. Arrillaga Safons. — José Martínez Loureiro.

$6.40 Ag.17-6921-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. JULIA HIRIGIAN DE HEDECHIAN, el almacén, sito en Ganaderos N.o 4452, de esta ciudad, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. —Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Manfredi Yaci.

$6.40 Ag.17-6879-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a mis hijos PEDRO y LUIS PABLO STRATA el comercio carnicería (Modelo) en 21 de Abril 2650. Acreedores (ley de 26 de Setiembre de 1904) presentarse a 21 de Abril 2646. — José Alejandro Strata Cartasso. $6.40 Ag.18-6978-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y del artículo 492 del Cód. de Comercio, que la firma "Mannise y Cabrera", fué totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio NARCISO SEGUNDO CABRERA. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de éste con los justificativos de sus créditos. — Guichón, Agosto 1.o de 1944. — N. Segundo Cabrera.

$9.60 Ag.10-6604-v.ag.29.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en la sede de la Rambla Sud América 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los Srs. accionistas deberán depositar en Secretaría con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$18.00 Ag.10-6667-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas hemos disuelto la sociedad que tenemos para la explotación de almacén y bar en av. Garzón 349 esq. Gral. Hornos. Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JOAQUIN SANCHEZ, y desligándose José González. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — José González. — Joaquín Sánchez.

$9.60 Ag.9-6592-v.ag.29.

SAPORITI HERMANOS

Modificación de sociedad de responsabilidad limitada

Por contrato privado firmado en Junio 30 de 1944 inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el número trece, al F.o 62 y siguientes del Tomo 6.o del Registro de Contratos, el 8 de Agosto de 1944 fué modificado el contrato inicial de la firma SAPORITI HERMANOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída de acuerdo con el contrato suscripto el 20 de Enero de 1941, inscripto en el Registro Público y General de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el número once del F.o 44 al 55 vuelta del Libro 46 el día 22 de Enero de 1941. Las modificaciones se relacionan con las cláusulas tercera (Capital social y aportes), quinta (Administración y gobierno de la Sociedad), décima (Ejercicios, balances e inventarios de fin de ejercicio) y undécima (Distribución de las ganancias y las pérdidas y formación de un fondo de reserva). En síntesis las cláusulas contractuales vigentes establecen: Razón social, denominación y sede: Saporiti Hnos Limitada, calle Mercedes 1173, Montevideo. — Objeto y naturaleza: representación e importación como filial de Saporiti Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Buenos Aires. — Capital social y aportes: setenta y cinco mil pesos totalmente integrados en acciones de doscientos cincuenta pesos cada una aportado así: Ambrosio Carlos Saporiti $ 55.000.00, Alfredo Pedro Oscar Saporiti $ 10.000.00 y Adolfo Felisatti $ 10 000.00. — Uso de la firma. indistintamente por cualquiera de los tres socios. — Administración y gobierno de la Sociedad a cargo de los tres socios El señor Felisatti actuará en Montevideo como Administrador Gerente. — Prohibiciones: prestar fianzas a favor de terceros o de los socios, emplear la firma en negocios ajenos al giro. — Obligaciones y asignaciones de los socios: el socio señor Felisatti se dedicará exclusivamente a la Sociedad salvo autorización expresa de sus consocios. Por ello percibirá una asignación mínima mensual de $ 250.00. — Duración del contrato: cinco años, prorrogable automáticamente en períodos de igual duración. — Ejercicios, balances e inventarios: ejercicios anuales con vencimiento al 30 de Noviembre de cada año en cuya época se practicarán balances e inventarios. — Distribución de resultados y fondo de reserva: se repartirán 5 o|o a Fondo de Reserva y el saldo como sigue: Ambrosio Carlos Saporiti, 64 o|o; Alfredo Pedro Oscar Saporiti, 8 o|o; Adolfo Felisatti, 20 o|o y para el personal el 8 o|o restante que puede ser capitalizado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y si excedieran del 25 o|o del capital realizado, cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la Sociedad. — Asambleas: una por año por lo menos. Cada acción integrada se computará como un voto.

$36.00 Ag.21-7088-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hijo LUIS ALBERTO ANDRADE el establecimiento comercial que poseo en calle Ramón Alvarez N.o 5041 (Barrio Tonkinson). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Gabriel Andrade Pose.

$6.40 Ag.19-7001-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvemos la sociedad Delorenzi y Yelpo, haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE P. YELPO, del café, bar y restaurant, camino Guerra N.o 6770. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto de 1944. — José P. Yelpo.

$6.40 Ag.19-6991-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a los señores JOSE ELBIO y HECTOR GOROSPE la casa de comercio en ramo de peluquería sucursal ubicada en la calle Rivera N.o 87 de la ciudad de Santa Lucía. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos. —Santa Lucía, Agosto 16 de 1944. — Juan Mauad.

$6.40 Ag.19-7019-v.set 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jacobo Boletín venderá a ALBERTO y HECTOR ACEVEDO, el negocio que tiene en la calle Nicaragua N.o 1941. Se llama a los acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904) para que se presenten a cobrar el importe de sus créditos en el mismo.

$6.40 Ag.12-6706-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 disolvemos la sociedad Costas y Abreu, haciéndose cargo del activo y pasivo CLAUDIO ABREU, de la panadería calle Juan D. Jackson N.o 1242. (Ley 26 Setiembre 1904. —Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Domingo Costas.

$6.40 Ag.12-6713-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Bdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta al Sr. ATANASIO VELECICO la provisión sita en la calle Ejido N.o 871. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Michelina Pugliese de Pugliese.

$6.40 Ag.14-6805-v.set.2.

"SEDALANA" S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día jueves 31 de Agosto corriente, a las 18 horas, en su local de la calle Paraguay N.o 1928, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Nombramiento de 2 accionistas para verificar el "quórum" legal las votaciones y subscribir el acta. 3.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Nombramiento de Síndico y suplente.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Gerencia, 48 horas antes de realizarse la asamblea. — JUAN CARLOS GOMEZ FOLLE, Presidente. — Julio A. Berta, Secretario.

$9.60 Ag.18-6987-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos disuelto la sociedad comercial que para la explotación del ramo de almacén de comestibles, giraba en la décima sección del Departamento de Lavalleja, bajo la razón social de "Ureta y Aramendi", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don ABDON ARAMENDI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1944. — Elías J. Ureta. — Abdón Aramendi.

$12.80 Ag.9-6577-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad Arias y Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad ALONSO HNOS., referente al almacén y bar calle San Salvador N.o 2149. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Eduardo Arias.

$6.40 Ag.17-6903-v.set.5

COCA - COLA SOCIEDAD ANONIMA

(Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social calle Dr. Enrique Pcuey N.o 2230, de esta ciudad de Montevideo, el día 22 de Setiembre de 1944, a las 11 horas a/m. para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, corespondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1943; 2.o) Elección de tres a cinco Directores y Síndico por un año; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — El Directorio.

$10.00 Ag.17-6911-v.ag 29.

AVISO

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, giraba en esta plaza en la calle La Gaceta No 1290, bajo la firma social Juan A. Lamas e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el socio VICENTE LAMAS. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Juan A. Lamas hijo. — Vicente Lamas.

$9.60 Ag.9-6578-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio de provisión al señor TRIFON E. CABRAL, ubicada en Sierra N.o 1706 de esta ciudad, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Antonio Celentanos. — Trifón E. Cabral.

$6.40 Ag.9-6590-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, a los efectos legales que he prometido vender a RAMOS y Cía., el café y confitería "2 de Mayo", que tengo establecido en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse a deducir sus derechos en un plazo de 30 días. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1944. —José Castiella.

$8.00 Ag.9-6585-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores RUBEN RODRIGUEZ e IMAS SELLANES, el comercio que en el ramo de bar y billar denominado "Cine-Bar" tengo instalado en la calle Rivera sin número, contiguo al Cine Palace de la ciudad de Santa Lucía. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del plazo de treinta días a contar de la primera publicación. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Lucía, Agosto de 1944. — Telmo R. Dotta. — Ruben Rodríguez. — Imás Sellanes.

$12.80 Ag 11-6693-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don RAUL IRENEO EIZMENDI, las existencias de la barraca de carbón y leña que tengo establecida en esta ciudad en la calle Paraíso N.o 2972, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, ante el señor Eizmendi, con los justificativos de sus créditos por duplicado. Dicha presentación la harán en la calle Paraíso N.o 2972. — Tulio Acosta y Acosta.

$12.00 Ag.5-6413-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JESUS y DOMINGO DOMINGUEZ, el café, fiambrería y horno de pizza establecido en Marcelino Sosa 2101 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José E. Rial y Hno.

$6.80 Ag.8-6525-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio del ramo de provisión al Sr. DONATO DE LUCA ubicada en la calle Nueva York 1448, de esta ciudad, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Alcides Pacheco. — Donato De Luca.

$6.40 Ag.9-6591-v.ag.28.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico que he prometido en venta mi carnicería de la calle Molinos de Raffo N.o 689 a su arrendatario MANUEL PEREIRA IGLESIAS. A los efectos legales hago esta publicación debiendo presentarse los interesados a la calle Uruguay N.o 1723. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juan Steneri. — Manuel Pereira Iglesias.

$6.40 Ag.10-6635-v.ag 29.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico que he prometido en venta mi carnicería de la calle Juan Paullier N.o 2748 a su arrendatario FRANCISCO URGAL. A los efectos legales hago esta publicación debiendo presentarse los interesados a la calle Uruguay 1723. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juan Steneri. — Francisco Urgal.

$6.40 Ag.10-6636-v.ag.29.

AVISO

Comunicamos que quedó sin efecto la promesa de venta del comercio "El Tesoro", ubicado en las calles Antonio M. Fernández y 18 de Julio de esta ciudad, que hiciera Benito Castro a JUAN MIGUEL RODRIGUEZ CHIRIONI y OSMAR SILVA GIANI, emplazándose a los acreedores. — Florida, Julio 24 de 1944. — Juan Miguel Rodríguez Chirioni. — Osmar Silva Giani. — Benito Castro.

$7.20 Ag.12-6746-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas hemos disuelto la sociedad que tenemos para la explotación del café y bar ubicado en la Av. Brasil 3104, vendiendo su parte el socio José Gamio y quedando el Sr. MANUEL TAIBO. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — José Gamio. — Manuel Taibo.

$9.60 Ag.9-6593-v.ag.28.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 1.o de Setiembre próximo, en el local social avenida General Rondeau N.o 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio. 3.o) Distribución de utilidades y constitución de fondo de reserva. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo Agosto 3 de 1944. —Jorge Moratorio, Secretario.

$15.00 Ag.9-6547-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interv. oficina Palumbo Hnos. y según ley del 26|9|904, he vendido al Sr. NICHAN ARTIN BRIGIAN, el almacén, sito en Blás Basualdo 3631. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Alonso Radomsky.

$3.40 Ag.7-6492-v.ag.26.

AVISO

Comunico al comercio y público en general, que he vendido a PEDRO PRATTO DELGADO, la bodega de vino natural, instalada en la avenida De las Instrucciones N.o 2675 esquina Abrevadero, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen esas publicaciones. Los acreedores se presentarán dentro del término legal en la calle Cerrito N.o 458. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Pedro Pratto. — Domingo Ferrero.

$9.60 Ag.11-6653-v.ag.30

VENTA COMERCIAL

A los efectos legales hago saber que compré a Mercelino Erasmo Soca y a Graciela María Soca y a María Magdalena Soca la parte que les correspondía en la sociedad comercial "Soca Hnos.", que en el ramo de barraca y anexos tiene su sede en Lezica 6386 y como única dueña venderá el referido negocio a la sociedad "REYNO y COMPAÑIA", que también integraré. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Clotilde Teresa Fernández de Soca.

$9.60 Ag.10-6611-v.ag 29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social KARAPCIAS y CALAITZIS, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justifiactivos de sus créditos en la calle Larrañaga N.o 1902.

$6.80 Ag.7-6453-v.ag.26.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Trabajos de pintura para el edificio de la Sucursal Salto

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Reparaciones y Construcciones de la Institución o en la Sucursal Salto, previo pago de $ 3.00, durante los días y horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará en la Casa Central el día lunes 18 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.24-11774-v.set 4.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 25|2

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la ejecución de mamparas, portadas, mostradores y bancos en madera, para la instalación de su nueva Agencia en la Unión, calle 8 de Octubre número 2621, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Caja el día 11 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.24-11778-v.set 5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1080

Llámase a licitación pública para la compra de doce archivos metálicos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administracón, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 1.o de Setiembre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Ag.24-11775-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42902. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VIANOIDES

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.24-7207-v.set.5.

ACTA N.o 42903. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KAOMAGMA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.24-7208-v.set.5.

ACTA N.o 42904. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

BÈPRON

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Ag.24-7199-v.set.5.

ACTA N.o 42905. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PLASTULES

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.24-7200-v.set.5.

ACTA N.o 42906. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PICRATOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.24-7201-v.set.5.

ACTA N.o 42901. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PHOSPHALJEL
(FOSFALJEL)

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 Ag.24-7196-v.set.5.

ACTA N.o 42912. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The National Telephone Supply Company, de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Nicopress

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.24-7202-v.set.5.

ACTA N.o 42897. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ORIGINAL ODHNER", para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-7203-v.set.5.

ACTA N.o 42910. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Whitaker y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PIMPOLLO", para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-7204-v.set.5.

ACTA N.o 42900. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALDROX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.24-7195-v.set.5.

ACTA N.o 42911. — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Con esta fecha Barboca Caravia y Compañía, apoderados de Whitaker y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALCEA", para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-7205-v.set.5.

ACTA N.o 42899. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VI - HEMOMALT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-7206-v.set.5.

ACTA N.o 42898. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Juan Balerio", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes de todas clases y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.24-7194-v.set 5.

ACTA N.o 42877. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MARGELLA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.24-7183-v.set.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6090. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas aplicaciones de las cerdas de animales en general, destinada a la elaboración de artículos para la construcción, domésticos y objetos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publinúmero 10.089 se ordena la presente publi-Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ag 24-7234-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de demolición de la construcción existente en el predio situado con frente a la calle Agraciada, individualizado con el número 2089.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal.

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 31 del presente mes a la hora 15 en el local de la Dirección antes mencionada.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Se previene a los interesados que para procederse a la apertura de propuestas deberán presentarse por lo menos tres proponentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.24-17777-v.ag.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, Agtso 24 de 1944

4.a Sección

LADISLAO KOVESI, 46 años, viudo, empleado, húngaro, domiciliado en el Palacio Salvo, y ELENA KELETI, 43 años, divorciada, domiciliada en el Palacio Salvo.

5.a Sección

LORENZO PARADELL, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 20 de Setiembre 1430, y LYDIA BRUSA HEGUY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1176.

7.a Sección

JOSE MARIA FERNANDEZ VALLEJO, 25 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Magallanes 1215, y AYSER LADIS BAGNASCO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1215.

10.a Sección

OTTO THIERAU, 48 años, viudo, carpintero, alemán, domiciliado Propios 2735, y LIDIA TERESA DOSSETTI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2735.

11.a Sección

NESTOR ARTIGAS SANZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pavón 4682, y ENILDA ITUARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pavón 4682.

ENRIQUE CARLOS MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 4406, y ELIDA PAULOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4613.

JUAN CARLOS CORDERO, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nápoles 36, y CIRILA ELCIE FANTONE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 36.

12.a Sección

FELIX CHIAPPINI, 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Yí 1776, y MARIA TERESA SCIGLIANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2021.

13.a Sección

SIMON IVAÑIK, 42 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Puerto Rico 4069, y HASKA MAZUR, 43 años, soltera, polaca, domiciliada en Puerto Rico 4069.

ANTONIO VELAZQUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Sanfuentes 3264, y BLANCA AURORA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Austria sin número.

ANATOLIO VIAL, 26 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Estados Unidos 1607, y FLORISA CASTILLO, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Barrio Casabó calle 9 número 111.

JUAN FERRER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 3912, y BLANCA SOTOLANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Casabó Calle 6 número 3632.

PAULINO LAURO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Frigorífico Nacional, y VICENTA AMALIA SARICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 398.

14.a Sección

FRANCISCO RAUL RIAL, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Capurro 911, y MARIA ELIDA ALONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 911.

16.a Sección

NICOLAS GAVRELUCO, 26 años, soltero, rumano, domiciliado Inclusa 488, y MARIA DE LOS ANGELES RAPETTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 488.

LUIS ALBERTO LUALDI, 25 años soltero, tornero mecánico, oriental domiciliado Las Tunas sin número, y MARIA AMELIA RIVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas sin número.

JUAN CARLOS CODEVILA, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el Rincón del Cerro, y MARIA AMELIA GHIGLIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el Rincón del Cerro.

PEDRO ALEJANDRO RIVADAVIA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pueblo Gori, y CARMELITA OLGA GALLEGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pueblo Gori.

NICOLAS DE ANDREA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 588, y GUILLERMINA LEMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 588.

18.a Sección

UBERFIL BARALDI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2781, y ZULMA AMADO, 36 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Canelones 2781 (Ap. 3).

LAURINO JOAQUIN RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Maggiolo 441, y MELINA JOSEFA PENEDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rufino Bauzá 2488.

LORENZO RIZZOLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2246, y ETELVINA ADELA PEREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2246.

DIEGO BALESTRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mandiyú 2471, y MARIA EMMA BARRIOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en la Avenida Brasil 2685.

19.a Sección

CARLOS ENRIQUE KELL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2060, y MARIA MARGARITA CALLEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2060.

20.a Sección

LUIS ALBERTO DIEGO DAL BROIS RIOS, 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Spikerman 4139, y ANGELA PILAR ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Spikerman 4139.

21.a Sección

CARMELO TIESO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1167, e INMACULADA DI MARTINO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Pedro Trápani 4288.

DOUGLAS PIQUINELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3282, y DOMINGA SALADANNA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Antonio Díaz 4260.

AMADEO CASIANO SCHINCA, 50 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Garzón 1079, y MARIA DOLORES MARFETAN, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1079.

ISABELINO DE LEON, 24 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Ganaderos 4894, y GLADYS PICABEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4604.

23.a Sección

AMERICO CESAR LYONNET, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2699, y RAQUEL MARIA GERONA MUNUA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Garibaldi 2654.

DANTE PALADINI, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado General Flores 2948, y SARA NELLY FORLANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2707.

24.a Sección

ISABELINO DOMINGO RISSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3514, y MARIA ESTHER RAMOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José de Herrera 1532.

LUIS CARMELO ANTONIO NESE PESCA, 41 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado José L. Osorio 1235, y MARIA ALVAREZ, 30 años, soltera, argentina, domiciliada José L. Osorio 1235.

$2.00 P|p.v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don BASILIO VDOVICEAN y MARINA ZANICOVSCHI solicitando la rectificación de sus apellidos en la partida de su matrimonio, pues donde en ella figuran, respectivamente, como "Odovie" y "Zanikolska" debe decir "Vdovicean" y "Zanicovschi", por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Se hace constar que esta rectificación se tramita conjuntamente con auxiliatoria de pobreza.

$6.30 Ag.24-7190-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA GARCILAZO DE BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.24-7197-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado: "LEON FAINERMAN. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 11 de Setiembre próximo a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.24-7242-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.24-7184-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PENINO (CATALINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Pennino en la siguiente forma: donde dice "Lucía" debe decir "Catalina". — Montevideo, Agosto 13 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.24-7188-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BENTANCUR DE BILLALTA o ANTONIA CEFERINA BENTANCOR DE VILLALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.24-7213-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESCOLASTICA DANERS DE GIANRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.24-7192-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS EMILIANO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.24-7227-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SELASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.24-7229-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GARCIA LOPEZ DE AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.24-7225-v.set 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE GERMAN BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.24-7185-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CANDIDO LUNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.24-7186-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA DOMINGA o TERESA GIRIBALDO DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-7187-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO GIOVANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.24-7228-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión intestada de ALBERT SEVRIN HANSEN, conocido por Alberto Hansen, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.24-7224-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR JULIO CAPURRO y se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Justicia 1982 dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Ag.24-7209-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El sue subscribe, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD de LEON o DE LEON, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa del Tala, Agosto 17 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$6.00 Ag.24-7189-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE CETTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ag.24-7198-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO LAKREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario

$4.00 Ag.24-7222-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POUTHOUN DE ROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.24-7220-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Dominga Prima: aparece como hija de Luis Faquin y de Flora Faquin siendo los verdaderos nombres de sus padres Luis Facchín y Floretta Selle; aparece como nieta por línea paterna de Antonio Faquín y es el verdadero Antonio Facchín y por línea materna aparece como nieta de Joaquino Cele y de María Delos, siendo los verdaderos nombres de éstos Joaquín Selle y María Delcz; B) Partida de nacimiento de Antonio Facchín: aparece como hijo de Luis Faquine y Fioreta Celi siendo los verdaderos apellidos Luis Facchín y Fioretta Selle; los abuelos por línea paterna aparecen como Antonio Faquine siendo el verdadero nombre de éste Antonio Facchín, y por línea materna aparecen Joaquín Celi y María Delos siendo los verdaderos nombres de éstos Joaquín Selle y María Deloz; C) Partida de nacimiento de Juan Segundo Facchín; aparece como hijo de Luis Fachini y Flora Selle siendo los verdaderos Luis Facchín y Fioretta Selle: los abuelos por línea paterna aparecen Antonio Fachini y Dominga Sangunero, siendo los verdaderos nombres de éstos Antonio Facchín y Dominga San Genaro, y su nombre aparece como Juan Segundo Fachini siendo el verdadero que le corresponde Juan Segundo Facchín; D) Partida de nacimiento de María Facchín: donde dice, comparece Luis Faquini debe decir Luis Facchín, y aparece como hija de Florinda Seles siendo el verdadero nombre Fioretta Selle; Los abuelos paternos aparecen como Antonio Faquini y Dominga Faquini siendo los verdaderos que corresponden Antonio Facchín y Dominga San Genaro, y por línea materna aparecen Joaquín Sile y María Siles siendo los verdaderos Joaquín Selle y María Deloz, y aparece como inscripta con el nombre de María Faquini correspondiendo, en consecuencia, el de María Facchín. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 9 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$42.00 Ag.24-7219-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ANDRES FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$4.00 Ag.24-7223-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CABILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$4.00 Ag.24-7221-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ADRIAN RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados uajra que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.24-7212-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o BLANCA EMA BATALLA, citándose a los herederos, acreeedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 16 de 1944. — Dr. Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Ag.24-7214-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN BELARMINO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.24-7235-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TAURINO EUFRONIO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.24-7210-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.24-7211-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA GUERRA DE PEREZ, citándose a todos los que se lonsideren con derecho a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1944. — El Juez de Paz de la 1.a sec. "33".

$6.00 Ag.24-7191-v.set.5.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos: "Juan Ramón Gazzano contra JOSE MANUEL VALE Ejecución de hipoteca. Lo. 30, Fo. 67, se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 160.800, que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, se encuentra señalado con el N.o 1 y consta de un área de 197 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 4 ms. 85 centímetros, de frente al Oeste, a la calle Larrañaga, por donde la puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el N.o 1776; 28 ms. al Norte, con Luis Silvetti; 9 ms. 12 centímetros, al Este, con la sucesión Poggi, y 28 ms. 20 centímetros al Sur, con el solar dos del referido plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, así como lo que el bien a subastarse adeude por concepto de contribución inmobiliaria, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo N.o 523. (7.o piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$26.40 Ag.24-7226-v.set.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto en los autos: "La sucesión de los cónyuges MANUEL IRURUETA y JOSEFA ZUBILLAGA. Venta judicial de un bien" se hace saber que el día trece de Setiembre próximo, a las 15 horas y a las puertas de este Juzgado, el subscripto Juez de Paz procederá al remate del siguiente bien, sobre la base de pesos 1.400.00: Una fracción de terreno, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, que mide 85 metros 90 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, con los siguientes linderos: Al Norte la calle 25 de Mayo, al Sur, la sucesión Andrade y don Juan G. Salorio, por el Este, la calle Carmen, y por el Oeste, la calle Nueva Palmira. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos se encuentran agregados a los autos y éstos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 17 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$25.60 Ag.24-7193-v.set.12.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con BLAS ANTONIO DANATRO. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 683. Lo. 8. Fo. 347", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre de 1944, a las 3 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 491.92, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 35.721, situado sobre la línea Sur, de la calle Yapeyú entre Ameghino y Yañez Pinzón. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.24-11776-v.set.11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala 1532)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su artículo 10, se hace saber al promitente comprador don VICENTE SIRANGELO, o sus causahabientes, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con frente a las calles Aguacero y Carpintería, señalado con el N.o 25, cuya respectiva promesa de compraventa ha sido inscripta en el correspondiente Registro con el N.o 300 al folio 78 del libro 19. — Montevideo, Agosto 19 de 1944.

$12.00 Ag.24-7236-v.set.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BANCOS

Impresora Uruguaya S. A.

(Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Debe—

Edificio y propiedades	$	269.785.06
Acciones	"	1.300.000.00
Máquinas e instalaciones	"	204.448.76
Materiales y mercaderías	"	264.264.12
Varias cuentas deudoras	"	329.724.22
Bancos	"	30.369.70
Cuentas de orden	"	28.656.17
	$	2.427.248.03

Haber—

Varias cuentas acreedoras	$	19.439.24
Capital, reservas, ganancias	"	2.379.152.62
Cuentas de orden	"	23.656.17
	$	2.427.248.03

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 6776.

CAJA POPULAR DE ROCHA

Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944 que deberá considerar la asamblea de accionistas convocada para el día 23 de Agosto de 1944

ACTIVO

Caja	$ 39.700.97	
Banco de la República	" 39.623.65	
Depósitos bancarios (a la vista)	" 55.978.61	
Suma efectivo y depósitos a la vista		$ 135.303.23
Cuentas corrientes	$ 50.224.79	
Documentos descontados	" 17.123.24	
Préstamos a plazo fijo	" 178.791.56	
Préstamos amortizables	" 128.842.78	
Hipotecas amortizables	" 2.082.12	
Créditos a cobrar	" 5.144.40	
Suma de préstamos	$ 382.208.89	
Deuda pública ($ 60.700.00 v|n.)	" 57.870.56	
Suma de colocaciones		" 440.079.45
Muebles, útiles y alcancías	$ 5.378.18	
Material de escritorio	" 3.253.59	
Gastos de instalación	" 1.160.00	
Suma del activo complementario		" 9.791.77
Valores al cobro	$ 23.370.32	
Valores en custodia	" 42.126.00	
Valores en garantía	" 10.031.26	
Suma de patrimonio de terceros		" 75.527.58
		$ 660.702.03

PASIVO

Caja de Ahorros (preaviso 30 días)	$ 215.839.24	
Depósitos a plazo fijo	" 190.497.01	
Cuentas corrientes y dep. a la vista	" 43.532.51	
Administración de propiedades	" 3.635.25	
Dividendos	" 2.575.80	
Suma de depósitos	$ 456.079.81	
Varios acreedores	" 769.67	
Total del pasivo real		$ 456.849.48
Intereses a vencer	$ 16.057.78	
Comisiones a vencer	" 167.90	
Utilidades en suspenso	" 90.58	
Suma del pasivo complementario		" 16.316.26
Rubros patrimoniales y varios:		
Capital realizado	$ 100.000.00	
Fondo de reserva	" 626.86	
Reserva para dividendos	" 472.29	
Reserva para créditos dudosos	" 1.493.56	
Reservas de depreciación	" 1.418.43	
Fondo protección de empleados	" 48.52	
Utilidades a distribuir	" 7.949.05	" 112.008.71
Patrimonios de terceros:		
Depositantes de valores al cobro, en custodia y en garantía		" 75.527.58
		$ 660.702.03

Cuenta de ganancias y pérdidas

DEBITO

Gastos de Administración:		
Gastos generales de propaganda y sueldos	$ 9.854.33	
Impuestos, jubilaciones y asignaciones familiares	" 3.298.96	" 13.153.29
Amortizaciones:		
Sobre bienes y valores propios	$ 738.66	
Sobre cuentas deudoras	" 1.279.49	" 2.018.15
Utilidades:		
Utilidades a distribuir	$ 7.949.05	
Amortización extraordinaria sobre gastos de instalación	" 48.14	
Saldo a reserva para dividendos	" 84.62	
Total de utilidades del ejercicio		" 8.081.81
		$ 23.253.25

CREDITO

Intereses y descuentos	$ 18.494.59	
Comisiones	" 4.136.90	
Utilidades varias	" 621.76	$ 23.253.25

Distribución de utilidades

(Artículo 18 de los estatutos)

67 %	a los accionistas:		
	Dividendo 3.er ejercicio (a distribuir) 5.55 % sobre $ 60.000, acciones fundadoras	$ 3.330.00	
	5 % sobre $ 40.000, acciones ordinarias	" 2.000.00	$ 5.330.00
10 %	a fondo de reserva		" 793.00
19 %	al Presidente, Síndico, Directorio, Gerente y empleados		" 1.567.98
3 %	a obras de beneficencia y culturales		" 238.10
1 %	a la Unión Económica del Uruguay		" 79.37
100 %	Utilidades a distribuir		$ 7.949.05

Gusto F. Uriarte, Presidente. — Lino Alonzo Hernández, Secretario. — Clemente J. García Quirós, Gerente Contador.

$ 39.00. — 6698.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA

Balance correspondiente al ejercicio terminado 30|6|944

ACTIVO

Encaje:			
Billetes	$	52.217.50	
Vellón	"	187.63	
Banco de la República	"	4.890.77	$ 57.295.90
Deudores:			
Cuentas corrientes	$	123.260.08	
Valores descontados	"	290.825.70	
Deudores en gestión	"	481.54	" 414.567.32
Varios:			
Muebles y útiles	$	5.623.96	
Varios deudores	"	21.277.28	" 26.901.24
			$ 498.764.46

PASIVO

Capital realizado	$	150.940.00	
Fondo de reserva	"	2.374.82	$ 153.314 82
Obligaciones a la vista:			
Cuentas corriente y otros depósitos a menos de 30 días	$	75.563.78	
Obligaciones a plazo:			
Caja ahorro (preaviso 30 días)	"	141.606.31	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	93.893.62	" 311.063.71
Varios:			
Varios acreedores	$	4.684.01	
Intereses a vencer	"	17.367.84	
Utilidades a distribuir	"	12.334.08	" 34.385.93
			$ 498.764.46
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras, varias acreedoras			$ 850.835.96
Valores depositados, depositantes de valores			" 231.892.37
			$ 1.082.728.33

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1944

Debe—

Gastos de Administración, intereses, etc.	$	18.970.65
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	921.90
Impuestos fiscales	"	2.141.93
Utilidades a distribuir	"	12.206.15
Saldo a cuenta nueva	"	127.93
	$	34.368.56

Haber—

Comisiones	$	1.559.99
Descuentos	"	10.669.54
Intereses	"	21.870.51
Saldo anterior	"	268.52
	$	34.368.56

Claudio M. Damboriarena, Presidente. — Italo Battello, Secretario. — Mario González del Villar, Gerente. — Rafael Labori, Síndico.

$ 27.60 — 6725.

F. ROCCO S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1944

ACTIVO

Activo inmobiliario:			
Edificios y construcciones (menos amortización)	$	435.320.05	
Máquinas y herramientas (menos amortización)	"	3.816.00	
Muebles, vapor Uruguay (menos amortización)	"	10.170.00	
Muebles, útiles y camiones (menos amortización)	"	2.290.00	
Inversiones en otras compañías	"	23.925.00	$ 475.521.05
Activo circulante:			
Mercaderías en Aduana al precio de factura	"	32.275.58	
Mercaderías en depósito al precio de costo	"	573.112.34	" 605.387.92
Activo disponible:			
Caja	$	3.117.24	
Bancos	"	35.125.04	" 38.242.28
Activo exigible:			
Cuentas corrientes, clientes	$	152.707.80	
Varias cuentas deudoras	"	71.868.51	
Adelantos a empresas	"	476.658.77	" 701.235.08
Activo realizable:			
Fondos públicos — Títulos, bonos, etc.	$	52.403.01	
Títulos depositados en garantía	"	10.086.20	" 62.489.21
Activo transitorio:			
Pagos anticipados			" 2.043.15
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directores)	$	25.000.00	
Créditos de importación abiertos	"	112.873.11	" 137.873.11
			$ 2.022.791.80

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital suscrito y realizado			$ 1.200.000.00
Reserva estatutaria	$	184.558.55	
Reserva especial	"	6.873.10	" 191.431.65
			$ 1.391.431.65
Pasivo exigible:			
Acreedores bancarios: pagos bajo cartas créd.	$	20.139.25	
Cuentas a pagar	"	3.672.58	
Acreedores varios	"	16.444.99	" 40.256.82
Pasivo transitorio:			
Muebles, vapor Uruguay: Previsión para reparación			" 123.800.17
Ganancias:			
Ganancia del ejercicio			" 329.430.05
			$ 1.884.918.69
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	$	25.000.00	
Créditos de importación a liquidar	"	112.873.11	" 137.873.11
			$ 2.022.791.80

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 27.40. — 6732.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

15 de Agosto de 1944

Matilde Aída Fiol de Ballestero, oriental, 62 años, casada, J. Requena 1612.
Rafaela María Labanca de Sanguinetti, oriental, 63 años, casada, Andaluz S|n.
Juan Antonio Abo, oriental, 65 años, casado, Solano Antuña 2919.
Lenar Díaz, oriental, 56 años, casado, Carrasco S|n.
Paulina Correa de Ferreira, oriental, 68 años, casada, Avellaneda 3664.
Wilson Abad, oriental, 20 años, soltero, H. F. Ferreira.
Rosa López de Lledias, española, 94 años, viuda, Rousseau 3678.
Gloria Lira Pazos, oriental, 19 años, soltera, Cerro Largo 1257.
Carolina Genoveva Grezzi de Melbuso, oriental, 52 años, viuda, H. Maciel.
Antonia Tommasino de Savio, italiana, 68 años, casada, Charcot 22.
Bolívar Díaz, oriental, 52 años, casado, Miguel Martínez 3771.
María Dolores Lucas de López, oriental, 32 años, casada, Bernardo Susviela 4124.
Diego Laborite, oriental, 46 años, soltero, General Flores 2392.
María Fanny González de Garibaldi, oriental, 58 años, casada, Miguel Barreiro 2988.
Visitación Gerónimo Acuña, oriental, 83 años, soltero, A. P. del Campo.
María Angélica Martínez, oriental, 6 días, H. P. Rossell.
Gelasio Navas, oriental, 39 años, casado, Isla Gorriti 1971.

16 de Agosto de 1944

Elbio Rodríguez, oriental, 25 años, casado, Kock 3827.
Manuel Meza, oriental, 53 años, casado, Dante 2157.
Juan Lombardi italiano, 79 años, casado, Corrales 3456.
Herminia Kutzcsan, oriental, 61 años, soltera, H. Vilardebó.
Natalia Broggini de Mentasti, italiana, 90 años, viuda, H. Maciel.
Rosa Marini Granero de Caponi, oriental, 79 años, viuda, 25 de Agosto 596.
Petrona Barrios, española, 57 años, soltera, Majested 1894.
Angela María Galietta de Scelza, italiana, 91 años, viuda, J. Requena 2214.
Delia Susana Olivieri Gallero, oriental, 7 meses, La Chacarita.
Gerónimo Canto, oriental, 43 años, soltero, H. Maciel.
Gregoria Olivencia de Montoro, oriental, 50 años, casada, H. Militar Central.
Carmen Ríos de Ríos, española, 62 años, casada, Virgilio 3326.
Vicente Pereyra, oriental, 63 años, casado, H. Pasteur.
Ramina Rodas, iriental, 30 años, soltera, H. F. Ferreira.
Antonio Gumersindo Pérez, oriental, 75 años, viudo, H. Pasteur.
María Aurelia Boagno de Berninzoni, italiana, 87 años, viuda, Rivera 3457.
Natalia Moreira de Castro, oriental, 56 años, casada, Durán 15.
María Velazco, oriental, 59 años, soltera, Yí 1419.
Margarita Cabrera, oriental, 79 años, divorciada, H. Maciel.
Magdalena Molinari de Moglione, argentina, 86 años, viuda, Gral. Fraga 2207.
Gladys Elsa Barreiro, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
Luis Castilla, oriental, 76 años, casado, General Flores 2394.
Carolina María Yubet, oriental, 7 años, H. P. Visca.
Felicia Orgaz de Correa, oriental, 50 años, casada, Gaboto 1222.
María Luisa Isla de Bremen, oriental, 54 años, viuda, B. España 2573.

17 de Agosto de 1944

Dionisia Fraigola, oriental, 34 años, casada, Larrañaga 3442.
Benigna Ramona Terreros, oriental, 89 años, soltera, 18 de Julio 1993.
Wiston Roberto Picardo, oriental, 52 días, H. P. Rossell.
Heraclio Rissotto, oriental, 75 años, viudo, H. Maciel.
Marcelino Laccasagna, oriental, 60 años, soltero, H. Maciel.
Pedro Damian Martínez, oriental, 1 año, H. P. Rossell.
Idalina Fleitas de Silvera, oriental, 58 años, casada, Ceibal 1672.
Zulema Bolani Palomeque, oriental, 57 años, soltera, Mac Eachen 1431.
Cándida Areco de Pittameglio, italiana, 78 años, viuda, Daniel Muñoz 2119.
Enrique Bautista, oriental, 3 días, H. P. Rossell.
Dolores Arroyo de Medina, oriental, 59 años, casada, H. P. Rossell.
Obdulia Pico Tejeira, oriental, 13 años, Pando 2449.
Francisco Bello, italiano, 74 años, casado, Rep. Dominicana 2955.
Francisco Hita de Irazábal, oriental, 66 años, casado, Juan A. Rodríguez 1464.
Juan Coronín, italiano, 82 años, viudo, Colorado 2171.
Ofelia Blanca Rosa, oriental, 20 años, soltera, Rep. Dominicana 2962.
María Souto de Pérez, española, 58 años, casada, Millán 3767.
Adelina Muzzahioldi de Barilari, italiana, 63 años, viuda, H. Pasteur.
Andrés Cayafa Soca, oriental, 70 años, casado, Cuaró 3128.
Manuela García oriental, 19 años, soltera, H. F. Ferreira.
Mario Berejón, oriental, 52 años, viudo, Instrucciones S|n.
Anselma Pérez de Pérez, oriental, 59 años, casada, Pestalozzi 3929.
José Vilas, español, 66 años, casado, Oficial 1990.
Antonio Nelli, italiano, 45 años, soltero, Chile 3699.

18 de Agosto de 1944

Salvador Cetrulo Castro, oriental, 51 años, casado, J. B. Lamas 2788.
Isabel Pizzi, oriental, 39 años, soltera, J. Requena 2972.
Sonia Lidian Mederos, oriental, 8 meses, C. Crocker 2723.
Adón Fernández, oriental, 2 años, H. P. Rossell.
Blanca Flora Antonio de Bornio, oriental, 19 años, casada, H. F. Ferreira.
Guillermo Alberto Schmerson, oriental, 71 años, casado, Uruguay 1530.
Gabino Eliseo Cardozo, oriental, 80 años, casado, Pilar Costa 54.
Ecilda Benvenuto de Travieso, oriental, 86 años, viuda, B. Artigas 1328.
María Galuzzo Aparile, oriental, 58 años, soltera, B. España 2429
María Ramona Carle de Strada, oriental, 63 años, casada, Uruguay 1138.
Presentación Esquievel de Castro, oriental, 96 años, viuda, Barrancas Departamento de Lavalleja.
María Rodríguez de Martínez, española, 74 años, casada, Isla de Flores 1427.
Gerónimo Ramón Almandós, oriental, 74 años, casado, Paysandú 1374.
Alberto Carriquiry, oriental, 65 años, casado, Canelones 2531.
Catalina Parodi de Bernia, oriental, 74 años, viuda, Bartolito Mitre 2675.
Raúl Cano (hijo), oriental, 1 mes, Dr. Pena 4885.
Manuela Gómez de Guerra, española, 75 años, viuda, Hervideros 2895.
Francisco José Baccino, oriental, 44 días, Larrañaga 2218.
Juan Bartolomé Francisco Vaile, oriental, 57 años, casado, Porongos 2938.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3434 AL 3444

Solicitudes despachadas el día 12 de Agosto de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23082, Tufic Acle, A. Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayonné, 477.
8|23047, José Luis García. A, Estados Unidos de Norte América, Tela blanca de algodón para sábanas, 275.
8|23060, Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 460.
8|23048, José Luis García, A, Estados Unidos de Norte América, Tela blanca en alg. para sábanas, 1.040.
8|22998, Garino y Cía., A, Estados Unidos de Notre América, Tejidos de seda artificial, 893.
8|2300. Garino y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 658.
8|22978, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 2 889.
8|22976, Luis Costa y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.442.
8|22955, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artif. para vestidos, 2.151.
8|22975. Borba y Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Botones material plástico, 1.019.
8|23081, Tufic Acle, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón. 538.
8|23037, Isaac M. Tarrab y Compañía, A. Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 455.
8|23031, H. W. Roberts y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 2.915.
8|23023, Marcos Nahoum, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 972.

8|23007, Isaac Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 3.285.
8|23061, Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.463.
8|23009, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero y gastos, 922.
8|22953, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América. Candados y gastos, 300.
8|22994, Frugoni Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para camiones y gastos, 382.
8|23044, "La Platense" Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Candados de acero, 245.
8|23008, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para camiones Internationaly, 124.
8|23083, Ineternational Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Líquido para frenos, 196.
8|23021, M. Michelin y Cía.. A, Estados Unidos de Norte América, Bujías para motores de camiones y autos, 199.

PLANILLAS N.os 3445 AL 3460

Solicitudes despachadas el día 14 de Agosto de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|23108, Manzanares Ltda., A, Portugal, Sardinas prensadas (seguro), 56.
8|23094, Arón Porzecansky, A. Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra (seguro), 5.
8|23110, Press Wireless Uruguaya Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Reloj eléctrico, 50.
8|23146, Juan M. González, Representaciones, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de Thanite (insecticida).
8|23144, María Luisa Araújo, A, Estados Unidos de Norte América, Prendas de vestir, 21.
8|22185, Columbia Pictures of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América. Películas cinematográficas, 595.
8|23152, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas decorativas de bazar en bronce y onix (seguros y flete), 3.
8|23090, Gottlieb y Mayer, A, Argentina, Pelo de porcino (fletes y gastos), 27.
8|23113, Roberto Liard, A, Argentina, Libretas de romaneo, etc., 2.
8|22195, Juan P. Etchevarría, A, Argentina, Muestrario de pulsera, polveras, etc., 86.
8|23100, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Cacao en grano (fletes), 1.833.
8|23104, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, Cacao en grano (seguro), 88.
8|23102, Saint Hnos. S. A., A, Brasily, Cacao en grano (seguro), 331.
8|23106, Carbonell y Cía., A. Brasil, Yerba mate (fletes y seguro), 192.
8|22917, Amado Santos Ayala, A, Brasil, Máquina descarcaradora de arroz, 868.
8|23174, Aniceto Ochotorena, A, Brasil, Yerba mate, 587.
8|23129, Augusto Nery, C, Brasil, Fariña de mandioca, 1.667.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|23135, Sedalana S. A., C, Argentina, British Gum N.o 160 (Dextrina espesante para estampería de sedas), 323.
8|23698, Ruvertoni Hnos., A, Argentina, Flete y gastos, quesos, 38.
8|23096, Ruvertoni Hnos., A, Argentina, Flete y gastos, galletitas Bagley, 17.
8|23085, Cía "Bao" Alfredo R. Deambrosis, A. Argentina, Hilo de cerda, 2.696.
8|23149, Tufic Sassón y Halfon, A, Argentina, Tejidos de algodón, 1.108.
8|23138, Carlos Spengenberg, A, Argentina, Crin vegetal, 693.
8|231266, Angel B. Siri, A, Argentina, Tejidos de lana y algodón, 68.
8|23124, Angel B. Siri, A, Argentina, Tejidos de algodón, 188.
8|23118, Pesquera y Cía., A, Argentina, Pimentón 496.
8|23111, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Agujas hipodérmicas, 248.
8|23109, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Soluciones medicinales (ampollas), 590.
8|23091, Andrés Aguirre Arregui, A, Argentina, Aceite emulsionado para combatir plagas de la agricultura, 681.
8|23177, Cía. Comercial Greco - Uruguaya Konialidis y Cía., A. Argentina, Conserva de filet de anchoa en aceite, 22.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23119, Ambrosio Bertolotti, A, Estados Unidos de Norte América, Incubadoras, etc. y gastos, 658.
8|23161, Will L. Smith S. A. U., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos, camiones y ómnibus y gastos, 687.
8|23163, Will L. Smith S. A. U., A, Estados Unidos de Norte América, Ruedas, piedras, etc. de esmeril y gastos, 1.037.
8|23156, Impresora Urug. S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas de algodón en piezas para rodillos de máq. litográficas, 177.
8|23136, Juan Uccelli, A, Estados Unidos de Norte América, Escofinas, 473.
8|23095, Cía Sudamericana S. K. F., A, Estados Unidos de Norte América, Transmisión en barras para uso ind., 556.
8|23103, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Grampas de hierro para vías férreas, 1.707.
8|23105, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de cobre rep para máq. trituradora de piedra, 731.
8|23107, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Limas en general, 484.
8|23123, JJosé Cafini S. en C., A, Estados Unidos de Norte América, Rulemanes de acero para motores, 156.
8|23139, Juan Uccelli, A, Estados Unidos de Norte América, Candados, 606.
8|23151, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Limas, 1.224.
8|23148, Marzol Johnson y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tintas y barnices para impresiones en pomos metálicos, 664.
8|23154, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Candados, 271.
8|23172, Eduardo Loppacher Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de freno para camiones, etc., 1.224.
8|23052, Sáenz Hermanos y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Guarniciones (rep. para máqs. textil), 3.315
8|23051, Primera Hilandería U. de Alg. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cueritos (repuestos para máq. de hilandería), 829.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|23086, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Paraguay, Leña combustible (flete), 4.092.
8|23176, Aniceto Ochotorena, A, Cuba, Cigarros de hoja, 650.
8|23173, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Brasil, Jeringas de goma, 517.
8|22311, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Yerba mate, 1.484.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23133, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Crema de afeitar, 199.
8|23128, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial y gastos, 739.
8|23130, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial y gastos, 1.073.
8|23122, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Telas de algodón para sábanas, 2.391.
8|23149, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrio para la construcción, 2.590.
8|23112, Izeta y López, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 538.
8|23121, Ateilio E. Oleggini, A, Inglaterra, Repuestos para maquinaria perforadora de pavimento, 56.
8|23093, Francisco Alonso Adam, A, Estados Unidos de Norte América, Drogas y productos químicos, 317.
8|23131, "Quimur", Cía. Q. Uruguaya Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Fosfato de amonio, 117.
8|23157, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas digital y gastos, 491.
8|22816, Ferrocarril Midland del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricantes de petróleo, 185.
8|23101, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante para motores, 3.264.
8|23099, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Grasa lubricante, 254.
8|23159, Will L. Smith S. A. Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Hojitas de afeitar y gastos, 1.150.
8|23132, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel celofán y gastos, 178.
8|23165, Rafael Melgarejo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 2.112.
8|23171, Droguería Suraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Preservativos, 501.
8|23114, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Relojes despertadores, 330.
8|23166, Kodak Uruguaya Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de seda para fotograbados, 302.
8|23137, Juan Uccelli, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de acero para sierra, 134.
8|23134, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Esencia de magnolia y gastos, 137.
8|23116, J. D. Mc Millán, A, Estados Unidos de Noret América, Anilinas para la industria de tejidos, papel y cueros, 745.
8|23167, Rafael Melgarejo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Esencia de naranja, 285.

PLANILLAS N.os 3461 AL 3465

Solicitudes despachadas el día 14 de Agosto de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|23262, Raúl Arango Navarro (Mtro. de Panamá), A, Panamá, Banderas de la República de Panamá, 42.
8|23279, Ana Vagnoni, A, Estados Unidos de Norte América, Vestido, ropa interior, etc., 50.
8|22424, Mario C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Lápices para labios, 46.
8|22439, Oswaldo Gómez Camiza, C. Argentina, Yegua de carrera y caballo de carrera y gastos, 1.596.
8|22298, Manue A. Duarte, A, Argentina, Pierna ortopédica, 212.

8|23190, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Pantallas de luz (seguro y y flete), 2.
8|23188, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas decorativas (seguros y flete), 3.
8|23186, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas decorativas (seguros y flete), 12.
8|23184, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas decorativas (seguros y flete), 3.
8|22332, Gefen Hnos., A, Argentina, Gamuzas, 92.
8|22238, National Schools, A, Argentina, Discos fonográficos educativos, 292
8|23248, Cía. "Bao" Alfredo R. Deambrosis, A, Argentina, Hilo de cerda (gastos y flete), 28.
8|23227, Oneto, Vignalc y Cía., C, Brasil, Fariña, 1.819.
8|23237, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco en cuerda, 2.707.
8|23239, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco negro en cuerda, 3.326.
8|23265, Constantino Sánchez, A, Brasil, Tabaco en hoja, 301.
8|23252, Francisco R. Queirolo, C, Brasil, Tablas de madera dura, 1.263.
8|23194, Uruguay Internacional Ltda., A, Brasil, Chapas de pino Brasil (seguro), 149.
8|23182, Isaac Cohen e Hijos, A, Brasil, Tejido de alg. (gastos de seguro), 96.
8|2379, Ezcurra y Cía., C, Brasil, Madera de cedro en vigas, 821.
8|22240, Universidad de Trabajo del Uruguay, C, Brasil, Galpón completo de techo de zinc estructura de pino tea, 3.684.
8|23192, Cassarino Hermanos, A, Brasil, Art. de ferretería (flete), 2.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23175, Philips del Uruguay S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas fluorescentes, 999.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|23164, Carlos Krosnyak, A, Portugal, Corcho, 537.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23092, Manuel Pellicer, A, Estados Unidos de Norte América, Gastos y fletes y seguros, hierro fundido en lingotes para uso industrial, 363.
8|23088, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Flete y seguros, resistencia para planchas, 1.

PLANILLAS N.os 3466 AL 3480

Solicitudes despachadas el día 15 de Agosto de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|23260, A. López y Cía. Limitada, B, Brasil, Yerba mate elaborada, 963.
8|23233, Antonio Peluffo, A, Brasil, Peptona de carne, 166.
8|23226, Luis Costa y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.175.
8|23094, César Granara, C, Brasil, Dulce de guayaba, 318.
8|22907, "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Brasil, Dulce de goiabada, 680.
8|22473, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Brasil, Medias de seda natural, 1.846.
8|22689, Elías Meierovich, C, Argentina, Muñecas y gastos, 101.
8|22566, Carlos Difhiero e Hijos, C, Argentina, Sonajeros para bebés, 81.
8|22587, Puig Hnos., C, Argentina, Trapos de piso, 51.
8|22713, Tapié y Cía., C, Argentina, Guiseras, etc. de metal, 567.
8|22720, Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Calcetines de algodón, 65.
8|22733, Iriart y Cía., C, Argentina, Toallas y sábanas de algodón, 539.
8|22735, Iriart y Cía., C, Argentina, Salidas de baño de algodón, 38.
8|22853, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piezas bazar en cuero y madera, 409.
8|22855, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piezas de vidrio para uso de mesa con partes de metal, 285.
8|23020, Iriart y Cía., C, Argentina, Blusas y sweaters de algodón, 183.
8|23022, Iriart y Cía., C, Argentina, Camisas sport de algodón, 63.
8|23115, J. Roger Balet, C, Argentina, Espejos doble faz aro de lata níquel, 179.
8|23141, Iriart y Cía., C, Argentina, Sacos y buzos de algodón, 131.
8|22426, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Candelabros de metal de velas, 223.
8|21798, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Polvos y petacas de metal, 337.
8|23266, Sassoli y Alonso, C, Argentina, Juegos de obleas vacías para productos farmacéuticos, 29.
8|23238, Andrés Solá (Agencia Rhodia), C, Argentina, Gardenal comprimidos, etc., 645.
8|23218, José Mariano Castro, C, Argentina, Caballo de carrera puro de pedigrée, 744.
8|23215, Joyería Roselló S. A., C, Argentina, Artículos de platería, 461.
8|23213, Joyería Roselló S. A. C, Argentina, Artículos de metal blanco, 290.
8|22747, Cooperativa Nacional de Productores de Leche, C, Argentina, Grasa butirométrica y gastos, 10.968.
8|23168, Laventure y Cía., C, Argentina, Copas Vpara premio surtidos, 255.
8|22731, Iriart y Cía., C, Argentina, Cinturones de cuero, 58.
8|22602, Isaac Trapunsky, C, Argentina, Prendedores (fantasía falsa), 43
8|22579, Leopoldo Gres, C, Argentina, Pañuelos de rayón, 50.
8|23283, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Aceite de girasol, 2.758.
8|23236, Tufic Eassón y Halfon, A, Argentina, Tejidos de algodón, 1.950.
8|23228, Curtiembre Suizo-Uruguaya S. A., A, Argentina, Placas de fieltro de lana para grabar y planchar cueros, 400.
8|23222, Juan Cardelino (hijo), A, Argentina, Acc. para radiotelefonía, 413.
8|23258, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Fibras de alg para hilar, 4.354.
8|23206, Soc. An. Sud Americana Van Berkel, A, Argentina, Balanzas automáticas, 2.359.
8|23191, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., A, Argentina, Telas para filtros de maceración, 916.
8|23189, Exito S. A., A, Argentina, Matrices de papel, 21.
8|23240, Andrés Solá (Agencia Rhodia), A, Argentina, Dagenan, etc. (flete y gastos), 13.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|23268, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 41.118.
8|23270, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 24.476.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|23286, A. N. C. A. P., C, Argentina, Afrecho y afrechillo combustible para la U. T. E., 37.366.
8|23285, A. N. C. A. P., A, Argentina, Afrechillo combustible para U. T. E., 2.017.
8|22213, Galimberti y Cía. Ltda., C, España, Sidra, 3.800.
8|22257, Santo Rovera S. A., A, España, Avellanas y almendras, 1.907.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23210, José Aldao, A, Brasil, Café en grano, 15.260.
8|23247, Shell-Mex Uruguay Ltd., A, Venezuela, Aceites combustibles, 1.410.
8|23183, Cía. Industrial "Alfa" Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 1.792.
8|23255, Curtiembre Montevideo Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de drogas para el curtido de cueros, 54.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|23158, Arón Isaaharoff, A, Suecia, Pieles varias, 6.750.
8|23170, Jaime Lerner, A, Suecia, Pieles varias, 3.750.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23281 Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchuelas, 165.
8|23193, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Artefactos sanitarios de loza, 134.
8|23253, Cía. Telefónica de Montevideo Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro galv. y gastos, 82.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|23230, Jde Chiara e Hijos, A, Chile, Lingotes de cobre, 1.843
8|23241, Dinarte Pérez, A, Paraguay, Rollizos de madera dura, 447.
8|23243, Dinarte Pérez, A, Paraguay, Rollizos de madera dura, 447.
8|23245, Dinarte Pérez, A, Paraguay, Rollizos de cedro, 342.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23251, A. N. C. A. P., A, Sud Africa, Carbón, 111.067.
8|22823, Borba y Gómez, C, Estados Unidos de Norte América, Juegos y cuellitos de algodón, 230.
8|21974 Carrau y Cía. C, Estados Unidos de Norte América Papel Waldorf, 3.000.
8|23125, Castro, Larghero y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Ligas de alg. metal, etc. para hombres, 30.
8|23142, Castro, Larghero y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Tiradores de alg. metal, etc. para hombres, 285.
8|22369, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Tejido en galón de algodón, 200.
8|22501, Estanislao Díez y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Vasos de vidrio, 180.
8|22781, Estanislao Díez y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Pajillas de refreseo, 300.
8|22647, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de perfumería y tocador, 263.
8|22649, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Art. papelería imit. cuero, calendarios, etc., 41.
8|22659, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Soutiens en tela Nylón, 90.
8|22663, Henderson y Compañía, Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Tiaras de seda art. con adornos, 96.

8|22665, Henedrson y Compañía Ltda., C. Estados Unidos de Norte América. Cisnes de algodón, 81.
8|22683, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Bijouteriá de mat. plástica y metal, 13.
8|22685, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería de materia plástica, 162.
8|22704, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América. Caretritas de seda artificial, etc., 17.
8|22706, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de perfumería y tocador, 31.
8|22708, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería de metal y piedras, 47.
8|22710, Henderson y ,Compañía Ltda. C, Estados Unidos de Norte América, Cajitas para consturero de fantasía, 68.
8|22863, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Bombachas de Nylón para bebés, 49.
8|22866, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio, jarras polveras, etc., 48.
8|22864, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Plaquetas y cuadritos de mat. plástica, 24.
8|22862, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio, vasos, etc., 98.
8|22860, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Sachets de seda artificial (petaquitas), 18.
8|22858, Henderson y Compañía, Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Toallas de papel en cajas, 61.

8|22714, Henderson y Compañía Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Cuadros de fantasía, 102.

8|23221, Elías Mordokovich (Droguería Oriental), A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol en polvo, etc., 182.

8|23223, Elías Mordokovich (Droguería Oriental), A, Estados Unidos de Norte América, Piramidón, etc., 188.

8|23225, Elías Mordokovick (Droguería Orieintal), A Estados Unidos de Norte América, Athopan 114.

8|23256, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 1.103.

8|23264, Sassoli y Alonso, A, Estados Unidos de Norte América, Comprimidos y ampollas medicinales, 6.954.

8|23280, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Neoarsfenamina (ampollas), 5.353.

8|23382, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Eter para anestesia, 3.156.

8|23284, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Neoarsfenamina (ampollas), 792.

PLANILLAS N.os 3481 AL 3502

Solicitudes despachadas el día 15 de Agosto de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23277, Cohen Hnos., A, Canadá, Productos dietéticos, 330.
8|22793, Hijos de Francisco Susena, B, Suecia, Madera spruce, 46.539.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|23181, Cooperativa N. de Product. de Leche, X, Argentina, Tarros estañados, 595.

8|23120. Gottlieb y Mayer, X, Argentina, Pelo de porcino, 234.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|23294, Henderson y Cía. Limitada, A, Argentina, Medias de alg. (gastos y flete), 37.
8|21897, Castro, Larghero y Cía., C, Argentina, Cinturones de cuero para hombre, 37.
8|22326, Iriart y Cía., C, Argentina, Pañuelos y echarpes de algodón, 37.
8|22377, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Escarbadientes de madera, 37.
8|21672, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piezas decorativas de bazar en piedra, 274.
8|22513, Antonio Jourdán y Cía., C, Argentina. Estuches para alhajas, 248.
8|23097, Rodrigo Acosta y Lara, C, Argentina, Sidra, 248.
8|22799, Kemper Pruzansky Hnos., C, Argentina, Flores artificiales de alg. y seda artificial, 62.
8|23212, Enrique G. Barilari Limitada, C, Argentina, Hebillas de metal, 62.
8|22937, Alberto J. Sanz, C, Argentina, Escarbadientes, 62.
8|22716, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Trajes de baño de lana, 62.
8|22715, Tapié y Cía., C, Argentina, Cinturones de cuero, 62.
8|22586, Kemper Pruzansky Hnos., C, Argentina, Lentejuelas de material plástico, 62.
8|21583, Buckstein y Bister, C, Argentina, Bojoutería falsa, 69.
8|22756, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de cerámicas, V75.
8|22767, Reximport Limitada, C, Argentina, Perfumes, 75.
8|23336, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Arts. de metal, 99.
8|21507, Moris Epstein, C, Argentina, Billeteras de cuero con libretita, 37.
8|21625, Frechou Hnos., y Labat, C, Argentina, Servilletas de papel, 37.
8|21640, Hernán Palay, C, Argentina, Calcetines de algodón, 27.
8|17223, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Carteras de cuero (bolsas), 37.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23364, José A. Patrón y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, 160.
8|23309, Ingeniero Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras de esmeril, 281.
8|23326, Administración N. de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Soldadura de bronce en varillas, 236.
8|23337, Carlos Ferrés (hijo,) A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos para transfusiones de sangre y válvulas, frascos y repuestos, 90.
8|23401, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Material de laboratorio, 565.
8|23311, Ingeniero Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre eléctrico revestido de asbesto, 578.
8|23301, José A. Brignole, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para radios, 214.
8|23407, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para anteojos, 281.
8|23353, Martínez y Cía. S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 545.
8|23324, Administración N. de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Algodón para calafatear embarcaciones, 466. H
8|23415, Manetro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Preservativos, 304.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23185, Civelli y Cía., A, Suiza, Tejidos de rayón, 1.480.

8|2[illegible], Tapié y Cía., B, Suiza, Tejido de seda artificial, 275.
8|22969, Barclay y Cía., C, Suiza, Puntillas de encajes de algodón, 300.
8|22967, Barclay y Cía., C, Suiza, Puntillas y tiras bordadas de algodón, 800.
8|22935 Pittaluga y Escariz, C, Suiza, Zafiros blancos reconstruídos, etc., 150.
8|22851, Moises Keidansky, C, Suiza, Piedras marquesitas, 150.
8|22821, Jacobo Benjuya, C, Suiza, Festones de algodón, 50.
8|22619, Domingo Aliverti, S. Suiza, Pañuelos de algodón, 250.
8|21445, Wolff Levy y Cía., C, Suiza, Piedras sintéticas, 25.
8|21443, Wolff Levy y Cía., C, Suiza, Piedras sintéticas, 30.
8|21441, Wolff Levy y Cía., C, Suiza, Piedras sintéticas, 30.
8|23304, Cía. Importadora Olibar Ltda., A, Brasil, Tejidos de alg. (flete), 25.
8|23413, Antonio Peluffo, A, Brasil, Extracto blando de alcaucil 231.
8|23381, José J. Vallarino S. A., A, Brasil, Ampollas medicinales Negrotón, 500.
8|23379, Josfé J. Vallarino S. A., A, Brasil, Amp. para sífilis Thiobi, A, B y C, 232.
8|23349, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Brasil, Tela imitación cuero, 1.005.
8|23328, Aserradero José Segade S. A., A, Brasil, Durmientes de madera dura, 900.
8|23339, Frugoni y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.396.
8|22833, Emelas S. A. C. e Ind., A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.299.
8|22532, Danero y Pisano, C, Brasil, Bijoutería falsa, 50.
8|22730, Adolfo L. Strauch S. C., C, Brasil, Piedras semipreciosas, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23297, Berch y Cía., A, Brasil, Café en grano, 2.310.
8|23254, Will L. Smith S. A. Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Trampas para vapor para uso industrial y gastos, 160.
8|23395, Varela Radío y Cía., B, Méjico, Hilo sisal para segadoras, 8.867.
8|22605, Luis J. A. Rossi, C, Méjico, Filigrama de plata, 150.

8|23269, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Solución clotiamina, 1.200.
8|23271, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas clotiamina, 126.
8|23273, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tab. Stilbiotín, 176.
8|23275, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Insulina, 291.
A, Estados Unidos de Norte América,

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|23356, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras perfiles, 619.
8|23307, Ingeniero Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, 4.202.

8|23338, Curtiembre Ramponi S. A., Aguarrás, 1.866.

8|23340, Curtiembre Ramponi S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tanolín "R", 1.225.

8|23412, Perfumes "Dana" Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Perfumerías no alcohólicas, 1.252.

8|23315, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sesquisulfuro para fósforos, 2.093.